

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.
CELEBRADO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2023**

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las dieciséis horas diez minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se celebra de manera mixta, presencial y telemática, el Consejo de Administración de la Sociedad mercantil SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A., con los siguientes miembros del mismo:

- D. Aarón Afonso González, Vicepresidente Primero (presencial).
- D. Santiago Sesé Alonso, Vicepresidente Tercero (telemática).
- D. David Miguel Pérez González, Consejero Delegado (telemática).
- D. Adolfo Alonso Ferrera (telemática).
- D. José Alberto Delgado Domínguez (telemática).
- D^a. Carolina Rodríguez Díaz (telemática).
- D^a. Luz Goretti Gorrín Ramos (telemática).

Delegaciones

- D. Enrique Arriaga Álvarez, delega su voto en D. Aarón Afonso González.

Secretario

- D. José Antonio Duque Díaz (presencial).

Asisten, además como personal de Turismo de Tenerife:

- D. Carmelo S. Ortiz García, Director del Departamento de Administración, Finanzas, Servicios Jurídicos y Atracción de Inversiones de Turismo de Tenerife (presencial).
- D. Ricardo Martínez Cedrés, Director del Departamento de Espacio Turístico, RRHH y Tenerife Film Commission (telemático).
- D. Terry Mederos Ramírez, Director del Departamento de Innovación, IT y TCB (telemático)..

Asiste, como Directora Insular de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife:

- D^a. Laura Esther Castro Hernández (presencial).

Antes del inicio de la sesión, el Vicepresidente de la Entidad, D. Aarón Afonso González, disculpa al Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, se congratula del nombramiento de D. Héctor Gómez Hernández como Ministro de Industria, Comercio y Turismo, y da la bienvenida a todos los presentes, pasando a tratar los siguientes puntos del Orden del Día.

Orden del Día

1. Ratificación de la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

2. Dación de cuenta de actualización del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (P.A.I.F.) y del marco presupuestario para el ejercicio 2023.
3. Presentación y formulación, si procede, de las Cuentas Anuales, Memoria e Informe de gestión del ejercicio 2022.
4. Nombramiento de Auditor de Cuentas Anuales del ejercicio 2022.
5. Convocatoria de la Junta General Ordinaria y fijación del Orden del día.
6. Presentación y aprobación del Mapa Estratégico Tenerife Smart Destination.
7. Información sobre la negociación del Convenio Colectivo del personal de la Sociedad.
8. Dación de cuenta de la calificación obtenida por la Entidad desde el Comisionado de Transparencia.
9. Asuntos llegados con posterioridad al envío del Orden del Día.
10. Ruegos y preguntas.
11. Aprobación, si procede, del Acta del Consejo de Administración de la presente sesión.

1. Ratificación de la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

Queda ratificada por unanimidad el Acta de la Sesión celebrada el día tres de noviembre de dos mil veintidós.

2. Dación de cuenta de actualización del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (P.A.I.F.) y del marco presupuestario para el ejercicio 2023.

Como consecuencia de los acuerdos del Pleno Insular del Cabildo relativos al presupuesto de las entidades que conformen su grupo empresarial, se produce una variación en el PAIF y en el marco presupuestario aprobado inicialmente por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 3 de noviembre del 2022.

El Consejo de Administración, previa presentación al mismo por parte del Director Financiero de la Entidad D. Carmelo S. Ortiz García, queda enterado de la actualización del PAIF y del marco presupuestario del ejercicio 2023 conforme al detalle que figura como ANEXO I.

3. Presentación y formulación, si procede, de las Cuentas Anuales, Memoria e Informe de gestión del ejercicio 2022.

D. Carmelo Ortiz realiza la presentación de las Cuentas anuales de la entidad, conjuntamente con la memoria e informe de gestión del ejercicio 2022. La información se remitió a los Consejeros a través del correo electrónico con anterioridad. Asimismo, se informa del borrador de informe de auditoría independiente a las cuentas anuales, suscrito por D. Pedro Miguel Pasqua Asenjo, Auditor de la empresa auditora Canaudit S.L.

D. Carmelo Ortiz informa acerca de las citadas cuentas en que destaca que el total de gastos ejecutados al 31 de diciembre de 2022, asciende a 22.455.738,55 €, sobre los 20.194.533,89 € previstos, siendo el grado de ejecución del presupuesto de un 111,20%.

En cuanto a la ejecución de los ingresos, ha ascendido a un 111,22%, lo que supone un importe de 22.460.939,05 €, registrándose un superávit presupuestario de 5.200,50 €.

No obstante, a pesar de que hay superávit presupuestario entre ingresos y gastos, con la aplicación de las normativas del Plan General Contable, se producen pérdidas contables por importe de 2.804.551,83 €, que no tienen repercusión en el Patrimonio Neto de la empresa ya que con la Aplicación del Nuevo Plan General Contable, Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y de la Resolución del instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuenta del mes de marzo de 2009, las subvenciones recibidas con finalidad indeterminada se consideran parte de los Fondos Propios en función del porcentaje de participación en el accionariado y compensando en esta partida las pérdidas contables.

Tras hacer un análisis detallado de las distintas partidas de las cuentas de la Sociedad, el Consejo formula las Cuentas Anuales y la Memoria del ejercicio 2022 con el voto favorable y firma de las mismas por todos sus miembros.

Así mismo, se propone que por la Junta General se apruebe el balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estados de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, memoria e informe de gestión del ejercicio 2022, todo ello conforme al detalle que figura en el ANEXO II (Cuentas Anuales e Informe de Gestión), igualmente se da cuenta del Borrador de Informe de Auditoría que figura como ANEXO III.

Además, D. Aarón Afonso González expresa su satisfacción por los resultados de la recuperación del turismo en la isla durante 2022, fundamentalmente por los esfuerzos en tal sentido de esta Sociedad, proponiendo la mejora del plazo para abonar las facturas, cumpliendo con el Período Medio de Pago.

4. Nombramiento de Auditor para las Cuentas Anuales del ejercicio 2022.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el sujeto auditor es el "Interventor General del Cabildo Insular de Tenerife", el cual puede acudir a la colaboración de auditores externos. Para ello se ha informado desde el propio Cabildo la voluntad de realizar un procedimiento para dicha contratación. Sin embargo, a fecha de la presente no hay novedades al respecto, por lo que no procede que Turismo de Tenerife contrate los servicios de un auditor externo por un período superior a un año hasta que no se concrete el detalle del procedimiento a aplicar por parte del Cabildo.

Tras analizar varias propuestas de auditores, el Consejo de Administración de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. propone unánimemente el nombramiento de CANAUDIT, S.L. con CIF número B-38.437.869, entidad auditora inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 1943, Folio 149, Hoja TF-14416, Sección General, Inscripción 1ª, para que proceda a efectuar la auditoría voluntaria de Cuentas Anuales que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo de la Sociedad para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, con una remuneración de DIEZ MIL SETECIENTOS EUROS (10.700,00 €).

La aceptación por parte de dicha Entidad de su nombramiento habrá de hacerse en tiempo y forma, de acuerdo con la legislación vigente.

5. Convocatoria de la Junta General Ordinaria y fijación del Orden del día.

El Consejo de Administración procede a la Convocatoria de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de sus Estatutos, proponiendo el día 8 de mayo del actual a las 12:00 horas, con el siguiente orden del día:

Punto Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Entrada de Flujos de Efectivo y Memoria del ejercicio 2022, así como de la gestión social durante el referido año.

Punto Segundo.- Delegación de facultades para el cumplimiento de los acuerdos que se adopten al Presidente, Vicepresidente o Secretario de la Sociedad.

Punto Tercero.- Ruegos y preguntas.

Punto Cuarto.- Aprobación del acta de la junta en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley.

6. Presentación y aprobación del Mapa Estratégico Tenerife Smart Destination.

Previo el debate al que se hará mención de forma resumida seguidamente, el Consejo de Administración aprueba, por unanimidad, el Mapa Estratégico Tenerife Smart Destination.

En el citado debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

- A) D. David Miguel Pérez González recuerda la situación crítica generada por el Covid en 2020, lo que provocó, entre otras, la necesidad de crear un departamento de Innovación, tarea que se encargó al actual Director D. Terry Mederos, habiéndose logrado como resultado el que en el ámbito del archipiélago canario la isla de Tenerife lidera, con diferencia, su promoción turística.
- B) Seguidamente, el Sr. Mederos explica resumidamente el Mapa Estratégico de Tenerife Smart Destination que se acompaña en su totalidad como ANEXO IV.

7. Información sobre la negociación del Convenio Colectivo del personal de la Sociedad.

El Consejo de Administración queda enterado de la terminación de la negociación del Convenio Colectivo con el personal de la Sociedad, así como del informe favorable emitido sobre el mismo por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, los cuales se acompañan como ANEXO V.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración aprueba por unanimidad el texto al que se hace referencia en el párrafo anterior.

8. Dación de cuenta de la calificación obtenida por la Entidad desde el Comisionado de Transparencia.

El Consejo de Administración, previa presentación por parte de D. Carmelo S. Ortiz García de la calificación obtenida por esta Sociedad desde el Comisionado de Transparencia para el ejercicio 2021, queda enterado y se congratula por la obtención por parte de la Entidad de la nota máxima de 10 correspondiente a dicho ejercicio, tal y como figura en el ANEXO VI.

9. Asuntos llegados con posterioridad al envío del Orden del Día.

No los hubo.

10. Ruegos y preguntas.

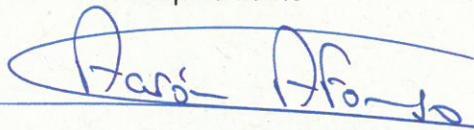
No los hubo.

11. Aprobación, si procede, del Acta del Consejo de Administración de la presente sesión.

El Consejo de Administración, por unanimidad, aprueba la presente acta, de la que se dará cuenta íntegramente en la próxima sesión que se celebre.

Finalizado el debate de los asuntos previstos en el Orden del Día, en los términos expuestos anteriormente, se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas diez minutos del día indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

El Vicepresidente



Aarón Afonso González

El Secretario



José Antonio Duque Díaz

ANEXO I

1

PRESUPUESTO MARCO PARA 2023 DE SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CONCEPTO</u>	<u>PPTO INICIAL 2023</u>	<u>PPTO ACTUALIZADO 2023</u>	<u>VARIACIÓN €</u>	<u>VAR. %</u>
INGRESOS DE ASOCIADOS				
Cuotas de asociados nivel general	199.854,72	199.854,72	0,00	0%
Tenerife Select	79.888,23	79.888,23	0,00	0%
Tenerife Convention Bureau	62.609,85	62.609,85	0,00	0%
Ingresos Tenerife Golf	43.894,62	43.894,62	0,00	0%
Tenerife Film Comission	23.261,75	23.261,75	0,00	0%
Tenerife No Limits	13.381,83	13.381,83	0,00	0%
Espacio publicitario en material	6.397,31	6.397,31	0,00	0%
Empresarios ferias y promociones	25.589,24	25.589,24	0,00	0%
Turismo Médico	7.659,00	7.659,00	0,00	0%
TOTAL INGRESOS ASOCIADOS	462.536,55	462.536,55	0,00	0%
INGRESOS CABILDO				
Acciones promocionales y de Conectividad	5.330.518,97	6.530.518,97	1.200.000,00	23%
Aportación Grandes Eventos	1.900.000,00	1.900.000,00	0,00	0%
Acciones mejora competitividad turística des	1.850.000,00	1.823.000,00	-27.000,00	-1%
Aportación Promoción / Destino Turístico	9.080.518,97	10.253.518,97	1.173.000,00	13%
Aportación Especifica Why Tenerife	220.000,00	220.000,00	0,00	0%
Aportación Promoción Económica	220.000,00	220.000,00	0,00	0%
Aportación Promoción Equipos Deportivos	5.550.000,00	5.550.000,00	0,00	0%
Aportación Patrocinio Equipos	5.550.000,00	5.550.000,00	0,00	0%
Aportación Gastos de Funcionamiento	3.077.494,33	3.077.494,33	0,00	0%
Aportación Genérica	3.077.494,33	3.077.494,33	0,00	0%
TOTAL INGRESOS CABILDO	17.928.013,30	19.101.013,30	1.173.000,00	7%
INGRESOS DE AYUNTAMIENTOS				
Acuerdo con Ayuntamientos Acciones Ad h	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
TOTAL INGRESOS DE AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
OTROS INGRESOS PÚBLICOS				
Proyecto Investigo (Remanente)	77.254,13	77.254,13	0,00	0%
Red CIDE	39.672,89	39.672,89	0,00	0%
TOTAL OTROS INGRESOS PÚBLICOS	116.927,02	116.927,02	0,00	0%
OTROS INGRESOS				
Ingresos financieros	2.000,00	2.000,00	0,00	0%
Subvenciones de capital	5.824,53	5.824,53	0,00	0%
TOTAL OTROS INGRESOS	7.824,53	7.824,53	0,00	0%
TOTAL INGRESOS	18.515.301,40	19.688.301,40	1.173.000,00	6%
PREVISION DE RESULTADOS				
	PPTO INICIAL 2023	ACTUALIZADO 2023	VARIACIÓN €	VAR. %
Presupuesto de ingresos	18.515.301,40	19.688.301,40	1.173.000,00	6%
Presupuesto de gastos	18.515.301,40	19.688.301,40	1.173.000,00	6%
Resultado	0,00	0,00	0,00	

PRESUPUESTO MARCO PARA 2023 DE SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CONCEPTO</u>	<u>PPTO INICIAL 2023</u>	<u>PPTO ACTUALIZADO 2023</u>	<u>VARIACIÓN €</u>	<u>VAR. %</u>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
TOTAL GASTOS GENERALES	526.492,00	526.492,00	0,00	0,0%
DOTACIÓN AMORTIZACIÓN	99.588,10	99.588,10	0,00	0,0%
Sueldos y salarios	2.129.802,46	2.097.492,00	-32.310,46	-1,5%
Seguridad Social	649.862,44	640.114,50	-9.747,94	-1,5%
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	2.779.664,90	2.737.606,50	-42.058,40	-1,5%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.405.745,00	3.363.686,60	-42.058,40	-1,2%
GASTOS PROMOCIÓN EQUIPOS DEPORTIVO	5.550.000,00	5.550.000,00	0,00	0,0%
GASTOS DE EJECUCIÓN DE ACCIONES	9.559.556,40	10.774.614,80	1.215.058,40	12,7%
TOTAL GASTOS	18.515.301,40	19.688.301,40	1.173.000,00	6,3%

DATOS GENERALES E ÍNDICE

Entidad:	SPET Turismo de Tenerife, S.A.	
Modelo CCAA:	Normal	
Clasificación IGAE:	Administración Pública	
Participación ECIT:	Mayoritaria	
Ejercicio:	2.023	

ÍNDICE

General	Datos generales e índice
Check list	Check list
FC-1	Órganos de Gobierno
FC-2	Accionistas
FC-3	Cuenta de Pérdidas y Ganancias
FC-3.1	Información adicional Cuenta de Pérdidas y Ganancias
FC-4 A	Balance de Situación, Activo
FC-4 P	Balance de Situación, Pasivo y Patrimonio Neto
FC-4.1	Movimiento de fondos propios
FC-5	Estado de Flujos de Efectivo
FC-6	Inversiones reales
FC-7	Inversiones no financieras
FC-8	Inversiones financieras
FC-9	Transferencias y subvenciones no reintegrables
FC-9_1	Transferencias y subvenciones reintegrables
FC-10	Deuda a corto y largo plazo
FC-11	Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda
FC-12	Perfil de vencimientos de deuda a 10 años
FC-13	Personal
FC-14	Operaciones internas
FC-15	Encargos de los poderes adjudicadores
FC-16	Estabilidad presupuestaria
FC-16.1	Información adicional PROVISIONES A LARGO Y A CORTO PLAZO
FC-17	Fuentes de financiación
FC-90	Presupuesto

INSTRUCCIONES GENERALES

Todos los datos económicos deben expresarse en EUROS. No es válido introducir datos en miles de euros, ni millones de euros.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INTERVENCIÓN Y MANEJO DE RIESGOS

ESTADO DE COMPLETAMIENTO (POR CATEGORÍA)

CATEGORÍA	CEJA (147) 2023	PAE aprobadas (147) 2023	Entregadas (147) 2023	Porcentaje PAE (147) 2023
CONCLUIDE (147) 2023	0	0	0	0%
EN PROCESO (147) 2023	0	0	0	0%
NO INICIADA (147) 2023	0	0	0	0%
OTROS (147) 2023	0	0	0	0%
TOTAL (147) 2023	0	0	0	0%
CONCLUIDE (147) 2022	0	0	0	0%
EN PROCESO (147) 2022	0	0	0	0%
NO INICIADA (147) 2022	0	0	0	0%
OTROS (147) 2022	0	0	0	0%
TOTAL (147) 2022	0	0	0	0%
TOTAL (147) 2021-2023	0	0	0	0%



PRESUPUESTO GENERAL

2023

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD

Número total	11
Designados por el sector público	8
a) Por el Cabildo Insular de Tenerife o sus Entes Dependientes	4
b) Por otras Administraciones Públicas	4
Designados por el sector privado	3

Cargo	Nombre	Fecha nombramiento:
Presidencia	Vacante	
Vicepresidencia	D. Aarón Afonso González	30-sep-2019
Secretaría	D. José Antonio Duque Díaz	20-jul-2017
Vicesecretaría		
Vocal 1	D. Jorge Alexis Marichal González	30-sep-2019
Vocal 2	Dña. Luz Goretti Gorrín Ramos	30-sep-2019
Vocal 3	D. Santiago Tomás Sesé Alonso	30-sep-2019
Vocal 4	D. José Alberto León Alonso	30-sep-2019
Vocal 5	Dña. Carolina Rodríguez Díaz	30-sep-2019
Vocal 6	D. Enrique Arriaga Alvarez	3-ago-2020
Vocal 7	D. José Alberto Delgado Dominguez	30-sep-2019
Vocal 8	D. Adolfo Sebastian Alonso Ferrera	30-sep-2019
Vocal 9	D. Enrique Talg Reineke	30-sep-2019
Vocal 10	D. David Miguel Pérez González	30-sep-2019
Vocal 11		
Vocal 12		
Gerencia	D. David Miguel Pérez González	30-sep-2019
Letrado Asesor	D. José Antonio Duque Díaz	20-jul-2017



PRESUPUESTO GENERAL

2023

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

ACCIONISTAS, PARTICIPACIONES EN OTRAS ENTIDADES Y AUDITORES DE CUENTAS

a) ACCIONISTAS

Razón Social	NIF	% Participación	Datos a 31 de diciembre de 2021				Variaciones producidas o previsibles en 2022				Observaciones
			Nº Acciones / Participaciones	Clase	Valor Nominal (1)	Valor Teórico (2)	Incremento en la participación (Euros)	Incremento en el nº de acciones	Reducciones en la participación (Euros)	Reducciones en el nº de acciones	
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	P3800001D	91,30%	210	A Y B	3.005,06	4.508,63	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento de Arona	P3800600C	2,17%	5	A	3.005,06	4.508,63	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento de Adeje	P3800100D	2,17%	5	A	3.005,06	4.508,63	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento del Puerto de la Cruz	P3802800G	0,87%	2	A	3.005,06	4.508,63	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	P3803800F	0,87%	2	A	3.005,06	4.508,63	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento de Los Realejos	P3803100A	0,43%	1	A	3.005,06	4.508,63	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento de Granadilla	P3801700J	0,43%	1	A	3.005,06	4.508,63	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento La Laguna	P3802300H	0,43%	1	A	3.005,06	4.508,63	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento de Santiago del Teide	P3804000B	0,43%	1	A	3.005,06	4.508,63	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento de San Miguel	P3803500B	0,43%	1	A	3.005,06	4.508,63	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento de La Crotava	P3802600A	0,43%	1	A	3.005,06	4.508,63	0,00	0,00	0,00	0,00	

b) PARTICIPACIONES EN OTRAS ENTIDADES

Razón Social	NIF	% Participación	Datos a 31 de diciembre de 2021					Variaciones producidas o previsibles en 2022				Observaciones
			Nº Acciones / Participaciones	Clase	Valor Nominal (1)	Desembolsos pendientes	Incremento en la participación	Incremento en el nº de acciones	Reducciones en la participación	Reducciones en el nº de acciones		

c) AUDITORES DE CUENTAS

Nombre ó Razón Social
CANAUDIT S.L

NOTAS

(1) Valor nominal de una acción o participación
(2) Valor teórico por acción o participación. Patrimonio neto a fin del ejercicio / nº de acciones o participaciones que componen el capital social

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	CC.AA. 2021	PAIF Aprobado 2022	Estimación cierre 2022	Previsión PAIF 2023
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. Importe neto de la cifra de negocios (Detalle en FC-3.1)	13.200,47	450.000,00	450.000,00	462.536,55
a) Ventas				
b) Prestaciones de servicios	13.200,47	450.000,00	450.000,00	462.536,55
c) Ingresos de carácter financiero de las sociedades holding				
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación				
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo				
4. Aprovisionamientos	-228,01	0,00	0,00	0,00
a) Consumo de mercaderías				
b) Consumo de materias primas y otros materiales consumibles	-228,01	0,00	0,00	0,00
c) Trabajos realizados por otras empresas				
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos				
5. Otros ingresos de explotación (Detalle en FC-3.1)	16.227.976,51	16.676.957,03	19.083.742,31	16.408.187,99
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente				
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	16.227.976,51	16.676.957,03	19.083.742,31	16.408.187,99
6. Gastos de personal	-2.374.919,61	-2.469.601,47	-2.469.601,47	-2.742.106,50
a) Sueldos, salarios y asimilados	-1.879.042,91	-1.905.171,58	-1.905.171,58	-2.101.992,00
Sueldos, salarios y asimilados devueltos en FC-13 (Personal)	-1.876.686,27	-1.905.171,58	-1.900.671,58	-2.097.492,00
Sueldos, salarios y asimilados no incorporados en FC-13 (Personal)	-2.356,64		-4.500,00	-4.500,00
b) Cargas sociales	-495.876,70	-564.429,89	-564.429,89	-640.114,50
c) Provisiones				0,00
7. Otros gastos de explotación	-16.523.099,21	-17.389.531,56	-19.796.316,84	-16.842.606,80
a) Servicios exteriores	-16.492.799,29	-17.386.531,56	-19.793.316,84	-16.839.606,80
b) Tributos	-1.299,92	-3.000,00	-3.000,00	-3.000,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-29.000,00	0,00	0,00	0,00
d) Otros gastos de gestión corriente				
e) Gastos por emisión de gases de efecto invernadero				
8. Amortización del inmovilizado	-77.829,14	-81.400,86	-81.400,86	-89.588,10
a) Amortización del inmovilizado intangible	-28.955,36	-35.863,15	-35.863,15	-40.972,25
b) Amortización del inmovilizado material	-48.873,78	-45.537,71	-45.537,71	-58.615,85
c) Amortización de las inversiones inmobiliarias				
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	5.824,56	5.824,53	5.824,53	5.824,53
10. Excesos de provisiones				
11. Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Deterioro y pérdidas	0,00	0,00	0,00	0,00
Del inmovilizado intangible				
Del inmovilizado material				
De las inversiones inmobiliarias				
b) Resultados por enajenaciones y otras	0,00	0,00	0,00	0,00
Del inmovilizado intangible				
Del inmovilizado material				
De las inversiones inmobiliarias				
c) Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado de las sociedades holding				
11.a Subvenciones concedidas y transferencia realizadas por la entidad	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Al sector público local de carácter administrativo				
b) Al sector público local de carácter empresarial o fundacional				
c) A otros				
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio				
13. Otros resultados (Detalle en FC-3.1)	19.479,62	0,00	0,00	0,00
a) Gastos excepcionales	-54.550,35	0,00	0,00	0,00
b) Ingresos excepcionales	74.029,97	0,00	0,00	0,00
A1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	-2.709.594,81	-2.807.752,33	-2.807.752,33	-2.807.752,33
14. Ingresos financieros	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00
a1) En empresas del grupo y asociadas				
a2) En terceros				
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
b1) De empresas del grupo y asociadas				
b2) De terceros		2.000,00	2.000,00	2.000,00
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero				
15. Gastos financieros	-345,41	-4.000,00	-4.000,00	-4.000,00
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas				
b) Por deudas con terceros	-345,41	-4.000,00	-4.000,00	-4.000,00
c) Por actualización de provisiones				
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Cartera de negociación y otros				
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta				
17. Diferencias de cambio	-1.463,07	0,00	0,00	0,00
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Deterioros y pérdidas				
b) Resultados por enajenaciones y otras				
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Incorporación al activo de gastos financieros				
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores				
c) Resto de ingresos y gastos				
A2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)	-1.808,48	-2.000,00	-2.000,00	-2.000,00
A3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2)	-2.711.403,29	-2.809.752,33	-2.809.752,33	-2.809.752,33
20. Impuesto sobre beneficios				
A4) RESULTADOS EJERC. PROCEDENTES ACTIVIDADES CONTINUADAS (A3+20)	-2.711.403,29	-2.809.752,33	-2.809.752,33	-2.809.752,33
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS				
21. Resultado procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos				
A5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A4+21)	-2.711.403,29	-2.809.752,33	-2.809.752,33	-2.809.752,33



PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A

INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVA A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

I. VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS (1)	Real 2021			Estimación 2022			Previsión 2023		
	Sin incluir Igic	Igic Facturado	Observaciones	Sin incluir Igic	Igic Facturado	Observaciones	Sin incluir Igic	Igic Facturado	Observaciones
A.- A la Corporación Local (CL):	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
A.1.- Ventas:									
A.2.- Prestaciones de servicios:									
B.- A Organismos y Entes Dependientes de la CL:	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
B.1.- Ventas: (detallar)	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
B.2.- Prestaciones de servicios: (detallar)	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
C.- Resto de Ventas y Prestaciones de servicios:	13.200,47	924,03		450.000,00	31.500,00		462.536,55	32.377,56	
C.1.- A otras AA PP	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
C.1.1.- Ventas: (detallar)	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
C.1.2.- Prestaciones de servicios: (detallar)	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
C.2.- Sector Privado	13.200,47	924,03		450.000,00	31.500,00		462.536,55	32.377,56	
C.2.1.- Ventas									
C.2.2.- Prestaciones de servicios	13.200,47	924,03		450.000,00	31.500,00		462.536,55	32.377,56	
TOTAL IMPORTE NETO CIFRA NEGOCIOS:	13.200,47	924,03		450.000,00	31.500,00		462.536,55	32.377,56	

INGRESOS Y GASTOS EXCEPCIONALES	Real 2021	Estimación 2022	Previsión 2023	Observaciones
DETALLE DE INGRESOS (Cta 778) (2). Cifras en positivo	74.029,97	0,00	0,00	
Ingresos excepcionales CON efecto monetario o derecho de cobro	0,00	0,00	0,00	
Ingresos excepcionales SIN efecto monetario o derecho de cobro	74.029,97	0,00	0,00	
Regularización y ajuste de cuentas	74.029,97			
DETALLE DE GASTOS (Cta 678) (3). Cifras en negativo	-54.550,35	0,00	0,00	
Gastos excepcionales CON efecto monetario o pasivo financiero	0,00	0,00	0,00	
Gastos excepcionales SIN efecto monetario o pasivo financiero	-54.550,35	0,00	0,00	
Regularización y ajuste de cuentas	-54.550,35			

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	Real 2021	Estimación 2022	Previsión 2023	Observaciones
Retenciones y pagos a cuenta del ejercicio				
Cuota líquida a ingresar (+) o a devolver (-) del ejercicio anterior				

OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	Real 2021	Estimación 2022	Previsión 2023	Observaciones
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0,00	0,00	0,00	
a.1. Resultados de operaciones en común				
a.2. Ingresos arrendamientos y pro. Industrial cedida en explotación				
a.3. Ingresos por comisiones, servicios al personal y servicios diversos				
b) Subvenc. explotación incorporadas al resultado del ejercicio	16.227.976,51	19.083.742,31	16.408.187,99	
b.1. Estado				
b.2. Comunidad autónoma	59.695,20			
b.3. Corporaciones locales				
b.4. Cabildo Insular de Tenerife	16.062.716,54	19.025.046,25	16.291.260,97	
b.5. Otros entes (Unión Europea)	105.594,77	58.696,06	116.927,02	
b.6. Otros entes (Resto)				
b.7. Imputación de subvenciones de explotac. de ejercicios anteriores				

"SUBVENCIONES" CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS A REALIZAR POR LA ENTIDAD REGISTRADAS COMO GASTO EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Cuenta Contable GASTO	Previsión 2023	Observaciones
a) Total		0,00	
a.1. Al sector público local de carácter administrativo		0,00	
a.2. Al sector público local de carácter empresarial o fundacional		0,00	
a.3. A otros		0,00	

NOTAS

(1) Ventas y Prestaciones de Servicios. Detallar la cifra del Importe Neto de la Cifra de Negocios de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

(2) 778 Ingresos Excepcionales. Beneficios e ingresos de carácter excepcional y cuantía significativa que, atendiendo a su naturaleza, no deben contabilizarse en otros cuentas del grupo 7. Se incluirán, entre otros, los procedentes de aquellos créditos que en su día fueron amortizados por insolencias firmes

(3) 678. Gastos Excepcionales. Pérdidas y gastos de carácter excepcional y cuantía significativa que, atendiendo a su naturaleza, no deben contabilizarse en otras cuentas del grupo 6. A título indicativo se señalan los siguientes: los producidos por inundaciones, sanciones y multas, incendios, etc. (CIFRAS EN NEGATIVO)



PRESUPUESTO GENERAL

2023

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN - ACTIVO

ACTIVO	CC.AA. 2021	PAIF Aprobado 2022	Estimación cierre 2022	Previsión PAIF 2023
A) ACTIVO NO CORRIENTE	12.021.220,83	6.338.741,40	6.488.476,80	838.888,70
I. Inmovilizado intangible	130.430,70	93.222,15	126.843,53	84.871,28
1. Desarrollo				
2. Concesiones				
3. Patentes, licencias, marcas y similares				
4. Fondo de comercio				
5. Aplicaciones informáticas	13.598,17	8.106,24	8.106,24	3.894,71
6. Investigación				
7. Propiedad intelectual				
8. Otros inmovilizado intangible	116.832,53	85.115,91	117.737,29	80.976,57
II. Inmovilizado material	788.108,07	692.837,19	809.951,21	751.335,36
1. Terrenos y construcciones	649.423,66		630.775,44	612.127,23
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	138.684,41	692.837,19	179.175,77	139.208,13
3. Inmovilizado en curso y anticipos				
III. Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Terrenos				
2. Construcciones				
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Instrumentos de patrimonio				
2. Créditos a empresas				
3. Valores representativos de deuda				
4. Derivados				
5. Otros activos financieros				
6. Otras inversiones				
V. Inversiones financieras a largo plazo	2.682,06	2.682,06	2.682,06	2.682,06
1. Instrumentos de patrimonio				
2. Créditos a terceros				
3. Valores representativos de deuda				
4. Derivados				
5. Otros activos financieros				
6. Otras inversiones	2.682,06	2.682,06	2.682,06	2.682,06
VI. Activos por impuesto diferido				
VII. Deudas comerciales no corrientes	11.100.000,00	5.550.000,00	5.550.000,00	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	13.869.429,94	9.162.944,92	9.090.463,65	8.896.551,90
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta				
II. Existencias	44.415,75	49.969,85	49.969,85	49.969,85
1. Comerciales				
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	44.415,75	49.969,85	49.969,85	49.969,85
a) Materias primas y otros aprovisionamientos a largo plazo				
b) Materias primas y otros aprovisionamientos a corto plazo	44.415,75	49.969,85	49.969,85	49.969,85
3. Productos en curso	0,00	0,00	0,00	0,00
a) De ciclo largo de producción				
b) De ciclo corto de producción				
4. Productos terminados	0,00	0,00	0,00	0,00
a) De ciclo largo de producción				
b) De ciclo corto de producción				
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados				
6. Anticipos a proveedores				
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	7.866.936,13	5.551.582,05	5.626.836,18	5.601.582,05
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	53.565,94	30.000,00	30.000,00	50.000,00
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo				
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	53.565,94	30.000,00	30.000,00	50.000,00
2. Clientes empresas del grupo y asociadas	911,46			
3. Deudores varios				
4. Personal				
5. Activos por impuesto corriente				
6. Otros créditos con las administraciones públicas	7.812.459,73	5.551.582,05	5.626.836,18	5.551.582,05
a) Excmo Cabildo Insular de Tenerife deudor por subvenciones concedidas	7.569.880,00	5.550.000,00	5.550.000,00	5.550.000,00
b) Resto de otros créditos con las administraciones públicas	242.578,73	1.582,05	78.836,18	1.582,05
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos				
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Instrumentos de patrimonio				
2. Créditos a empresas				
3. Valores representativos de deuda				
4. Derivados				
5. Otros activos financieros				
6. Otras inversiones				
V. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Instrumentos de patrimonio				
2. Créditos a empresas				
3. Valores representativos de deuda				
4. Derivados				
5. Otros activos financieros				
6. Otras inversiones				
VI. Periodificaciones a corto plazo	5.792,50	45.000,00	45.000,00	45.000,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.952.285,56	3.486.393,02	3.336.657,62	3.200.000,00
1. Tesorería	5.952.285,56	3.486.393,02	3.336.657,62	3.200.000,00
2. Otros activos líquidos equivalentes				
TOTAL ACTIVO (A+B)	25.890.650,77	15.501.686,32	15.578.940,45	9.735.440,60



PRESUPUESTO GENERAL

2023

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN - PATRIMONIO NETO Y PASIVO

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	CC.AA. 2021	PAIF Aprobado 2022	Estimación cierre 2022	Previsión PAIF 2023
A) PATRIMONIO NETO	1.036.985,28	1.030.618,67	1.032.616,88	1.028.248,48
A1) Fondos propios	918.614,12	916.615,89	918.614,12	918.614,12
I. Capital	691.163,80	691.163,80	691.163,80	691.163,80
1. Capital escriturado	691.163,80	691.163,80	691.163,80	691.163,80
2. (Capital no exigido)				
II. Prima de emisión				
III. Reservas	225.452,09	225.452,09	227.450,32	227.450,32
1. Legal y estatutarias	61.201,17	61.201,17	61.201,17	61.201,17
2. Otras reservas	164.250,92	164.250,92	166.249,15	166.249,15
3. Reserva de revalorización				
4. Reserva de capitalización				
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)				
V. Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Remanente				
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)				
VI. Otras aportaciones de socios	2.713.401,52	2.809.752,33	2.809.752,33	2.809.752,33
VII. Resultado del ejercicio	-2.711.403,29	-2.809.752,33	-2.809.752,33	-2.809.752,33
VIII. (Dividendo a cuenta)				
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto				
A2) Ajustes por cambios de valor	0,00	0,00	0,00	0,00
I. Activos financieros disponibles para la venta				
II. Operaciones de cobertura				
III. Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta				
IV. Diferencia de conversión				
V. Otros				
A3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	118.371,16	114.002,78	114.002,76	109.634,36
B) PASIVO NO CORRIENTE	11.157.422,14	5.605.966,02	5.605.966,01	54.509,88
I. Provisiones a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal				
2. Actuaciones medioambientales				
3. Provisiones por reestructuración				
4. Otras provisiones				
II. Deudas a largo plazo	11.100.000,00	5.550.000,00	5.550.000,00	0,00
1. Obligaciones y otros valores negociables				
2. Deudas con entidades de crédito				
3. Acreedores por arrendamiento financiero				
4. Derivados				
5. Otros pasivos financieros	11.100.000,00	5.550.000,00	5.550.000,00	0,00
a) Otros pasivos financieros por deudas transformables en subvenciones a largo plazo (cta. 172)	11.100.000,00	5.550.000,00	5.550.000,00	0,00
b) Otros pasivos financieros a largo plazo (resto)				
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo				
IV. Pasivos por impuesto diferido	57.422,14	55.966,02	55.966,01	54.509,88
a) Pasivo por impuesto diferido por el efecto impositivo de las subvenciones de capital	57.422,14	55.966,02	55.966,01	54.509,88
b) Pasivo por impuesto diferido, otros				
V. Periodificaciones a largo plazo				
VI. Acreedores comerciales no corrientes				
VII. Deuda con características especiales a largo plazo				
C) PASIVO CORRIENTE	13.896.243,35	8.865.101,63	8.940.357,56	8.652.682,24
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta				
II. Provisiones a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Provisiones por derechos de emisión de gases de efecto invernadero				
2. Otras provisiones				
III. Deudas a corto plazo	7.896.536,56	5.550.000,00	5.627.254,13	5.550.000,00
1. Obligaciones y otros valores negociables				
2. Deudas con entidades de crédito	7.028,07	0,00	0,00	0,00
3. Acreedores por arrendamiento financiero				
4. Derivados				
5. Otros pasivos financieros	7.889.510,49	5.550.000,00	5.627.254,13	5.550.000,00
a) Otros pasivos financieros por deudas transformables en subvenciones a corto plazo (cta. 522)	7.834.612,45	5.550.000,00	5.627.254,13	5.550.000,00
b) Otros pasivos financieros a corto plazo (resto)	54.898,04			
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo				
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	5.799.706,79	3.315.101,63	3.313.103,43	3.102.682,24
1. Proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Proveedores a largo plazo				
b) Proveedores a corto plazo				
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas				
3. Acreedores varios	5.113.129,43	2.770.790,25	2.846.046,18	2.560.682,24
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	43.896,66	41.567,93	41.567,93	42.000,00
5. Pasivos por impuesto corriente				
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	642.680,70	502.743,45	425.489,32	500.000,00
a) Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acreedor por subvenciones a reintegrar				
b) Resto de otras deudas con las administraciones públicas	642.680,70	502.743,45	425.489,32	500.000,00
7. Anticipos de clientes				
VI. Periodificaciones a corto plazo				
VII. Deudas con características especiales a corto plazo				
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	25.890.650,77	15.501.686,32	15.578.940,45	9.735.440,60



PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2023

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

	CC.AA. 2021	Estimación cierre 2022	Previsión PAIF 2023
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	-2.711.403,29	-2.809.762,33	-2.809.762,33
2. Ajustes del resultado	101.349,99	78.676,33	87.763,67
a) Amortización del inmovilizado (+)	77.829,14	81.400,86	89.588,10
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	29.000,00	0,00	0,00
c) Variaciones de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones (-)	-5.824,56	-5.824,53	-5.824,53
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)	345,41	4.000,00	4.000,00
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (+/-)			
3. Cambios en el capital corriente	4.371.168,70	-2.594.647,44	-232.421,19
a) Existencias (+/-)	228,01	-5.554,10	0,00
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	2.090.556,78	-65.180,68	-22.000,00
c) Otros activos corrientes (+/-)	4.767,10	-39.207,50	0,00
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	2.295.617,81	-2.464.605,16	-210.421,19
e) Otros pasivos corrientes (+/-)			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	-345,41	-2.000,00	-2.000,00
a) Pagos de intereses (-)	-345,41	-4.000,00	-4.000,00
b) Cobro de dividendos (+)			
c) Cobro de intereses (+)	0,00	2.000,00	2.000,00
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	0,00	0,00	0,00
e) Otros pagos (cobros) (+/-)			
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1 + 2 + 3 + 4)	1.760.769,99	-5.326.723,44	-2.946.409,95
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. Pagos por inversiones (-)	-196.403,92	-98.656,83	0,00
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible	-114.725,22	-31.295,98	0,00
c) Inmovilizado material	-61.678,70	-67.360,85	0,00
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
g) Unidades de negocio			
h) Otros activos			
7. Cobros por desinversiones (+)	0,00	0,00	0,00
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
g) Unidades de negocio			
h) Otros activos			
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6 + 7)	-196.403,92	-98.656,83	0,00
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. Cobros y pagos por instrumentos financieros	2.713.401,52	2.809.762,33	2.809.762,33
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	2.713.401,52	2.809.762,33	2.809.762,33
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)			
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (-)			
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio (+)			
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)			
f) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados de capital (-)			
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	-23.721,42	0,00	0,00
a) Emisión	6.051,46	0,00	0,00
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)			
2. Deudas con entidades de crédito (+)	6.051,46	0,00	0,00
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)			
4. Deudas con características especiales (+)			
5. Otras deudas (+)			
b) Devolución y amortización de	-29.772,86	0,00	0,00
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)			
2. Deudas con entidades de crédito (-)	0,00	0,00	0,00
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)			
4. Deudas con características especiales (-)			
5. Otras deudas (-)	-29.772,86	0,00	0,00
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	0,00	0,00	0,00
a) Dividendos (-)			
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)			
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9 + 10 + 11)	2.689.680,10	2.809.762,33	2.809.762,33
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO			
	0,00	0,00	0,00
E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)			
	4.254.046,17	-2.615.627,84	-136.657,62
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio (1)	1.698.239,39	5.952.285,66	3.336.657,62
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	5.952.285,66	3.336.657,62	3.200.000,00

NOTAS:

(1) Los datos están referenciados al Activo del Balance de Situación, excepto el dato inicial del periodo n-2 que debe indicarse manualmente en la celda 096



PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

INVERSIONES REALES (1)

Código	Denominación	Año inicial	Año fin (Seleccionar el año de la lista desplegable)	Coste total (2)	Ejecución prevista hasta 31 diciembre 2022	Programación Plurianual (3)					Previsión de importes comprometidos a 31 de diciembre de (4)				
						2023	2024	2025	2026	Resto	2023	2024	2025	2026	Resto
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
	TOTALES	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTAS:

- (1) Se incluirán todos los proyectos de inversión que se están realizando en el ejercicio 2.022 , así como los que está previsto realizar en los tres ejercicios siguientes. Aquellos proyectos de inversión cuyos importe sean de escasa importancia en relación al volumen total de inversiones, podrán agruparse en uno o varios proyectos genéricos
- (2) El coste total de cada inversión se desglosará entre el importe que se prevé ejecutar hasta 31 / dic / 2.022 , y la programación plurianual
- (3) Estimación de los importes de inversión que se ejecutarán en cada uno de los ejercicios.
- (4) Se detallarán los importes comprometidos, es decir, las inversiones que están adjudicadas a 31 / dic / 2.022 , desglosándolos por los ejercicios en los que se prevé realizar la inversión.



PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

INVERSIONES NO FINANCIERAS. Variaciones del inmovilizado y existencias

I. Estimación 2022	Saldo inicial (1)		Variaciones						Saldo final (9)		PRECIO DE VENTA DE LAS ENAJENACIONES (10)	OBSERVACIONES (11)
	2022	(+) Adquisiciones (2)	(+/-) Provisión por desmantelamiento (3)	(+) Intereses capitalizados (4)	(-) Amortización del ejercicio (5)	(+/-) Deterioro o Reversión del deterioro (6)	(-) Ventas (7)	(+/-) Otras variaciones (especificar en observaciones) (8)	2022			
Inmovilizado Intangible	130.430,70	31.295,98			-35.883,15				125.843,53			
Inmovilizado material (terrenos)									0,00			
Inmovilizado material (excepto terrenos)	788.108,07	67.360,85			-45.517,71				809.951,21			
Inversiones inmobiliarias (terrenos)									0,00			
Inversiones inmobiliarias (excepto terrenos)									0,00			
TOTAL	918.538,77	98.656,83	0,00	0,00	-81.400,86	0,00	0,00	0,00	935.794,74	0,00		
Existencias	44.415,75	5.554,10							49.969,85			

II. Previsión 2023	Saldo inicial (1)		Variaciones						Saldo final (9)		PRECIO DE VENTA DE LAS ENAJENACIONES (10)	OBSERVACIONES (11)
	2023	(+) Adquisiciones (2)	(+/-) Provisión por desmantelamiento (3)	(+) Intereses capitalizados (4)	(-) Amortización del ejercicio (5)	(+/-) Deterioro o Reversión del deterioro (6)	(-) Ventas (7)	(+/-) Otras variaciones (especificar en observaciones) (8)	2023			
Inmovilizado Intangible	125.843,53				-40.972,25				84.871,28			
Inmovilizado material (terrenos)	0,00								0,00			
Inmovilizado material (excepto terrenos)	809.951,21				-58.615,85				751.335,36			
Inversiones inmobiliarias (terrenos)	0,00								0,00			
Inversiones inmobiliarias (excepto terrenos)	0,00								0,00			
TOTAL	935.794,74	0,00	0,00	0,00	-99.588,10	0,00	0,00	0,00	836.206,64	0,00		
Existencias	49.969,85								49.969,85			

NOTAS

- (1) SALDO INICIAL: Saldo del valor neto contable recogido en balance a 1 de enero del ejercicio al que está referido el período
- (2) ADQUISICIONES: El importe facturado por el proveedor y otros importes (partes) incorporados como mayor valor del activo, salvo los recogidos en las columnas (3) y (4)
- (3) PROVISIÓN POR DESMANTELAMIENTO: Se reflejará, con signo positivo o negativo según proceda, el importe de la provisión por desmantelamiento y las posteriores correcciones a la misma dotadas como mayor (o menor) valor del inmovilizado
- (4) INTERESES CAPITALIZADOS: Se reflejará, con signo positivo, el importe de los intereses incorporados como mayor valor del activo
- (5) AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO: se reflejará, con signo negativo, el importe de la amortización dotada en el ejercicio. En su caso, con signo positivo, las correcciones a la amortización acumulada
- (6) DETERIORO O REVERSIÓN DEL DETERIORO: se reflejará, con signo negativo, el deterioro contabilizado en el ejercicio. Con signo positivo figurarán los excesos de deterioro que se produzcan
- (7) VENTAS: recoge el valor neto contable de los activos enajenados
- (8) OTRAS VARIACIONES: deben reflejarse el resto de variaciones, distintas de las anteriores, que impliquen un mayor o menor valor de los activos
- (9) SALDO FINAL: Saldo recogido en balance a 31 de diciembre del ejercicio al que está referidas las cuentas anuales
- (10) PRECIO DE VENTA DE LAS ENAJENACIONES: Precio obtenido de la venta de los elementos de inmovilizado dados de baja en el ejercicio
- (11) OBSERVACIONES: se recoge cualquier otra información que se considere relevante relativa a cada operación



PRESUPUESTO GENERAL

2023

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

INVERSIONES FINANCIERAS. Variación de las inversiones financieras e instrumentos de patrimonio.

I. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS (1)

Entidad beneficiaria	Cuenta de balance	Saldo inicial 2023	Variaciones			Saldo final (9) 2023	Porcentaje Participación (2)	Dividendo 2023	OBSERVACIONES (3)
			Adquisiciones	Enajenaciones o reembolsos de préstamos concedidos	Pérdidas de valor y otros				
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO (4)									
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
RESTO DE INVERSIONES (5)									
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	

II. INVERSIONES EN OTRAS EMPRESAS (6)

Entidad beneficiaria	Cuenta de balance	Saldo inicial 2023	Variaciones			Saldo final (9) 2023	Porcentaje Participación (7)	Dividendo 2023	OBSERVACIONES (8)
			Adquisiciones	Enajenaciones o reembolsos de préstamos concedidos	Pérdidas de valor y otros				
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO (9)									
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
RESTO DE INVERSIONES (10)									
FIANZA AENA	2600001	1.782,06				1.782,06			
FIANZA COSTAS	2600004	300,00				300,00			
FIANZA GOBIERNO CANARIAS	2600005	600,00				600,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
TOTAL		2.682,06	0,00	0,00	0,00	2.682,06		0,00	

NOTAS

(1) INVERSIONES: Incluye las inversiones financieras, tanto a largo como a corto plazo, que la entidad realiza en entidades del grupo y asociadas con independencia de que la empresa tenga la intención de venderlos en el corto plazo.

(2) % PARTICIPACION: porcentaje total de participación que, al final del ejercicio, la entidad posee en la sociedad del grupo o asociada.

(3) OBSERVACIONES: se recogerá cualquier otra información que se considere relevante relativa a cada operación. En particular, se señalará el importe de los desembolsos pendientes en instrumentos de patrimonio.

(4) INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO: recoge las inversiones a corto o largo plazo en derechos sobre el patrimonio neto tales como acciones con o sin cotización oficial y otros valores en empresas del grupo o asociadas.

(5) RESTO DE INVERSIONES: se incluyen en este apartado el importe de los valores representativos de deuda así como los créditos, tanto a largo como a corto plazo, en entidades del grupo y asociadas.

(6) INVERSIONES: Incluye las inversiones financieras, tanto a largo como a corto plazo, que la entidad realiza en entidades QUE NO SON del grupo NI asociadas con independencia de que la empresa tenga la intención de venderlos en el corto plazo.

(7) % PARTICIPACION: porcentaje total de participación que, al final del ejercicio, la entidad posee en la sociedad.

(8) OBSERVACIONES: se recogerá cualquier otra información que se considere relevante relativa a cada operación. En particular, se señalará el importe de los desembolsos pendientes en instrumentos de patrimonio.

(9) INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO: recoge las inversiones a corto o largo plazo en derechos sobre el patrimonio neto tales como acciones con o sin cotización oficial y otros valores en empresas QUE NO SON del grupo NI asociadas.

(10) RESTO DE INVERSIONES: se incluyen en este apartado el importe de los valores representativos de deuda así como los créditos, tanto a largo como a corto plazo, en entidades QUE NO SON del grupo NI asociadas.

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2023

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

DEUDAS A CORTO Y LARGO PLAZO

I. OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES (1)

Nº Operación	Tipo Operación	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Epígrafe Balance	Avalada por (2)	Avalada por Otra entidad (3)	Importe Emitido y suscrito (4)	Saldo 31-12		(+/-) Emisiones en 2023	(-) Capital Amort. (5)	Intereses (6)	Otros gastos financieros (7)	Saldo 31-12 2023	Clasificación (8)	
								2022	2023						corto plazo	largo plazo
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
Total								0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

II. OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO Y LARGO PLAZO (1)

Nº Operación	Tipo Operación	Fecha Concesión	Fecha Vencimiento	Entidad Financiera	Epígrafe Balance	Avalada por (2)	Avalada por Otra entidad (3)	Importe Concedido (4)	Saldo 31-12		(+/-) Disposición Capital 2023	(-) Capital Amort. (5)	Intereses (6)	Otros gastos financieros (7)	Saldo 31-12 2023	Clasificación (8)	
									2022	2023						corto plazo	largo plazo
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
Total								0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

III. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A CORTO Y LARGO PLAZO (1)

B) RESTO DE OTROS PASIVOS FINANCIEROS																	
Nº Operación	Tipo Operación	Fecha Concesión	Fecha Vencimiento	Entidad Financiera	Epígrafe Balance	Avalada por (2)	Avalada por Otra entidad (3)	Importe Concedido (4)	Saldo 31-12		(+/-) Disposición Capital 2023	(-) Capital Amort. (5)	Traspasos (6) sin efecto monetario 2023	Otros gastos financieros (7)	Saldo 31-12 2023	Clasificación (8)	
									2022	2023						corto plazo	largo plazo
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
SUBTOTAL B)								0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO A CORTO Y LARGO PLAZO (1)

Nº Operación	Tipo Operación	Fecha Concesión	Fecha Vencimiento	Entidad otorgante	Epígrafe Balance	Avalada por Cabilido (2)	Avalada por Otra entidad (3)	Importe Concedido (4)	Saldo 31-12		(+/-) Disposición Capital 2023	(-) Capital Amort. (5)	Intereses (6)	Otros gastos financieros (7)	Saldo 31-12 2023	Clasificación (8)	
									2022	2023						corto plazo	largo plazo
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
Total								0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		

NOTAS

- (1) Se desglosarán todas las operaciones: existentes y previstas, estén o no avaladas por el Cabildo Insular de Tenerife. Desglose epígrafes Pasivos del Balance de Situación: Obligaciones y otros pasivos negociables a largo y a corto plazo (B) (1) y C (1); Deudas con entidades de crédito a largo plazo y arrendamientos financieros (B) (2) - B) (3) y a corto plazo (C) (2) C) (3).
- Otros pasivos financieros a largo plazo (B) (4) y a corto plazo (C) (4) y deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo (B) (5) y a corto plazo (C) (5).
- (2) Se especificará si la operación está avalada por el Cabildo Insular.
- (3) Indica la entidad dentro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que avala la operación.
- (4) Importe concedido a entidad y suscrito en el momento de la formalización de la operación.
- (5) Cuota de amortización del principal de la deuda, y/o amortización anticipada prevista (Capital a amortizar), CIFRA EN NEGATIVO.
- (6) Intereses devengados en el ejercicio.
- (7) Otros gastos financieros relacionados con la operación por ejemplo: gastos de emisión, gastos de formalización, etc.
- (8) Desglose del saldo a fin de ejercicio entre lo que vence a corto plazo (B) (8) y lo que vence a largo plazo (C) (8).
- (9) Traspasos por consideración de subrogación no retribuyente y otros traspasos sin efecto monetario. (Mostrarlos al debe con signo positivo y al haber con signo negativo).



PRESUPUESTO GENERAL

2023

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

DEUDA VIVA Y PREVISIÓN DE VENCIMIENTOS DE DEUDA

Concepto	Deuda viva a 31 dic. 2023	Vencimientos previstos		
		ene 2023	feb 2023	mar 2023
Deudas a corto plazo (Operaciones de tesorería) (2)				
Deudas a largo plazo (2)	0,00	0,00	0,00	0,00
Emisiones de deuda				
Operaciones con entidades de crédito				
Factoring sin recurso				
Deudas con Administraciones Públicas (FFEL) (1)				
Arrendamiento Financiero				
Asociaciones público - privadas				
Pagos aplazados por operaciones con terceros				
Otras operaciones de crédito (3)				
Total deuda viva PDE	0,00	0,00	0,00	0,00
Avales ejecutados durante el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
Entidades dependientes de la corporación local (clasificadas con AA PP)				
Resto de entidades				
Avales reintegrados durante el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
Entidades dependientes de la corporación local (clasificadas con AA PP)				
Resto de entidades				
Endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013				
Total deuda viva PDE	0,00	0,00	0,00	0,00
Deudas con Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
Con la Administración General del Estado				
Con la Comunidad Autónoma				
Con la Diputación Provincial Consejo o Cabildo Insular				
Con la Seguridad Social				
Con la AEAT				
Con otras Administraciones Públicas				
Otras deudas				
Total deuda viva a efectos del régimen de autorización	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTAS

(1) En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que incluye el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de EELL, en este último tanto si se han instrumentado a través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PTE).

(2) Se corresponden a importes por operaciones de Tesorería y no por otro tipo de deudas, como pueden ser las tarjetas de crédito. El importe por tarjetas de crédito no se debe informar aquí.

(3) No han de incluirse las deudas contraídas con empresas del grupo, ni con los Acreedores comerciales, ni las fianzas, ni los depósitos recibidos.



PRESUPUESTO GENERAL

2023

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

PERFIL DE VENCIMIENTO DE DEUDA EN LOS PRÓXIMOS 10 AÑOS. (Total de operaciones contratadas y previsto contratar en el ejercicio presupuestado)

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (Incluyendo las operaciones contratadas y previsto contratar en el ejercicio presupuestado)									
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Emisiones de deuda										
Operaciones con entidades de crédito										
Factoring sin recurso										
Deudas con Administraciones Públicas (FFEL) (1)										
Arrendamiento Financiero										
Asociaciones público - privadas										
Pagos aplazados por operaciones con terceros										
Otras operaciones de crédito (2)										
Total vencimientos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Vencimientos a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y DF 31º LPGE 2013

Total deuda viva PDE	0,00									
Deudas con Administraciones Públicas	0,00									
Con la Administración General del Estado										
Con la Comunidad Autónoma										
Con la Diputación Provincial Consejo o Cabildo Insular										
Con la Seguridad Social										
Con la AEAT										
Con otras Administraciones Públicas										
Otras deudas										
Total vencimientos a efectos del régimen de autorizaci	0,00									

NOTA

(1) En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que incluye el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de EEL, en este último tanto si se han instrumentado a través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PTE).

(2) No han de incluirse las deudas contraídas con empresas del grupo, ni con los Acreedores comerciales, ni las fianzas, ni los depósitos recibidos.



PRESUPUESTO GENERAL

2023

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

PERSONAL

I. SECTORES A CONSIDERAR. (Se cumplimentará un cuadro para cada uno de los sectores de actividad de la Entidad)

(Marcar con X)

- Administración General y Resto de sectores
 Sector Asistencia social y dependencia
 Sector Sanitario (personal que presta servicio en las Instituciones del Servicio Nacional de Salud)
 Educativo Universitario (personal que presta servicio en universidades)
 Educativo no Universitario (personal que presta servicio en centros de la docencia no universitaria)

II. DATOS DE PLANTILLAS Y RETRIBUCIONES DE UN DETERMINADO SECTOR

Administración General y Resto de sectores

Número total de efectivos	56,00
Número total de gastos	2.737.606,50

III. GASTOS DISTRIBUIDOS POR GRUPOS DE PERSONAL

Grupo de Personal	Número de efectivos	Retribuciones distribuidas por grupos				Total Retribuciones
		Sueldos y salarios (excepto variable)	Retribución Variable	Planes de Pensiones	Otras Retribuciones	
Órganos Gobierno					0,00	
Máximos responsables	1,00	70.900,24			70.900,24	
Resto personal directivo					0,00	
Laboral contrato indefinido	50,00	882.093,50			1.078.655,79	
Laboral duración determinada	5,00	43.848,80			21.993,67	
Otro personal					0,00	
Total	56,00	996.842,54	0,00	0,00	1.100.649,46	

IV. GASTOS COMUNES SIN DISTRIBUIR POR GRUPOS

Concepto	Importe
Acción social	
Seguridad Social	640.114,50
Total	640.114,50

V. OBSERVACIONES

NOTA:

Esta hoja se cumplimentará con los mismos datos que resulten de la hoja 'Resumen Personal' del fichero 'Desglose gastos personal'.

En el caso de tener contabilizados gastos de dietas de asistencia a los Consejos de Administración dentro del subgrupo 64 del P.G.C., estos NO deberán reflejarse en la presente plantilla, sin perjuicio de su imputación en el apartado 6. "Gastos de Personal" de FC-3_CPyG



PRESUPUESTO GENERAL
PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2023

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

OPERACIONES INTERNAS

TRANSACCIONES (de la cuenta de Pérdidas y Ganancias)				
Ente	Clasificación IGAE	Tipo operación	Ingresos (IGIC Incluido)	Gastos (IGIC Incluido)
ECIT o Entidades con participación íntegra del ECIT				
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	Administración Pública			
IAS	Administración Pública			
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	Administración Pública			
O.A. MUSEOS Y CENTROS	Administración Pública			
PATRONATO INSULAR DE MUSICA	Administración Pública			
TEA, TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES	Administración Pública			
BALTEI	Entidad No Financiera			
AGROTEIDE (en extinción)	Administración Pública			
Casino Taoro, S.A.	Entidad No Financiera			
Casino Playa de las Américas, S.A.	Entidad No Financiera			
Casino de Santa Cruz de Tenerife, S.A.	Entidad No Financiera			
Institución Ferial de Tenerife, S.A.	Entidad No Financiera	Alquiler oficinas Recinto Ferial		82.859,16
Metropolitano de Tenerife, S.A. (MTSA)	Entidad No Financiera			
Gestión Insular de Aguas de Tenerife, S.A. (GESTA)	Entidad No Financiera			
Empresa Insular de Artesanía, S.A.	Administración Pública			
Sociedad Insular para la Promoción de las personas con discapacidad, S.L. (SINPROM)	Administración Pública			
Auditorio de Tenerife, S.A.	Administración Pública			
Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (DECO)	Administración Pública			
Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (BIOAVANCE)	Administración Pública			
Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FF)	Administración Pública			
Entidades con participación mayoritaria del ECIT				
Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER)	Entidad No Financiera			
Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA)	Entidad No Financiera			
Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. (PCTT - Itach)	Administración Pública			
Instituto Tecnológico y de Telecom. de Tenerife, S.L. (ITT)	Entidad No Financiera			
Instituto Volcanológico de Canarias (INVOLCAN)	Administración Pública			
Canalías Submarine Link S.L. (CANALINK)	Entidad No Financiera			
Instituto Médico Tenerife, S.A. (IMETISA)	Administración Pública			
SPET Turismo de Tenerife, S.A.	Administración Pública			
Canalías Africa S.L.	Administración Pública			
Canalías Bahariem S.L.	Administración Pública			
Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA)	Entidad No Financiera			
Fundación Canaria Tenerife Rural	Administración Pública			
Fundación Canaria, Agencia Insular de la Energía	Administración Pública			
Fundación Fábrica Canaria de la Innovación Turística (FIT) (En proceso de liquidación)	Administración Pública			
Entidades con participación minoritaria del ECIT				
Polígono Industrial de Granadilla	Entidad No Financiera			
Mercatenerte, S.A.	Entidad No Financiera			
Édicas de Tenerife, A.I.E.	Entidad No Financiera			
Polígono Industrial de Güimar, A.M.C. (en extinción)	Entidad No Financiera			
Consortio de Tributos de Tenerife	Administración Pública			
Consortio Isla Baja	Administración Pública			
Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife	Administración Pública			
Consortio Urbanístico para la Rehabilitación del Puerto de la Cruz	Administración Pública			
		Total	0,00	82.859,16

SALDOS (del Balance)

Ente	Clasificación IGAE	Tipo operación	Saldo deudores	Saldo acreedores
ECIT o Entidades con participación íntegra del ECIT				
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	Administración Pública			
IAS	Administración Pública			
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	Administración Pública			
O.A. MUSEOS Y CENTROS	Administración Pública			
PATRONATO INSULAR DE MUSICA	Administración Pública			
TEA, TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES	Administración Pública			
BALTEI	Entidad No Financiera			
AGROTEIDE (en extinción)	Administración Pública			
Casino Taoro, S.A.	Entidad No Financiera			
Casino Playa de las Américas, S.A.	Entidad No Financiera			
Casino de Santa Cruz de Tenerife, S.A.	Entidad No Financiera			
Institución Ferial de Tenerife, S.A.	Entidad No Financiera			
Metropolitano de Tenerife, S.A. (MTSA)	Entidad No Financiera			
Gestión Insular de Aguas de Tenerife, S.A. (GESTA)	Entidad No Financiera			
Empresa Insular de Artesanía, S.A.	Administración Pública			
Sociedad Insular para la Promoción de las personas con discapacidad, S.L. (SINPROM)	Administración Pública			
Auditorio de Tenerife, S.A.	Administración Pública			
Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (DECO)	Administración Pública			
Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (BIOAVANCE)	Administración Pública			
Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FF)	Administración Pública			
Entidades con participación mayoritaria del ECIT				
Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER)	Entidad No Financiera			
Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA)	Entidad No Financiera			
Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. (PCTT - Itach)	Administración Pública			
Instituto Tecnológico y de Telecom. de Tenerife, S.L. (ITT)	Entidad No Financiera			
Instituto Volcanológico de Canarias (INVOLCAN)	Administración Pública			
Canalías Submarine Link S.L. (CANALINK)	Entidad No Financiera			
Instituto Médico Tenerife, S.A. (IMETISA)	Administración Pública			
SPET Turismo de Tenerife, S.A.	Administración Pública			
Canalías Africa S.L.	Administración Pública			
Canalías Bahariem S.L.	Administración Pública			
Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA)	Entidad No Financiera			
Fundación Canaria Tenerife Rural	Administración Pública			
Fundación Canaria, Agencia Insular de la Energía	Administración Pública			
Fundación Fábrica Canaria de la Innovación Turística (FIT) (En proceso de liquidación)	Administración Pública			
Entidades con participación minoritaria del ECIT				
Polígono Industrial de Granadilla	Entidad No Financiera			
Mercatenerte, S.A.	Entidad No Financiera			
Édicas de Tenerife, A.I.E.	Entidad No Financiera			
Polígono Industrial de Güimar, A.M.C. (en extinción)	Entidad No Financiera			
Consortio de Tributos de Tenerife	Administración Pública			
Consortio Isla Baja	Administración Pública			
Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife	Administración Pública			
Consortio Urbanístico para la Rehabilitación del Puerto de la Cruz	Administración Pública			
		Total	0,00	0,00

NOTAS

Deberá informarse en la memoria de actividades sobre la naturaleza de las transacciones que se prevé realizar. A este respecto el art. 117 del RG 620/1990 define como operaciones internas:

- Gastos e ingresos derivados de cesiones de personal
- Compromisos de bonos comerciales y de capital
- Prestaciones de servicios
- Tributos locales y pagos públicos o privados exigibles por las Entidades cuyos presupuestos se combinen
- Otros ingresos y gastos de similar naturaleza

Las operaciones a evitar que serán las transacciones entre entidades dependientes (con IGIC Incluido), las transacciones con el Cabildo insular, préstamos recibidos entre entidades dependientes y aportaciones entre entidades dependientes si las hubiera.

En ningún caso incluir las aportaciones y subvenciones del ECIT que han sido devueltas en PC-A



PRESUPUESTO GENERAL

2023

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD (Calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas)

Concepto	(+/-) Importe contemplado Informe Evaluación 2023	Observaciones
I. Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	19.682.476,87	
Importe Neto Cifra Negocios	462.536,55	
Trabajos previstos realizar por la empresa para su activo	0,00	
Ingresos accesorios y otros de la gestión corriente	0,00	
Subvenciones y Transferencias corrientes	16.140.445,99	
Ingresos Financieros por intereses	2.000,00	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	0,00	
Ajuste de Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos) (3)		Celda no formulada (rellenar a mano por la entidad)
Ingresos excepcionales	0,00	
Aportaciones patrimoniales (Aumento de capital + aportaciones de socios)	3.077.494,33	
Subvenciones de capital previsto recibir	0,00	
II. Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	-19.588.713,30	
Aprovisionamientos	0,00	
Gtos. de Personal	-2.742.106,50	
Otros gastos de explotación	-16.839.606,80	
Gtos. Financieros y asimilados	-4.000,00	
Impuesto de Sociedades	0,00	
Otros impuestos	-3.000,00	
Gtos. Excepcionales	0,00	
Variaciones del Inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias	0,00	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)	0,00	
Aplicación de Provisiones	0,00	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas (2)		Celda no formulada (rellenar a mano por la entidad)
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	
Capacidad / Necesidad de financiación de la entidad (Sistema Europeo Cuentas) - (I + II)	93.763,57	

NOTAS

(1) Este saldo aparecerá como mayor gasto en caso de reducción de existencias (-) y como menor gasto en caso de incremento (+)

(2) En caso de encomiendas de ejecución de obra que se registre en cuentas diferentes al inmovilizado y existencias. Será el Volumen de obra certificada durante el ejercicio y que figure como derecho a cobrar.

Se tratará de encomiendas recibidas de Otras Administraciones Públicas que no sean del Cabildo Insular de Tenerife o bien procedente de las entidades dependientes del Cabildo no recogidas en el listado siguiente:

Organismos Autónomos

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IAS)
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE (CIAT)
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (PIM)
ORGANISMO AUTÓNOMO MUSEOS Y CENTROS (OAMC)

Entidades Públicas Empresariales

TEA, TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES
ENTIDAD INSULAR PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE TENERIFE (AGROTEIDE)

Sociedades Integras

EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A.
SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. (SINPROM)
AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.
GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO)

Sociedades mayoritarias

SPET TURISMO DE TENERIFE, S.A.
INSTITUTO MEDICO TENERIFEÑO, S.A. (METISA)
CANALINK AFRICA S.L.U.
CANALINK BAHARICOM, S.L.
INSTITUTO VOLCANOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (INVOLCAN)
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A. (PCTT)

Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro

FUNDACIÓN CANARIA TENERIFE RURAL
FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFECE)
FUNDACIÓN CANARIA, AGENCIA INSULAR DE LA ENERGÍA
PARQUES EÓLICOS DE GRANADILLA, A.I.E.
FUNDACIÓN FACTORÍA CANARIA DE LA INNOVACIÓN TURÍSTICA (FIT)
FUNDACIÓN CANARIA PARA EL AVANCE DE LA BIOMEDICINA Y LA BIOTECNOLOGÍA (BIOAVANCE)

Consortios

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE
CONSORCIO ISLA BAJA
CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUERTO DE LA CRUZ
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

(3) Debe ajustarse la cuantía de los dividendos recibidos que no proceda de Beneficio del Ejercicio Corriente Antes de Impuestos (P. E.) Distribución reservas, distribución de resultados no ordinarios



PRESUPUESTO GENERAL

2023

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

Información adicional PROVISIONES A LARGO Y A CORTO PLAZO

	Saldo inicial	Variaciones				Saldo final	OBSERVACIONES (1)
	2023	(+) Dotaciones	(-) Aplicaciones	(-) Excesos	(+/-) Traspasos (Reclasificaciones)	2023	
A LARGO PLAZO							
(140) Provisión por retribuciones al personal						0,00	
(141) Provisión para impuestos						0,00	
(143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado						0,00	
(142), (145), (146), (147) Otras Provisiones						0,00	
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

	Saldo inicial	Variaciones				Saldo final	OBSERVACIONES (1)
	2023	(+) Dotaciones	(-) Aplicaciones	(-) Excesos	(+/-) Traspasos (Reclasificaciones)	2023	
A CORTO PLAZO							
(5290) Provisión a corto plazo por retribuciones al personal						0,00	
(5291) Provisión a corto plazo para impuestos						0,00	
(5293) Provisión a corto plazo por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado						0,00	
(499), (5292), (5295), (5296), (5297) Otras provisiones a corto plazo						0,00	
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOTAS:

Se informará en este cuadro del movimiento en el periodo de las provisiones a largo plazo y corto plazo, con el desglose previsto en el Plan General de Contabilidad

(1) OBSERVACIONES: se recogerá cualquier otra información que se considere relevante relativa a cada operación.



PRESUPUESTO GENERAL

2023

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Concepto	Importe s/criterio del aportante	%
1. Ventas de bienes y prestaciones de servicios dentro del sector público	0,00	0,00%
a. A la Entidad Local o a sus unidades dependientes	0,00	0,00%
b. A otras administraciones públicas	0,00	0,00%
c. A empresas y entes públicos		0,00%
2. Ventas de bienes y prestaciones de servicios al sector privado	462.536,55	2,79%
3. Transferencias y subvenciones recibidas	16.140.445,99	97,21%
3.1. Transferencias y subvenciones recibidas de explotación	16.140.445,99	97,21%
a. De la Entidad Local o sus unidades dependientes	16.023.518,97	96,51%
b. De otras administraciones y entes públicos	0,00	0,00%
c. De la Unión Europea	116.927,02	0,70%
3.2. Transferencias y subvenciones recibidas de capital	0,00	0,00%
a. De la Entidad Local o sus unidades dependientes	0,00	0,00%
b. De otras administraciones y entes públicos	0,00	0,00%
c. De la Unión Europea	0,00	0,00%
4. Otros ingresos (especificar en su caso)	0,00	0,00%
a. Ingresos accesorios, siempre que procedan de una actividad productiva		0,00%
b. El aumento (+) o la disminución (-) de existencias de productos terminados y en curso		0,00%
c.		0,00%
TOTAL (1 + 2 + 3 + 4)	16.602.982,54	100,00%

NOTA:

En ningún caso se considerarán las aportaciones genéricas del anexo III ni los restantes ingresos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias, tales como, excesos de provisiones para riesgos y gastos, ingresos financieros, resultados extraordinarios, trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado, ni la imputación a resultados de las subvenciones de capital.



PRESUPUESTO GENERAL

2023

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET Turismo de Tenerife, S.A.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA - ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

No aplica a entidades con participación del Cabildo no integra

Capítulos Ingresos		Importe
I.	Impuestos directos	0,00
II.	Impuestos indirectos	0,00
III.	Tasas y otros ingresos	462.536,55
IV.	Transferencias corrientes	19.217.940,32
V.	Ingresos patrimoniales	2.000,00
Total Ingresos Corrientes		19.682.476,87
VI.	Enajenación de inversiones	0,00
VII.	Transferencias de capital	0,00
Total Ingresos de Capital		0,00
VIII.	Activos financieros	0,00
IX.	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos Financieros		0,00
TOTAL INGRESOS		19.682.476,87
Otros ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias		5.824,53
TOTAL INGRESOS		19.688.301,40
Capítulos Gastos		Importe
I.	Gastos de Personal	2.737.606,50
II.	Compra de Bienes y Servicios	16.847.106,80
III.	Intereses	4.000,00
IV.	Transferencias Corrientes	0,00
Total Gastos Corrientes		19.588.713,30
VI.	Inversiones Reales	0,00
VII.	Transferencias de capital	0,00
Total Gastos de Capital		0,00
VIII.	Activos financieros	0,00
IX.	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos Financieros		0,00
TOTAL GASTOS		19.588.713,30
Otros gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias		99.588,10
TOTAL GASTOS		19.688.301,40
A. DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS		0,00
B. Ajuste VARIACIONES DE BALANCE		0,00
RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN (A + B)		0,00



Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Hacienda

PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN	2023
ENTIDAD: SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.	
MEMORIA DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN 2023	

OBJETIVOS Y ACTIVIDAD ESENCIAL DE LA ENTIDAD.

El objeto social de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. es la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas de la Isla de Tenerife, especialmente en la actividad turística.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES 2023

Teniendo en cuenta el contexto de incertidumbre económica en el que nos encontramos actualmente y el aumento en la competitividad entre destinos competidores tras la reactivación de la actividad turística tras la pandemia del COVID-19, para el ejercicio 2023 se prevé un aumento en la necesidad de ejecutar distintas acciones promocionales fuera de la isla para atraer turistas y continuar con la mejora y adaptación del destino, todo ello en base en los principios de sostenibilidad y digitalización que marcan la manera y los principios de actuación de la actividad a desarrollar por Turismo de Tenerife.

PROYECTOS y LÍNEAS DE ACTUACIÓN PRINCIPALES A DESARROLLAR EN 2023

Las acciones previstas por parte de Turismo de Tenerife para el ejercicio 2023 tienen un profundo análisis con el que posicionar a la isla de Tenerife como un destino turístico de primer nivel mundial, estando en contacto con los principales participantes en la cadena de valor de la actividad turística.



Con un importante peso en la ejecución de actividades de rápida reacción ante los acontecimientos que se puedan suceder y que afecten a los distintos mercados, las acciones promocionales a realizar se basan en lograr y alcanzar la mayor rentabilidad en todos los aspectos, ya sea en acciones en origen, tanto online como offline, como aquellas otras actuaciones en destino que busquen posicionar a Tenerife como destino turístico de primer orden a nivel internacional.

La colaboración público – privada continuará en las acciones y toma de decisiones de la Entidad, de tal manera que se pueda lograr acciones de una eficiencia mayor, así como con distintas herramientas de Gobernanza con los que implicar a otras instituciones que tienen un papel significativo en el sector turístico.

SITUACIÓN Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO ECONÓMICO – FINANCIERO

Para el ejercicio 2023 se prevén unas pérdidas contables por importe de 2.809.752,33€, las cuales quedan compensadas con la aportación genérica realizada por el Cabildo Insular de Tenerife, de tal manera que el valor del Patrimonio Neto de la Entidad no se vea afectado.

Además, destaca el descenso en las partidas de “Subvenciones a la Explotación” y de “Servicios Exteriores”, principalmente como consecuencia de la no continuación de una aportación específica plurianual que finalizaba en 2022 cuyo importe ascendió en ese período a 1.500.000,00€ (Anexo IV).

Así mismo, se produce un incremento en la previsión de la partida “Importe neto de la cifra de negocio” como consecuencia de la reactivación de la actividad económica y, por consiguiente, la vuelta a la posibilidad de prestar servicios y emitir las correspondientes facturas.

Por otro lado, se mantiene la partida que refleja las “Aportaciones de Socios” respecto a las previsiones iniciales de ejercicios anteriores, las cuales compensan el resultado del ejercicio. Así mismo, destacan los importes de Activo y Pasivo que reflejan las obligaciones derivadas de las aportaciones plurianuales concedidas por el Cabildo Insular para la realización de diferentes acciones.

ANEXO II

SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

EJERCICIO 2022

CUENTAS ANUALES

E

INFORME DE GESTIÓN

ÍNDICE

Componentes del Órgano de Administración
Balance a 31 de Diciembre
Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de Diciembre
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto a 31 de Diciembre
Estado de Flujos de Efectivo
Memoria
Informe de Gestión

SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

CUENTAS ANUALES

EJERCICIO 2022

SUBÍNDICE

Componentes del Órgano de Administración
Balance a 31 de Diciembre
Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de Diciembre
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto a 31 de Diciembre
Estado de Flujos de Efectivo
Memoria

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2022

FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

VICEPRESIDENTE PRIMERO:
AARÓN AFONSO GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE SEGUNDO:
JORGE ALEXIS MARICHAL GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE TERCERO:
SANTIAGO TOMÁS SESÉ ALONSO

CONSEJERO DELEGADO:
DAVID MIGUEL PÉREZ GONZÁLEZ

VOCAL:
JOSE ALBERTO LEÓN ALONSO

VOCAL:
LUZ GORETTI GORRIN RAMOS

VOCAL:
ENRIQUE ARRIAGA ALVAREZ

VOCAL:
CAROLINA RODRIGUEZ DÍAZ

VOCAL:
ADOLFO ALONSO FERRERA

VOCAL:
ENRIQUE TALG REINEKE

VOCAL:
JOSÉ ALBERTO DELGADO DOMINGUEZ

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2023.

SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2022	2021
A) ACTIVO NO CORRIENTE		6.537.534,03	12.021.220,83
I. Inmovilizado intangible.	7	127.710,71	130.430,70
3. Patentes, licencias, marcas y similares.		119.604,47	116.832,53
5. Aplicaciones informáticas.		8.106,24	13.598,17
6. Otro inmovilizado intangible.			
II. Inmovilizado material.	5	856.430,74	788.108,07
1. Terrenos y construcciones.		630.775,44	649.423,66
2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material.		225.655,30	138.684,41
III. Inversiones inmobiliarias.	6	0,00	0,00
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	9.2.b)	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a largo plazo.		3.392,58	2.682,06
1. Instrumentos de patrimonio.		0,00	0,00
2. Créditos a empresas.	12.3		
3. Valores representativos de deuda.			
4. Derivados.			
5. Otros activos financieros.		3.392,58	2.682,06
VI. Activos por impuesto diferido.		0,00	0,00
VII. Cuentas a cobrar no corriente		5.550.000,00	11.100.000,00
B) ACTIVO CORRIENTE		11.664.171,00	13.869.429,94
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta.	21	0,00	0,00
II. Existencias	10	42.668,84	44.415,75
2. Otros aprovisionamientos.		42.668,84	44.415,75
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.		5.797.396,08	7.866.936,13
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios.	9.2.a)	110.434,06	53.565,94
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas.	9.2.a)	9.875,38	911,46
4. Personal.		0,00	0,00
5. Activos por impuesto corriente.		0,00	0,00
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas.	12.3	5.677.086,64	7.812.458,73
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos.			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	9	0,00	0,00
1. Instrumentos de patrimonio.			
2. Créditos a empresas.			
3. Valores representativos de deuda.			
4. Derivados.			
5. Otros activos financieros.			
V. Inversiones financieras a corto plazo.	9.2	5.177,52	0,00
1. Instrumentos de patrimonio.			
2. Créditos a empresas.			
3. Valores representativos de deuda.			
4. Derivados.			
5. Otros activos financieros.		5.177,52	0,00
VI. Periodificaciones a corto plazo.	9.2	7.051,91	5.792,50
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	9.2	5.811.876,65	5.952.285,56
1. Tesorería.		5.811.876,65	5.952.285,56
TOTAL ACTIVO (A + B)		18.201.705,03	25.890.650,77

SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2022	2021
A) PATRIMONIO NETO			
		1.037.817,40	1.036.985,28
A-1) Fondos propios.	9.4	923.814,62	918.614,12
I. Capital		691.163,80	691.163,80
1. Capital escriturado.		691.163,80	691.163,80
II. Prima de emisión		0,00	0,00
III. Reservas		227.450,32	225.452,09
1. Legal y estatutarias.		61.201,17	61.201,17
2. Otras reservas.		166.249,15	164.250,92
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias).		0,00	0,00
V. Resultados de ejercicios anteriores.		0,00	0,00
VI. Otras aportaciones de socios.	3	2.809.752,33	2.713.401,52
VII. Resultado del ejercicio.	3	-2.804.551,83	-2.711.403,29
VIII. (Dividendo a cuenta).		0,00	0,00
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto.		0,00	0,00
A-2) Ajustes por cambios de valor.		0,00	0,00
I. Activos financieros disponibles para la venta.		0,00	0,00
II. Operaciones de cobertura.		0,00	0,00
III. Otros.		0,00	0,00
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	18	114.002,78	118.371,16
B) PASIVO NO CORRIENTE			
		5.777.134,05	11.157.422,14
I. Provisiones a largo plazo.	14	171.168,04	0,00
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal.		165.990,52	0,00
2. Actuaciones medioambientales.			
3. Provisiones por reestructuración.			
4. Otras provisiones.		5.177,52	0,00
II. Deudas a largo plazo.		5.550.000,00	11.100.000,00
5. Otros pasivos financieros.	18	5.550.000,00	11.100.000,00
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.		0,00	0,00
IV. Pasivos por impuesto diferido.	12.3	55.966,01	57.422,14
V. Periodificaciones a largo plazo.		0,00	0,00
VI. Acreedores comerciales no corrientes.		0,00	0,00
VII. Deuda características especiales a l/p.		0,00	0,00
C) PASIVO CORRIENTE			
		11.386.753,58	13.696.243,35
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.		0,00	0,00
II. Provisiones a corto plazo.		0,00	0,00
III. Deudas a corto plazo.		6.519.564,12	7.896.536,56
2. Deudas con entidades de crédito.	9.2.c)	3.181,00	7.026,07
3. Acreedores por arrendamiento financiero.			
4. Derivados.			
5. Otros pasivos financieros.	18	6.516.383,12	7.889.510,49
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.		0,00	0,00
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.	9.2	4.867.189,46	5.799.706,79
3. Acreedores varios.		4.183.940,18	5.113.129,43
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago).		45.956,27	43.896,66
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas.		637.293,01	642.680,70
VI. Periodificaciones a corto plazo.	18	0,00	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)		18.201.705,03	25.890.650,77

SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

	NOTAS DE LA MEMORIA	(Debe) Haber	(Debe) Haber
		2022	2021
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios.	25	737.363,79	13.200,47
a) Ventas.			
b) Prestaciones de servicios.		737.363,79	13.200,47
2. Variac. de existencias de productos term. y en curso de fabricación.		0,00	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.		0,00	0,00
4. Aprovisionamientos.	13	-1.746,91	-228,01
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles.		-1.746,91	-228,01
c) Trabajos realizados por otras empresas.			
d) Deterioro de mercad, materias primas y otros aprovisionamientos.			
5. Otros ingresos de explotación	23	18.907.997,11	16.227.976,51
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.		0,00	0,00
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.		18.907.997,11	16.227.976,51
6. Gastos de personal.		-2.695.742,96	-2.374.919,61
a) Sueldos, salarios y asimilados.		-2.155.578,86	-1.879.042,91
b) Cargas sociales.	13	-540.164,10	-495.876,70
c) Provisiones.			
7. Otros gastos de explotación.		-19.551.484,60	-16.523.099,21
a) Servicios exteriores.		-19.465.356,81	-16.492.799,29
b) Tributos.	12.2	-15,89	-1.299,92
c) Pérdidas,deterioro y variación de prov. por operaciones comerciales.		-86.111,90	-29.000,00
d) Otros gastos de gestión corriente.		0,00	0,00
8. Amortización del inmovilizado.	5 y 7	-99.510,74	-77.829,14
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	18	5.824,51	5.824,56
10. Exceso de provisiones.		0,00	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.	5	0,00	0,00
a) Deterioros y pérdidas.		0,00	0,00
b) Resultados por enajenaciones y otras.		0,00	0,00
12. Otros resultados.	13	-104.267,17	19.479,62
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)		-2.801.566,97	-2.709.594,81
13. Ingresos financieros.		1,31	0,00
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio.		0,00	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros.		1,31	0,00
b2) De terceros.		1,31	0,00
14. Gastos financieros.		-801,06	-345,41
b) Por deudas con terceros.		-801,06	-345,41
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.		0,00	0,00
16. Diferencias de cambio.	11	-2.185,11	-1.463,07
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.		0,00	0,00
A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)		-2.984,86	-1.808,48
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		-2.804.551,83	-2.711.403,29
18. Impuestos sobre beneficios.	12.1	0,00	0,00
A.4) RTDO. DEL EJ. PROCED. DE OPERAC. CONTINUADAS (A.3+18)		-2.804.551,83	-2.711.403,29
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		0,00	0,00
19. Rtdo del ejerc. proc de operaciones interrumpidas neto de impuestos.		0,00	0,00
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+19)		-2.804.551,83	-2.711.403,29

SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

	NOTAS DE LA MEMORIA	(Debe) Haber	(Debe) Haber
		2022	2021
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias		-2.804.551,83	-2.711.403,29
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
I. Por valoración instrumentos financieros		0,00	0,00
1. Activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
2. Otros ingresos/gastos		0,00	0,00
II. Por coberturas de flujos de efectivo		0,00	0,00
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos		0,00	0,00
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes		0,00	0,00
V. Efecto impositivo		0,00	0,00
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V)		0,00	0,00
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
VI. Por valoración de instrumentos financieros		0,00	0,00
1. Activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
2. Otros ingresos/gastos		0,00	0,00
VII. Por coberturas de flujos de efectivo		0,00	0,00
VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	18	-5.824,51	-5.824,56
IX. Efecto impositivo		1.456,13	1.456,14
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)		-4.368,38	-4.368,42
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A + B + C)		-2.808.920,21	-2.715.771,71

SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

	Capital		Prima de emisión	Reservas	Acciones y participaciones en patrimonio propios	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	Dividendos a cuenta	Otras variaciones de patrimonio neto	Ajustes por cambios de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	TOTAL
	Escriturado	No escogido											
I. Ajustes por cambios de criterio 2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2019 D. SALDO AJUSTADO, INICIO 2021	691.163,80	0,00	0,00	224.753,37	0,00	0,00	2.019.110,02	-2.018.411,30	0,00	0,00	0,00	122.739,59	1.039.355,47
I. Total Ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.711.403,29	0,00	0,00	0,00	-4.368,42	-2.713.771,71
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.713.401,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.713.401,52
1. Aumentos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. (-) Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Conversión pasivos financ. en patrimonio neto (convers. obligaciones, condonaciones deudas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. (-) Distribución de dividendos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Operaciones con acc. o particip. propias (netas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.713.401,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.713.401,52
III. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	698,72	0,00	0,00	-2.019.110,02	2.018.411,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2019 E. SALDO, FINAL DE 2021	691.163,80	0,00	0,00	225.452,09	0,00	0,00	2.713.401,52	-2.711.403,29	0,00	0,00	0,00	110.371,16	1.036.985,28
I. Ajustes por cambios de criterio 2021	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2021	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2019 D. SALDO AJUSTADO, INICIO 2022	691.163,80	0,00	0,00	225.452,09	0,00	0,00	2.713.401,52	-2.711.403,29	0,00	0,00	0,00	110.371,16	1.036.985,28
I. Total Ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.804.551,83	0,00	0,00	0,00	-4.368,38	-2.809.920,21
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.809.752,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.809.752,33
1. Aumentos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. (-) Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Conversión pasivos financ. en patrimonio neto (convers. obligaciones, condonaciones deudas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. (-) Distribución de dividendos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Operaciones con acc. o particip. propias (netas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.809.752,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.809.752,33
III. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	1.998,23	0,00	0,00	-2.713.401,52	2.711.403,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2019 E. SALDO, FINAL DE 2022	691.163,80	0,00	0,00	227.450,32	0,00	0,00	2.809.752,33	-2.804.551,83	0,00	0,00	0,00	114.002,70	1.037.017,40

SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

	NOTAS	2022	2021
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		-1.403.643,47	1.759.313,85
1.	Resultado del ejercicio antes de impuestos	-2.804.551,83	-2.711.403,29
2.	Ajustes del resultado	-76.682,06	101.349,99
a)	Amortización del inmovilizado (+)	99.510,74	77.829,14
b)	Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	0,00	29.000,00
c)	Variación de provisiones (+/-)	-171.168,04	0,00
d)	Imputación de subvenciones (-)	-5.824,51	-5.824,56
f)	Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	0,00	0,00
g)	Ingresos financieros (-)	-1,31	0,00
h)	Gastos financieros (+)	801,06	345,41
i)	Diferencias de cambio (+/-)	0,00	0,00
k)	Otros ingresos y gastos (-/+)	0,00	0,00
3.	Cambios en el capital corriente	1.504.019,95	4.369.712,56
a)	Existencias (+/-)	1.746,91	228,01
b)	Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	2.069.874,87	2.079.099,64
c)	Otros activos corrientes (+/-)	-1.259,41	4.767,10
d)	Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	-908.678,50	2.285.617,81
e)	Otros pasivos corrientes (+/-)	0,00	0,00
f)	Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	342.336,08	0,00
4.	Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	-26.429,53	-345,41
a)	Pagos e intereses (-)	-801,06	-345,41
c)	Cobros de interés (+)	1,31	0,00
d)	Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	0,00	0,00
e)	Otros pagos (cobros) (+/-)	-25.629,78	0,00
5.	Flujos de efectivo de las actividades de explotación (+/-1+/-2+/-3+/-4)	-1.403.643,47	1.759.313,85
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		5.378.998,54	-196.403,92
6.	Pagos por inversiones (-)	-165.113,42	-196.403,92
b)	Inmovilizado intangible	-36.862,84	-114.725,22
c)	Inmovilizado material	-128.250,58	-81.678,70
7.	Cobros por desinversiones	5.544.111,96	0,00
a)	Empresas del grupo y asociadas	0,00	0,00
b)	Inmovilizado intangible	0,00	0,00
c)	Inmovilizado material	0,00	0,00
d)	Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00
e)	Otros activos financieros	5.544.111,96	0,00
f)	Activos no corrientes mantenidos para ventas	0,00	0,00
g)	Otros activos	0,00	0,00
8.	Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)	5.378.998,54	-196.403,92
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		-4.115.763,98	2.691.136,24
9.	Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	2.811.208,46	2.714.857,66
a)	Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	0,00	0,00
b)	Amortización de instrumentos de patrimonio (-)	0,00	0,00
c)	Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (-)	0,00	0,00
d)	Enajenación de instrumentos de patrimonio propio (+)	0,00	0,00
e)	Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	1.456,13	1.456,14
f)	Otras aportaciones de socios y otros instrumentos de patrimonio (+/-)	2.809.752,33	2.713.401,52
10.	Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	-6.926.972,44	-23.721,42

a) Emisión			
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)		0,00	0,00
2. Deudas con entidades de crédito (+)		0,00	6.051,46
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)		0,00	0,00
4. Otras deudas (+)		0,00	0,00
b) Devolución y amortización de			
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)		0,00	0,00
2. Deudas con entidades de crédito (-)		-3.845,07	0,00
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)		0,00	0,00
4. Otras deudas (-)		-6.923.127,37	-29.772,88
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio		0,00	0,00
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (+/-9/-10+/-11)		-4.115.763,98	2.691.136,24
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		0,00	0,00
E) AUMENTO/DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTE (+/-5+/-8+/-12+/-D)		-140.408,91	4.254.046,17
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		5.952.285,56	1.698.239,39
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		5.811.876,65	5.952.285,56

MEMORIA

EJERCICIO 2022

1.- ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A. fue constituida el 23 de junio de 1992 en Santa Cruz de Tenerife, mediante escritura otorgada ante el notario de la citada ciudad tinerfeña Don Carlos Sánchez Marcos, con el número de protocolo 1730. El día 29 de julio de 2005, se modifica mediante escritura otorgada ante el notario Don Clemente Esteban Beltrán la denominación de la Sociedad, que a partir de dicho momento pasa a denominarse SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en el Tomo 822 general, Folio 46, Hoja TF-3506, inscripción 1ª.

El domicilio de la entidad se encuentra en el número 12 de la Avenida de la Constitución de Santa Cruz de Tenerife. El objeto social de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. es la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas de la Isla de Tenerife, especialmente en la actividad turística. Además, en sus estatutos le están especialmente encomendadas las siguientes actividades a desarrollar:

- 1.- Promoción y potenciación del turismo en Tenerife y en el exterior.
- 2.- Estudio, investigación, documentación e información y difusión de la imagen de Tenerife.
- 3.- Realización y promoción de estudios, asesoramiento e informes de carácter económico, fundamentalmente sobre temas turísticos, marketing turístico e inversiones turísticas en Tenerife.
- 4.- Promoción y potenciación de negocios e instalaciones turísticas de Tenerife en el exterior, con objeto de captar inversiones en los mismos.
- 5.- Recabar la financiación, tanto pública como privada, que resulte necesaria para la consecución de los fines contemplados en el objeto social.
- 6.- Gestionar cuantos fondos, ayudas, subvenciones, líneas de crédito o cualquier tipo de incentivo existente, puedan resultar de interés para el desarrollo de la actividad que promueva.

7.- La organización, por sí o en colaboración con entidades e instituciones tanto públicas como privadas, de toda clase de eventos con fines de promoción turística.

8.- La comercialización de todo tipo de productos y servicios relacionados con la actividad turística y su oferta complementaria.

9.- Facilitar información turística de la Isla de Tenerife a través de cualquier medio o canal de difusión.

10.- Promover y desarrollar, en colaboración con la iniciativa pública y privada, la formación del sector a través de la impartición de cursos, jornadas, seminarios y/o simposios destinados a profesionales y trabajadores cuya actividad laboral se centre, directa o indirectamente, en el ámbito del turismo.

11.- La gestión de planes, convenios y programas de actuación relacionados con la mejora turística de la isla.

Se le aplica la Ley de Sociedades de Capital (vigente desde el 1 de septiembre de 2010), cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Código de Comercio y disposiciones complementarias.

Así mismo, y siguiendo lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Sociedad cumple con el requisito exigido en el art.32.2.b) de la mencionada ley, considerándose por tanto un medio propio del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

La Entidad no participa en ninguna otra sociedad, ni tiene relación alguna con otras entidades con las cuales se pueda establecer una relación de grupo o asociada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 42 del Código de Comercio y en las Normas 13ª y 15ª de la Tercera Parte del Real Decreto 1514/2007 por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad.

La moneda funcional con la que opera la empresa es el euro. Para la formulación de los estados financieros en euros se han seguido los criterios establecidos en el Plan General Contable tal y como figura en el apartado 4. Normas de registro y valoración.

2.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

I) Imagen fiel:

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 adjuntas han sido formuladas por el Consejo de Administración a partir de los registros contables de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad el cual desde su publicación ha sido objeto de varias modificaciones, la última de ellas mediante el Real Decreto 1/2021, del 12 enero y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, así como la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Las Cuentas Anuales del ejercicio anterior, fueron aprobadas por la Junta General Ordinaria, el 11 de mayo de 2022.

II) Principios contables no obligatorios aplicados:

No Aplica.

III) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre:

La sociedad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

El Consejo de Administración ha evaluado la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Para ello ha tenido en cuenta los siguientes factores:

- A 31 de diciembre de 2022 la sociedad presenta resultados positivos (considerando la aportación genérica del Cabildo Insular de Tenerife) por importe de 5.200,50 euros (al 31 de diciembre de 2021 dicho resultado positivo ascendía a 1.998,23 euros).
- A 31 de diciembre de 2022 la sociedad presenta un Fondo de Maniobra positivo por importe de 277.417,42 euros (al 31 de diciembre de 2021 el Fondo de Maniobra positivo ascendía a 173.186,59 euros).

- Los miembros del Consejo de Administración manifiestan que la Sociedad cuenta con el apoyo financiero del accionista mayoritario para posibilitar el cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones de pago contraídas por la Sociedad y asegurar la continuidad de sus operaciones, mediante la aportación de subvenciones y/o transferencias en cada ejercicio, con cargo al Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

IV) Comparación de la información:

La Sociedad presenta sus Cuentas Anuales según la estructura establecida en el Plan General de Contabilidad vigente.

Se debe tener en cuenta al comparar las cifras correspondientes al volumen de negocio entre los ejercicios 2021 y 2022, que en el año 2021 se condonaron las cuotas de asociación con el objetivo de ayudar a las empresas del sector turístico. Por otra parte, en el ejercicio 2022 se produjo un importante incremento en las subvenciones recibidas para poder hacer frente al incremento de acciones promocionales a realizar.

Las Cuentas Anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del estado de cambios en el patrimonio neto, además de las cifras del ejercicio 2022, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2022 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2021.

V) Agrupación de partidas:

Las Cuentas Anuales no tienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo.

VI) Elementos recogidos en varias partidas:

Las subvenciones de capital pendiente de imputar a resultado asciende a 169.968,79 € (en el ejercicio 2021: 175.793,30€) en el balance se recogen en dos partidas, en el Patrimonio Neto en el epígrafe A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos por un importe de 114.002,78 € (en el ejercicio 2021: 118.371,16 €) y en el Pasivo No Corriente en el epígrafe IV. Pasivo por impuestos diferidos por 55.966,01 € (en el ejercicio 2021: 57.422,14 €).

VII) Cambios en criterios contables:

Durante el ejercicio 2022 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

VIII) Corrección de errores:

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

IX) Importancia Relativa:

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Sociedad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las Cuentas Anuales del ejercicio 2022.

3.- APLICACIÓN DE RESULTADOS

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas la siguiente Aplicación de Resultados del resultado 2022:

BASE DE REPARTO:

Resultado del Ejercicio -2.804.551,83 euros

APLICACIÓN:

A Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores ... -2.804.551,83 euros

La propuesta de distribución de resultados propuesta por el Consejo de Administración, y que posteriormente fue aprobada por la Junta General de Accionistas para el ejercicio 2021 fue la siguiente:

BASE DE REPARTO:

Resultado del Ejercicio -2.711.403,29 euros

APLICACIÓN:

A Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores ... -2.711.403,29 euros

Tanto en el presente como en el anterior ejercicio no se han distribuido dividendos a cuenta.

A título meramente informativo, se indica que desde el ejercicio 2009 el resultado de la Sociedad se ve condicionado como consecuencia de la aplicación de las normas de contabilización de las subvenciones consideradas como aportaciones genéricas corrientes con finalidad indeterminada, ya que con la aplicación del Nuevo Plan General Contable, Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y de la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del mes de marzo de 2009, parte del total de subvenciones recibidas se han contabilizado como Aportaciones de los Socios en proporción a su participación en el accionariado y no como ingreso del ejercicio, tal y como se hacía con el Plan General de Contabilidad anterior. Posteriormente, en el mes de septiembre de 2009 se produce una comunicación del Cabildo de Tenerife reafirmando lo indicado anteriormente por el ICAC. El importe que se ha detruido de los ingresos por ese concepto asciende en el ejercicio precedente a 2.713.401,52 euros, mientras que en el presente ejercicio es de 2.809.752,33 euros que corresponden a la financiación de Gastos Generales, Genéricos y de Mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa. Independientemente de la manera en que se contabilicen las subvenciones, **el valor del Patrimonio Neto de la Sociedad no sufre variación.**

Con todo lo anterior, se deriva que, con la aplicación anterior del registro de ese tipo de subvenciones, en el presente ejercicio se hubiera obtenido un resultado positivo de 5.200,50 euros, mientras que, en el ejercicio anterior, el resultado positivo hubiera sido de 1.998,23 euros.

Por otra parte, se propone la compensación de saldos entre las cuentas del Patrimonio Neto, mediante la realización de un asiento de ajuste entre las cuentas que reflejan los Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores y las Otras Aportaciones de Socios. El asiento propuesto es el siguiente:

CUENTA	DEBE	HABER
Resultados Negativos Ejercicios Anteriores		2.804.551,83
Otras Aportaciones de Socios	2.809.752,33	
Reservas Voluntarias		5.200,50
TOTAL	2.809.752,33	2.809.752,33

En el ejercicio anterior, la distribución del Resultado se realizó de la siguiente manera:

CUENTA	DEBE	HABER
--------	------	-------

Resultados Negativos Ejercicios Anteriores		2.711.403,29
Otras Aportaciones de Socios	2.713.401,52	
Reservas Voluntarias		1.998,23
TOTAL	2.713.401,52	2.713.401,52

4.- NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Los criterios de registro y valoración que se han aplicado para las diferentes partidas son las siguientes:

I) Inmovilizado Intangible:

Los bienes incluidos en esta partida se encuentran valorados a su precio de adquisición, no estando incluido los gastos de mantenimiento en los que se pueda incurrir. Para las Marcas que tiene registrada la empresa, el criterio de amortización utilizado es el lineal en un período de cinco años, mientras que, para las Aplicaciones informáticas, el sistema de amortización aplicado es el lineal para un período de entre tres y cuatro años.

II) Inmovilizado Material:

Los bienes comprendidos en el Inmovilizado Material se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se produzcan hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del bien.

Las reparaciones que no suponen una ampliación de la vida útil y los gastos de mantenimiento son cargados directamente a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Aquellas mejoras y ampliaciones que dan lugar a una mayor vida del bien, han sido capitalizadas como mayor valor del mismo.

Las dotaciones anuales a la amortización se calculan por el método lineal en función de la vida útil estimada de los diferentes activos. Los coeficientes aplicados son los siguientes:

ELEMENTO	PORCENTAJE
Construcciones	2%
Otras instalaciones	10% - 25%
Mobiliario	10%
Equipos Procesos Información	25%
Elementos de transporte	16%
Otro Inmovilizado Material	10%
Maquinaria	10%

III) Arrendamientos

La Sociedad clasifica un arrendamiento como financiero cuando de las condiciones económicas del contrato de arrendamiento se deduce que se le han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del mismo. En caso de que no se cumplan las condiciones del contrato de arrendamiento para ser considerado como financiero, éste se considerará como un arrendamiento operativo.

Cuando la Sociedad actúa como arrendatario, los gastos de arrendamientos operativos se cargan linealmente en la cuenta de pérdidas y ganancias en función de los acuerdos y de la vida del contrato.

Para los activos adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero, al inicio de éstos, la Sociedad registra un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate, y un pasivo financiero por el mismo importe, que será el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. Para el cálculo del valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento se utiliza el tipo de interés implícito del contrato y si éste no se puede determinar, el tipo de interés del arrendatario para operaciones similares.

La carga financiera total se distribuye a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputa a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente se registran como gastos del ejercicio en que se incurre en ellas.

A los activos reconocidos en el balance como consecuencia de arrendamientos financieros, se les aplican los criterios de amortización, deterioro y baja que les corresponden según su naturaleza.

IV) Instrumentos Financieros:

La Sociedad tiene registrados en el epígrafe de instrumentos financieros, aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa. La presente norma resulta de aplicación a los siguientes:

a) Activos financieros:

En el momento de reconocimiento inicial, la Sociedad clasifica todos los activos financieros en una de las categorías enumeradas a continuación, que determina el método de valoración inicial y posterior aplicable:

- Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Activos financieros a coste amortizado
- Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto
- Activos financieros a coste

b) Pasivos financieros:

En el momento de reconocimiento inicial, la Sociedad clasifica todos los pasivos financieros en una de las categorías enumeradas a continuación:

- Pasivos financieros a coste amortizado
- Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

Activos financieros

Activos financieros a coste amortizado

La Sociedad clasifica un activo financiero en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si se cumplen las siguientes condiciones:

- La Sociedad mantiene la inversión bajo un modelo de gestión cuyo objetivo es recibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato.
- Las características contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Esto es, los flujos de efectivo son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales ("clientes comerciales") y los créditos por operaciones no comerciales ("otros deudores").

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se asume que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe

se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Para la valoración posterior se utiliza el método del coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias (ingresos financieros), aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Los créditos con vencimiento no superior a un año que, tal y como se ha expuesto anteriormente, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

En general, cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero a coste amortizado se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la Sociedad analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

Baja de balance de activos financieros

La Sociedad da de baja de balance un activo financiero cuando:

- Expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo. En este sentido, se da de baja un activo financiero cuando ha vencido y la Sociedad ha recibido el importe correspondiente.
- Se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero. En este caso, se da de baja el activo financiero cuando se han transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En particular, en las operaciones de venta con pacto de recompra, factoring y titulizaciones, se da de baja el activo financiero una vez que se ha comparado la exposición de la Sociedad, antes y después de la cesión, a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido, se deduce que se han transferido los riesgos y beneficios.

Deterioro del valor de los activos financieros

Instrumentos de deuda a coste amortizado o valor razonable con cambios en patrimonio neto

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad analiza si existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

En caso de que exista dicha evidencia, la pérdida por deterioro se calcula como la diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar,

descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se emplea el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros, la Sociedad utiliza modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros la Sociedad utiliza el valor de mercado del instrumento, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

En el caso de activos a valor razonable con cambio en patrimonio neto, las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Pasivos financieros

Pasivos financieros a coste amortizado

La Sociedad clasifica todos los pasivos financieros en esta categoría excepto cuando deban valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales ("proveedores") y los débitos por operaciones no comerciales ("otros acreedores").

Los préstamos participativos que tienen las características de un préstamo ordinario o común también se incluyen en esta categoría sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se considera que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Para la valoración posterior se utiliza el método de coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias (gasto financiero), aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

Las aportaciones recibidas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valoran al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores.

Se aplica este mismo criterio en los préstamos participativos cuyos intereses tienen carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Los gastos financieros se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con el principio de devengo, y los costes de transacción se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias con arreglo a un criterio financiero o, si no resultase aplicable, de forma lineal a lo largo de la vida del préstamo participativo.

Baja de balance de pasivos financieros

La Sociedad da de baja de balance un pasivo financiero previamente reconocido cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

- La obligación se haya extinguido porque se ha realizado el pago al acreedor para cancelar la deuda (a través de pagos en efectivo u otros bienes o servicios), o porque al deudor se le exime legalmente de cualquier responsabilidad sobre el pasivo.
- Se adquieran pasivos financieros propios, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.
- Se produce un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que tengan condiciones sustancialmente diferentes, reconociéndose el nuevo pasivo financiero que surja; de la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero, como se indica para las reestructuraciones de deuda.

La contabilización de la baja de un pasivo financiero se realiza de la siguiente forma: la diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero (o de la parte de él que se haya dado de baja) y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se ha de recoger asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

V) Existencias:

Los bienes comprendidos en esta partida del balance figuran valorados al criterio del Precio Medio Ponderado.

El precio de adquisición es el importe facturado por el proveedor, deducidos los descuentos y los intereses incorporados al nominal de los débitos más los gastos adicionales para que las existencias se encuentren ubicadas para su venta o utilización: transportes, aranceles no recuperables, seguros y otros atribuibles a la adquisición.

Cuando el valor neto realizable de las existencias resulta inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectúan las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. En el caso de las materias primas y otras materias consumibles en el proceso de producción, no se realiza corrección valorativa alguna siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporan sean vendidos por encima del coste. Cuando procede realizar corrección valorativa para materias primas y otras materias consumibles, se toma como valor neto realizable el precio de reposición de las mismas.

Cuando las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias dejan de existir, el importe de la corrección es objeto de reversión, reconociéndolo como un ingreso en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

La empresa ha realizado una evaluación del valor neto realizable de las existencias al final del ejercicio, considerando que no es necesario dotar una pérdida por deterioro.

VI) Transacciones en moneda extranjera:

Las diferencias de cambio imputadas en el ejercicio se han puesto de manifiesto como consecuencia del pago por parte de la empresa de facturas cuya moneda era distinta de la del euro, llevando las diferencias producidas por la variación en los tipos de cambio a cuentas que figuran en Pérdidas y Ganancias.

VII) Impuesto sobre Beneficios:

Se calcula en función del resultado del ejercicio, considerándose las diferencias existentes entre el resultado contable y el resultado fiscal (Base Imponible del Impuesto).

Los Pasivos por Impuesto Diferido registrados figuran por el importe correspondiente, aplicando el tipo impositivo que se tiene en cada momento.

VIII) Ingresos y Gastos:

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo. Es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan. Siguiendo el principio de prudencia, la Sociedad únicamente contabiliza los ingresos realizados a la fecha de cierre, mientras que los riesgos previsibles y las pérdidas, incluso las posibles, se contabilizan tan pronto como son conocidas.

Todos aquellos gastos inherentes a las compras han sido considerados como mayor importe de la compra, incluyendo el impuesto indirecto no deducible. Los descuentos sobre compras incluidos en factura se han considerado como un menor importe de la compra, excepto los debidos a pronto pago. Los rappels por compras se han considerado separadamente. Estas normas de valoración han sido aplicadas también a los gastos por servicios.

Los ingresos han sido contabilizados sin considerar los gastos inherentes a los mismos ni los impuestos que los gravan. Los descuentos en factura se han considerado como un menor importe de la venta.

IX) Provisiones y Contingencias:

La sociedad reconoce como provisiones los pasivos que resulten indeterminados respecto a su importe fecha de cancelación, y que vengan determinadas por disposición legal, contractual o por obligaciones implícitas o tácitas. Se valoran al cierre de cada ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar dicha provisión.

X) Subvenciones, Donaciones y Legados:

Las Subvenciones de Capital No Reintegrables se valoran por el importe concedido y se imputan al resultado del ejercicio en proporción a la depreciación de los activos financiados por las mismas.

Las subvenciones a la explotación se abonan a resultados en el momento en el que, tras su concesión, la Sociedad estima que se han cumplido las condiciones establecidas en la misma y, por consiguiente, no existen dudas razonables sobre su cobro. Se imputan a resultados de forma que se asegure en cada periodo una adecuada correlación contable entre los ingresos derivados de la subvención y los gastos subvencionados.

El registro de las aportaciones recibidas en concepto de subvención genérica recibidas de los socios que no tienen aplicación definida, se realiza en la partida de Otras aportaciones de Socios, tal y se recoge en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

XI) Criterios empleados para el Registro y valoración de los Gastos de Personal

Las retribuciones a largo plazo al personal tendrán el carácter de aportación definida cuando consistan en contribuciones de carácter predeterminado a una entidad separada –como puede ser una entidad aseguradora o un plan de pensiones-, siempre que la empresa no tenga la obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no pudiera atender los compromisos asumidos.

Las contribuciones a realizar por retribuciones de aportación definida darán lugar a un pasivo por retribuciones a largo plazo al personal cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

Las retribuciones a largo plazo al personal que no tengan el carácter de aportación definida, se considerarán de prestación definida. En este caso, el importe a reconocer como provisión por retribuciones al personal a largo plazo será la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los eventuales activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones. Asimismo, en su caso, se minorará en el importe procedente de costes por servicios pasados todavía no reconocidos. Todas las variaciones en los importes anteriores que se produzcan en el ejercicio se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo aquellas que conforme se señala en los párrafos siguientes se deban imputar directamente en el patrimonio neto.

XII) Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas

Con carácter general, los criterios utilizados por la Sociedad para contabilizar las transacciones con partes vinculadas son los aplicables según la naturaleza de la transacción.

No obstante, las operaciones realizadas con empresas del grupo se contabilizan utilizando las normas específicas para estas transacciones, tal y como dispone la norma de registro y valoración 21ª del PGC.

En la NOTA 23 de esta memoria se ofrece un detalle pormenorizado de las transacciones realizadas con partes vinculadas.

5.- INMOVILIZADO MATERIAL

El movimiento de cada una de las cuentas comprendidas en este epígrafe durante el ejercicio ha sido el siguiente:

2022

CUENTA	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	SALDO FINAL
CONSTRUCCIONES	934.965,39	0,00	0,30	0,00	934.965,09
MAQUINARIA	21.160,87	0,00	21.160,87	0,00	0,00
UTILLAJE	1.499,53	0,00	1.499,53	0,00	0,00
OTRAS INSTALACIONES	292.213,69	58.088,06	225.497,17	0,00	124.804,58
MOBILIARIO	391.218,17	20.114,43	351.372,63	0,00	59.959,97
EQUIPOS DE PROCESO INFORMÁC	368.267,21	50.058,95	239.898,48	0,00	178.427,68
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.638,32	0,00	2.290,01	0,00	1.348,31
OTRO INMOVILIZADO MATER	29.226,60	0,00	29.226,60	0,00	0,00
TOTAL	2.042.189,78	128.261,44	870.945,59	0,00	1.299.505,63

AMORTIZACIÓN

CUENTA	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	SALDO FINAL
CONSTRUCCIONES	285.541,73	18.648,21	0,00	-0,29	304.189,65
MAQUINARIA	21.160,87	0,00	21.160,87	0,00	0,00
UTILLAJE	1.499,53	0,00	1.499,530	0,00	0,00
OTRAS INSTALACIONES	234.072,20	10.077,95	225.497,12	-0,04	18.652,99
MOBILIARIO	364.212,82	4.583,60	368.812,24	17.450,46	17.434,64
EQUIPOS DE PROCESO INFORMÁC	315.461,37	26.403,01	239.900,86	1,91	101.965,43
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.906,58	215,14	2.290,00	0,45	832,17
OTRO INMOVILIZADO MATER	29.226,60	0,00	29.226,59	-0,01	0,00
TOTAL	1.254.081,70	59.927,91	888.387,21	17.452,48	443.074,88

En el ejercicio anterior, los movimientos de las cuentas que figuran en el epígrafe de Inmovilizado Material son los siguientes:

2021

CUENTA	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	SALDO FINAL
CONSTRUCCIONES	934.965,39	0,00	0,00	0,00	934.965,39
MAQUINARIA	21.160,87	0,00	0,00	0,00	21.160,87

Turismo de Tenerife
Cuentas anuales

UTILLAJE	1.499,53	0,00	0,00	0,00	1.499,53
OTRAS INSTALACIONES	238.580,35	53.633,34	0,00	0,00	292.213,69
MOBILIARIO	384.681,42	6.536,75	0,00	0,00	391.218,17
EQUIPOS DE PROCESO INFORMÁC	346.758,60	21.508,61	0,00	0,00	368.267,21
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.638,32	0,00	0,00	0,00	3.638,32
OTRO INMOVILIZADO MATER	29.226,60	0,00	0,00	0,00	29.226,60
TOTAL	1.960.511,08	81.678,70	0,00	0,00	2.042.189,78

AMORTIZACIÓN

CUENTA	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	SALDO FINAL
CONSTRUCCIONES	266.893,52	18.648,21	0,00	0,00	285.541,73
MAQUINARIA	21.160,87	0,00	0,00	0,00	21.160,87
UTILLAJE	1.499,53	0,00	0,00	0,00	1.499,53
OTRAS INSTALACIONES	230.506,75	3.565,45	0,00	0,00	234.072,20
MOBILIARIO	360.702,39	3.510,43	0,00	0,00	364.212,82
EQUIPOS DE PROCESO INFORMÁC	292.695,32	22.766,05	0,00	0,00	315.461,37
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.691,44	215,14	0,00	0,00	2.906,58
OTRO INMOVILIZADO MATER	29.058,11	168,49	0,00	0,00	29.226,60
TOTAL	1.205.207,93	48.873,77	0,00	0,00	1.254.081,70

El valor neto contable de los elementos del Inmovilizado Material a cierre de ejercicio asciende a 856.430,75 euros, mientras que a cierre del ejercicio anterior ascendía a 788.108,08 euros.

La Sociedad dispone de pólizas de seguro que cubren los riesgos que se consideran probables, por importes que se estiman adecuados en base a los inmovilizados que utiliza. Todos y cada uno de los elementos se encuentran afectos a la actividad de la empresa y situados en territorio español.

Por otro lado, en el presente ejercicio la Sociedad no ha adquirido bienes de inmovilizado a empresas del grupo ni asociadas a lo largo del presente ejercicio, tampoco existen compromisos firmes de compra ni de venta de los inmovilizados materiales.

La empresa ha comprobado que no hay indicios de deterioro para dotar una provisión por sus elementos de inmovilizado.

A fecha de cierre del ejercicio, el valor de los bienes que se encuentran totalmente amortizados asciende a 47.459,80 euros, entre los que no se encuentran construcciones. Para el ejercicio anterior, el valor de adquisición de los bienes que se encontraban totalmente amortizados a fecha de cierre del mismo ascendió a 910.349,81 euros.

Grupo	Totalmente amortizado 2021	Totalmente amortizado 2022
Construcciones	0,00	0,00
Maquinaria	21.160,87	0,00
Ustillaje	1.499,53	0,00
Otras Instalaciones	225.497,12	1.346,20
Mobiliario	351.377,60	30,56
Equipos para procesos de Información	279.298,12	46.083,04
Elementos de Transporte	2.290,00	0,00
Otro Inmovilizado	29.226,59	0,00

En el Consejo de Administración del día 27/06/2022 se aprobó la regularización en balance del inmovilizado totalmente amortizado y en desuso. Al mismo tiempo se formalizó un expediente de reconocimiento de usucapión en favor de "Tenerife Solidario".

Los bienes de la Sociedad no se encuentran sujetos a ningún tipo de garantía o restricciones a su titularidad y disfrute.

Tanto en el presente ejercicio como en el anterior no se han producido enajenaciones y bajas en los bienes de inmovilizado material de la entidad.

El valor de adquisición del Inmovilizado Material sujeto a subvenciones de capital se detalla en el siguiente cuadro:

Grupo	Importe 2022	Importe 2021
Construcciones	292.024,51	292.024,51
Ustillaje	336,57	336,57
Otras Instalaciones	23.944,55	23.944,55
Mobiliario	142.135,60	142.135,60
Equipos para procesos de Información	19.512,50	19.512,50
Otro Inmovilizado	7.574,50	7.574,50

6.- INVERSIONES INMOBILIARIAS

No Aplica.

7.- INMOVILIZADO INTANGIBLE

7.1.- General

La composición de este epígrafe y el movimiento habido a lo largo del ejercicio en las diferentes partidas ha sido el siguiente:

2022

APLICACIONES INFORMATICAS	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	SALDO FINAL
PROPIEDAD INDUSTRIAL	228.161,51	36.862,74	51.188,93	0,00	213.835,32
APLICACIONES INFORMATICAS	422.167,80	0,00	368.173,01	0,00	53.994,79
TOTAL	650.329,31	36.862,74	419.361,94	0,00	267.830,11

AMORTIZACIONES

APLICACIONES INFORMATICAS	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	SALDO FINAL
PROPIEDAD INDUSTRIAL	111.328,98	34.090,90	51.189,03	0,00	94.230,85
APLICACIONES INFORMATICAS	408.569,63	5.491,93	368.173,01	0,00	45.888,55
TOTAL	519.898,61	39.582,83	419.362,04	0,00	140.119,40

En el ejercicio anterior, los movimientos de las cuentas que figuran en el epígrafe de Inmovilizado Intangible son los siguientes:

2021

APLICACIONES INFORMATICAS	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	SALDO FINAL
PROPIEDAD INDUSTRIAL	121.027,94	107.133,57	0,00	0,00	228.161,51
APLICACIONES INFORMATICAS	414.576,15	7.591,65	0,00	0,00	422.167,80
TOTAL	535.604,09	114.725,22	0,00	0,00	650.329,31

AMORTIZACIONES

APLICACIONES INFORMATICAS	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	SALDO FINAL
PROPIEDAD INDUSTRIAL	88.379,50	22.949,48	0,00	0,00	111.328,98
APLICACIONES INFORMATICAS	402.563,75	6.005,88	0,00	0,00	408.569,63
TOTAL	490.943,25	28.955,36	0,00	0,00	519.898,61

El valor neto contable de los elementos del Inmovilizado Intangible a cierre del presente ejercicio asciende a 127.710,71 euros, por otra parte, al cierre del ejercicio anterior ascendía a 130.430,70 euros.

Los bienes de la Sociedad no se encuentran sujetos a ningún tipo de garantía o restricciones a su titularidad y disfrute.

Los bienes que, a cierre del ejercicio, se encontraban totalmente amortizados y su valor de adquisición son los siguientes:

CUENTA	IMPORTE 2022	IMPORTE 2021
PROPIEDAD INDUSTRIAL	23.179,89	73.494,21
APLICACIONES INFORMATICAS	36.127,26	395.522,70

La Sociedad no ha adquirido bienes del inmovilizado intangible a empresas del grupo ni asociadas a lo largo del presente ejercicio, tampoco existen compromisos firmes de compra ni de venta de los inmovilizados intangibles.

La empresa ha comprobado que no hay indicios de deterioro para dotar una provisión por sus elementos de inmovilizado.

En este ejercicio, no se ha puesto de manifiesto resultado alguno como consecuencia de la enajenación de alguno de los bienes que forman parte del inmovilizado intangible.

El valor de adquisición del Inmovilizado Intangible sujeto a subvenciones de capital se detalla en el siguiente cuadro:

Grupo	Importe 2022	Importe 2021
Patentes, Marcas y Similares	350,31	350,31
Aplicaciones Informáticas	17.778,64	17.778,64

7.2.- Fondo de Comercio

No Aplica.

8.- ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

8.1.- Arrendamientos Financieros

No Aplica.

8.2.- Arrendamientos Operativos

El importe total de los pagos futuros del arrendamiento operativo que tiene suscrito la Sociedad para la utilización de las oficinas en las que desarrolla su actividad ascienden a ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve con diez y seis céntimos para el ejercicio 2023, no disponiendo información para los sucesivos ejercicios ya que se trata de un contrato prorrogable anualmente. Por otro lado, el gasto devengado en el ejercicio 2022 asciende a ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve con diez y seis céntimos. La duración del contrato es de dos años, con la posibilidad de renovarlo automáticamente por un año si ninguna de las partes notifica dicha voluntad a la otra.

No se esperan tener ingresos por el subarriendo de toda o parte de las citadas oficinas.

9.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS

9.1.- Consideraciones Generales

La información expresada en los apartados siguientes será de aplicación a los instrumentos financieros incluidos en el alcance de la norma de registro y valoración novena.

9.2.- Información sobre la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y los resultados de la empresa

9.2.a).- Activos Financieros, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

El valor de cada una de las partidas que se incluyen en la categoría de Activos Financieros es la siguiente:

- **Activos financieros a largo plazo**

	Activos financieros a largo plazo							
	Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados y Otros		TOTAL	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Activos fros. A coste amortizado					3.392,58	2.682,06	2.682,06	2.682,06
TOTAL					3.392,58	2.682,06	3.392,58	2.682,06

El importe que figura en el saldo de subvenciones pendientes de cobrar se incluye en el Apartado 18. Subvenciones, Donaciones y Legados recibidos.

En la partida "otros" figuran fianzas pagadas que no tienen vencimiento determinado a corto plazo por importe de 3.392,58 euros en el presente ejercicio y 2.682,06 euros en el anterior. Dado su importe, las fianzas se han valorado a su nominal ya que se considera que no difiere significativamente de su valor razonable.

• **Activos financieros a corto plazo**

	Activos financieros a corto plazo							
	Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados y Otros		TOTAL	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Activos fros. A coste amortizado					125.486,96	54.477,40	125.486,96	54.477,40
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes					5.811.876,65	5.952.285,56	5.811.876,65	5.952.285,56
TOTAL					5.937.363,61	6.006.762,96	5.937.363,61	6.006.762,96

Los saldos con las Administraciones Públicas se incluyen en el apartado 12. SITUACIÓN FISCAL, mientras que el saldo de subvenciones pendientes de cobrar se incluye en el apartado 18. Subvenciones, Donaciones y Legados recibidos.

El total del importe que figura en la partida Activos fros.a coste amortizado se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE 2021	IMPORTE 2021
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	110.434,06	53.565,94
Cientes, empresas del grupo y asociadas	9.875,38	911,46
Fianzas	5.177,52	0,00
Total	125.486,96	54.477,40

En el ejercicio anterior, el importe que figura en la partida de "Otros activos líquidos equivalentes" muestra la tesorería de la que dispone la empresa en cuentas bancarias y caja. Además, a fecha de cierre del presente ejercicio y del anterior no figuran imposiciones con el plazo de vencimiento inferior a tres meses.

El total de efectivo y otros activos líquidos equivalentes se incluye en el estado de flujos de efectivo.

9.2.b).- Pasivos Financieros

El valor de las partidas que se incluyen en la categoría de Pasivos Financieros es la siguiente:

- **Pasivos financieros a largo plazo**

El saldo de subvenciones pendientes de ejecutar se incluye en el Apartado 18. Subvenciones, Donaciones y Legados recibidos.

- **Pasivos financieros a corto plazo**

Clases Categorías	Instrumentos financieros a corto plazo						TOTAL	TOTAL
	Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados otros			
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Pasivos financieros a coste amortizado	3.181,00	7.026,07	0,00	0,00	4.364.758,35	5.211.924,13	4.367.939,35	5.218.950,20
Total	3.181,00	7.026,07	0,00	0,00	4.364.758,35	5.211.924,13	4.367.939,35	5.218.950,20

Los saldos con las Administraciones Públicas se incluyen en el apartado 12. SITUACIÓN FISCAL, mientras que el saldo de subvenciones pendientes de ejecutar se incluye en el apartado 18. Subvenciones, Donaciones y Legados recibidos.

El total del importe que figura en la partida "Pasivos financieros a coste amortizado" de los instrumentos financieros a corto plazo considerados como "Derivados y otros" se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE 2022	IMPORTE 2021
Acreedores varios	4.183.940,18	5.113.129,43
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	45.956,27	43.896,66
Proveedores de inmovilizado	34.133,75	26.521,05
Cuenta corriente	328,05	393,66
Partidas pendientes de aplicación	5.245,00	5.245,00
Fianzas	95.155,10	22.738,33
Total	4.364.758,35	5.211.924,13

9.3.- Información sobre la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y los resultados de la empresa

Existe un cierto riesgo de crédito como consecuencia del retraso que se produce en los cobros. Sin embargo, la empresa realiza procedimientos para mejorar el período medio de cobro. Derivado de este riesgo de crédito no se estima que exista riesgo de liquidez para la entidad.

Riesgo por tipo de cambio: La sociedad realiza transacciones en moneda distinta al euro, pero por importes no significativos, por lo que considera que la exposición de riesgo por la fluctuación del tipo de cambio no puede afectar a la cuenta de resultados.

9.4.- Fondos Propios

El Capital Social asciende a 691.163,80 euros, dividido en 230 acciones de 3.005,06 euros de valor nominal cada una, encontrándose totalmente suscritas y desembolsadas.

El Cabildo Insular de Tenerife posee el 91,30% del Capital Social, con 210 acciones por un importe de 631.062,60 euros. El resto de accionistas lo forman diversos ayuntamientos de la isla de Tenerife, lo que supone un 8,70% del Capital Social, correspondiendo a 20 acciones, ascendiendo el valor nominal de estas últimas a 60.101,20 euros.

A fecha de cierre de ejercicio, no figura ninguna ampliación de capital en curso ni existen derechos incorporados y preferenciales a los fundadores de la Sociedad.

De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, la reserva legal, mientras no supere el límite del 20% del capital social, no es distribuible a los accionistas y sólo podrá destinarse, en el caso de no tener otras reservas disponibles, a la compensación de pérdidas. Esta reserva podrá utilizarse igualmente para aumentar el capital social en la parte que exceda del 10% del capital ya aumentado. A 31 de diciembre de 2022 la Sociedad no tiene constituida esta reserva en el límite mínimo exigido por la ley.

Los importes que figuran en la partida de Reservas para Inversiones en Canarias están sujetos a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 19/1994 que fue modificado por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre, además, el mantenimiento del beneficio fiscal está condicionado a que su importe se materialice en un plazo de cinco años, incluyendo aquel en el que se ha generado el beneficio.

En el Capital Social de la Entidad no figuran acciones adquiridas por la propia empresa ni admitidas a cotización.

10.- EXISTENCIAS

El importe que figura en la partida de Existencias dentro del Activo Corriente, corresponde con el importe del material comercial que, a cierre del presente ejercicio, se encontraba en las dependencias y a disposición de la Entidad siguiendo los criterios de valoración recogidos en el punto 4.IV) de la presente Memoria.

Los movimientos registrados en dicha partida en el presente ejercicio y en el anterior son los siguientes:

	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2021
Existencias Iniciales	44.415,75	44.643,76
Variación de Existencias	-1.746,91	-228,01
Existencias Finales	42.668,84	44.415,75

Los artículos registrados de la Sociedad a los que se hace referencia en el párrafo anterior, no se encuentran sujetos a ningún tipo de garantía o restricciones a su titularidad y disfrute.

11.- MONEDA EXTRANJERA

Como consecuencia de las actividades que desarrolla la Sociedad, ésta ha recibido servicios de empresas que operan en países cuya moneda funcional es distinta a la del euro, por lo que ha tenido que realizar pagos en divisas extranjeras tales como Libras Esterlinas y Dólar USA.

A continuación, se indican los importes pagados con las monedas del párrafo anterior:

MONEDA	IMPORTE 2022	IMPORTE 2021
Dólares USA	37.043,98 euros	183.479,00 euros
Franco Suizo	600,00 euros	14.200,00 euros
Corona Noruega	54.979,98 euros	0,00 euros
Corona Sueca	0,00 euros	9.375,00 euros
Libras Esterlinas	24.922,50 euros	40.639,16 euros

A cierre del ejercicio presente y del anterior, no figuran deudas pendientes de pago en moneda distinta de euro.

Los importes correspondientes a las diferencias del tipo de cambio en el presente ejercicio son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Diferencias de cambio negativas	2.596,84 euros
Diferencias de cambio positivas	411,73 euros

12.- SITUACIÓN FISCAL

12.1.- Situación Fiscal

La conciliación del Resultado Contable del ejercicio con la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE 2022		IMPORTE 2021	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	-2.804.551,83		-2.711.403,29	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
Impuesto sobre Sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencias Permanentes	2.810.261,42	0,00	2.713.501,52	0,00
Diferencias Temporarias:				
- con origen en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
- con origen en ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
Compensación de Bases Imponibles Negativas en ejercicios anteriores	0,00		0,00	
BASE IMPONIBLE	5.709,59		2.098,23	
CUOTA INTEGRAL	1.427,40		524,56	
DEDUCCIÓN POR INVERSIONES	-1.427,40		-524,56	
CUOTA LIQUIDA	0,00		0,00	

Las Diferencias Permanentes que figuran en la conciliación anterior, corresponden principalmente al importe que figura como "Otras Aportaciones de Socios" en el Patrimonio Neto del Balance,

ya que en ejercicios anteriores a 2009, las cuantías que se habían percibido por el mismo concepto fueron registradas como Ingreso en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Este ajuste se realiza en aras de neutralizar la incidencia fiscal que como consecuencia de la aplicación del Nuevo Plan General de Contabilidad, Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, se pudiera producir en la tributación del Impuesto Sobre Sociedades.

El desglose de las deducciones por inversiones generadas tanto en éste como en ejercicios anteriores, así como lo aplicado en el presente ejercicio y lo pendiente de aplicar se desglosa en los siguientes cuadros:

DEDUCCIÓN LEY 20/1991	DEDUCCIÓN PDTE. +DEDUCC. GENERADA	APLICADO A ESTE EJERCICIO	PENDIENTE DE APLICACIÓN	LÍMITE AÑO
Deducción por inversiones 2019	4.094,14	713,70	3.380,44	2034/35
Deducción por inversiones 2020	15.269,34	0,00	15.269,34	2035/36
Deducción por inversiones 2021	1.057,76	0,00	1.057,76	2036/37
Deducción por inversiones 2022	32.065,36	713,70	31.351,66	2037/38
TOTAL	52.486,60	1.427,40	51.059,20	

DEDUCCIÓN ART. 27.BIS LEY 19/1994	DEDUCCIÓN PDTE. +DEDUCC. GENERADA	APLICADO A ESTE EJERCICIO	PENDIENTE DE APLICACIÓN	LÍMITE AÑO
Deducción por inversiones 2018	8.899,38	0,00	8.899,38	2033/34
TOTAL	8.899,38	0,00	8.899,38	

Las declaraciones no pueden considerarse definitivas hasta su prescripción o su aceptación por las autoridades fiscales.

12.2.- Otros Tributos

Las declaraciones no pueden considerarse definitivas hasta su prescripción o su aceptación por las autoridades fiscales. No existen contingencias de importes significativos que pudieran derivarse de la revisión de los años abiertos a inspección.

12.3.- Cuentas con Administraciones Públicas

El saldo de las partidas con Administraciones Públicas que figuran en el Balance de Situación de la Entidad a fecha de cierre del presente y del anterior ejercicio son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE 2022	IMPORTE 2021
ACTIVO NO CORRIENTE		
Aportación Plurianual	5.550.000,00	11.100.000,00
Total	5.550.000,00	11.100.000,00
ACTIVO CORRIENTE		
Administraciones Públicas deudoras	5.677.086,64	7.812.458,73
Total	5.677.086,64	7.812.458,73
PASIVO NO CORRIENTE		
Pasivo por impuesto diferido	55.966,01	57.422,14
Total	55.966,01	57.422,14
PASIVO CORRIENTE		
Seguridad Social Acreedora	73.617,15	56.002,09
Hacienda Pública, acreedora	563.675,86	586.678,61
Total	637.293,01	642.680,70

Así mismo, no figura registro por el riesgo de crédito como consecuencia del retraso que se pudiera producir en los cobros.

El importe de 5.677.086,64 euros del Activo Corriente del Balance se desglosa de la siguiente manera:

CUENTA	IMPORTE 2022
Hacienda Pública IGIC a compensar	28.658,47
Hacienda Pública impuesto de sociedades	109,65
Hacienda Pública deudora por subvenciones	5.648.318,52
TOTAL	5.677.086,64

El importe de 563.675,86 euros del Pasivo Corriente del Balance se desglosa de la siguiente manera:

CUENTA	IMPORTE 2022
Hacienda Pública acreedora IRPF	135.571,56
Hacienda Pública acreedora arrendamientos	3.678,53
Hacienda Pública subvenciones a reintegrar	420.897,95
Hacienda Pública acreedora IGIC	3.528,02
TOTAL	563.675,86

13.- INGRESOS Y GASTOS

13.1.- Gastos

El importe de la partida de Aprovisionamientos que figura en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias corresponde a las variaciones de existencias que se han realizado en el ejercicio presente por un importe de -1.746,91 euros, y en el ejercicio anterior por -228,01 euros.

La partida de Cargas Sociales que figura en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio se desglosa de la siguiente manera:

CUENTA	IMPORTE 2022	IMPORTE 2021
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	540.164,10	495.876,70
TOTAL	540.164,10	495.876,70

13.2.- Ingresos

La partida de Otros Resultados de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias recoge el saldo que resulta en el ejercicio de las operaciones excepcionales. Los Ingresos y Gastos Excepcionales muestran, en su gran mayoría, regularizaciones de cuentas, sanciones de la Administración (12.2.- *Otros Tributos*) y ajustes contables que afectan al resultado del ejercicio. El origen del importe que figura en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias es el siguiente:

CUENTA	IMPORTE 2022	IMPORTE 2021
INGRESOS EXCEPCIONALES	8.583,41	74.029,98
GASTOS EXCEPCIONALES	-112.850,58	54.450,35
TOTAL	-104.267,17	19.579,63

El incremento en el Importe Neto de la Cifra de Negocio del ejercicio 2022 respecto al 2021 se produce como consecuencia de las decisiones de la Entidad respecto a la facturación a realizar, al volver a prestar muchos de los servicios promocionales que quedaron limitados a raíz de la pandemia sanitaria y sus correspondientes limitaciones a la movilidad de personas entre territorios durante períodos anteriores.

14.- PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

La composición de este epígrafe y el movimiento de sus partidas a lo largo del ejercicio ha sido el siguiente:

PROVISIONES A LARGO PLAZO	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	SALDO FINAL
Otras Provisiones	0,00	171.168,04	0,00	0,00	171.168,04
TOTAL	0,00	171.168,04	0,00	0,00	171.168,04

Las altas realizadas en el presente ejercicio se producen debido a posibles indemnizaciones y como consecuencia del estado de la negociación del Convenio Colectivo.

La dotación de la provisión correspondiente a la negociación del nuevo convenio colectivo asciende a un total de 165.990,52€. Se estima que durante el ejercicio 2023 y principios del ejercicio del 2024 se regularicen los atrasos correspondientes a la aplicación económica del mismo.

15.- INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

La empresa está al corriente con las obligaciones relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente a la presente fecha.

16.- RETRIBUCIONES A LARGO PLAZO AL PERSONAL

No Aplica.

17.- TRANSACCIONES CON PAGOS BASADOS EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

No Aplica.

18.- SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

18.1.- Subvenciones de Capital

En el presente ejercicio la Sociedad no ha recibido Subvenciones de Capital de las Administraciones Públicas. Tal y como se indica en la nota 2.VI de la presente memoria, la

información relacionada con cada una de las Subvenciones de Capital que han sufrido movimiento a lo largo del presente ejercicio es la siguiente:

Subvención 1. La Sociedad solicita al Cabildo Insular de Tenerife una subvención para la ampliación de las oficinas por importe de 213.359,30 euros que se considera una inversión de capital. Finalmente, el importe recibido por esta subvención asciende a 210.842,97 euros, por lo que en el ejercicio 2001 se procedió a realizar un ajuste minorando la cantidad inicial prevista en 2.516,32 euros. El ajuste en el ejercicio 2008 se produce como consecuencia de la aplicación de las nuevas normas de registro y valoración del Nuevo Plan General Contable y la regularización de los bienes que se encuentran afectos a dicha subvención. La situación a 31 de diciembre de 2022 es la siguiente:

Subvenciones concedidas en 2000	213.359,30
Aplicado en el ejercicio 2000	119,50
Ajuste en el ejercicio 2001	2.516,32
Aplicado en el ejercicio 2001	2.322,90
Aplicado en el ejercicio 2002	3.741,15
Aplicado en el ejercicio 2003	6.808,59
Aplicado en el ejercicio 2004	6.808,59
Aplicado en el ejercicio 2005	6.173,15
Aplicado en el ejercicio 2006	5.660,39
Aplicado en el ejercicio 2007	5.660,38
Ajuste en el ejercicio 2008	4.550,89
Aplicado en el ejercicio 2008	5.660,38
Aplicado en el ejercicio 2009	5.650,21
Aplicado en el ejercicio 2010	3.287,24
Aplicado en el ejercicio 2011	5.650,14
Aplicado en el ejercicio 2012	3.741,15
Aplicado en el ejercicio 2013	3.730,92
Aplicado en el ejercicio 2014	3.730,93
Aplicado en el ejercicio 2015	3.730,93
Aplicado en el ejercicio 2016	3.741,15
Aplicado en el ejercicio 2017	3.730,93
Aplicado en el ejercicio 2018	3.730,93
Aplicado en el ejercicio 2019	3.730,93
Aplicado en el ejercicio 2020	3.741,15
Aplicado en el ejercicio 2021	3.730,93
Aplicado en el ejercicio 2022	3.730,92
Pendiente de aplicar a 31.12.2022	107.678,61

Subvención 2. La Sociedad solicita al Cabildo Insular de Tenerife una subvención para la ampliación de las oficinas por importe de 168.283,39 euros que se considera una inversión de capital. El ajuste en el ejercicio 2008 se produce como consecuencia de la aplicación de las nuevas normas de registro y valoración del Nuevo Plan General Contable y la regularización de los bienes que se encuentran afectos a dicha subvención. La situación a 31 de diciembre de 2022 es la siguiente:

Subvenciones concedidas en 2001	168.283,39
Aplicado en el ejercicio 2001	1.526,90
Aplicado en el ejercicio 2002	8.748,80
Aplicado en el ejercicio 2003	8.888,14
Aplicado en el ejercicio 2004	8.888,14
Aplicado en el ejercicio 2005	8.878,30
Aplicado en el ejercicio 2006	8.631,51
Aplicado en el ejercicio 2007	8.631,52
Ajuste en el ejercicio 2008	-680,79
Aplicado en el ejercicio 2008	8.631,52
Aplicado en el ejercicio 2009	8.626,97
Aplicado en el ejercicio 2010	4.960,29
Aplicado en el ejercicio 2011	7.215,04
Aplicado en el ejercicio 2012	2.099,34
Aplicado en el ejercicio 2013	2.093,61
Aplicado en el ejercicio 2014	2.093,60
Aplicado en el ejercicio 2015	2.093,60
Aplicado en el ejercicio 2016	2.099,34
Aplicado en el ejercicio 2017	2.093,60
Aplicado en el ejercicio 2018	2.093,60
Aplicado en el ejercicio 2019	2.093,60
Aplicado en el ejercicio 2020	2.099,34
Aplicado en el ejercicio 2021	2.093,61
Aplicado en el ejercicio 2022	2.093,59
Pendiente de aplicar a 31.12.2022	62.290,20

18.2.- Subvenciones de Explotación

En el siguiente cuadro, se muestran las subvenciones a la explotación recibidas por la Sociedad durante el ejercicio 2022, así como lo ejecutado en el presente ejercicio de subvenciones que tienen su origen en ejercicios anteriores.

Turismo de Tenerife
Cuentas anuales

ADMIN.	CONCEPTO	IMPORTE	EJECUTADO	PENDIENTE EJECUTAR	PENDIENTE COBRO
Insular	Acciones promocionales y conectividad 2022	9.147.314,25	8.528.730,04	618.584,21	0,00
Insular	Plurianual Patrocinio Equipos Dep.2022	5.850.000,00	5.850.000,00	0,00	0,00
Insular	Why Tenerife 2022	220.000,00	199.784,36	20.215,64	0,00
Insular	Aportación genérica 2022	267.742,00	267.742,00	0,00	0,00
Insular	Grandes Eventos 2022	2.040.000,00	2.040.000,00	0,00	0,00
Insular	Acciones promocionales y conectiv. 2021	431.848,58	431.848,58	0,00	0,00
Insular	Plurianual React. Activ Económica 2022	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00
Autonómica	Programa investigo	132.435,68	47.980,64	84.455,04	0,00
Autonómica	Gob Can. Why Tfe	100.000	0,00	100.000	0,00
Comunidad Europea (3)	Red Cide	39.174,78	37.086,84	0,00	0,00
Comunidad Europea (1)	Proyecto Marcet II	60.077,44	4.824,65	8.266,33	47.309,72
Comunidad Europea (2)	Proyecto Innovatur	273.980,22	0,00	0,00	51.008,80
TOTAL		20.062.572,95	18.907.997,11	831.521,22	98.318,52

Las subvenciones están pendientes de justificación ante los órganos concedentes, para posteriormente ser verificadas y aprobadas por los referidos órganos.

Subvención a la explotación plurianual pendiente de ejecutar y de cobro (Plurianual Patrocinio Equipos Dep.2022).

En el ejercicio 2021 se concedió una aportación plurianual por importe total de 16.950.000,00 para el período 2022 – 2024, tal y como se hace referencia en la Nota 12.3. A fecha de cierre del presente ejercicio, quedan las siguientes cantidades por aplicar:

	Importe
2023	5.550.000,00

2024	5.550.000,00
Total	11.100.000,00

Subvención a la explotación pendiente de ejecutar. La Entidad ha recibido subvenciones provenientes de la Comunidad Europea a ejecutar en varios ejercicios, el detalle de la situación de dichas subvenciones a fecha de 31 de diciembre de 2022 es la siguiente:

	Concesión	Ejecutado a 31.12.2022	Pendiente de Ejecutar
Proyecto Marcet II	60.077,44	4.824,65	8.266,33
Proyecto Innovatur	273.980,22	0,00	0,00

Se encuentran pendientes de reintegrar las siguientes subvenciones:

	Importe
Aportación Cabildo 2016	54.897,95
Ayuntamiento Pto Cruz	50.0000,00
Aportación Gob. Canarias	316.000,00

En el siguiente cuadro, se muestran las subvenciones a la explotación recibidas por la Sociedad durante el ejercicio 2021, así como lo ejecutado en el presente ejercicio de subvenciones que tienen su origen en ejercicios anteriores.

ADMINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	EJECUTADO	PENDIENTE EJECUTAR	PENDIENTE COBRO
Insular	Subvención 1	5.696.501,78	5.264.653,20	431.848,58	0,00
Insular	Subvención 2	3.715.000,00	3.714.880,00	5.849.880,00	0,00
Insular	Subvención 3	220.000,00	220.000,00	0,00	220.000,00
Insular	Subvención 4	258.560,71	258.560,71	0,00	0,00
Insular	Subvención 5	950.000,00	950.000,00	0,00	0,00
Insular	Subvención 6	2.654.622,63	2.654.622,63	0,00	0,00
Insular	Subvención 7	4.500.000,00	3.000.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00
Autonómica	Subvención 8	37.000,00	24.238,20	0,00	0,00
Autonómica	Subvención 9	39.174,78	39.174,78	39.672,89	0,00
Autonómica	Subvención 10	39.011,10	35.427,00	0,00	0,00
Comunidad Europea (1)	Subvención 11	60.077,44	29.104,00	13.090,98	60.583,87

Comunidad Europea (2)	Subvención 12	273.980,22	37.315,99	0,00	59.331,89
TOTAL		18.443.928,66	16.227.976,51	7.834.492,45	1.839.915,76

De las subvenciones del cuadro anterior, las subvenciones nº 6, nº 7 por importe de 1.000.000,00€ y nº 18 han sido justificadas ante los órganos concedentes y aprobadas por los mismos. Por otro lado, las subvenciones nº 8 y nº 10 se encuentran justificadas pendientes de recibir comunicación de los órganos concedentes.

El resto de subvenciones están pendientes de justificación ante los órganos concedentes, para posteriormente ser verificadas y aprobadas por los referidos órganos, mientras que las subvenciones nº 1, 7 por importe de 1.500.000,00€, 11 y 12 se encuentran en período de ejecución.

Subvención a la explotación plurianual pendiente de ejecutar 1. En el ejercicio 2021 se concedió una aportación plurianual por importe total de 16.950.000,00 para el período 2022 – 2024, tal y como se hace referencia en la Nota 12.3. A fecha de cierre del presente ejercicio, quedan las siguientes cantidades por aplicar:

	Importe
2022	5.850.000,00
2023	5.550.000,00
2024	5.550.000,00
Total	16.950.000,00

Subvención a la explotación plurianual pendiente de ejecutar 2. En el ejercicio 2020 se concedió una aportación plurianual por importe total de 4.500.000,00 para el período 2020 – 2022. A fecha de cierre del presente ejercicio, quedan las siguientes cantidades por aplicar:

	Importe
2022	1.500.000,00
Total	1.500.000,00

Subvención a la explotación pendiente de ejecutar 3. La Entidad ha recibido subvenciones provenientes de la Comunidad Europea a ejecutar en varios ejercicios, el detalle de la situación de dichas subvenciones a fecha de 31 de diciembre de 2021 es la siguiente:

	Concesión	Ejecutado a 31.12.2021	Pendiente de Ejecutar
Comunidad Europea (1)	60.077,44	29.104,00	13.090,98
Comunidad Europea (2)	273.980,22	37.315,99	0,00

Se encuentran pendientes de reintegrar las siguientes subvenciones:

Se encuentran pendientes de recibir las oportunas comunicaciones para reintegrar las siguientes subvenciones:

	Importe
Subvención insular	54.897,95
Subvención local	50.0000,00
Subvención autonómica	316.000,00

La Sociedad tiene cumplidas satisfactoriamente las condiciones asociadas a cada una de la Subvenciones recibidas.

19.- COMBINACIONES DE NEGOCIOS

No Aplica.

20.- NEGOCIOS CONJUNTOS

No Aplica.

21.- ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES INTERRUMPIDAS

No Aplica.

22.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No se han producido hechos acaecidos con posterioridad al cierre del ejercicio que afecten a las Cuentas Anuales a dicha fecha, ni otros que pudieran afectar al principio de empresa en funcionamiento

23.- OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

23.1.- Identificación de las personas o empresas con las que se han realizado operaciones:

PARTES VINCULADAS
ACCIONISTAS
Cabildo de Tenerife
Ayto. Arona
Ayto. Adeje
Ayto. Puerto Cruz
Ayto. Granadilla
Ayto. La Laguna
Ayto. Santiago del Teide
Ayto. de San Miguel
Ayto. La Orotava
EMPRESAS PARTICIPADAS DEL CABILDO DE TENERIFE
IDECO
RECINTO FERIAL

23.2.- Operaciones con partes vinculadas y saldos pendientes al cierre del ejercicio:

Las aportaciones que ha concedido el Cabildo Insular de Tenerife, entidad dominante de la Sociedad, y se han ejecutado se reflejan en el siguiente cuadro:

	2022	2021
TOTAL APORTACIÓN GENÉRICA ORDINARIA	2.809.752,33	2.713.401,52
TOTAL APORTACIONES ESPECÍFICAS	18.550.362,98	15.804.155,83
TOTAL ENCOMIENDAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	0,00	0,00

A cierre del presente ejercicio el saldo de la citada aportación plurianual ascendía a once millones cien mil euros en concepto de otras aportaciones específicas, mientras que a cierre del pasado

ejercicio el saldo de la citada aportación plurianual ascendía a dieciséis millones seiscientos cincuenta mil euros en concepto de otras aportaciones específicas.

Se concedió en 2020 nueva aportación plurianual de 4.500.000€, la cual terminó de ejecutarse durante el ejercicio 2022 para la realización de actuaciones de reactivación turística en la isla de Tenerife a consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19.

Las principales operaciones con los ayuntamientos que son accionistas de la sociedad son:

ÓRGANO CONCEDENTE	2022		2021	
	Saldo	Volumen	Saldo	Volumen
Ayto La Laguna	0,00	3.010,72	36.000,00	0,00
Ayto Puerto de la Cruz	4.804,09	4.804,09	0,00	0,00
Ayto Granadilla	2.456,04	2.456,04	12.000,00	0,00
Ayto Santiago del Teide	0,00	2.810,03	80.000,00	0,00
Ayto San Miguel	2.768,18	2.768,18	24.000,00	0,00
Ayto Adeje	0,00	0,00	150.000,00	0,00
Ayto. La Orotava	0,00	2.304,91	0,00	0,00
Ayto Arona	0,00	0,00	150.000,00	0,00
Ayto. Arico	0,00	0,00	3.000,00	0,00

Durante el ejercicio 2022 se ha regularizado contablemente los saldos de algunos Ayuntamientos que son accionistas de la sociedad y que explican la variación de saldos entre el ejercicio 2022 y 2021.

Las principales operaciones con otras partes vinculadas a la sociedad se muestran en el siguiente cuadro:

COMPRAS GASTOS	OPERACIONES CON OTRAS PARTES VINCULADAS			
	2022		2021	
	Volumen	Saldo a 31/12	Volumen	Saldo a 31/12
Organismo Autónomo de Museos	1.295,00	0,00	510,00	0,00
Ideco	0,00	41.222,48	1.222,48	41.222,48
Auditorio de Tenerife	23.323,86	19.982,25	37.436,09	968,35

Turismo de Tenerife
Cuentas anuales

Empresa insular de artesanía	173,95	0,00	0,00	0,00
Fundación Tenerife Rural	4.006,21	0,00	1.215,78	801,70
Institución ferial de Tenerife	99.963,35	42.512,12	79.167,48	53.222,46

VENTAS INGRESOS	OPERACIONES CON OTRAS PARTES VINCULADAS			
	2022		2021	
	Volumen	Saldo a 31/12	Volumen	Saldo a 31/12
Auditorio de Tenerife	7.506,90	7.506,90	0,00	0,00
Organismo Autónomo de Museos	186,44	0,00	0,00	186,44
Fundación Tenerife Rural	562,14	0,00	0,00	0,00
Empresa Insular de Artesanía	1.036,70	0,00	0,00	0,00
Sinpromi	373,14	0,00	0,00	0,00
Ideco	766,42	766,42	0,00	383,21
Iter	248,96	0,00	0,00	0,00
Institución ferial de Tenerife	7.596,70	0,00	0,00	0,00

23.3.- Información sobre el personal de alta dirección y los miembros del órgano de administración.

El importe de los sueldos devengados en el curso del ejercicio 2022 por los miembros del personal de la empresa que desarrollan cargos de alta dirección en la empresa ascienden a un total de quinientos diez y seis mil seiscientos euros con trece céntimos, mientras que para el ejercicio 2021 fue de quinientos diez y seis mil cuatrocientos veinte y cinco euros con sesenta y cinco céntimos. Por otro lado, las remuneraciones devengadas a lo largo del ejercicio al que corresponde esta Memoria por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad ascienden a ocho mil novecientos cuatro euros con cincuenta y seis céntimos, sin embargo, para el ejercicio 2021 el importe fue de seis mil seiscientos un euro con ochenta y nueve céntimos.

En cumplimiento de los Artículos 229, 230 y 231 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital referente a los cargos o funciones que los Administradores de la Sociedad ejercen en otras sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Entidad, se informa que ninguno de los Administradores ostenta cargos en otras Sociedades con las características descritas anteriormente.

24.- OTRA INFORMACIÓN

El número medio de personas empleadas en el curso de los ejercicios 2022 y 2021, distribuido por categorías es el siguiente:

CATEGORÍA	TOTAL 2022	TOTAL 2021
Consejero Delegado	1,00	1,00
Jefes de Dpto.	7,53	8,00
Coordinadores	35,83	33,74
Administrativos	5,00	4,00
Ordenanza	1,00	1,00
TOTAL	50,36	47,74

La distribución por sexos al término de los ejercicios 2022 y 2021 del personal de la Sociedad, además de los miembros del Consejo de Administración es la siguiente:

CATEGORÍA	MUJERES 2022	HOMBRES 2022	TOTAL GENERAL 2022	MUJERES 2021	HOMBRES 2021	TOTAL GENERAL 2021
Consejeros	2	9	11	2	9	11
Consejero Delegado	0	1	1	0	1	1
Jefes de Dpto.	5	3	8	5	3	8
Coordinadores	25	11	36	24	9	33
Administrativos	5	0	5	4	0	4
Ordenanza	0	1	1	0	1	1
TOTAL	37	25	62	35	23	58

En cumplimiento de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero se informa que los honorarios percibidos por servicios prestados de auditoría de cuentas ascendieron en el ejercicio 2022 y 2021 a diez mil setecientos euros cada uno, mientras que por auditoría de subvenciones ascendieron en el ejercicio 2022 y 2021 a quinientos sesenta con setenta y cinco euros.

25.- INFORMACIÓN SEGMENTADA

El Importe Neto de la Cifra de Negocio de la Sociedad en el presente ejercicio se ha realizado, en su gran mayoría, dentro del mercado de las Islas Canarias.

26.- INFORMACIÓN SOBRE LOS APLAZAMIENTOS DE PAGO EFECTUADOS A PROVEEDORES

La información relativa al presente punto para el presente ejercicio y el anterior figuran en el siguiente cuadro:

	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del balance		Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del balance	
	2022		2021	
	Importe	%	Importe	%
Dentro del plazo máximo legal	8.896.431,72	46,01%	5.564.616,60	42,18%
Resto	10.440.094,60	53,99%	7.627.591,64	57,82%
Total pagos del ejercicio	19.336.526,32	100,00%	13.192.208,24	100,00%
PMPE (días) de pagos	36,98		46,47	
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal	609.028,12		312.953,41	

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2022

1.- ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD

En 2022 han entrado en Tenerife un total de 5.951.456 turistas, peninsulares y extranjeros (se excluyen canarios y menores de 16 años), un 115,4% más que en el año anterior y un 1,06% superior a la cifra de entradas de 2019 (5.889.454 turistas).

Tenerife recibe al 40,9% de las entradas de turismo en Canarias.

Del total del turismo peninsular y extranjeros que entraron en Tenerife en 2022, un 66,4% se alojó en hoteles y similares y un 12,4% en apartamentos. Del 21% restante, un 5,9% utilizó la vivienda de amigos y familiares; un 3,5% la vivienda propia, un 2,5% cruceros y, un 9,3% otro alojamiento. Esto supone que aproximadamente, sólo unos 4,7 millones de turistas peninsulares y extranjeros se contemplan en los hoteles, apartamentos y alojamientos similares. Resta otro 21% y que supondrían cerca de 1,3 millones de turistas, además del turismo canario.

Atendiendo a la evolución de las entradas, Tenerife recupera las cifras de 2019, gracias a la recuperación de sus mercados de UK, Francia, Italia, Bélgica, Irlanda, Holanda y prácticamente, Península (-0,72%). Tenerife no ha recuperado Alemania ni los mercados Nórdicos. Tampoco a otros extranjeros no desagregados en los datos, entre los que se incluyen Rusia y otros.

En 2022, Tenerife acumula un total de 4.757.683 turistas entrados en sus hoteles y apartamentos, un 103,7% más que en el año anterior, aunque este dato se mantiene aún un -1,5% por debajo de la cifra de 2019. En lo relativo a la cifra que viajeros alojados en estos establecimientos (dato que tienen en cuenta el número de alojados que permanecen en los establecimientos al iniciar 2022), la cifra total ascendió en el año a 4.832.844 turistas alojados, el doble de la registrada en 2021 y un 1,9% menos de las cifras de 2019.

Las pernoctaciones, un total de 31.405.937 en el año, registraron un incremento de un 126% con respecto al año 2021 y han sido un 7,7% inferior a las pernoctaciones registradas en 2019. Ello se debe a la duración de la estancia que, a pesar de incrementar en más de medio día con respecto a 2021, sigue siendo casi medio día inferior a la de 2019, incidiendo en ese diferencial del 7,7% en las pernoctaciones de 2019.

La ocupación se situó en un 69,5%, frente a un índice del 46,1% en 2021 (+51%). Nivel de ocupación que se sitúa a un punto del registrado en 2019 (70,6%).

Los hoteles han registrado cifras de alojados y pernoctaciones superiores a 2021 y 2019, y su ocupación, supera la de 2021 y, prácticamente igual a la de 2019. En los apartamentos, los indicadores mejoran con respecto a 2021, aunque se mantienen por debajo de los resultados de 2019.

Los hoteles finalizan el año 2022 con una cuota de mercado del 79,4% frente al 74% de tres años antes. Por su parte, los apartamentos aglutinaron al 20,6% de los viajeros entrados, cuando en 2019 su cuota era de un 26%.

En lo relativo a plazas alojativas, en diciembre se ofertaban 127.347 plazas alojativas en Tenerife, un 4,4% menos que la oferta de 2019, aunque superior a la de 2021 (+7,3%). El 71,6% de las plazas operativas son en hoteles y un 28,4% en establecimientos extrahoteleros.

Los hoteles disponen de 91.202 plazas operativas, un 5,5% más que en el año anterior y un 1,3% más que la oferta hotelera de 2019. Sin embargo, los establecimientos extrahoteleros, con 36.145 plazas operativas, tienen un 12,2% más que en 2021 pero un 16,2% menos que las plazas abiertas en 2019.

2.- RESULTADOS ECONÓMICOS

Turismo de Tenerife es una Sociedad Anónima pública. El principal accionista es el Cabildo Insular de Tenerife con un 91,30% del Capital Social, quedando el otro 8,70% repartido entre diversos Ayuntamientos de la Isla de Tenerife.

Para el ejercicio 2022 el presupuesto previsto ascendió a 20,2 millones de euros tanto en gastos como en ingresos.

La empresa ha obtenido durante **el ejercicio 2022 unas pérdidas contables de 2.804.551,83 euros**. Sin embargo, y siguiendo la tendencia de los años anteriores, los Fondos Propios de la empresa han aumentado, situándose en 923.814,62 euros a 31 de diciembre de 2022, ya que esas pérdidas contables se compensan con la partida de Otras aportaciones de socios, procedente del Cabildo que asciende a 2.809.752,33 euros, resultando un saldo neto positivo de 5.200,50€.

La estructura del balance, en miles de euros, es la siguiente:

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
Activo No Corriente	6.537	Patrimonio Neto	1.037
Activo Corriente	11.664	Pasivo No Corriente	5.777
		Pasivo Corriente	11.387
Total	18.201	Total	18.201

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2022

FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

VICEPRESIDENTE PRIMERO:
AARÓN AFONSO GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE SEGUNDO:
JORGE ALEXIS MARICHAL GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE TERCERO:
SANTIAGO TOMÁS SESÉ ALONSO

CONSEJERO DELEGADO:
DAVID MIGUEL PÉREZ GONZÁLEZ

VOCAL:
JOSE ALBERTO LEÓN ALONSO

VOCAL:
LUZ GORETTI GORRIN RAMOS

VOCAL:
ENRIQUE ARRIAGA ALVAREZ

VOCAL:
CAROLINA RODRIGUEZ DÍAZ

VOCAL:
ADOLFO ALONSO FERRERA

VOCAL:
ENRIQUE TALG REINEKE

VOCAL:
JOSÉ ALBERTO DELGADO DOMINGUEZ

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2023

ANEXO III

Al Consejo de Administración de la entidad "SPET Turismo de Tenerife, S.A."

En Santa Cruz de Tenerife a 29 de marzo de 2023.

Muy señores nuestros:

Auditoría de las Cuentas Anuales de SPET Turismo de Tenerife S.A. correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022.

Nos encontramos actualmente en la etapa de revisión las Cuentas Anuales provisionales, previa formulación formal de las mismas, facilitadas por la Sociedad para el año terminado el 31 de diciembre de 2022, con un grado de avance en el trabajo muy elevado.

La normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España requiere que les comuniquemos determinados asuntos en relación con nuestro encargo como auditores de SPET Turismo de Tenerife S.A. Pasamos a enumerarlos:

1. Aspectos cualitativos significativos de las prácticas contables de la Sociedad, incluidas las políticas contables, las estimaciones contables y la información revelada en las Cuentas Anuales.

Políticas contables.

La Sociedad se rige por los principios contables establecidos en el Código de Comercio y en el R.D. 1514/2007, el cual ha sido modificado en 2016 por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, así como con el resto de la legislación mercantil vigente.

Estimaciones contables.

En la elaboración de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2022, se han determinado estimaciones e hipótesis para valorar determinados activos, pasivos, ingresos y gastos sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre 2022 sobre los hechos analizados.

Básicamente las estimaciones se refieren a:

- La vida útil de los activos materiales e intangibles.

Los elementos de inmovilizado se amortizan a partir de la fecha de su puesta en funcionamiento. Al cierre del ejercicio se evalúa la existencia de indicios de deterioro. En caso de que exista cualquier indicio, se realiza una estimación del importe recuperable, efectuándose las correcciones valorativas que procedan. Durante el ejercicio 2022 no se ha considerado necesario realizar cambios en la vida útil o porcentajes de amortización de los aplicados en ejercicios anteriores.

Información revelada en las Cuentas Anuales y cuestiones relacionadas.

En la elaboración de las Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio 2022 se han determinado estimaciones e hipótesis en función de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2022 sobre los hechos analizados incluyendo en su caso la información referida a los posibles aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

Cuestiones relacionadas

En la realización de la auditoría no se han detectado transacciones inusuales reconocidas durante el período.

2. Dificultades significativas encontradas durante la realización de la auditoría.

No se han encontrado dificultades en la realización de la auditoría.

3. Cuestiones significativas discutidas con la dirección o que le fueron comunicadas por escrito.

Durante la realización de la auditoría se mantuvieron reuniones con la administración y dirección en la que se comunicó que las Áreas Más Relevantes de Auditoría (AMRA) son las subvenciones.

4. Consideraciones sobre empresa en funcionamiento.

La sociedad ha elaborado las cuentas anuales del ejercicio 2022 bajo el principio de empresa en funcionamiento, habiendo tenido en consideración la situación actual, así como sus posibles efectos en la economía en general y en su empresa en particular, no existiendo riesgo para la continuidad de su actividad.

5. Incorrecciones corregidas por la dirección.

No se han detectado incorrecciones significativas que hayan sido corregidas por la dirección.

6. Deficiencias significativas en los sistemas contables y de control interno identificadas durante la auditoría, incluyendo aquellas que constituyen un riesgo de fraude para la Sociedad y aquellas que han dado lugar a incorrecciones que han sido posteriormente corregidas.

El propósito de la auditoría es permitirnos expresar una opinión sobre las Cuentas Anuales.

La auditoría ha tenido en cuenta el control interno relevante para la formulación de las Cuentas Anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Los asuntos que les comunicamos se limitan a aquellas deficiencias en el control interno identificadas por nosotros durante la realización de la auditoría y que, según nuestro juicio profesional, tienen la importancia suficiente para merecer su atención. Nuestro trabajo no ha sido diseñado para proporcionar un detalle completo de todas las debilidades que puedan existir en el control interno o de todas las mejoras que podrían ser introducidas.

En caso de identificar asuntos que consideramos indicativos de deficiencias en los sistemas contables y de control interno de la Sociedad, estos serán detallados en la Carta de Recomendaciones.

7. Asuntos, que conforme a otras NIA-ES, requieren ser comunicados.

No han surgido otros asuntos que requieran ser comunicados conforme a las NIA-ES.

8. Asuntos que deben ser comunicados con respecto a hechos posteriores.

No han surgido asuntos significativos posterior al cierre del ejercicio 2022.

9. Informe de auditoría y la formulación de cuentas.

Esta carta informativa de la situación de las Cuentas previa a la formulación tiene su origen en la necesidad de informar y dar mayor fiabilidad a las Cuentas entregadas al Consejo de Administración para que puedan proceder a su formulación con mayores garantías, sin perder de vista que el cierre de las labores de revisión concluyen a posteriori del acto de formulación.

Considerando lo anteriormente mencionado, les informamos que estamos finalizando nuestro trabajo de auditoría de las Cuentas Anuales de **SPET Turismo de Tenerife S.A** correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021. Las referidas Cuentas Anuales comprenden Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, estado de flujo de efectivo y Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

A la fecha de la presente carta tenemos pendiente de recibir la siguiente documentación:

- A la espera de la respuesta del Cabildo de Tenerife.
- A la espera de las respuestas de los asesores externos.
- Cuentas anuales del ejercicio 2022 firmadas en señal de formulación de las mismas.
- Carta de Manifestaciones de la Dirección.

- Copia del Acta de formulación de las Cuentas firmada por el secretario del Consejo de Administración.
- Conclusión de los procedimientos de auditoría sobre Hechos Posteriores.

Una vez obtenida y analizada dicha información, concluido el proceso de control de calidad de nuestro trabajo y recibidas las Cuentas Anuales firmadas por los administradores, procederemos a emitir nuestro informe de auditoría definitivo.

En caso de que las citadas Cuentas Anuales no difieran del borrador facilitado por la Sociedad y siempre que no surjan aspectos adicionales a considerar tras la revisión de la información anteriormente relacionada o durante el proceso de control de calidad, nuestro informe de auditoría sería el siguiente:

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Accionistas de la entidad "SPET Turismo de Tenerife, S.A."

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales del **SPET Turismo de Tenerife, S.A.** que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias, al estado de cambio del Patrimonio Neto, estados de flujo de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de **SPET TURISMO DE TENERIFE, S.A.**, a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la Nota 18 de la memoria adjunta, en la que se detallan los saldos relacionados con las subvenciones realizadas por la entidad, indicándose las que han sido justificadas ante los órganos concedentes, las que han quedado pendiente que sean verificadas y las aprobadas por los referidos órganos, y subvenciones que han solicitado ampliación para su justificación. Por lo tanto, la valoración y clasificación de los saldos mencionados dependerá de la aprobación correspondiente de las citadas justificaciones. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Reconocimiento de subvenciones

Considerando la naturaleza pública de la Entidad y que la práctica totalidad de sus actividades están subvencionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el registro de las mismas es significativo para nuestra auditoría debido a la relevancia de estas operaciones en los distintos epígrafes del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias adjuntas.

Los importes se registran en los epígrafes "Subvenciones, donaciones y legados recibidos", "Pasivos por impuestos diferidos" y "Otros pasivos financieros" del balance y en los epígrafes "Otros ingresos de explotación" e "Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta. La descripción de los criterios de reconocimiento de subvenciones se encuentra recogidos en la nota 18 de la memoria adjunta.

En relación a esta área, nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, la obtención de las Resoluciones de concesión y justificación de las subvenciones, a la obtención y comprobación de información contable y extracontable relativa a la imputación de gastos directos e indirectos en su caso, la obtención de confirmación del órgano concedente y comprobación de la concordancia con importes contabilizados.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2022 cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad, y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información

distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2022 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuenta vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del

control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Estamos a su disposición para comentar cualquier aspecto que consideren necesario sobre el contenido de esta carta.

Les saludamos atentamente,

CANAUDIT, S.L.
AUDITORES Y CONSULTORES
C.I.F.: B - 38437869

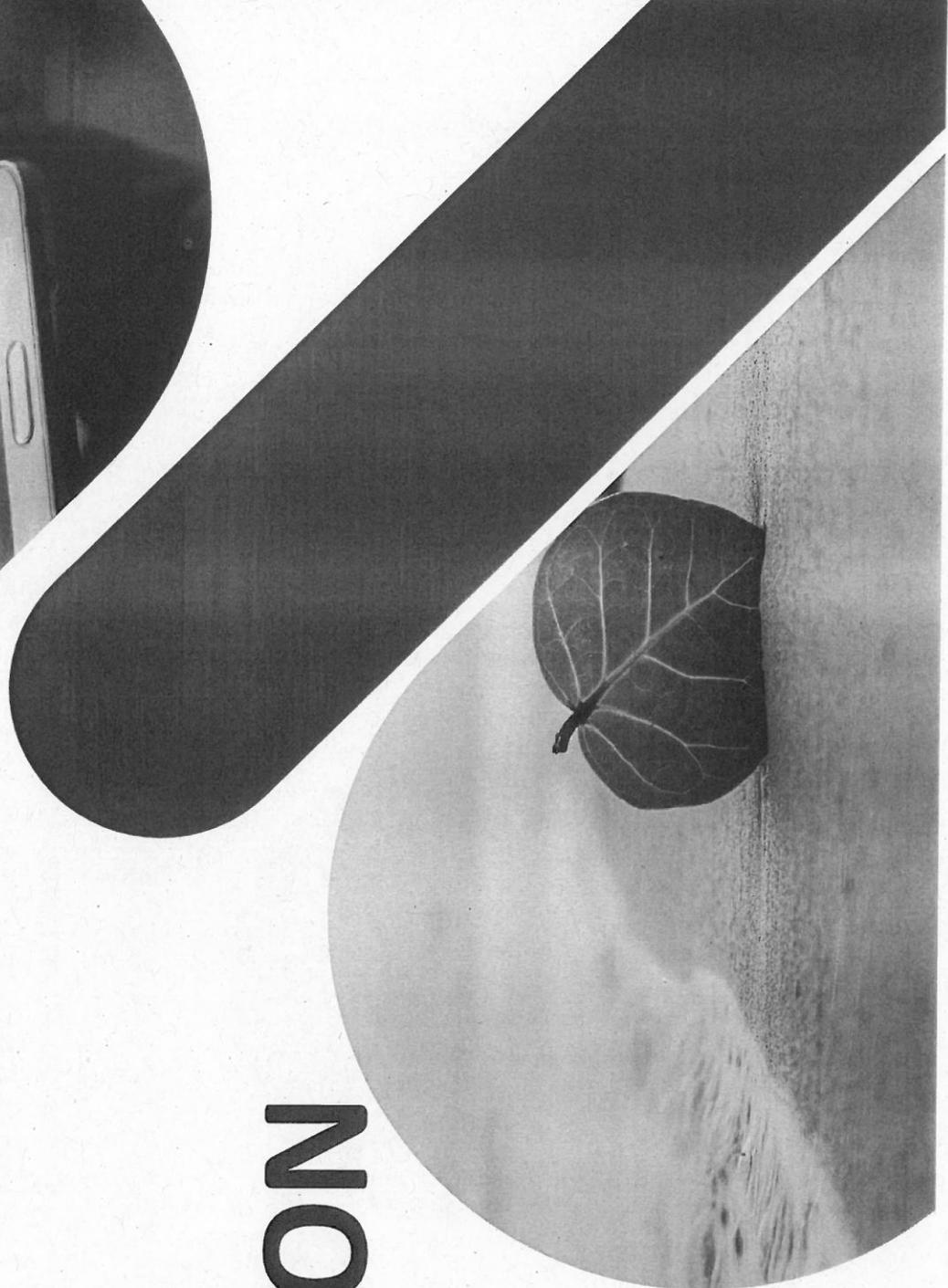
Canaudit, S.L.
Pedro Miguel Pasqua Asenjo

ANEXO IV

Mapa estratégico

TENERIFE SMART DESTINATION

TURISMO DE
tenerife





PROYECTO PREMIADO

**Premios de Innovación
Pública y Buenas Prácticas
del Cabildo de Tenerife**

2023

Contenido

01

Introducción

02

Propósito estratégico

03

Principios

04

Modelo y atributos

05

Objetivos estratégicos

06

Líneas de actuación

07

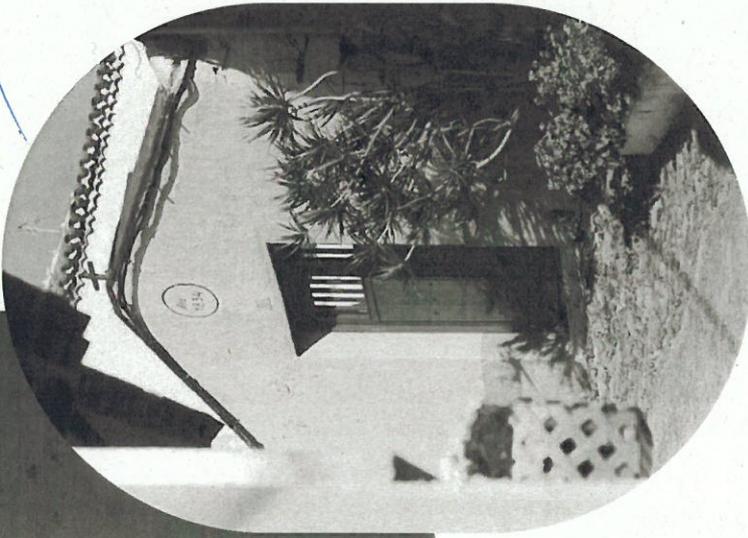
Organización

08

Otras herramientas

09

Ejecución y presupuesto



1. Introducción

La isla

El modelo turístico de Canarias

Turismo de Tenerife

TdT: nuevas líneas de trabajo

La certificación DTI

La certificación Biosphere

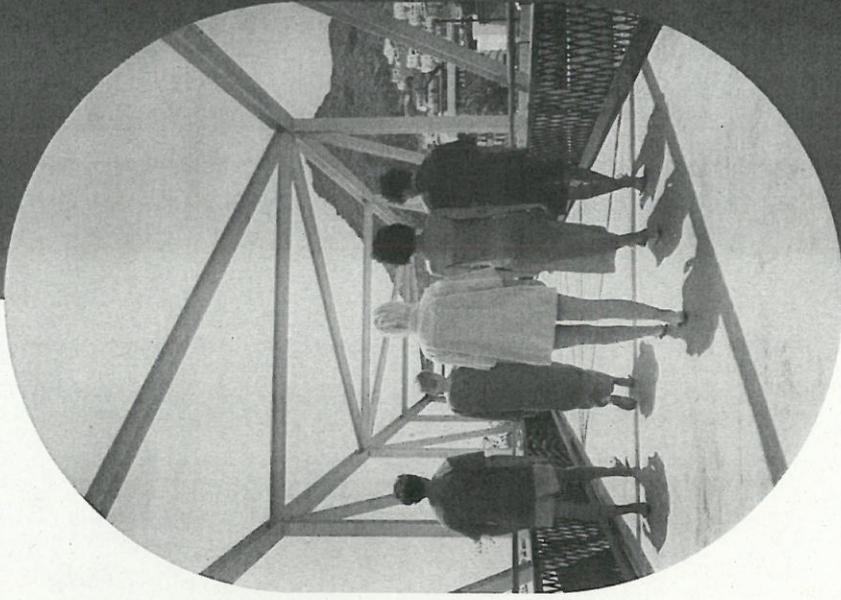
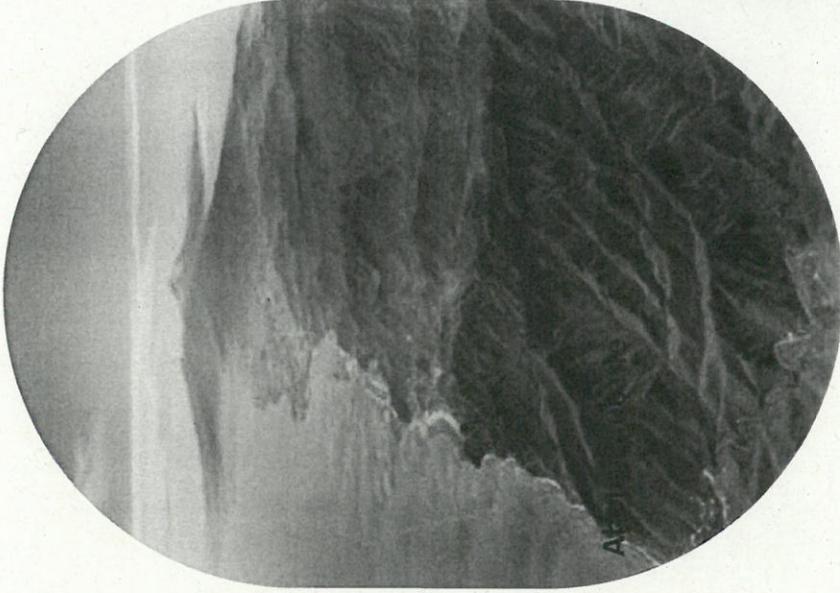
Tenerife Smart Destination - Introducción

La isla

Tenerife es la mayor de las islas del archipiélago canario, y forma parte de la España insular -ubicada geográficamente en el océano Atlántico -frente a las costas del África occidental-. Tiene una extensión de 2.034,4 km² y una población cercana al millón de habitantes.

En 2022 la Isla alojó a más de 5,6 millones de turistas, que gastaron cerca de 6.500 millones de euros.

Tenerife es un destino turístico líder en Europa. Pero este éxito apareja también un gran reto de sostenibilidad.



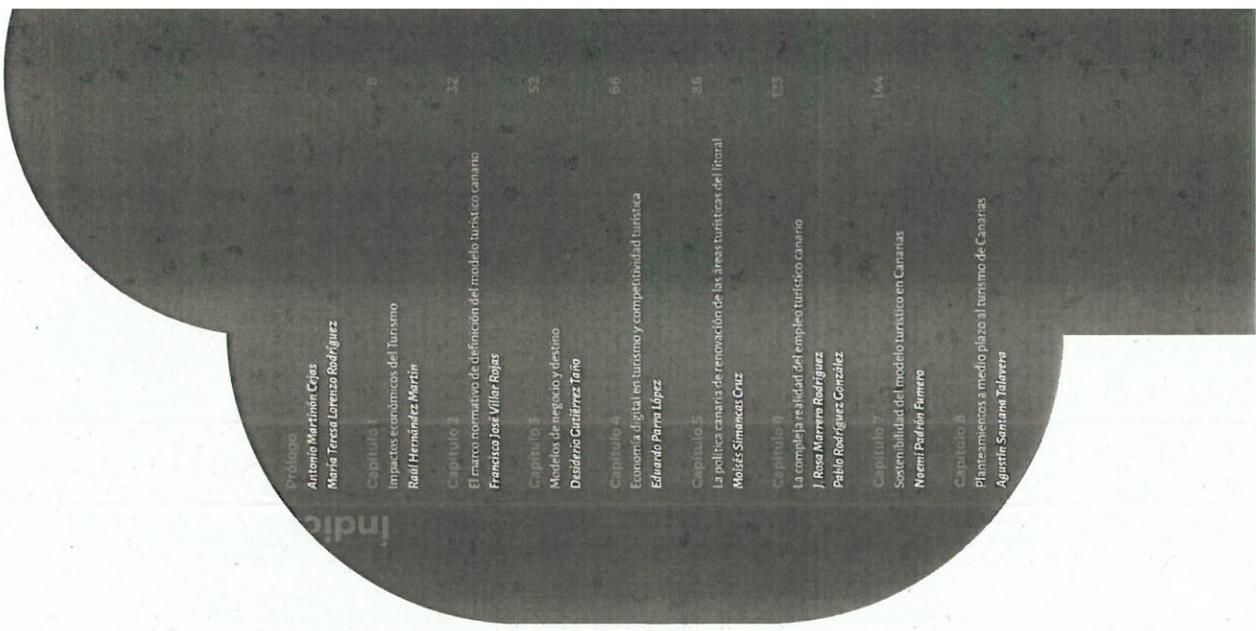
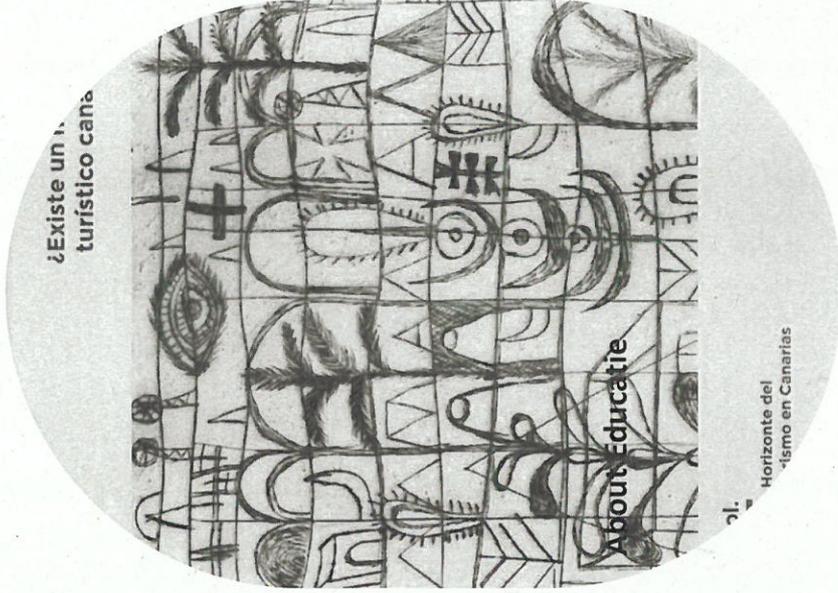
Tenerife Smart Destination - Introducción

El modelo turístico de Canarias

En un detallado trabajo realizado por la Universidad de La Laguna en 2016* se evidencia que **Canarias es un modelo de éxito turístico**, impulsado por unas condiciones climáticas prácticamente únicas a nivel mundial (Hernández Martín et al., 2012) y por su riqueza natural y paisajística.

Pero se señala también que este está **basado en unos recursos ambientales** de por sí **limitados**, así como en amplias escalas de producción y volumen. Y que **se apoya escasamente en inteligencia y conocimiento para generar valor añadido**, algo que sí ocurre en las sociedades más prósperas del planeta.

* <https://riull.uill.es/xmlui/handle/915/14491>



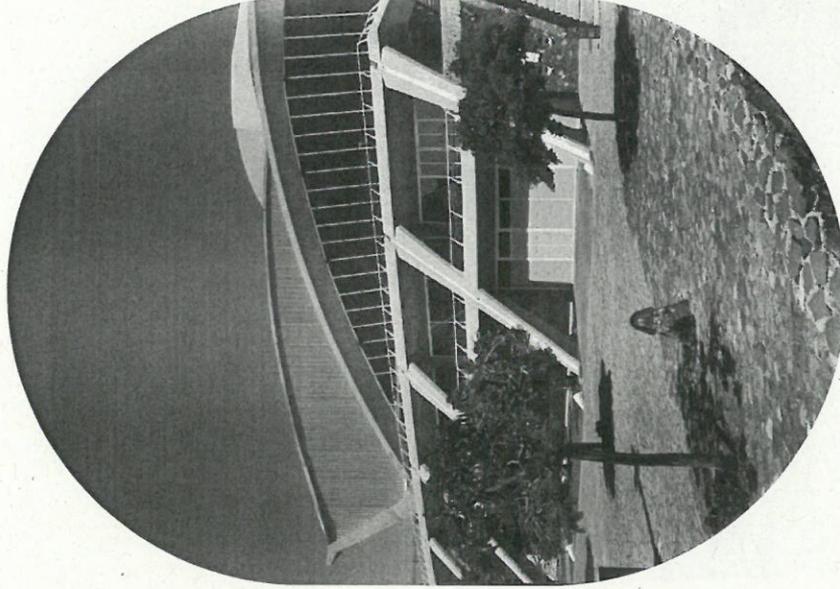
Tenerife Smart Destination - Introducción

Turismo de Tenerife

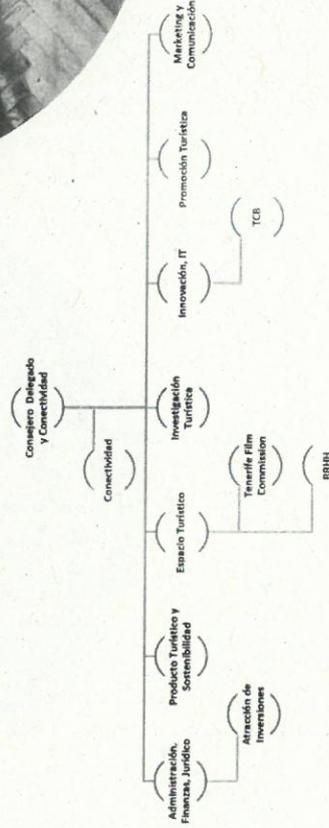
La empresa pública SPET, Turismo de Tenerife, S.A. fue creada en 1992 por el Cabildo Insular con el apoyo del empresariado turístico y de los ayuntamientos de la Isla.

Su **Estrategia Turística de Tenerife 2017-2020/30** que contó con la participación de más de **500 profesionales** de distintos sectores, aspira a avanzar en un **destino de calidad, competitivo** y mejor preparado para satisfacer a un turismo cada vez más experimentado. Un destino turístico **creativo, innovador y emprendedor**. Un destino más **cohesionado, equitativo y más sostenible**, que contribuya a mejorar la calidad de vida de los residentes.

<https://www.webtenerife.com/investigacion/informes-estudios/estrategia-planificacion/>



ORGANIGRAMA GENERAL DE TURISMO DE TENERIFE



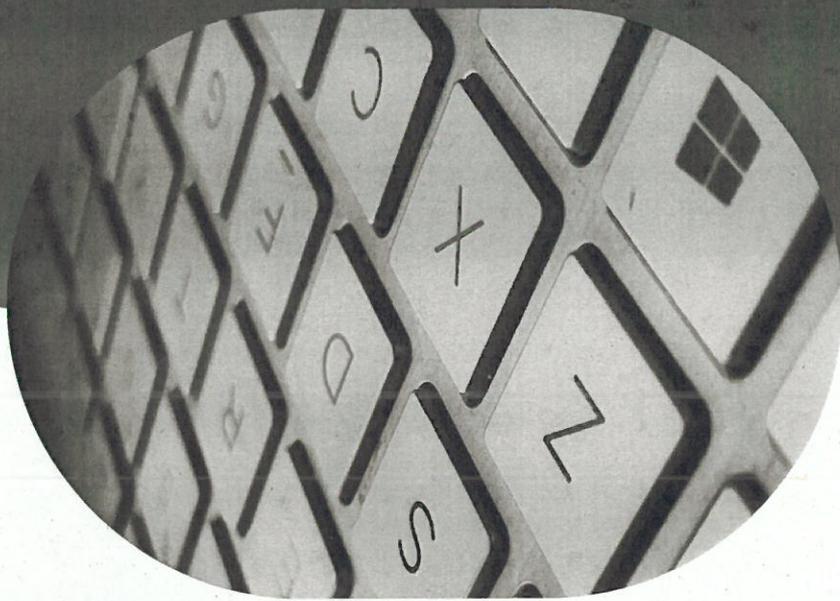
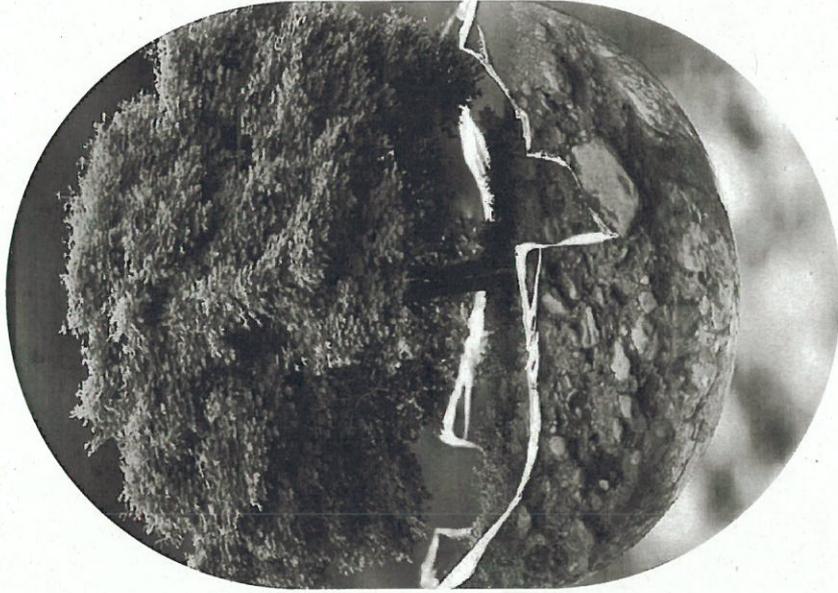
Tenerife Smart Destination - Introducción

TdT: nuevas líneas de trabajo

En 2019 Turismo de Tenerife pone el énfasis en los ejes de Transformación Digital y Sostenibilidad, en una clara apuesta por la Innovación en el destino turístico ante los retos mundiales.

Así, crea un departamento de **Innovación y Tecnologías de la Información (IT)** y amplía las competencias del Departamento de **Producto Turístico** para asumir el liderazgo de la estrategia de **Sostenibilidad**.

El primer objetivo de ambos departamentos es alinearse con **estándares reconocidos internacionalmente** para establecer una base de trabajo inicial: las metodologías DTI de SEGITTUR y BIOSPHERE del Instituto de Turismo Responsable.

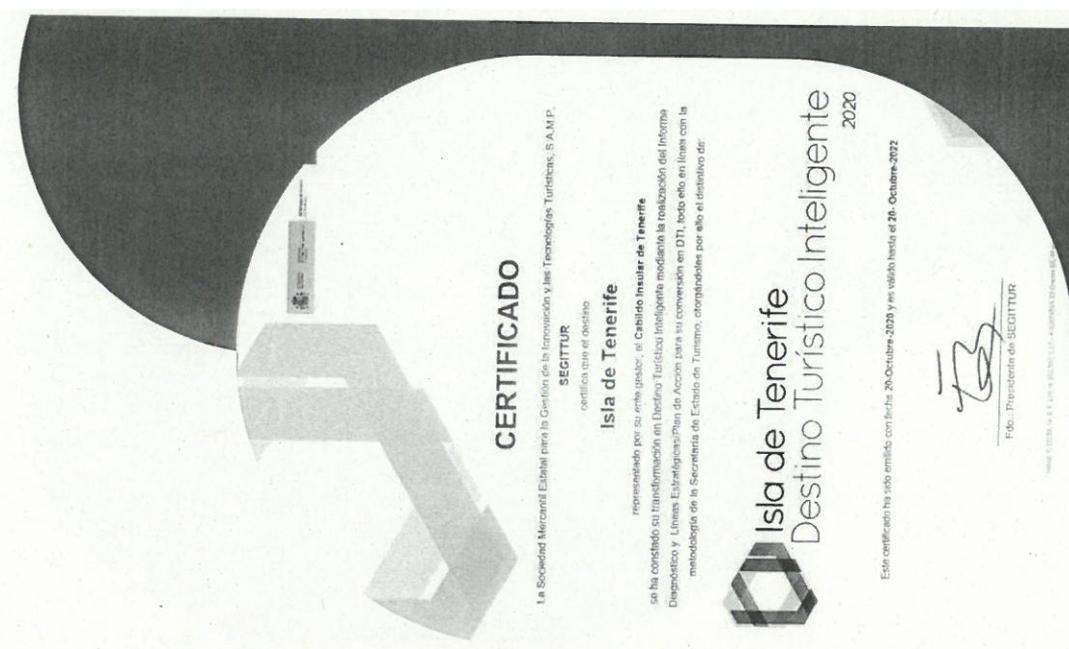
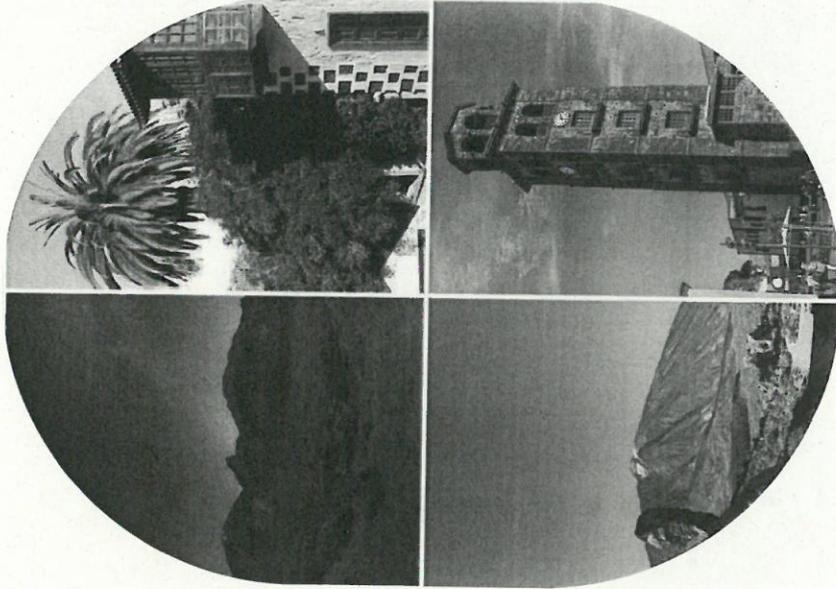


Tenerife Smart Destination - Introducción

La certificación DTI

En el año 2020 la Isla de Tenerife alcanzó el distintivo de **Destino Turístico Inteligente**, tras superar el 80% de los requisitos establecidos por SEGITTUR, la Sociedad Española de Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas del Gobierno de España. Además de ser el **primer territorio insular** en obtenerlo, ha sido también el primero de los seis destinos certificados en España en renovar la distinción, en 2023.

Las líneas marcadas por la metodología de SEGITTUR constituyen la base del presente **Mapa Smart**, establecido por Turismo de Tenerife como planificación específica para desarrollar los ejes de Accesibilidad, Innovación, Tecnología, Sostenibilidad y Gobernanza dentro de su Estrategia Turística.

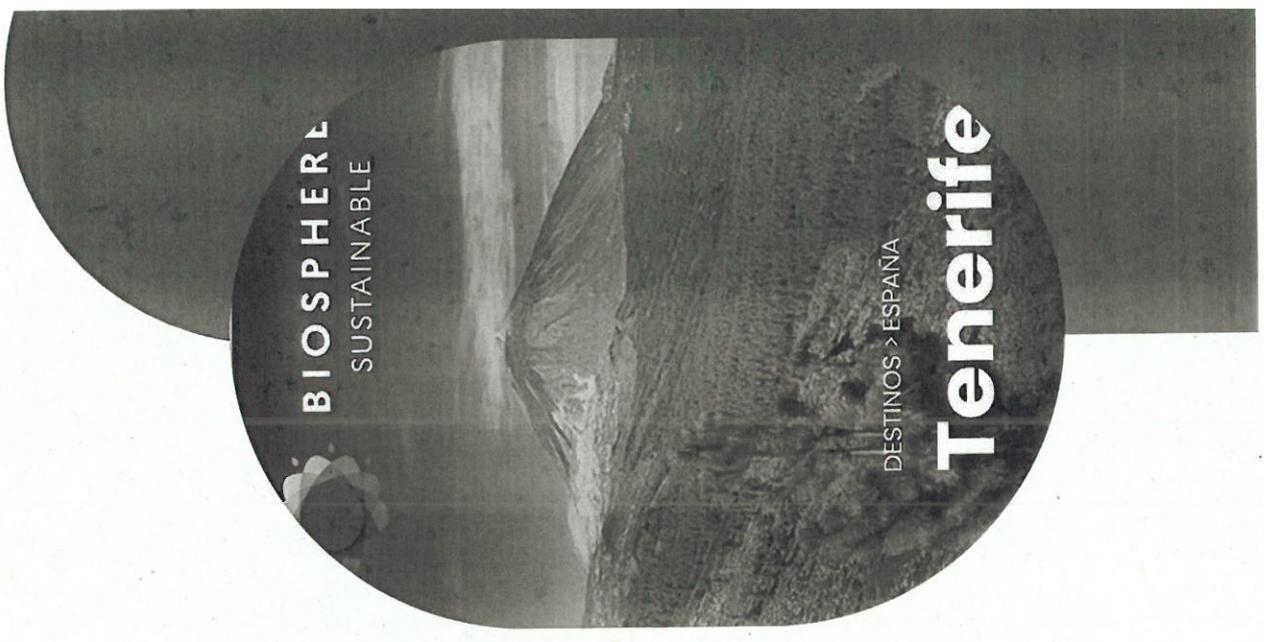


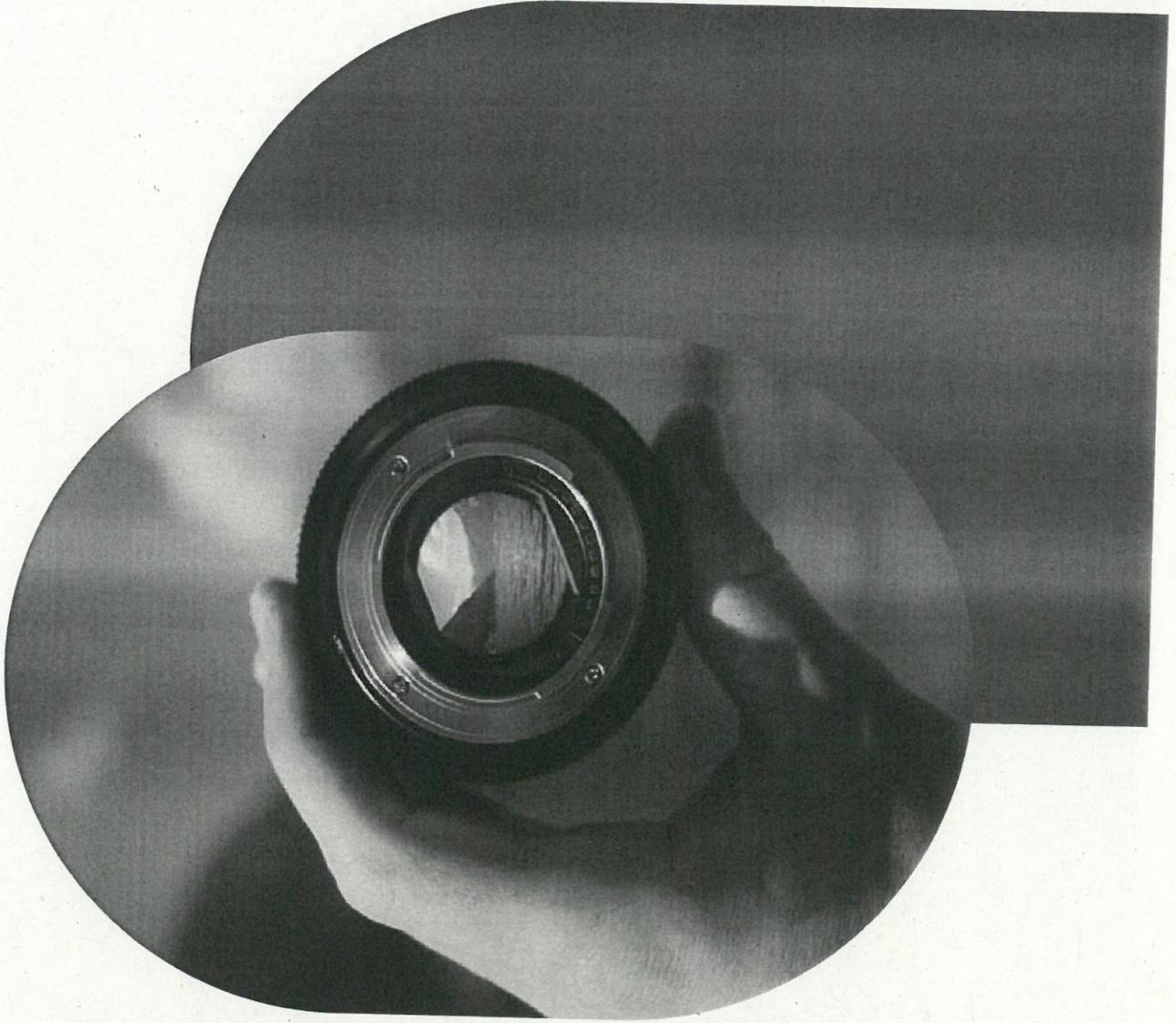
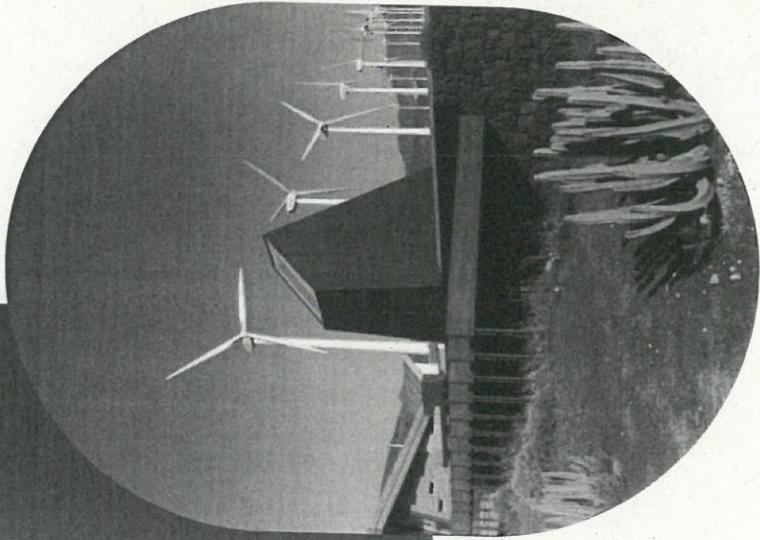
Tenerife Smart Destination - Introducción

La certificación Biosphere

En 2021, como fruto de su apuesta decidida por la sostenibilidad, el Cabildo de Tenerife recibió del Instituto de Turismo Responsable (ITR) la certificación de la isla como **Destino Biosphere**, lo que garantiza su **compromiso medioambiental, social, cultural y económico** en línea con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Los ODS sirven como medición de la contribución del turismo a las 169 metas de la Agenda, que se desprende del trabajo en desarrollo con REDS, antena española de la Sustainable Development Solutions Network (SDSN), entidad de Naciones Unidas y que cuenta con el patrocinio de la UNESCO, la Organización Mundial del Turismo, la Unión Europea y el programa de Naciones Unidas para el Medioambiente.





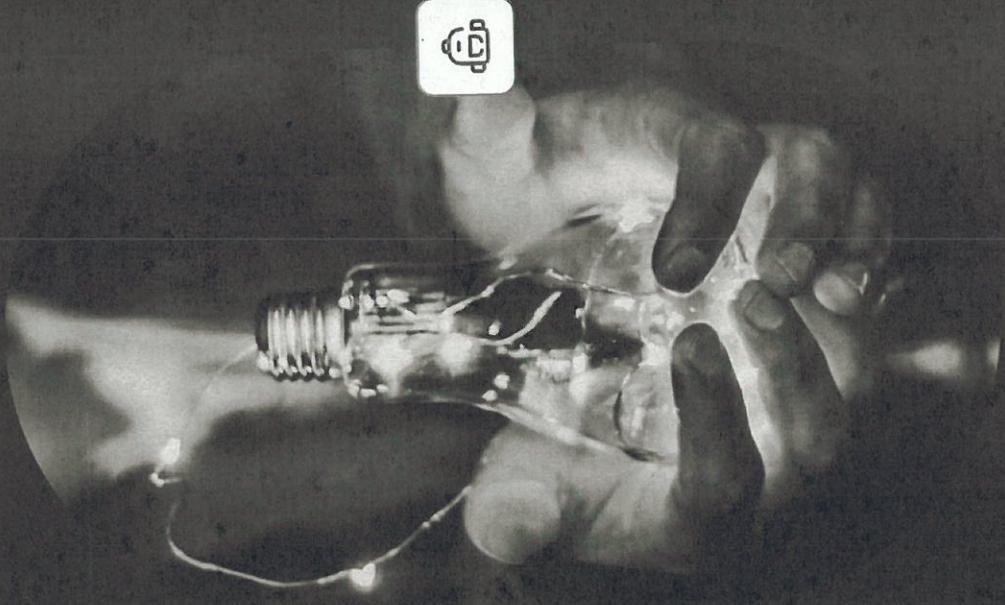
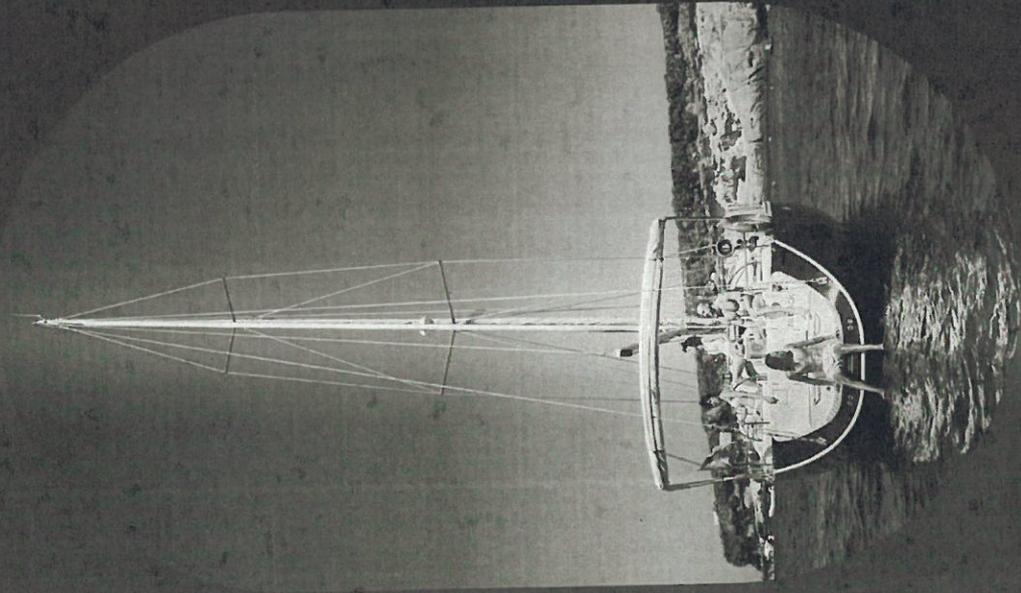
2. Propósito estratégico

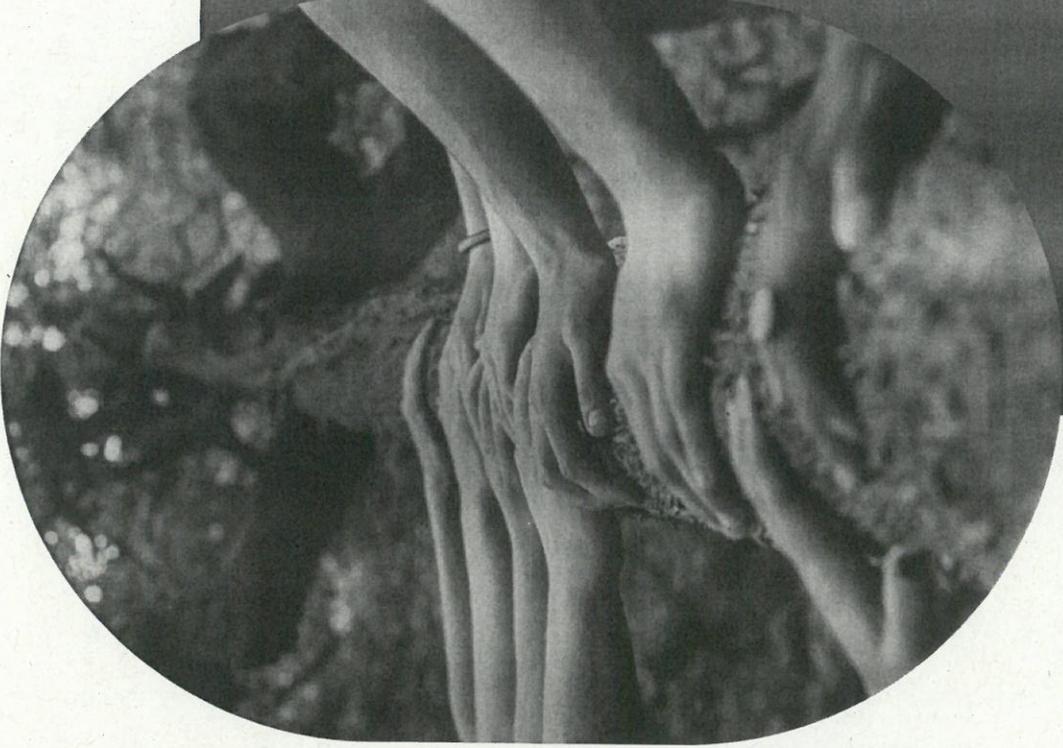
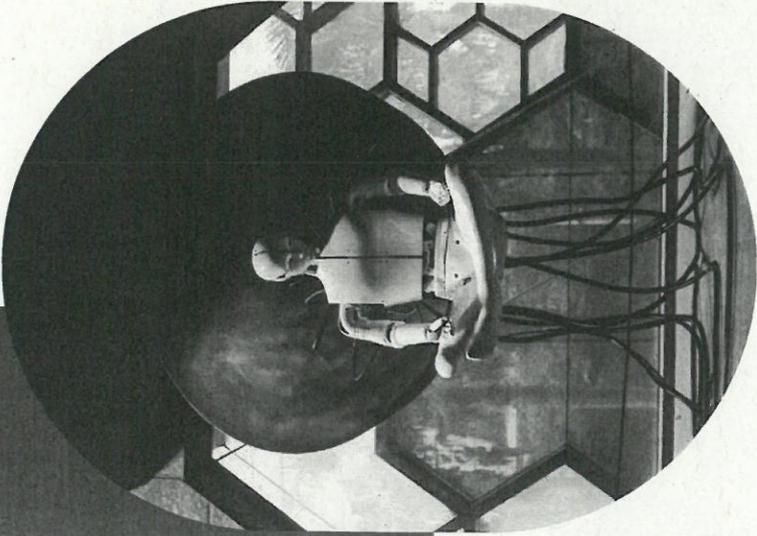
[Handwritten blue scribble]

Tenerife Smart Destination - Propósito estratégico

El propósito estratégico del Tenerife Smart Destination es li un modelo de turismo inteligente desarrollado en paralelo con el a permita a la Isla alcanzar en 2030

posición competitiva difer respecto a otros destinos, resit ante los grandes retos de la climática y la transformación dig





3. Principios





01

Sostenibilidad

Las acciones del Mapa estarán alineadas con el modelo Smart (pag 15), buscando el **máximo valor** para la Isla con el **mínimo impacto** sobre sus recursos naturales.

02

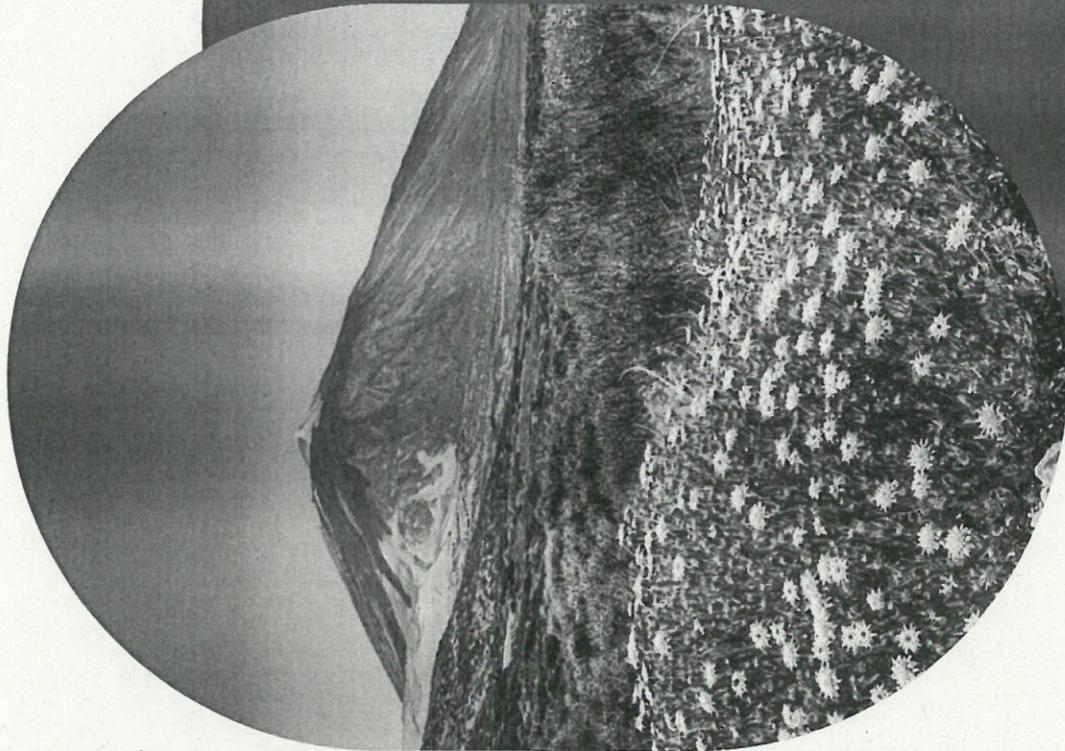
Alcance y eficacia

Se priorizarán los proyectos que tengan un **alcance positivo medible** en el mayor número de personas y empresas locales.

03

Ética tecnológica

El desarrollo tecnológico de los proyectos para el destino seguirá **principios éticos de diversidad e igualdad**, velando por los derechos digitales de ciudadanía y visitantes.



4. Modelo y atributos



Tenerife Smart Destination: Modelo

Tenerife: de destino vacacional a polo de conocimiento turístico

Tenerife como polo de conocimiento dentro de un ecosistema natural turístico. Basado en la cultura de la innovación, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantice el desarrollo sostenible del territorio para las generaciones actuales y las venideras.

Un destino respetuoso con la agenda 2030 y los ODS, accesible universalmente, que facilite la interacción e integración de sus visitantes con el entorno natural y cultural e incremente la calidad de su experiencia en la Isla. Mejorando, a su vez, la calidad de vida de la ciudadanía.

El Teide, Parque Nacional más visitado de España y tercer **volcán** en altura del mundo

Laurisilva, un bosque terciario que solo permanece en la aronnesia

Todos los procesos vulcanológicos de la tierra plasmados en su geografía

22°C de media anual y 63% de humedad: probablemente, el mejor clima del mundo

54% de **territorio protegido**, 1.000 km de senderos y dos Patrimonios de la Humanidad

La mayor **biodiversidad** (+600 endemismos) en un **cielo más limpio** que en Europa

Atributos de Tenebrico ecosistema natural turístico

Una colonia permanente de **500 cetáceos** vive en el suroeste de la isla

Infraestructuras tecnológicas de primer nivel

fibra submarina tricontinental
ordenadores Teide y Anaga
center D-Alix
insular de banda ancha de alta
velocidad

Diversidad pública ULL

Centros de empresa

de Materiales y Nanotecnología
de Atómica, Molecular y Fotónica
de Estudios de las Mujeres
de Empresa

Diversidad privada UEC

Trabajo remoto

Tenerife, uno de los 10 destinos top del mundo

Alta conectividad

Dos aeropuertos
(27 países, 117 ciudades)
Dos puertos de pasajeros

Peso de la comunidad científica

IAC (Instituto Astrofísico de Canarias)
ITC (Instituto Tecnológico de Canarias)
PCCT (Parque Científico y Tecnológico de Tenerife)
ITER (Instituto Tecnológico de Energías Renovables)
Nanotec
Centro Oceanográfico de Canarias
Centro Geofísico de Canarias
ICIA (Instituto Canario de Investigaciones Agrarias)
IPNA (Instituto de Productos Naturales y Agrobiología)

Destino líder en Eurozona amplia oferta turística

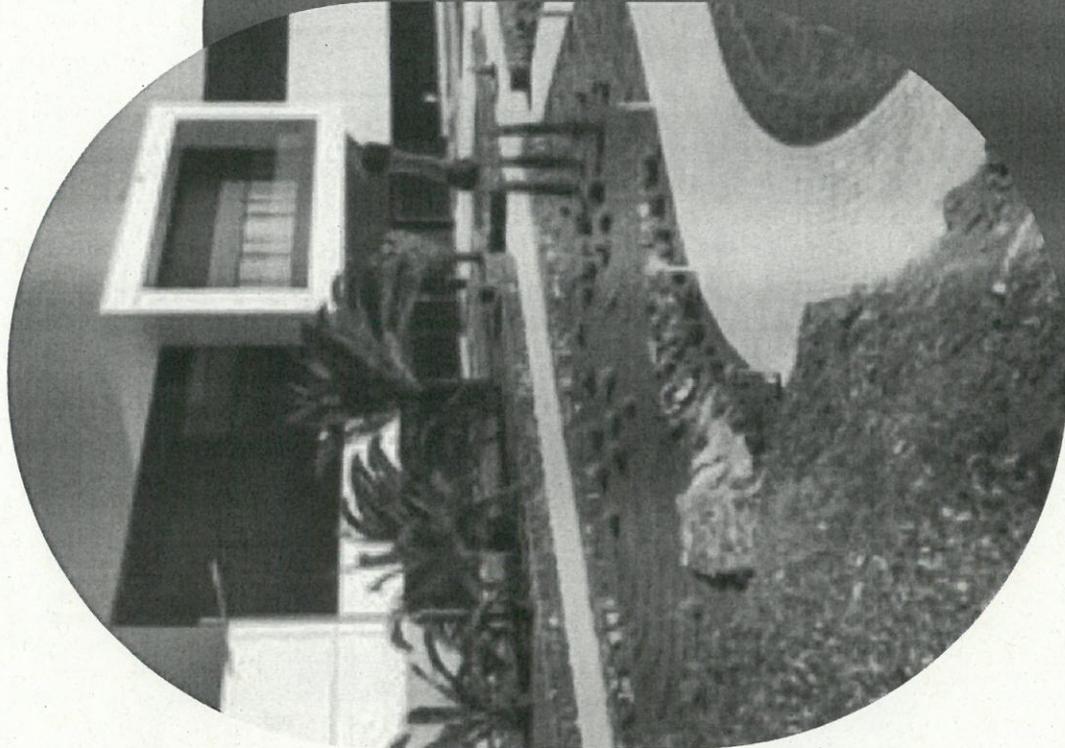
500 hoteles y apartamentos
8.000 viviendas vacacionales
(162.000 plazas)

Fuente: Cabildo Insular de Tenerife

Atributos de Tenerife como destino de primer nivel

Fortaleza empresarial

Clúster de Innovación Turística
Clúster de Excelencia Tecnológica
Clúster INCOLAB de territorios inteligentes



5. Objetivos estratégicos



OE1 Gobernanza

Integrar el alineamiento de agentes públicos y privados para que el proyecto tenga éxito.

OE2 Innovación

Esta en marcha de un ecosistema innovador turístico para competir con eficacia.

OE3 Tecnología

Mejora y creación de servicios y productos turísticos a través de infraestructura y desarrollos tecnológicos de vanguardia.

OE4 Sostenibilidad

Hacer de la Isla un ecosistema natural turístico, a través un desarrollo sostenible del territorio que genere riqueza a las generaciones futuras.

OE5 Accesibilidad

Establecer la base para ser un destino inclusivo y accesible (diversidad funcional y cognitiva, de género, orientación, edad y cultura...).

OE6 Talento

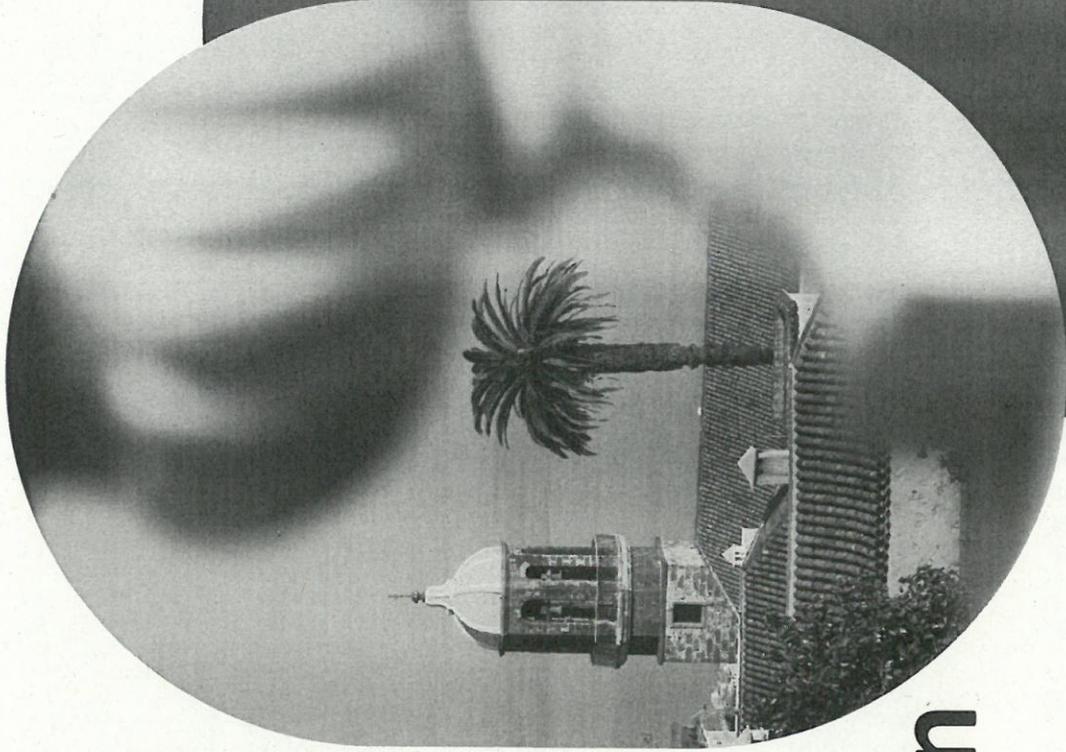
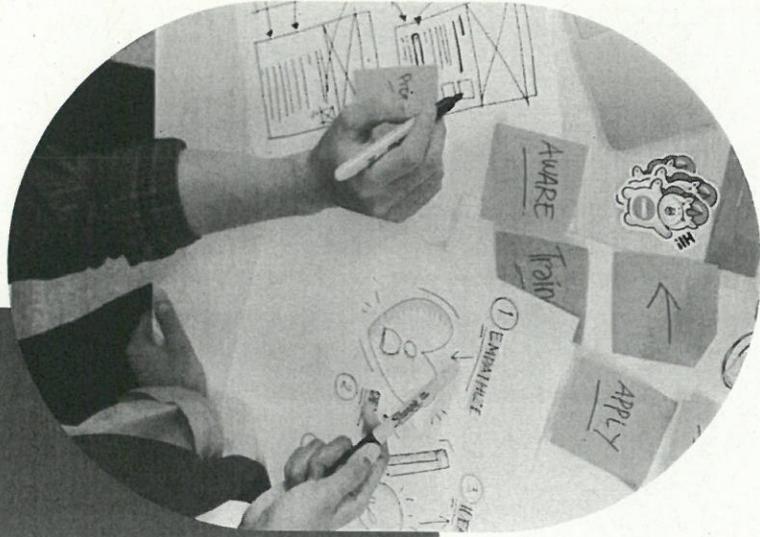
Promover la formación en profesiones y habilidades estratégicas, fomentando y reteniendo el talento científico, humanista y tech.

OE7 Cultura

Crear nuevos modelos de relación entre la cultura y los visitantes, donde el crecimiento mutuo esté por encima de transacciones y servicios.

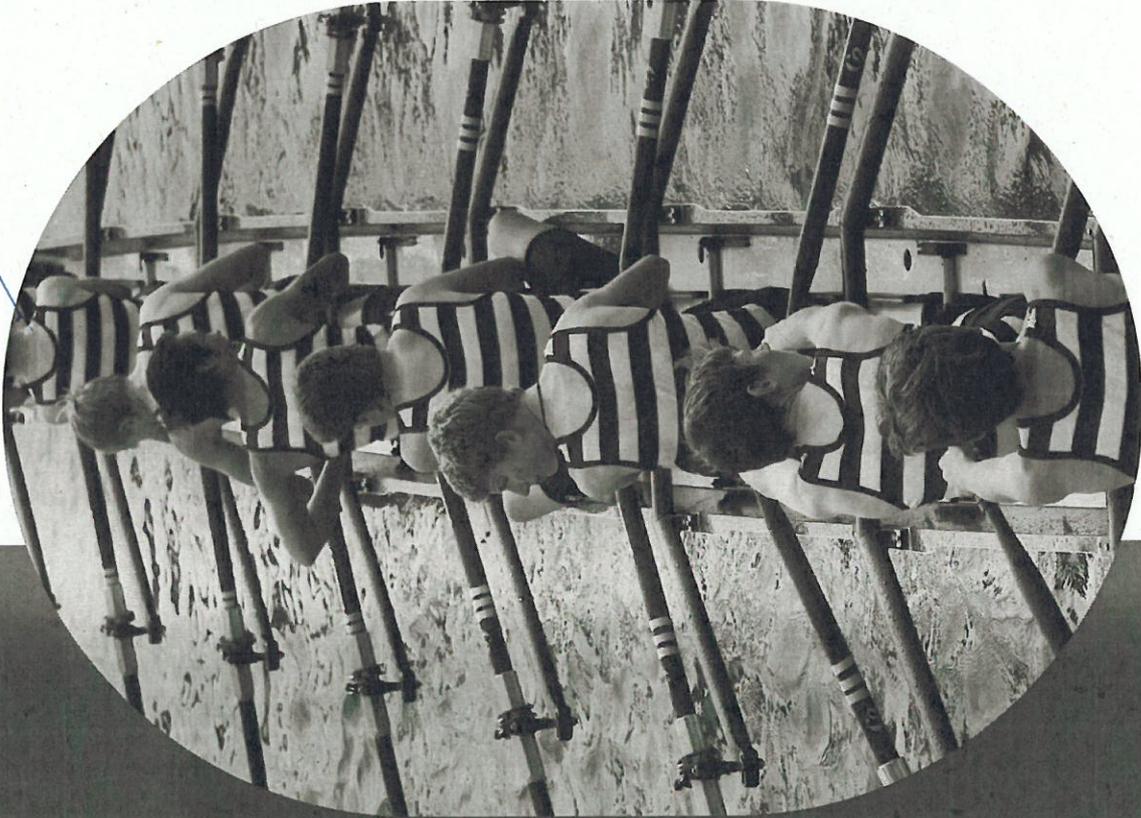
OE8 Estilo Smart

Definición y ejecución bajo paraguas de un estilo Smart Tenerife (diseño de proyectos estético urbana y digital, valores..



Líneas de actuación y proyectos

OE1 Gobernanza



Código	Línea de actuación	Programas y proyectos
OE1 L1	Impulso del modelo DTI	Coordinación con los ayuntamientos de la Isla a través del proyecto Integratur. Interoperabilidad de herramientas y sistemas en los proyectos turísticos y tecnológicos.
OE1 L2	Smart Office Tenerife	Licitación, con fondos europeos, de una oficina de gestión de los grandes proyectos innovadores y tecnológicos de Turismo de Tenerife.
OE1 L3	Fomento de la colaboración en turismo	Diseño y desarrollo de una batería de acciones destinadas a mejorar la participación y la cohesión del sector turístico en torno a la estrategia Smart de Tenerife.
OE1 L4	Sistema de inteligencia turística	Diseño y puesta en marcha de la oficina del dato turístico, en colaboración con la Oficina del dato del Cabildo, Gaia-X y otros.

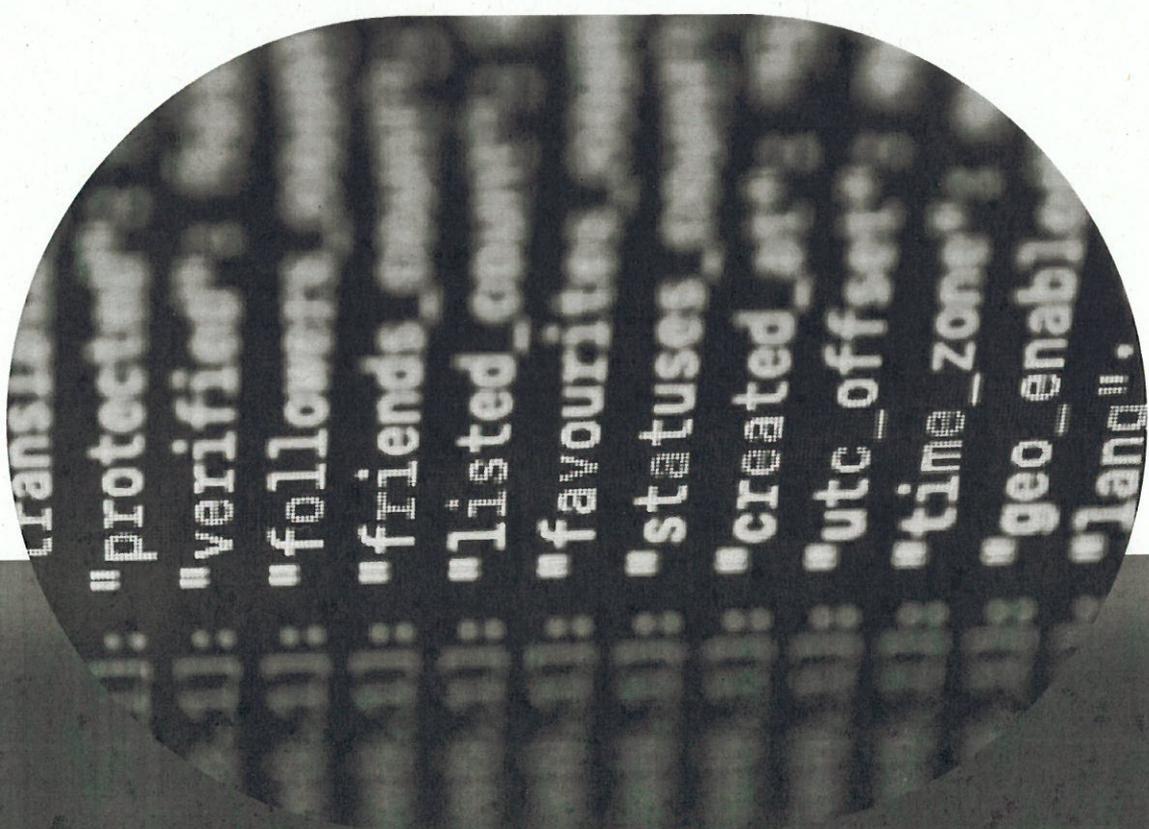
OE2 Innovación

Código	Línea de actuación	Programas y proyectos
OE2 L1	Procesos de gestión	Diseño y desarrollo interno del plan de transformación digital de Turismo de Tenerife
OE1 L2	Procesos de gestión	Diseño y puesta en marcha de los servicios de Hub de Innovación Turística de Tenerife
OE1 L3	Oferta turística diferenciadora	Constitución de un laboratorio de nuevos productos y servicios turísticos a partir de I hibridación con el sector tecnológico
OE1 L4	Comercialización de la oferta turística	Impulso de la promoción y comercialización de la oferta de la isla en nuevos canales
OE1 L5	Inteligencia turística	Fomento de la innovación en el sistema insular de inteligencia turística



OE3 Tecnología

Código	Línea de actuación	Programas y proyectos
OE3 L1	Tecnologías aplicadas a la gestión	Refuerzo de los recursos humanos dedicados al área TIC de Turismo de Tenerife
OE3 L2	Tecnologías aplicadas a la gestión	Avance del Plan de Modernización y de Smart Island del Cabildo Insular de Tenerife
OE3 L3	Tecnologías marketing turístico	Desarrollo de una Plataforma + App turísticas para Tenerife, con fondos europeos.
OE3 L4	Infraestructuras tecnológicas	Puesta en marcha del Plan Director Turístico de Tenerife (Sandd) IA, Formación, Comunicación)
OE3 L5	Infraestructuras tecnológicas	Puesta en marcha del Plan Director Turístico de Tenerife (oficina de gestión de apoyo al sector turístico)
OE3 L6	Tecnologías conocimiento turístico	Finalización de la implantación del Data Warehouse de Turismo de Tenerife

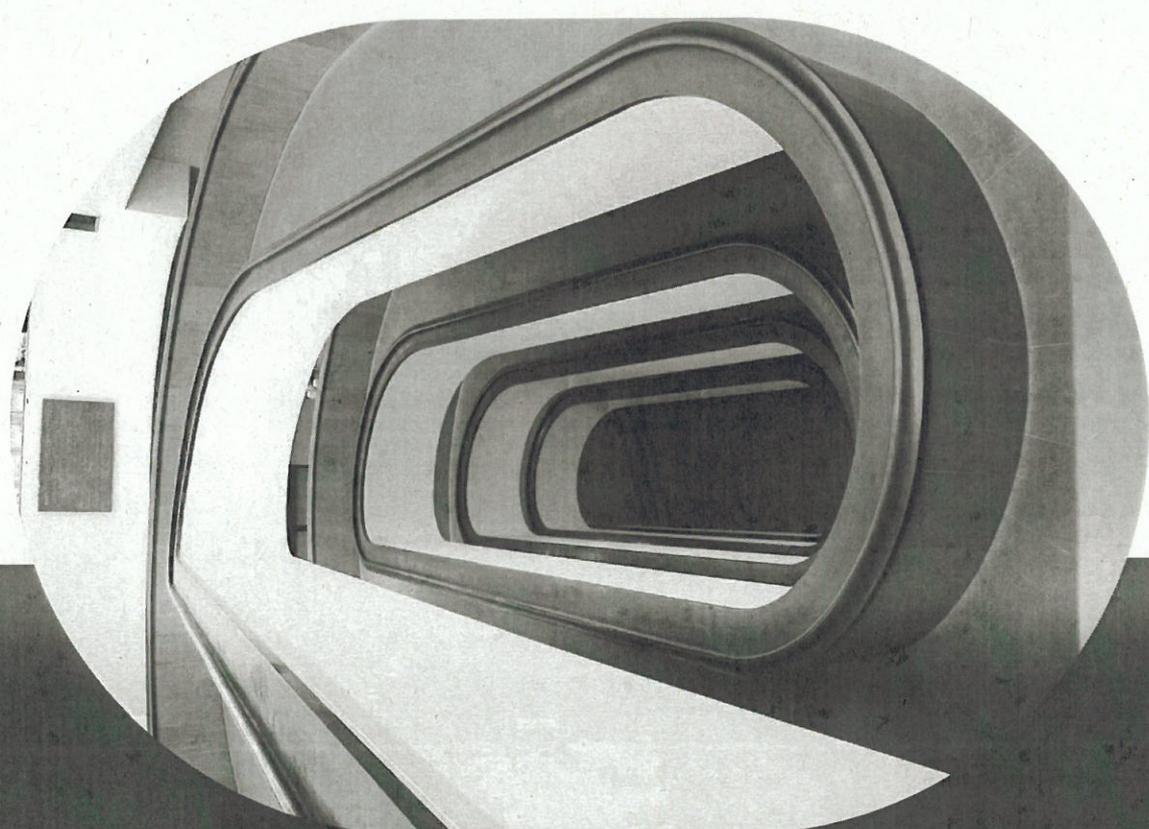


OE4 Sostenibilidad



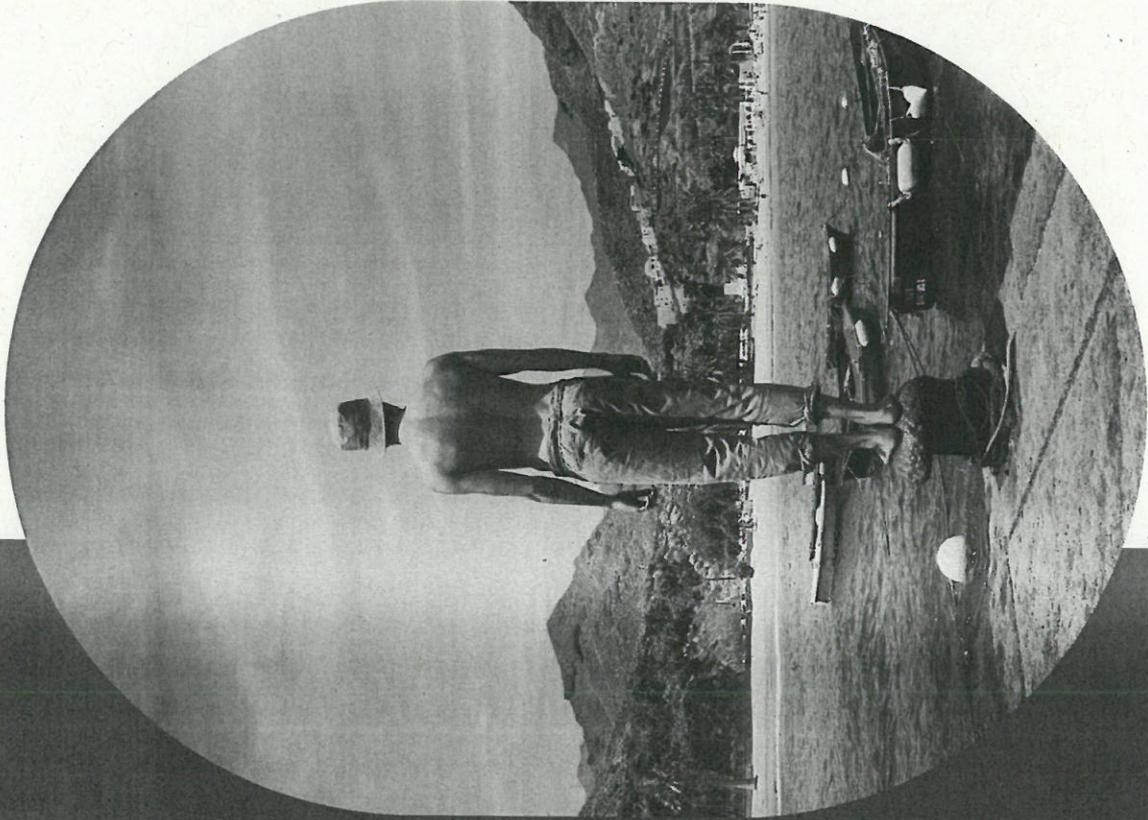
Código	Línea de actuación	Programas y proyectos
OE4 L1	Gestión de la sostenibilidad	Impulso en la gestión de la sostenibilidad turística.
OE4 L2	Patrimonio cultural	Fomento y recuperación del patrimonio cultural
OE4 L3	Agenda 2030	Desarrollo de la agenda 2030
OE4 L4	Recursos hídricos	Mejora de la gestión del ciclo del agua
OE4 L5	Movilidad	Mejora de la movilidad sostenible
OE4 L6	Socioeconomía	Refuerzo de la sostenibilidad socioeconómica

OE5 Accesibilidad



Código	Línea de actuación	Programas y proyectos
OE5 L1	Formación en accesibilidad universal	Formación en accesibilidad universal para el personal de Turismo de Tenerife y los ayuntamientos de la Isla.
OE5 L2	Gestión de la accesibilidad	Fomento de mejoras y refuerzo de los medios dedicados a la gestión de la accesibilidad.
OE5 L3	Planificación de la accesibilidad	Inclusión de la accesibilidad universal en las herramientas de planificación.
OE5 L4	Oferta accesible	Mejora en la promoción de la oferta accesible de la Isla.
OE5 L5	Mejora de la accesibilidad	Impulso de las mejoras en la implantación de accesibilidad en el destino.

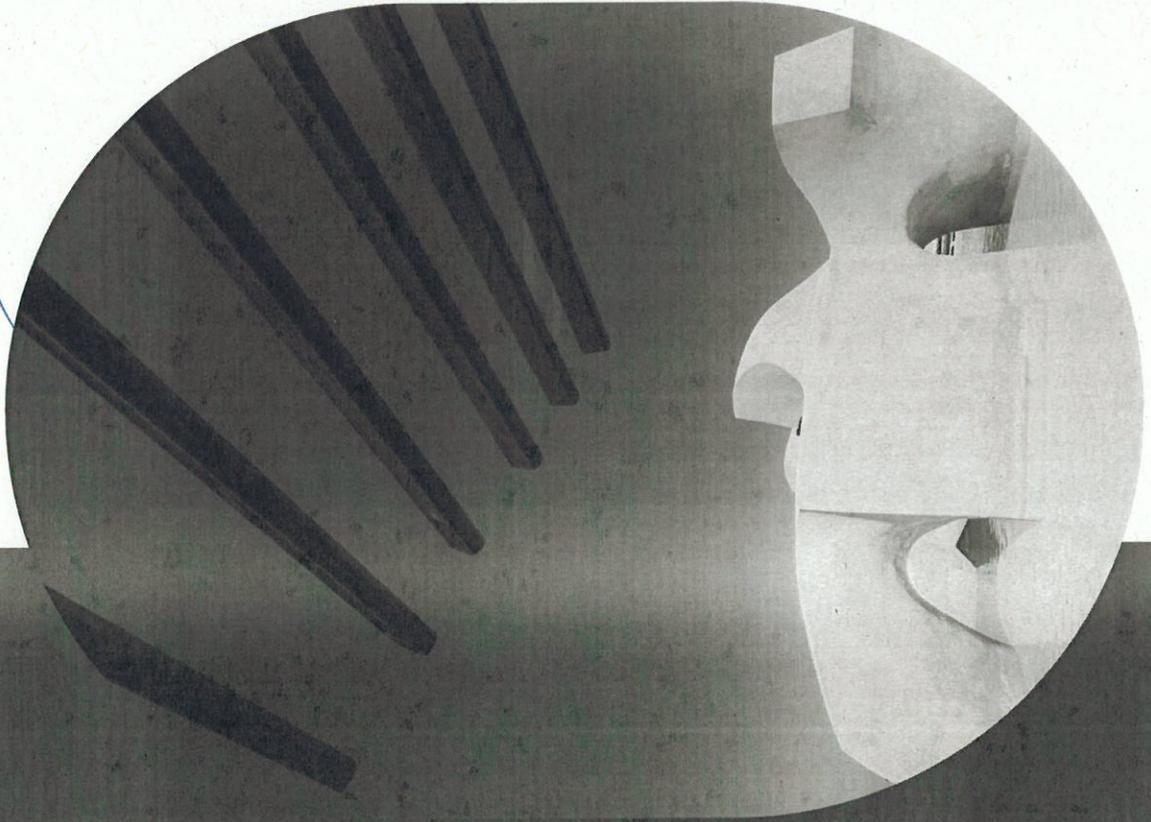
OE6 Talento



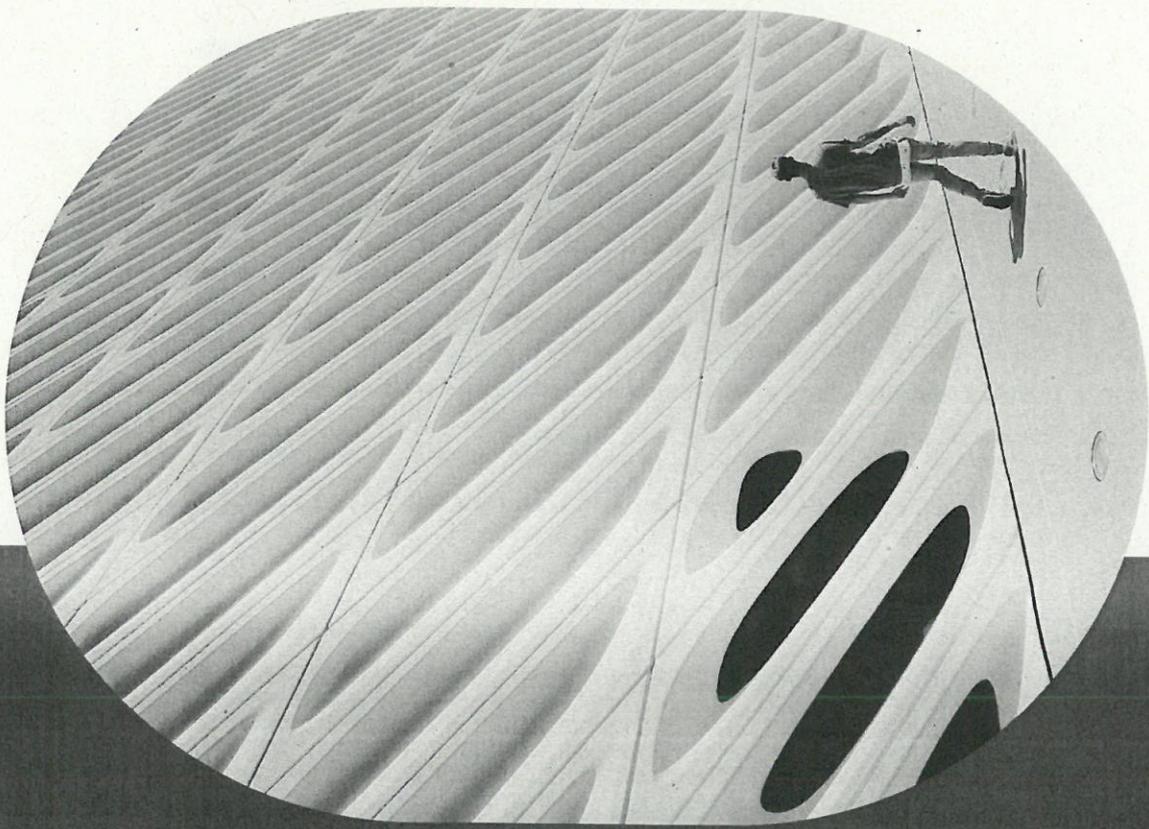
Código	Línea de actuación	Programas y proyectos
OE6 L1	Apoyo al talento local	Formación práctica en materias ligadas al modelo Tenerife Smart Destination
OE6 L2	Atracción del talento foráneo	Tenerife Work & Play. Desarrollo de los objetivos y acciones de la marca.
OE6 L3	Atracción del talento foráneo	Puerto de la Cruz, Distrito Sostenible de Trabajo Remoto. Diseño y ejecución del plan
OE6 L4	Apoyo al emprendimiento turístico	Apoyo al emprendimiento de actividades y a la generación de nuevas empresas turísticas, que fortalezcan la cadena de valor del destino y el desarrollo de una oferta turística competitiva
OE6 L5	Desarrollo y posicionamiento de Tenerife como polo de conocimiento	Fomento de la Isla como lugar de encuentro para la comunidad turística, tecnológica, científica y humanista, en torno a nuevos modelos de viaje y de interacción positiva y sostenible con el destino.

OE7 Cultura

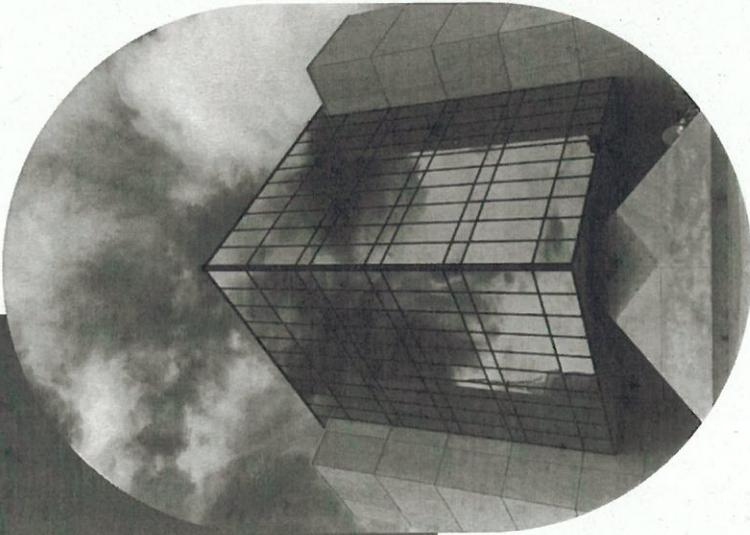
Código	Línea de actuación	Programas y proyectos
OE7 L1	Laboratorio Josity de innovación en cultura y visitante de Puerto de la Cruz	Generar y difundir una visión pa la ciudad desde la cultura
OE7 L2	Laboratorio Josity de innovación en cultura y visitante de Puerto de la Cruz	Repercutir el conocimiento en construcción de la ciudad y el destino turístico
OE7 L3	Laboratorio Josity de innovación en cultura y visitante de Puerto de la Cruz	Dinamizar la participación soci
OE7 L4	Laboratorio Josity de innovación en cultura y visitante de Puerto de la Cruz	Mantener los soportes necesari
OE7 L5	Transferencia de conocimiento	Extrapolar los avances del laboratorio al resto de los municipios de la isla.



OE8 Estilo Smart



Código	Línea de actuación	Programas y proyectos
OE8 L1	Estilo Smart Tenerife	Definición del estilo Smart Tenerife
OE8 L2	Estilo Smart Tenerife	Diseño del estilo aplicado a los proyectos de Smart Office Tenerife, a la estética urbana y digital, a los valores y a los nuevos proyectos de la isla.
OE8 L3	Estilo Smart Tenerife	Consenso con las organizaciones locales y la ciudadanía.
OE8 L4	Estilo Smart Tenerife	Difusión y aplicación del estilo Smart Tenerife



7. Organización



Tenerife Smart Destination - Organización

Todos los Órganos, Servicios y Unidades Administrativas del **Cabildo Insular de Tenerife** deberán participar e implicarse de forma activa en la alineación con los objetivos perseguidos por el presente Mapa Estratégico Tenerife Smart Destination.

Su impulso corresponde a la **Dirección de Turismo de Tenerife**, siendo las personas titulares de sus **departamentos de Innovación e IT y de Productos** las responsables de la efectiva implicación en su ámbito competencial, debiendo fomentar la participación e implicación del personal en este proceso.

Consejo de Administración de Turismo de Tenerife:

Le corresponde la aprobación del Mapa Estratégico Tenerife Smart Destination, así como de las modificaciones eventuales del mismo. Se le dará cuenta de los planes anuales de proyectos aprobados por la Dirección. Se le dará cuenta también del informe anual de seguimiento y la evaluación del Mapa Estratégico, y le corresponde su aprobación.



Órgano directivo de Turismo de Tenerife

Coordinación y seguimiento del Mapa Tenerife Smart Destination

Consejo de Administración
Presidencia

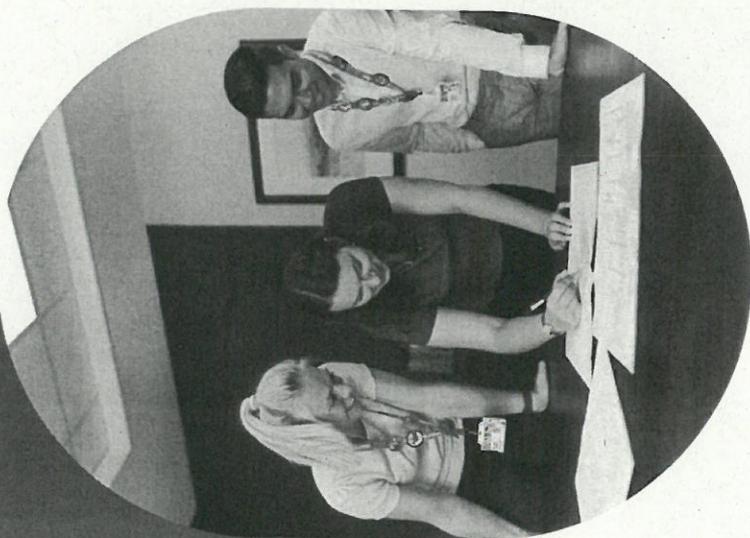
CEO

Dirección de Innovación, IT
y TCB

Dirección de Producción
y Sostenibilidad



Smart Office Tenerife



Otras herramientas

Mesa Insular de Innovación y Tecnología
Hub de Innovación Turística de Tenerife
Laboratorio Josity de Innovación en Cultura y Visitante

Mesa Insular de Innovación y Tecnología

Coordinación periódica de estrategias y soluciones dirigidas a la ciudadanía y al visitante



Dirección Insular de Modernización

Cabildo de Tenerife



Dirección de Innovación e IT

Turismo de Tenerife



Dirección Insular de Innovación

Cabildo de Tenerife

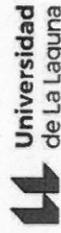
Hub de Innovación Turística de Tenerife

Generación de innovación público-privada de alto valor turístico

EDIH

cidi:hub

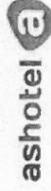
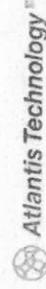
SECTOR PÚBLICO



SECTOR PRIVADO



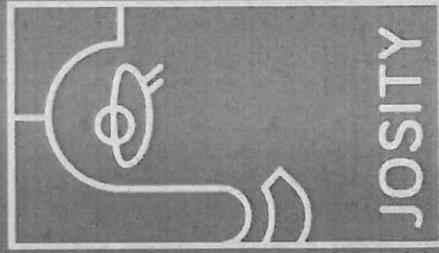
Empresas asociadas a Turismo de Tenerife



Integrantes iniciales, enero de 2023.

Tenerife Smart Destination - Organización

Laboratorio Josity de innovación en cultura y visitante



Laboratorio de innovación
en cultura y visitante
de Puerto de la Cruz



PUERTO
DE LA CRUZ
AYUNTAMIENTO



CULTURA
2012



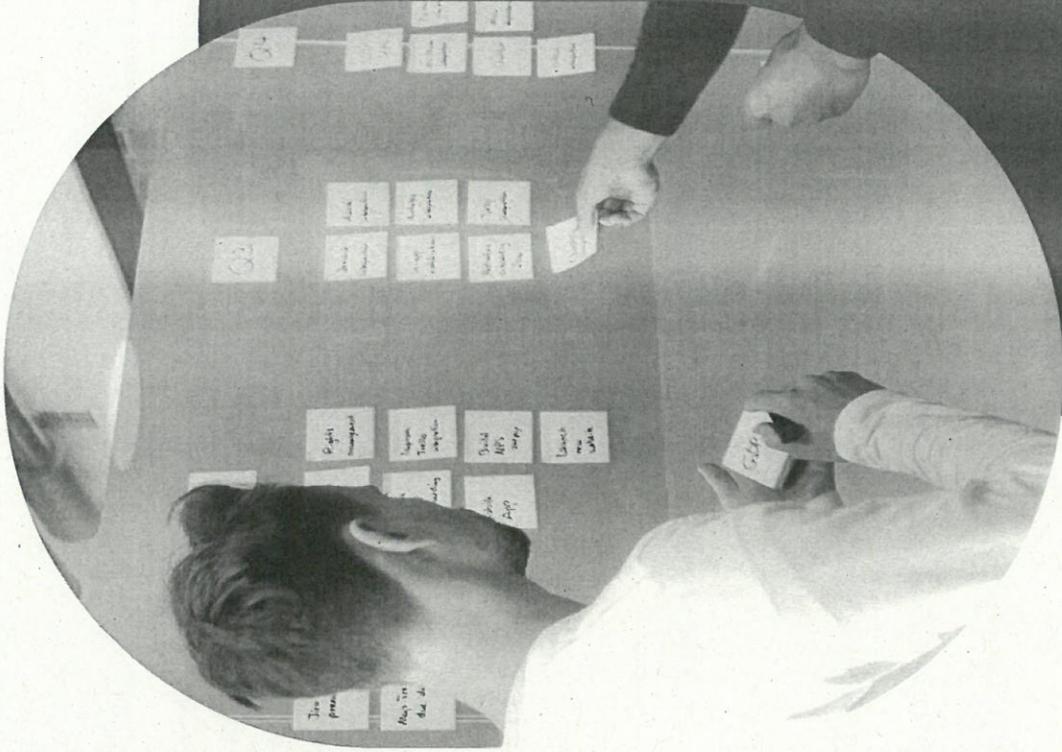
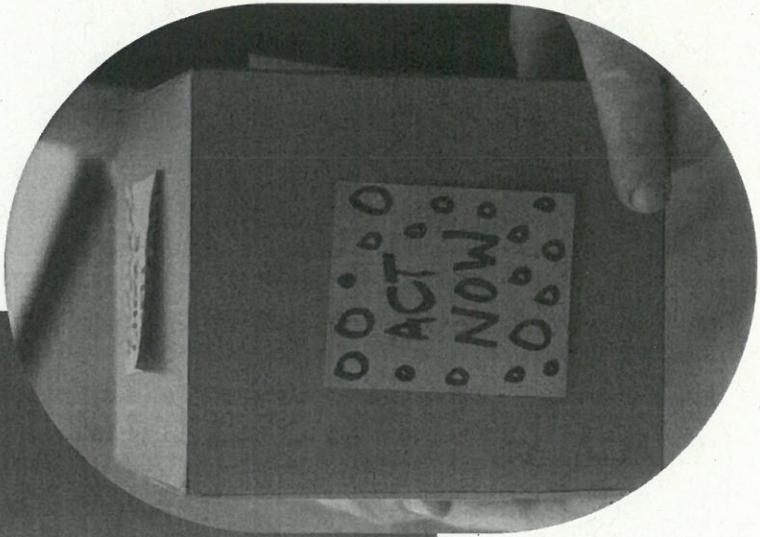
TURISMO DE
tenerife



Instituto Canario de
Desarrollo Cultural



Cadeira Cultural de
Creación y Políticas Culturales
Federación Canaria de Municipios
Universidade de La Laguna



9. Ejecución y presupuesto

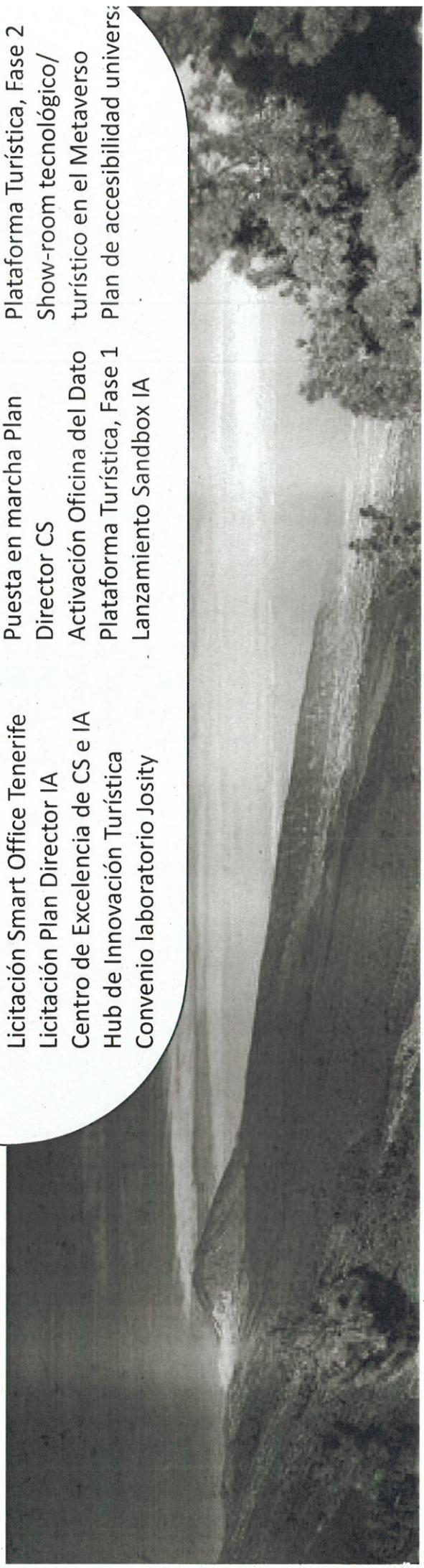


Tenerife Smart Destination – Ejecución

La Planificación del Mapa Estratégico Tenerife Smart Destination se ha realizado a lo largo de 2021. En 2022 se redactaron proyectos y se obtuvieron fondos para su puesta en marcha. Su ejecución tendrá lugar en el trienio 2023-2025.

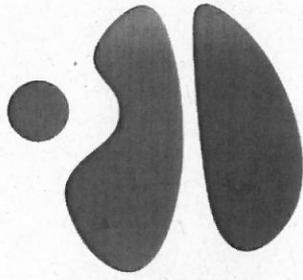
Algunos proyectos de referencia:

2023	2024	2025
Licitación Smart Office Tenerife	Puesta en marcha Plan Director CS	Plataforma Turística, Fase 2
Licitación Plan Director IA	Activación Oficina del Dato	Show-room tecnológico/ turístico en el Metaverso
Centro de Excelencia de CS e IA	Plataforma Turística, Fase 1	Plan de accesibilidad universi...
Hub de Innovación Turística	Lanzamiento Sandbox IA	
Convenio laboratorio Josity		

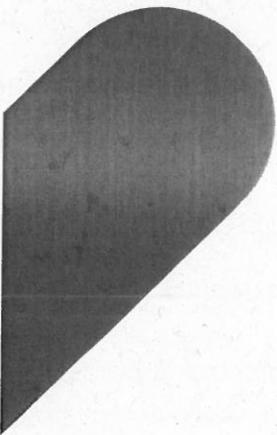
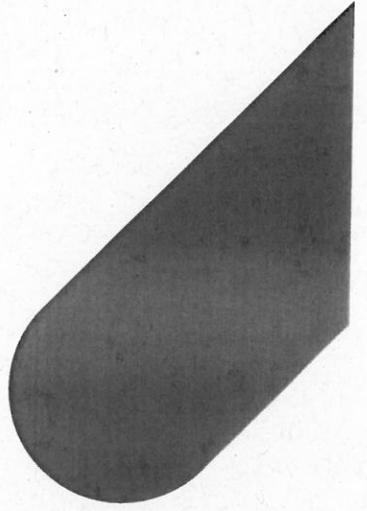
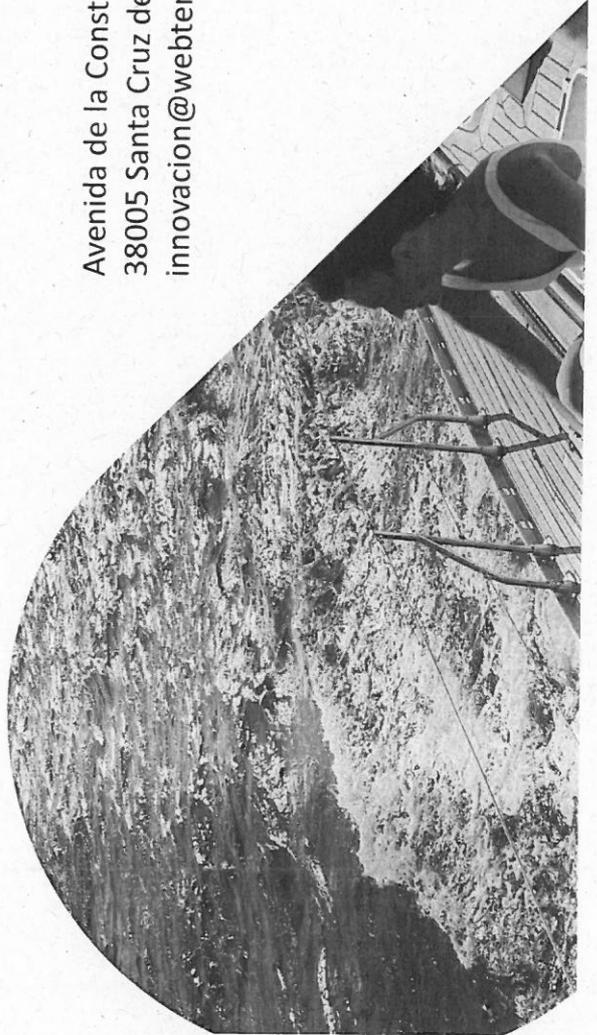
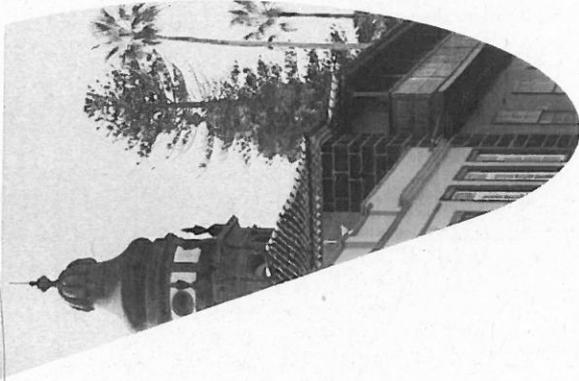


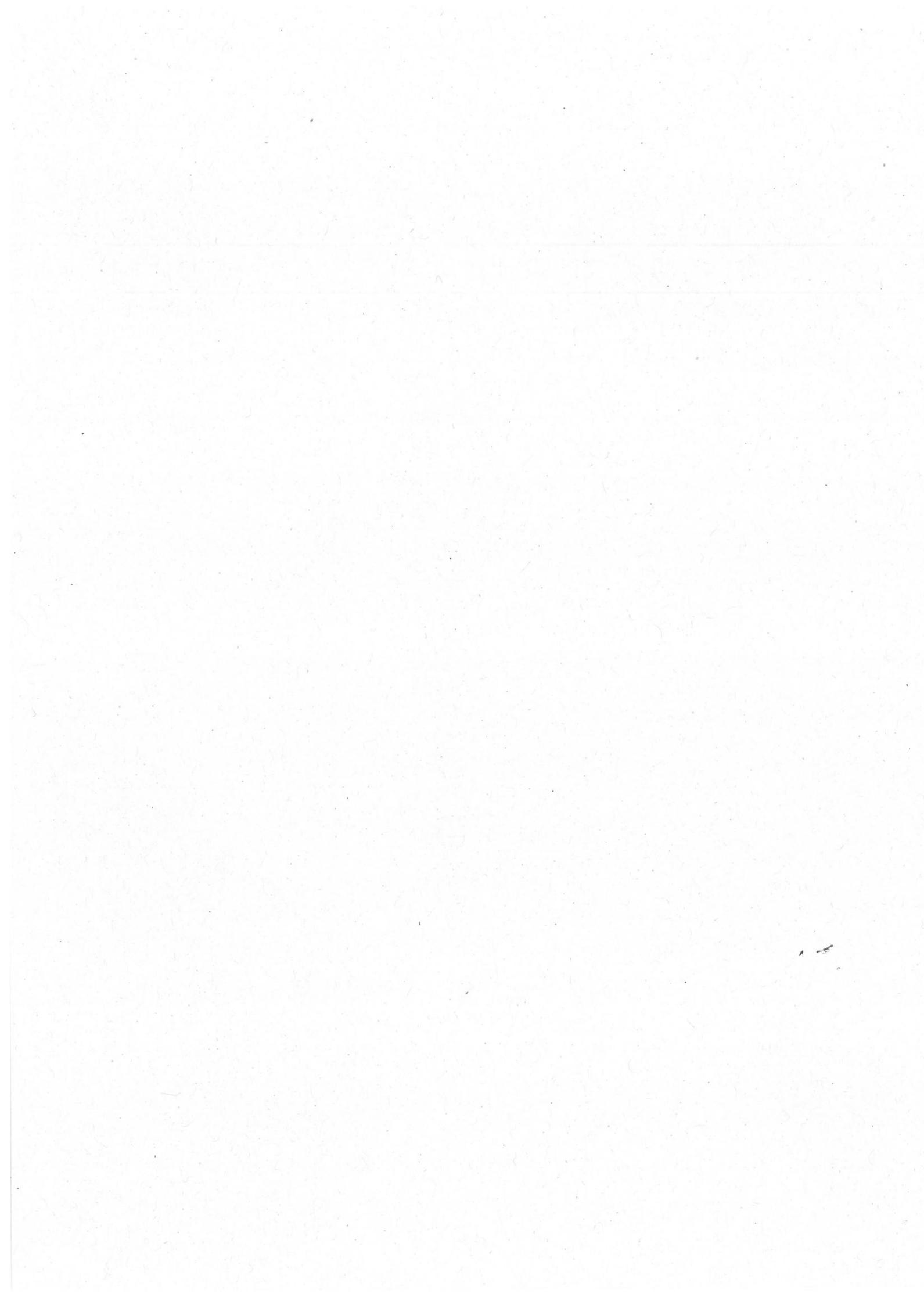
TURISMO DE

tenerife



Avenida de la Constitución, 12 – Recinto Ferial
38005 Santa Cruz de Tenerife
innovacion@webtenerife.com





ANEXO V

I CONVENIO COLECTIVO

EMPRESA "SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito funcional, personal y territorial

1. El presente Convenio Colectivo tiene ámbito de empresa y regula, en el ámbito territorial insular, las relaciones laborales entre la empresa pública "SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A." (en adelante, "TURISMO DE TENERIFE" o la "Empresa", perteneciente al sector público insular) y las personas trabajadoras de la misma.
2. Se excluye de la aplicación del presente Convenio Colectivo al personal vinculado con TURISMO DE TENERIFE mediante relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, regulada en el Real Decreto 1382/1995, de 1 de agosto o perteneciente al ámbito mercantil, así como a aquellas personas físicas vinculadas con la Empresa por una relación de servicios sometida a la legislación de Contratos del Sector Público.

Artículo 2.- Partes firmantes.

Atendido al ámbito funcional del presente Convenio Colectivo y al amparo de la legitimidad que otorga a las partes la previsión contenida en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se aclara que los firmantes del texto son, por una parte, la representación de la entidad SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A., y, por la parte social, la representación legal de los trabajadores de la empresa.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo, una vez firmado por las partes negociadoras, en lo que se refiere a su parte orgánica, entrará en vigor a partir de la firma y aprobación por el Consejo de Administración de la Entidad, previo informe preceptivo y favorable de la Dirección Insular de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público e independientemente de la fecha de registro y depósito del presente Convenio Colectivo por la autoridad competente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera en lo que se refiere a los efectos económicos, y con independencia de las fechas de registro, depósito y publicación por la autoridad laboral competente. El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 4.- Denuncia y revisión.

A la finalización del ámbito temporal previsto en el artículo 3, el presente Convenio Colectivo se entenderá automáticamente prorrogado por períodos anuales salvo que medie denuncia expresa de cualquiera de las partes, total o parcialmente, con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

Procedimiento tras la denuncia: una vez efectuada la denuncia del Convenio Colectivo de la Empresa se seguirán los trámites previstos de acuerdo con el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores, constituyéndose la Comisión Negociadora en el plazo máximo de un mes, y se procederá al inicio de la negociación estableciéndose el calendario orientativo correspondiente.

Dentro del mes siguiente a la denuncia del convenio colectivo, la parte denunciante tendrá que aportar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras (en adelante, representación legal de los trabajadores) o a la dirección empresarial, según se trate, los objetivos principales que, a su criterio, debería contener el nuevo texto; de no producirse dicha comunicación se entiende que se desiste de la denuncia.

Durante el plazo de la negociación continuará prorrogado el presente Convenio Colectivo, obligándose ambas partes a negociar de buena fe y ultimar la negociación.

Artículo 5.- Derechos adquiridos. Prelación de normas. Vinculación a la totalidad y cláusula de compensación y absorción.

1. El presente Convenio Colectivo constituye un marco de regulación colectiva que deja sin efecto y sustituye íntegramente cualesquiera acuerdos, pactos o mejoras de carácter colectivo o individuales, procediendo a la eliminación de condiciones individuales o "ad personam" distintas a las que se vengán a establecer en el cuerpo del presente. Por ello, el objetivo con la aprobación y entrada en vigor del presente texto es que se regule una realidad organizativa y retributiva que se sustente en los principios de equidad y homogeneidad en atención al desempeño funcional por puestos, y se establezca, a su vez, una estructura que dote de equilibrio presupuestario a la entidad.
2. Lo pactado en el presente Convenio Colectivo sustituye cualquier norma sectorial y queda siempre condicionado, en su aplicabilidad, a las previsiones que la normativa estatal establezca de obligada aplicación para las empresas públicas.
3. En lo no previsto en este Convenio, se estará exclusivamente a lo establecido en la normativa legal, entendiéndose incluida dentro de la misma el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores – en adelante, Estatuto de los Trabajadores -, así como el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en lo que resulten de aplicación, las Bases de ejecución presupuestaria del Cabildo Insular

de Tenerife así como la normativa reglamentaria de carácter general que resulte de aplicación.

4. El Convenio constituye un todo orgánico indivisible y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de todas y cada una de sus normas, que deben ser siempre consideradas en su globalidad, atendiendo a las mejoras generales y no a las situaciones jurídicas concretas.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, procederá la compensación y absorción de cualquier condición económica o de otra naturaleza que viniese disfrutando la persona trabajadora globalmente y en cómputo anual, que implique cualquier aumento o mejora, ya proceda de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales o administrativas, con independencia de su fuente u origen.
6. Si alguna/s de sus cláusulas resultase/n alterada/s por disposiciones legales o resoluciones judiciales, o bien fuesen impugnadas por la autoridad laboral o judicial en el ejercicio de sus competencias, la Comisión Paritaria, sin perjuicio de la aplicación que proceda al respecto y dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de dichas disposiciones, procederá a revisar los efectos en el presente Convenio de las cláusulas modificadas y/o alteradas y, en su caso, reconsiderar, de forma parcial o total, las concesiones recíprocas del mismo, estándose a lo acordado a tal efecto. En caso de no alcanzarse un acuerdo al respecto, procederá reconsiderar y revisar el presente Convenio en su totalidad, en los términos y con los plazos previstos.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, procederá la compensación y absorción de cualquier condición económica o de otra naturaleza que viniese disfrutando el personal laboral globalmente y en cómputo anual, que implique cualquier aumento o mejora, ya proceda de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales o administrativas, con independencia de su fuente u origen.

Artículo 6. Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de no discriminación por razón de sexo.

1. En cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ambas partes se comprometen a respetar, aplicar y hacer cumplir el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.
2. Para la consecución de este objetivo, y siendo asumida por ambas partes la importancia del mismo, en el presente Convenio se han adoptado actuaciones concretas y medidas específicas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre mujeres y hombres.

3. Asimismo, se constituirá antes del 30 de junio de 2023 una Comisión Técnica de carácter paritario de la representación de las partes negociadoras, con facultades de consulta y emisión de informes sobre situaciones discriminatorias por razón del sexo, así como de observatorio, elaboración y estudio de un plan de igualdad, protocolo de actuación y/o desarrollo de medidas específicas en la materia, para su traslado y, en su caso, aprobación por el órgano competente en materia de personal con el alcance y contenido previstos legalmente.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN, SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 7.- Criterios orientadores

1. TURISMO DE TENERIFE podrá elaborar y aprobar planes para la adecuada ordenación de su personal, con el objetivo de alcanzar una mayor eficacia en la prestación de los servicios y actividades y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles.
2. Asimismo, la Empresa realizará el dimensionamiento adecuado de la plantilla de personal según sus necesidades funcionales y organizativas, teniendo en cuenta lo previsto legalmente sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el sector público y siempre respetando lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, así como el Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto le sea de aplicación la Ley de Presupuestos Generales del Estado y las Bases de ejecución presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife.
3. Las actuaciones señaladas en los apartados anteriores se efectuarán teniendo en cuenta los derechos legales que le asiste a la representación legal de los trabajadores.

Artículo 8.- Organización del trabajo

1. La organización y planificación de los recursos humanos en Turismo de Tenerife tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, procediendo el dimensionamiento adecuado de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.
2. De conformidad con las disposiciones vigentes, la organización de trabajo es facultad propia de TURISMO DE TENERIFE, que la ejercerá a través de la Dirección de la Empresa, todo ello sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidas a las personas trabajadoras y a sus representantes legales.
3. La organización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Potenciar la calidad en la prestación de los servicios y actividades, así como el incremento de la productividad.
 - b) Simplificar la tramitación de los procesos, impulsar la dirección por objetivos y la evaluación de resultados y utilizar, de manera efectiva, las herramientas relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación.
4. De conformidad con lo establecido legalmente, la plantilla debe cumplir con las obligaciones de su puesto de trabajo, según las reglas de la buena fe y diligencia, así como con las órdenes e instrucciones adoptadas por la Empresa en el ejercicio de sus facultades de dirección.
5. En cumplimiento de los deberes propios de la relación laboral, el personal laboral deberá realizar el trabajo convenido y cumplir con los cometidos y obligaciones derivadas de su puesto de trabajo, con diligencia, responsabilidad y respeto a los deberes básicos propios de su condición de empleado/a público/a, principios éticos y de conducta, previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
6. En sus prestaciones recíprocas, la entidad y su personal se someterán a las exigencias de la buena fe y a los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público, tales como el de servicio a la ciudadanía y al interés general.

Artículo 9.- Selección y contratación

1. TURISMO DE TENERIFE aplicará en la selección y contratación los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio Colectivo y en el resto del ordenamiento jurídico. Específicamente, lo expresado en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP), aplicable a todas las empresas públicas, conforme a la disposición adicional 1ª de la citada norma.
2. TURISMO DE TENERIFE seleccionará a su personal mediante procedimientos en los que se garanticen los siguientes principios:
- a) Publicidad de las convocatorias y sus bases.
 - b) Transparencia.
 - c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
 - d) Independencia y discreción técnica en la actuación de los órganos de selección.
 - e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones de sus tareas a desarrollar.
 - f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
3. Anualmente, previo informe favorable preceptivo y vinculante de la Directora Insular de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Tenerife a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público se aprobará por la entidad la Oferta de Empleo Público según tasa de reposición que corresponda por la LPGE.

4. Para la selección del personal y valoración de los candidatos/as se creará al efecto una Comisión de Selección. La designación de los miembros de la Comisión de Selección se efectuará con arreglo al principio de titulación y especialización. En la Comisión de Selección podrá formar parte una persona trabajadora de la Empresa, de entre los propuestos por la representación legal de los trabajadores y designado por la Dirección de la Empresa, que actuará a título individual y deberá pertenecer a igual o superior grupo profesional y nivel formativo que el del puesto objeto de selección, al igual que el resto de los miembros de la Comisión de selección. Igualmente, podrán formar parte de la Comisión de Selección, personas que no perteneciendo a la Empresa reúnan los requisitos de titulación, profesionalidad y especialización del puesto a cubrir y que la Empresa considere conveniente incorporar en razón del proceso siempre y cuando presten sus servicios para el Excmo. Cabildo Insular o alguna entidad de su sector público.

5. Es personal fijo en TURISMO DE TENERIFE, el contratado bajo tal modalidad de conformidad con la normativa laboral vigente y tras la correspondiente oferta de empleo público y convocatoria pública y tras superar el correspondiente proceso selectivo, así como el período de prueba previsto.

6. Es personal temporal el que previa superación, igualmente, de un proceso selectivo, se encuentra vinculado a la Empresa en virtud del contrato de trabajo de duración determinada, por las causas y plazos previstos en la legislación laboral vigente. Procederá la contratación de naturaleza temporal cuando ésta se relacione con el desarrollo de proyectos específicos tales como la celebración de eventos, congresos, etc., que tengan duración limitada en el tiempo, así como autonomía y sustantividad propia.

En la medida de lo posible, se creará una bolsa de trabajo o lista de reserva en función de las necesidades, peculiaridades y naturaleza de la actividad en cada Departamento, regida por los principios de acceso al empleo y que deberán cumplir las normas legales relativas a la contratación laboral en el sector público.

7. La cobertura definitiva de las plazas que se encuentren desempeñados por personal con contrato temporal de interinidad por vacante se efectuará de conformidad con las normas legales previstas, previa oferta de empleo público y convocatoria pública de las vacantes según normas de la LGPE para cada anualidad, y siguiendo las instrucciones o acuerdos adoptados por el Cabildo Insular de Tenerife, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias y de acceso al empleo público vigentes en cada momento.

8. La Empresa, ante el inicio de un proceso selectivo para la cobertura de personal temporal, informará a la representación de los criterios de selección y bases de la convocatoria, y pondrá a disposición de éstos el informe final del proceso.

9. Excepcionalmente y por motivos de urgencia, ante la inexistencia de lista de reserva y/o bolsa de trabajo o la imposibilidad de realizar el proceso selectivo en el plazo requerido, se podrá acudir al Servicio Canario de empleo exclusivamente para la contratación de naturaleza temporal, y cumpliendo siempre con lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. Este tipo de contratación temporal tendrá un límite de 6 meses.

10. La representación legal de los trabajadores conocerá los modelos de contrato de trabajo que se utilicen en TURISMO DE TENERIFE y se les notificarán todos los contratos de duración determinada que se realicen.

11. TURISMO DE TENERIFE, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato, entregará una copia básica del mismo a la representación de los trabajadores, quienes la firmarán a los efectos de acreditar la entrega.

12. La copia básica del contrato debe contener todos los datos del mismo, salvo el Documento Nacional de Identidad, domicilio, estado civil y cualquier otro relativo a la persona trabajadora que pueda afectar a su intimidad personal.

13. Asimismo, la representación legal de los trabajadores será informada por escrito de las prórrogas y de la terminación de los contratos.

Artículo 10.- Promoción profesional

1. Acceso a otros niveles del mismo grupo

1.1. El personal contratado con carácter fijo en TURISMO DE TENERIFE tendrá, en condiciones de igualdad, derecho preferente a optar a la cobertura de puestos vacantes existentes dentro de su mismo grupo profesional, siempre y cuando cumpla los requisitos para ello. A tal efecto, el candidato debe contar con la formación y/o experiencia y/o especialidad correspondiente a dicho puesto vacante.

1.2. El sistema selectivo será, con carácter general, el concurso de méritos.

2. Promoción Interna

2.1. Cuando se produzca una vacante de distinta categoría o clase profesional, la Dirección de la Empresa valorará la posibilidad de que la misma sea susceptible de ser cubierta a través de promoción interna, en todo caso se procederá a la celebración del proceso selectivo con la correspondiente valoración del candidato/a o candidatos/as que aspiren al puesto de trabajo a cubrir. De las normas que regulen el proceso de selección correspondiente se dará traslado preceptivo a la representación legal de los trabajadores.

2.2. El personal contratado de forma fija en TURISMO DE TENERIFE podrá optar a este proceso de promoción interna si cumple con los siguientes requisitos:

- Ostentar una antigüedad en TURISMO DE TENERIFE de, al menos, dos años en el mismo Grupo Profesional en el momento de producirse la vacante.
- Pertener al mismo grupo de clasificación profesional o al inmediatamente inferior al puesto convocado.
- Estar en posesión de la titulación y requerimientos del puesto sujeto a promoción, lo cuales se indicarán en la respectiva convocatoria.

El proceso selectivo será el previsto en la correspondiente convocatoria, que garantizará los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2.3. En el caso de que los puestos quedasen vacantes tras el proceso de promoción interna, se realizará la correspondiente convocatoria pública para acceso libre o se podrá adoptar la decisión por la Dirección de la Empresa de no efectuar su cobertura.

2.4. En la Comisión de Selección que se prevea para la valoración de los candidatos, podrá formar parte una persona trabajadora de la Empresa, de entre los propuestos por la representación legal de los trabajadores y designado por la Dirección de la Empresa. Dicha persona trabajadora actuará a título individual y deberá pertenecer a igual o superior grupo profesional y nivel formativo que el del puesto objeto de cobertura, al igual que el resto de los miembros de la comisión de selección. Igualmente, podrán formar parte de la Comisión de Selección, personas que no perteneciendo a la Empresa reúnan los requisitos de titulación, profesionalidad y especialización del puesto a cubrir y que la Empresa considere conveniente incorporar debido al proceso siempre y cuando presten sus servicios para el Excmo. Cabildo Insular o alguna de sus empresas.

Artículo 11.- Periodo de prueba

1. El personal contratado por TURISMO DE TENERIFE quedará sometido a un periodo de prueba no superior a seis meses para los técnicos titulados, y no superior a dos meses para el resto de las personas trabajadoras, salvo que la duración de su contrato sea inferior a los referidos plazos, en cuyo caso el periodo de prueba máximo será igual al tiempo de duración del contrato temporal.

2. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, guarda legal, riesgo durante el embarazo y adopción o acogimiento pre-adoptivo o permanente de menores de seis años, que afecten a la persona trabajadora durante el período de prueba, interrumpen el cómputo de este.

3. La no superación del período de prueba será comunicada por escrito a la persona trabajadora y a la representación legal de los trabajadores.

Artículo 12.- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo

La Dirección de la Empresa podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, siguiendo los procedimientos y criterios reflejados en la normativa laboral vigente.

Artículo 13.- Movilidad funcional

La movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas en la normativa laboral vigente, pero en ningún caso esta movilidad conllevará la consolidación de una clase, categoría profesional o plaza sin el correspondiente proceso selectivo de acceso libre o promoción interna según el artículo 55 del TREBEP aplicable a las empresas que forman parte del sector público insular.

Artículo 14- Desplazamientos

1. Teniendo en cuenta que el ámbito de actuación de la Empresa es de carácter insular y que la misma cuenta con distintas oficinas o centros de trabajo en la isla, ambas partes acuerdan que cuando, con motivo del trabajo, una persona trabajadora sea asignado a realizar un desplazamiento desde su centro de trabajo en su vehículo particular, éste tendrá derecho a percibir una compensación en concepto de kilometraje equivalente a la cantidad que se fije por las Bases de ejecución del Cabildo, (en la actualidad, 0,19 euros por kilómetro).

2. Cuando como consecuencia del trabajo una persona trabajadora vea modificado su centro de trabajo, éste tendrá derecho a percibir una compensación equivalente a la cantidad que se fije por las Bases de ejecución del Cabildo, (en la actualidad, 0,19 euros por kilómetro) siempre y cuando se produzca un incremento efectivo del desplazamiento superior a 25 kilómetros y a partir del kilómetro 26.

Artículo 15.- Formación profesional

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo consideran la formación profesional como un proceso continuo, permanente, específico y planificado, destinado a que la plantilla consiga un mayor y mejor desempeño de sus funciones presentes y futuras.

La política de formación continua tendrá como objetivo que cada puesto de trabajo sea desarrollado por un profesional adaptado permanentemente a la implantación y cambios que requieren la calidad del servicio prestado, la competitividad y las nuevas tecnologías.

En definitiva, se hace patente la importancia de la formación profesional para conseguir:

- La profesionalización de la plantilla.
- El aumento de la eficacia y eficiencia en el desarrollo del trabajo.
- El incremento de la productividad.
- La motivación profesional.
- Velar por la seguridad y salud en el trabajo.
- La promoción profesional.

La Empresa informará a la representación legal de los trabajadores sobre los criterios generales de la formación y les dará traslado de las líneas formativas.

Todo ello sin perjuicio de la organización, dirección y control del trabajo, lo cual es responsabilidad de la Dirección de la Empresa, que gestionará la formación de las personas trabajadoras como objetivo estratégico dentro de la consecución de objetivos organizacionales.

Las personas trabajadoras con más de un año de antigüedad disfrutarán de permisos retribuidos para la formación siempre que la misma esté relacionada con su puesto de trabajo. A tal efecto, la Empresa procederá a la elaboración y ejecución de su plan de formación anual orientado al desarrollo eficaz de las responsabilidades profesionales de

las personas trabajadoras. Estos permisos se aplicarán según lo establecido en el artículo 23.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, TURISMO DE TENERIFE procurará la organización y asistencia de las personas trabajadoras a cuantos cursos de perfeccionamiento, charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para lograr un adecuado desempeño del trabajo. Estas acciones podrán impartirse dentro o fuera de la jornada laboral, dependiendo de las características de estas.

TURISMO DE TENERIFE podrá contar con empresas externas especializadas en la materia, para la realización de análisis donde se detecten las necesidades de formación del personal, así como el asesoramiento o desarrollo de acciones formativas relativas a la actualización curricular profesional de la plantilla.

La dirección de la Empresa y el área de Recursos Humanos, en coordinación con las personas que ocupen las distintas direcciones de área que, a su vez harán partícipes a las personas trabajadoras y a la representación legal de los trabajadores, redactarán un Plan de formación anual que se hará público durante el mes de enero de cada anualidad. En él se recogerán las necesidades formativas generales de acuerdo con la estrategia de la Empresa y los pilares establecidos.

Asimismo, dicho Plan recogerá las necesidades puntuales e individuales que puedan ser detectadas durante el proceso de redacción de dicho documento.

Con el objeto de recoger necesidades que puedan ir surgiendo durante la anualidad, el Plan de formación será revisado por el área de Recursos Humanos con una periodicidad de dos meses.

La formación de carácter general se llevará a cabo, en caso de ser posible, durante el horario de trabajo. De no ser posible por la naturaleza o agenda del formador, se establecerán fórmulas de compensación de las horas lectivas impartidas fuera del horario de trabajo.

En el caso de que cualquier persona trabajadora o departamento solicitase una acción formativa individual, vendrá acompañada por un informe que motive la realización de dicha acción y el visto bueno del responsable del área. En este caso, la persona trabajadora debe contar con una antigüedad mínima de 12 meses en la empresa.

Si se autoriza dicha formación y tuviera un coste extraordinario, el máximo a cubrir con el presupuesto de Turismo de Tenerife es de 2.500 Euros por año y acción formativa.

En estos casos, la persona trabajadora tendría derecho, siempre que sus obligaciones profesionales lo hagan posible, a utilizar un máximo de 3 horas semanales del horario de trabajo para realizar dicha acción formativa.

En el caso de existir varias solicitudes formativas, primarán aquellas que puedan ser incluidas y financiadas por la Fundación Tripartita y estén alineadas con las prioridades de la empresa.

Todas esas solicitudes individuales se incorporarán en la revisión del Plan de formación que se lleve a cabo durante la anualidad.

En el caso de que, con financiación de Turismo de Tenerife, la persona trabajadora no superase o no asistiera continuadamente a las sesiones formativas, dicha persona perderá su derecho a recibir financiación para tal fin en un período de 3 años. Esto no sería de aplicación si la persona trabajadora sufriera una incapacidad temporal que le impida hacer un seguimiento de la formación o cualquier casusa justificada que pudiera valorar la empresa. Asimismo, si la persona causara baja en la empresa durante el año siguiente a la finalización del curso, el importe destinado a esta formación será descontado de la liquidación que pudiera corresponderle a la persona trabajadora.

Artículo 16.- Incompatibilidades

De conformidad con la legislación vigente, al personal afectado por este Convenio Colectivo le serán de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con las previsiones legales, para realizar una segunda actividad, ya sea pública o privada, es necesario solicitar y obtener la previa declaración de compatibilidad mediante solicitud presentada ante la Dirección de la Empresa, a cuyo efecto se tramitará el correspondiente expediente ante el Cabildo Insular, que resolverá sobre la compatibilidad material, horaria y retributiva.

A los efectos previstos en el referido texto normativo, dicho personal deberá formalizar la solicitud en el modelo al efecto, acreditar las circunstancias que se le requieran y deberá solicitar ante la dirección de la Empresa la reducción del importe del complemento que proceda (complemento funcional o complemento del puesto de trabajo, según su categoría profesional), y, en su caso, cualquier otro concepto retributivo en los términos y condiciones previstos en cada momento en la legalidad vigente.

En caso de concederse dicha compatibilidad, se procederá a reducir las retribuciones de cada categoría en los siguientes términos:

- Director de Área: disminución de un 30% de su complemento funcional.
- Director de Departamento y Director Departamento (a extinguir): disminución de un 30% de su complemento funcional.
- Adjunto y Adjunto (a extinguir): disminución de un 45% de su complemento funcional.
- Técnico, Técnico (a extinguir), Técnico adscrito, Técnico base y Coordinador (a extinguir): disminución de un 25% de su complemento de puesto de trabajo.
- Administrativo/a: disminución de un 25% de su complemento de puesto de trabajo.
- Administrativo/a base, Auxiliar Administrativo/a y Auxiliar Administrativo/a base: disminución de un 30% de su complemento de puesto de trabajo.
- Auxiliar Técnico: disminución de un 25% de su complemento de puesto de trabajo.

Artículo 17.- Deberes éticos y principios de conducta

1. Las personas trabajadoras de TURISMO DE TENERIFE deberán cumplir sus cometidos profesionales respetando los principios éticos y de conducta señalados, y según lo establecido en la DA 1ª del TREBEP, y a lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que es de aplicación al personal de las empresas públicas.

2. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

3. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

4. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

5. Los antedichos principios informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario regulado en el presente Convenio Colectivo.

CAPITULO III

JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 18.- Calendario laboral

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, anualmente se elaborará por la Empresa el calendario laboral.

Artículo 19.- Jornada de trabajo

1. La duración de la jornada general de trabajo en TURISMO DE TENERIFE, será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Se exceptúan de lo anterior, las personas trabajadoras que sean contratados/as expresamente para una jornada inferior, en cuyo caso la duración de la jornada será la establecida en su contrato de trabajo.

2. Respetando el cómputo anual de la jornada, en los términos señalados en el punto 1 anterior, y teniendo en cuenta la organización del trabajo en cada Área, la jornada laboral podrá distribuirse en periodos superiores a una semana e incluso distribuirse por cómputo anual, previa autorización por parte de la dirección de la empresa.

3. Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se podrá disfrutar de un período de descanso durante la misma de duración no superior a treinta minutos. Esta interrupción, considerada como tiempo de trabajo efectivo, no podrá afectar a la buena marcha de la Empresa y deberá disfrutarse de conformidad con los criterios organizativos de la misma.

4. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni a efectos del cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas legalmente, conforme a los criterios contemplados en las bases de ejecución del Cabildo Insular de Tenerife, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar

siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación en la forma que se establezca.

5. La Dirección de la Empresa pondrá los medios adecuados para garantizar a las personas trabajadoras el disfrute de la totalidad de días festivos anuales o su equivalencia, con independencia de cuál sea el sistema de horarios o jornadas que tengan atribuido.

6. Las personas trabajadoras podrán solicitar por motivos personales la reducción de su jornada de trabajo con la disminución proporcional de salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de su jornada. La concesión de la solicitud se efectuará teniendo en cuenta los motivos y/o circunstancias por los cuales se ha solicitado, así como la organización del trabajo y las necesidades del Área en el que se encuentre adscrita la persona trabajadora.

7. Con carácter general, la jornada de trabajo será de lunes a viernes.

No obstante, lo anterior, las personas trabajadoras podrán ser requeridas para trabajar los sábados y los domingos, así como, en su caso, prolongaciones de la jornada diaria de lunes a viernes por necesidades del servicio encomendado. En estos casos, con el objeto de respetar el cumplimiento de la jornada en cómputo anual indicada en el apartado primero de este artículo y los descansos semanales en cómputo semanal, podrá acudir a la distribución irregular de la jornada regulada en el artículo 20 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 20.- Horario flexible y horarios especiales

1. El establecimiento de horario flexible podrá solicitarse de forma individual. En cualquier caso, la aceptación del horario flexible con carácter individual podrá ser determinada por la Dirección de la Empresa atendiendo a las circunstancias expresadas por la persona trabajadora y a la necesaria cobertura del servicio a prestar por el mismo.

2. Con el fin de conciliar la vida familiar y laboral, el personal mantendrá el siguiente horario: de lunes a viernes, de 08.00 a 15.30 horas, con carácter general. El personal dispondrá de hasta una hora y media de flexibilidad para la entrada o salida siendo el horario que va desde las 09.00 a las 15.00 horas de obligada presencia. De esta forma, la flexibilidad será, a la entrada, entre las 07.30 horas y las 09.00 horas, y a la salida, entre las 15.00 y las 16.30 horas.

No obstante, lo anterior, cada responsable de departamento dará las instrucciones oportunas para que se realicen rotaciones y los empleados se organicen para garantizar la prestación del servicio público desde las 08.00 hasta las 15.30 horas

3. Las personas trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la Empresa.

4. La Empresa se compromete a informar a la Representación Legal de Trabajadores de las autorizaciones de modificación del horario de trabajo derivadas de lo señalado en los apartados 2 y 3 del presente artículo.

5. Excepcionalmente, se podrá autorizar con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales. Dicha autorización será solicitada al órgano responsable de Recursos Humanos que analizará la petición y, en su caso, la autorizará.

6. La diferencia negativa, en cómputo anual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal, dará lugar, con independencia de la sanción disciplinaria que pudiera ser de aplicación, a la correspondiente reducción de haberes, previa comunicación a la persona trabajadora a efectos de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Artículo 21.- Control de cumplimiento de horario

1. Todo el personal que preste sus servicios en TURISMO DE TENERIFE tendrá obligación de registrar su entrada y salida del centro de trabajo, así como cualquier ausencia durante la jornada de trabajo, de conformidad con el sistema de control de presencia establecido.

El sistema de control de cumplimiento de horario podrá adaptarse a las características y naturaleza de cada área, y tendrá como objeto la regulación de las directrices para el cumplimiento del horario flexible y control presencial.

Todas las personas trabajadoras tendrán acceso al conocimiento de sus fichajes individuales.

2. Las ausencias, faltas de puntualidad y de permanencia serán comunicadas por el personal laboral a las personas que ocupen puestos jerárquicamente superiores y se justificarán pertinentemente, con un máximo de una hora de demora sobre la de incorporación al trabajo.

En los casos de incapacidad sobrevenida durante la jornada de trabajo, la persona trabajadora deberá dirigirse igualmente a su responsable directo sin perjuicio de que, en supuestos de urgencia, se acuda sin mayor dilación a los centros médicos de urgencia correspondientes, procediendo a la comunicación posterior.

La Dirección de cada área deberá comunicar dichas incidencias al Departamento de Recursos Humanos, en los plazos y de conformidad con los procedimientos internos establecidos a tal efecto.

3. Las faltas de asistencia al trabajo (ausencias, faltas de puntualidad y permanencia) deberán ser justificadas en el plazo máximo de tres días. En aquellos casos en que la justificación no sea considerada suficiente por la Dirección de la Empresa, la persona trabajadora podrá presentar un escrito de alegaciones ante el Departamento de Recursos Humanos en el plazo improrrogable de tres días. De no mediar justificación o alegación, o no ser éstas consideradas bastantes se aplicarán las sanciones disciplinarias

previstas en el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de la deducción automática del salario, en la proporción que corresponda. Desde el momento en que la Dirección de la Empresa considera injustificada la ausencia y lo notifica al interesado, se entiende suspendido el plazo de prescripción de la eventual falta a imponer, reanudándose el plazo al día siguiente al que la persona trabajadora presente sus alegaciones al Departamento de Recursos Humanos o cuando finalizan los tres días que fija el procedimiento sin que hayan presentado alegaciones.

4. En los supuestos de incapacidad temporal se procederá según corresponde reglamentariamente, entregando la persona trabajadora los partes de baja, confirmación y alta en los plazos establecidos legalmente en el Departamento de Recursos Humanos.

5. La distribución irregular de la jornada obedece a necesidades del área programadas o extraordinarias que impliquen prolongación de jornada, siempre y cuando se produzcan de forma puntual y excepcional. Este exceso de jornada no implica una superación de la jornada ordinaria, o sea que se puede realizar una jornada inferior en otro período, que deberá ser autorizada por parte de la dirección de la empresa.

6. Como consecuencia de la aplicación del registro de entrada y salida al trabajo al que se refiere el apartado primero del presente artículo y la existencia de horario de presencia obligada y franja de horario flexible, cuando una persona trabajadora por razón de servicio y previa autorización de su superior, preste servicios durante más o menos tiempo del que corresponda al horario de trabajo, dichas horas quedarán registradas en el sistema. Procederá a la compensación del exceso o reducción, previa autorización por parte de la dirección de la empresa y en la forma que se respete las necesidades del servicio.

7. Cuando por necesidades del servicio, de lunes a domingo, se realice un exceso de jornada (debidamente autorizado), éste, se compensará en tiempo de descanso como si de una distribución irregular de la jornada se tratase.

A tal efecto implica una adaptación puntual de la distribución horaria motivada por necesidades ineludibles del servicio público encomendado, siempre que no se cumplan las características y/o requisitos y/o autorización para que proceda la compensación prevista en el artículo siguiente, debiendo dicha compensación ser solicitada con anterioridad a su uso, teniendo en cuenta que:

La distribución irregular de la jornada no implica una continuidad en el tiempo, ni cambios de horario con carácter permanente, de tal manera que en caso de que se produzcan situaciones de modificaciones permanentes se procederá a solicitar el oportuno informe a efectos de valorar la necesidad de modificación a un horario especial, con la correspondiente modificación de la RPT, previa negociación.

La distribución irregular en ningún caso afectará al régimen retributivo derivado de turnos, dado su carácter excepcional y puntual, nunca permanente, acordándose establecer un límite máximo anual en todo caso inferior a 160 horas.

La compensación de los excesos de jornada por distribución irregular se llevará a efecto dentro del trimestre natural siguiente a su realización, en el mismo número de horas.

Artículo 22.- Descanso diario y descanso semanal

Todas las personas trabajadoras tendrán derecho a un descanso semanal mínimo ininterrumpido de dos (2) días naturales.

Además, la Empresa debe garantizar los tiempos de descanso entre jornadas de trabajo, que serán de un mínimo de 12 horas.

Artículo 23.- Teletrabajo

La implantación del teletrabajo se adaptará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, así como lo que determine el Cabildo de Tenerife en el Reglamento de teletrabajo aprobado ~~en Enero de 2022~~ o el que lo sustituya, que contiene los criterios generales de aplicación, que deberán adaptarse a la organización establecida por la empresa de acuerdo a las necesidades del servicio público encomendado. En la empresa ya se ha negociado con la representación de los trabajadores y, dentro de este marco del Reglamento y atendiendo a la naturaleza de los distintos departamentos, se ha establecido un sistema ligado a un plan de trabajo en base a metodología ágil e indicadores de rendimientos, que siempre estará supeditado a las necesidades del servicio público encomendado.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 24.- Sistema de clasificación profesional

1. Se entiende por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas a la persona trabajadora, así como distintos niveles retributivos.
2. La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.
3. Por acuerdo entre la persona trabajadora y la Empresa se asignará a la misma a un grupo profesional y se establecerá como contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado o solamente de alguna de ellas. La pertenencia de un puesto de trabajo a un determinado grupo profesional no supone la homogeneización ni equiparación de las retribuciones entre distintos puestos del mismo grupo.

4. Se acuerda la polivalencia funcional entre puestos de un mismo grupo profesional, siempre que se cumpla con los requisitos de formación, experiencia o especialidad correspondientes.

5. La integración en un grupo profesional, previo proceso selectivo, se efectuará atendiendo al resultado de la ponderación, entre otros, de los siguientes factores:

- Conocimientos y experiencia: Formación básica o específica necesaria para cumplir correctamente las responsabilidades profesionales, así como la experiencia requerida para el efectivo desempeño de estas.
- Iniciativa: Capacidad de organización y planificación para impulsar o alcanzar los objetivos previstos o la mejora de los métodos, procesos o directrices adoptadas para la ejecución eficaz de las tareas profesionales. Grado de innovación y de habilidades técnicas necesarias para aportar soluciones o alternativas orientadas a la adopción de decisiones.
- Autonomía: Grado de dependencia jerárquica en el desempeño de tareas que desarrolla.
- Responsabilidad: Impacto que genera el desempeño de las tareas profesionales encomendadas, con respecto a la calidad del servicio prestado o el cumplimiento de los objetivos, entre otros factores; nivel de influencia sobre los resultados; repercusión de las decisiones adoptadas.
- Dirección de equipos: Grado de supervisión y ordenación de las tareas profesionales; capacidad de liderazgo e interrelación necesaria para la resolución de problemas y adopción de decisiones; habilidades comunicativas requeridas.
- Complejidad: Número y grado de integración de los diversos factores enumerados anteriormente; conjunto de componentes relacionados con la iniciativa requerida (autonomía en el ejercicio de las tareas, frecuencia y tipo de decisión) y su relevancia (repetitividad, variedad, dificultad o esfuerzo intelectual).

Artículo 25.- Grupos de clasificación profesional

La clasificación de los grupos profesionales de la plantilla de TURISMO DE TENERIFE, es la siguiente:

- Grupo de Técnicos/as, técnicos/as adscritos/as y técnicos/as base,
- Grupo de Administrativos/as
- Grupo de Auxiliares administrativos/as
- Grupo de Auxiliares Técnicos y de servicios

Se hace constar que las categorías o clases profesionales Director/a de departamento (a extinguir), Técnico/a (a extinguir) y Coordinador/a (a extinguir) no serán ocupadas por las nuevas incorporaciones y responden a categorías que, por motivos de titulación o denominación, cuando dejen de tener ocupación se extinguirán.

Asimismo, el Grupo de Técnicos podrá desempeñar funciones de Dirección de Departamento y Adjuntos, en los términos del art. 27, tratándose de puestos de trabajo de dirección.

Grupo profesional de Técnicos.

Dentro de este Grupo se incluyen tres niveles retributivos diferentes: el/la Técnico/a, el/la Técnico/a adscrito y el/la técnico/a Base.

Técnicos

1.1. Criterios generales

Se incluye en este grupo a las personas trabajadoras que, con un alto grado de especialización y superior responsabilidad en los equipos de trabajo, se encargan de la planificación, en colaboración con el/la Responsable del Departamento, y ejecución de proyectos de naturaleza técnica, de acuerdo con el objeto y fines de la Empresa, con un alto grado de autonomía avalada por las capacidades desarrolladas, y por el conocimiento y competencias adquiridas en el desarrollo de sus funciones técnicas.

El/la Técnico realiza funciones autónomas de supervisión sobre el personal dependiente y de gestión, ejecución, control, coordinación y asesoramiento, tanto del ámbito administrativo como en la ejecución de proyectos que le encarguen.

Deberá de realizar la coordinación con las personas trabajadoras del departamento, así como de las asistencias técnicas o colaboraciones externas.

1.2. Formación

Título de grado universitario o equivalente, según el nivel requerido para cada plaza

1.3. Experiencia

El/la Técnico deberá tener, como mínimo, dos años de experiencia como técnico adscrito, así como informe favorable del superior jerárquico y existir vacante en la plantilla.

Técnico adscrito

2.1. Criterios generales

Incluye este grupo a las personas trabajadoras que realizan funciones de planificación operativa y ejecución de proyectos, o actividades de naturaleza técnica de acuerdo con el objeto y fines de la Empresa y con supervisión de sus superiores.

El/la Técnico adscrito elaborará las propuestas de proyectos, que serán determinadas por el/la directora/a o el/la técnico del departamento, así como el diseño de la realización y ejecución de éstos, para lo que se coordinará con el resto de las personas integrantes del equipo, quién, bajo la supervisión del responsable que determine el jefe del departamento, se encargará de la coordinación y obtención de los resultados propuestos.

2.2. Formación

Título de grado universitario o equivalente y experiencia en la empresa.

2.3. Experiencia

El/la Técnico adscrito deberá tener, como mínimo, tres años de experiencia como Técnico base, así como informe favorable del superior jerárquico.

Técnico Base

3.1. Criterios generales

Incluye este grupo a las personas trabajadoras recién incorporadas a la empresa, que realizan funciones propias de su categoría y que lleven a cabo la planificación y ejecución de proyectos o actividades de naturaleza técnica, de conformidad con el objeto y fines de la empresa, y con la supervisión de sus superiores. También requieren de solvencia técnica y autonomía. Son personas trabajadoras que realizan tareas de ejecución, pero con iniciativa y responsabilidad de estas, de conformidad con las instrucciones y la supervisión del superior jerárquico.

Habitualmente se deben coordinar con miembros del área y desempeñar funciones que supongan la coordinación y supervisión, en su caso, de actividades de grupos de inferior categoría.

Se deben coordinar con miembros del área y desempeñar funciones que supongan la coordinación y supervisión, en su caso, de actividades de grupos de inferior categoría.

3.2. Formación

Título grado universitario o equivalente, según el nivel requerido para cada plaza.

Grupo profesional de Administrativos/as

Dentro de este Grupo se incluyen dos niveles retributivos diferentes: Administrativos/as y Administrativos/as base

Administrativos/as

4.1. Criterios generales

Son personas trabajadoras que realizan sus tareas profesionales bajo la supervisión de la persona que sea su superior directa, y poseen conocimientos profesionales específicos a nivel administrativo y/o de gestión. Entre otras realizan las siguientes funciones: Atención a la ciudadanía. Registro, archivo, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de máquinas y de herramientas ofimáticas. Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes, y tareas análogas relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo como apoyo en la tramitación administrativa y en la gestión de los asuntos del Departamento con autonomía. Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc. En su caso, fiscalización de documentos contables. Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Departamento. Apoyo a otros puestos o unidades. Interviene junto al/a la Técnico/a responsable en la ejecución de procesos de trabajo complejos, o en todas las fases de la tramitación de expedientes

complejos con autonomía y bajo supervisión de aquellos aspectos que pudieran tener trascendencia y/o que constituyan la parte variable en la información o datos manejados, iniciando por propia iniciativa la ejecución de las tareas y fases consecutivas que constituyen el proceso o procedimiento. Realiza control de plazos de trámites repetitivos. En relación con los procesos o procedimientos complejos en los que interviene con autonomía y bajo supervisión posterior del/de la superior jerárquico/a, análisis de información para la gestión de la ejecución del presupuesto. Organización de personal, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal. Realiza las gestiones a iniciativa propia, que le facilitan la consecución de los objetivos de su trabajo. Requiere conocimientos específicos en la materia sectorial en la que desempeña el puesto de trabajo, y que le permiten autonomía e iniciativa en la ejecución de las tareas complejas que forman parte del proceso de trabajo o procedimiento en el que interviene. Requiere conocimientos de aspectos básicos de la legislación que afectan a todas las fases del procedimiento, de forma que le permitan entender el alcance y contenido de las tareas y decisiones que se adopten durante su ejecución. Reciclaje esporádico.

4.2. Formación

Será necesario, bachillerato o formación profesional equivalente, según el nivel requerido para cada plaza.

4.3. Experiencia

La persona trabajadora deberá tener, como mínimo, tres años de experiencia como administrativos/as base, así como informe favorable del superior jerárquico

Administrativos/as base

5.1. Criterios generales

Son personas trabajadoras que realizan sus tareas profesionales bajo la supervisión de la persona que sea su superiora directa, y poseen conocimientos profesionales específicos a nivel administrativo y/o de gestión. Realizarán funciones análogas a las de administrativos/as relacionadas en el punto anterior.

5.2. Formación

Será necesario, bachillerato o formación profesional equivalente, según el nivel requerido para cada plaza.

Grupo profesional de Auxiliares administrativos/as

Dentro de este grupo se incluyen dos niveles retributivos diferentes: Auxiliares administrativos/as y Auxiliares administrativos/as base

Auxiliares administrativos/as

6.1. Criterios generales

Se incluye en este grupo a las personas trabajadoras que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto. Más concretamente: Atención a la ciudadanía. Registro, archivo, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de máquinas y de herramientas ofimáticas. Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes, y tareas análogas relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo como apoyo en la tramitación administrativa y en la gestión de los asuntos de la Oficina. Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc. de carácter repetitivo. Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del departamento: gestión de desplazamientos, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático, tramitación de las facturas correspondientes, expedición de documentos contables, y tareas análogas relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, recepción y distribución de documentación. Gestión de trámites y realización de tareas a través de criterios o indicaciones previamente establecidas, pudiendo dichos trámites estar enmarcados dentro de un mismo proceso o procedimiento o de varios, entendiéndose incluido, en su caso, la comprobación y verificación de datos y/o documentación. Búsqueda y/o cotejo de información, y en su caso, comprobación y verificación de datos y/o documentación. Bajo supervisión del/de la superior jerárquico/a, control de plazos de trámites repetitivos. Requiere conocimientos básicos sobre tareas que desarrolla con carácter repetitivo, de escasa dificultad y reciclaje esporádico.

6.2. Formación

Será necesario, ESO o formación profesional equivalente, según el nivel requerido para cada plaza.

6.3. Experiencia

La persona trabajadora deberá tener, como mínimo, tres años de experiencia como administrativos/as base, así como informe favorable del superior jerárquico

Auxiliares administrativos/as base

7.1. Criterios generales

Se incluye en este grupo a las personas trabajadoras recién incorporadas a la empresa, que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto. Realizarán funciones análogas a las de auxiliares administrativos/as relacionadas en el punto anterior

7.2 Formación

Será necesario, ESO o formación profesional equivalente, según el nivel requerido para cada plaza.

Grupo profesional de Auxiliares técnicos/as y de servicios

Auxiliar técnico

8.1. Criterios generales

Se incluye en este grupo a las personas trabajadoras que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto nivel de supervisión y que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

8.2 Formación

Nivel de formación de certificado de escolaridad, según el nivel requerido para cada plaza.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 26.- Régimen aplicable

Se aplicará lo dispuesto en este Capítulo, siempre y cuando no contradiga lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular, así como la legislación aplicable al personal de la empresa pública en cada momento. Los conceptos retributivos se actualizarán de acuerdo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado siempre que así se autorice por la corporación insular.

De todas las clases profesionales se establecen distintos niveles retributivos, debiendo cumplir para su cobertura necesariamente un mínimo de experiencia en la Empresa e informe favorable sobre la realización de las funciones que le son propias por parte de su superior jerárquico.

Artículo 27.- Conceptos retributivos

La totalidad de retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo son las que figuran en la tabla salarial (Anexo I) de esta norma convencional y que se describen a continuación. Los conceptos sometidos a la actualización que indiquen los Presupuestos Generales del Estado lo serán siempre que así se autorice por la Corporación Insular.

A) Retribuciones básicas y complementarias ordinarias:

1. Salario base: Este importe viene asignado a cada Grupo según el Anexo I del presente Convenio Colectivo y se actualizará conforme a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
2. Pagas extraordinarias: Serán dos al año, por el importe de una mensualidad

correspondiente al salario base y complemento de antigüedad.

3. Complemento de antigüedad (Trienios): En función del tiempo de servicios y como promoción económica, se percibirán trienios, según grupo profesional de pertenencia y en la cuantía establecida en el mismo texto legal y conforme al anexo I del presente Convenio Colectivo, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado y a las Bases de Ejecución del Cabildo Insular de Tenerife a aplicar en cada anualidad. Dicha cantidad será igual para cada grupo de clasificación, por cada tres años de servicio en la Empresa y se actualizará conforme a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. Complemento de puesto de trabajo: Este complemento, que tiene carácter salarial, está destinado a compensar las singulares características de determinados puestos de trabajo que requieren especial desempeño, especialización técnica, complejidad, responsabilidad y/o dedicación y se actualizará conforme a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Su importe vendrá recogido en las tablas que se recogen como Anexo I del presente Convenio Colectivo y se actualizará conforme a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado según criterios del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

5. Complemento funcional por la realización de funciones como Director de Departamento:

Este complemento, que tiene carácter salarial y no consolidable, retribuye al técnico/a por la realización de las funciones añadidas de director de departamento, por lo que la persona trabajadora solamente lo percibirá mientras realice dichas funciones. Su importe vendrá recogido en las tablas que se recogen como Anexo I del presente Convenio Colectivo y se actualizará conforme a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado según criterios del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

Las personas trabajadoras que ocupen estos puestos de trabajo tienen la responsabilidad directa de un Departamento. Realizan las tareas técnicas de mayor complejidad y cualificación, tomando decisiones o participando en su elaboración, así como en la definición de los objetivos generales y específicos del Departamento. Desempeñan sus cometidos profesionales con autonomía, iniciativa y responsabilidad si bien sometidos a las directrices de la dirección del área y acorde con la Estrategia Turística vigente.

Para el desempeño de estas funciones se requerirá el título de Licenciado, Grado universitario o equivalente. Cuando por su especificidad se requiera, se podrán exigir conocimientos y experiencia consolidada en determinados ámbitos de gestión, o la acreditación de responsabilidades de dirección en los mismos.

La percepción de este complemento compensa la obligación de la persona trabajadora que lo percibe, de prestar servicios en un régimen de mayor disponibilidad horaria y con gran capacidad de autogestión para el cabal

cumplimiento de su actividad profesional por el que es adecuadamente retribuido.

Este complemento retributivo por desempeño de puesto de responsabilidad de nivel de Dirección se asignará, previa concurrencia, mediante la valoración de los méritos y experiencia profesional por el sistema de libre designación; asimismo, para su cese procederá el sistema motivado de libre remoción.

6. Complemento funcional por la realización de funciones de Adjunto a la Dirección:

Este complemento, que tiene carácter salarial y no consolidable, retribuye al técnico/a por la realización de las funciones de **Adjunto al Departamento**, por lo que la persona trabajadora solamente lo percibirá mientras realice dichas funciones. Su importe vendrá recogido en las tablas que se recogen como Anexo I del presente Convenio Colectivo y se actualizará conforme a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado según criterios del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

Se incluye en este grupo a las personas trabajadoras que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel funcional: coordinan o supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; incluye, además, la realización de tareas para establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Son personas trabajadoras con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, que realizan tareas técnicas complejas, con objetivos definidos o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. Igualmente, incluye la asunción de responsabilidad directa para la coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de personas trabajadoras en una misma área organizacional.

Para el desempeño de estas funciones se requerirá el título de Licenciado, Grado universitario o equivalente.

Este complemento retributivo por desempeño de puesto de nivel de Adjunto a la Dirección retribuciones diferenciadas de responsabilidad se asignará, previa concurrencia, mediante la valoración de los méritos y experiencia profesional por el sistema de libre designación; asimismo, para su cese procederá el sistema motivado de libre remoción.

B) Retribuciones por funciones diferenciadas no ordinarias:

1. Complemento Funcional por la realización de las funciones añadidas de Dirección del Área de Recursos Humanos: Este complemento, que tiene carácter salarial y no consolidable, retribuye la concreta realización de las funciones específicas añadidas de Dirección del Área de Recursos Humanos por lo que el/la trabajador/a solamente lo percibirá mientras realice dichas funciones. Su importe vendrá recogido en las tablas que se recogen como

Anexo I del presente Convenio Colectivo y se actualizará conforme a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado según criterios del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular. Este complemento sólo se percibirá en el caso de que el/la trabajador/a que ejerza estas funciones lo compatibilice con otras tareas ya asignadas previamente y en otra área. Para ejercer estas funciones, el/la trabajador/a propuesto/a deberá ocupar puesto de Dirección y tener experiencia acreditada previa en la gestión de recursos humanos.

Este complemento retributivo por retribuciones diferenciadas de responsabilidad se asignará, previa concurrencia, mediante la valoración de los méritos y experiencia profesional por el sistema de libre designación; asimismo, para su cese procederá el sistema motivado de libre remoción.

2. Complemento Funcional por la realización de las funciones añadidas por la gestión del Área de Recursos Humanos: Este complemento, que tiene carácter salarial y no consolidable, retribuye la concreta realización de las funciones específicas de dirección del Área de Recursos Humanos por lo que el/la trabajador/a solamente lo percibirá mientras realice dichas funciones. Su importe vendrá recogido en las tablas que se recogen como Anexo I del presente Convenio Colectivo y se actualizará conforme a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado según criterios del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular. Este complemento sólo se percibirá en el caso de que el/la trabajador/a que ejerza estas funciones lo compatibilice con otras tareas ya asignadas previamente y en otra área. Para ejercer estas funciones, el/la trabajador/a propuesto/a deberá tener, como mínimo, la categoría de técnico y tener experiencia acreditada previa en la gestión de recursos humanos.

Este complemento retributivo por retribuciones diferenciadas de responsabilidad se asignará, previa concurrencia, mediante la valoración de los méritos y experiencia profesional por el sistema de libre designación; asimismo, para su cese procederá el sistema motivado de libre remoción.

3. Complemento Funcional de Secretaría de Dirección: Este complemento, que tiene carácter salarial y no consolidable, retribuye la concreta realización de las funciones específicas y añadidas de Secretaría de Dirección, por lo que la persona trabajadora solamente lo percibirá mientras realice efectivamente dichas funciones. Su importe vendrá recogido en las tablas que se recogen como Anexo I del presente Convenio Colectivo y se actualizará conforme a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado según criterios del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

Este complemento retributivo por retribuciones diferenciadas de responsabilidad se asignará, previa concurrencia, mediante la valoración de los méritos y experiencia profesional por el sistema de libre designación; asimismo, para su cese procederá el sistema motivado de libre remoción.

4. Complemento de Supervisión/Coordinación: podrá establecerse a criterio de la empresa a aquel/aquella que coordine personal de su mismo grupo y/o por el volumen de proyectos mensual, siempre por el tiempo que dure

efectivamente tal coordinación. Se trata de un complemento vinculado a la efectiva realización de las funciones, no consolidable y vinculada exclusivamente al tiempo efectivo que se desempeñe.

C) **Retribuciones variables:**

1. **Complemento de productividad:** Este complemento, que tiene carácter salarial y no consolidable, valorará la especial dedicación y rendimiento que tenga la persona trabajadora, la realización de funciones añadidas de organización, los objetivos estratégicos que gestione, nuevos proyectos y responsabilidades que se le puedan encomendar y podrá ser tenido en cuenta el presupuesto gestionado por el mismo y personas a su cargo.

El cálculo y el abono de este complemento se llevará a efecto anualmente, devengándose por cada año natural y abonándose dentro del mismo, evaluando el rendimiento y/o objetivos previamente establecidos, a través de una metodología ágil y el establecimiento de indicadores.

La evaluación se realizará previamente a su abono y se establecerá un período de carencia de un año de trabajo en la empresa para poder ser evaluado en cuanto al rendimiento y/o cumplimiento de objetivos y en consecuencia para la percepción de este complemento de productividad variable y no consolidable.

Además del rendimiento, para valorar el cumplimiento de objetivos, estos se establecerán durante los tres (3) meses anteriores al periodo de evaluación.

El periodo de evaluación, dado que ha de ser previo a su abono en el año natural al que corresponde la productividad, comprenderá desde junio hasta mayo del año siguiente. El abono de este complemento, si procede y en la cuantía que en su caso corresponda a cada persona trabajadora según los resultados obtenidos, se realizará durante el mes de julio posterior al periodo de evaluación, correspondiendo el complemento al año de su abono.

Teniendo en cuenta su naturaleza y finalidad, su reconocimiento estará siempre vinculado al desempeño real y efectivo, no procediendo su abono en los supuestos de suspensión del contrato de trabajo o en situación de incapacidad temporal, habida cuenta de que en dichos casos no podrá valorarse ni obtener indicadores. Estas retribuciones no serán nunca consolidables de futuro.

En el plazo de seis meses desde aprobación del presente Convenio Colectivo se creará una Comisión destinada a impulsar el establecimiento y los criterios de reparto de esta retribución variable. Dicha Comisión estará constituida por seis miembros, tres designados por la Dirección de Empresa y tres a propuesta de la representación legal de los trabajadores. Igualmente, podrán formar parte de la Comisión, con voz, pero sin derecho a voto, los asesores o asesoras técnicos que la Empresa considere conveniente incorporar. En el caso de que no exista acuerdo sobre las cuestiones a aprobar, la empresa adoptará las decisiones oportunas para su establecimiento, tomando como referencia el vigente en el ámbito del Cabildo Insular.

La cantidad asignada para esta bolsa de productividad total a partir de 2024, se establecerá por parte de la empresa conforme a la previsión presupuestaria y previo informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de la Corporación insular.

2. Complemento por pernoctación: este complemento, que tendrá carácter salarial, será percibido, exclusivamente, por aquellas personas trabajadoras que, en cumplimiento de sus obligaciones, realizan una jornada especial conforme al artículo 18.7 del presente Convenio Colectivo y que tengan que pernoctar fuera de su domicilio, previa asignación por parte del área a la que pertenezca. El importe de este complemento es de **26 € por pernoctación**. Este complemento se actualizará de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado siempre que así se autorice por la corporación insular.

Artículo 28.- Tiempo de trabajo y horas extraordinarias.

1. Será de aplicación lo recogido en este artículo, siempre y cuando se cumpla lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Corporación Insular para cada ejercicio.
2. No procederá, con carácter general, la realización de horas extraordinarias por parte del personal de TURISMO DE TENERIFE, debiendo adoptarse medidas de reajuste de jornadas y horarios, que permitan atender todas las necesidades de prestación del servicio y actividades de la Empresa.
3. La realización de horas extraordinarias sólo debe producirse cuando no sea posible la distribución irregular de la jornada, es decir, ante situaciones imprevistas que no permitan un horario distinto respecto al general establecido o al que fuese aplicable al personal afectado y previo aviso y autorización expresa del superior jerárquico o del Departamento de Recursos Humanos.
4. Exceptuando los supuestos de distribución irregular de la jornada de trabajo, ninguna persona trabajadora podrá ser obligado a ampliar su jornada normal mediante la realización de horas extraordinarias estructurales, salvo en las causas de fuerza mayor previstas en el artículo 35.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. De no concurrir tal supuesto, la negativa a la realización de horas extraordinarias no podrá ser objeto de sanción por parte de la Empresa.
5. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo efectivas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada de trabajo prevista en el presente Convenio, teniendo en cuenta la necesidad de superar la misma en cómputo anual y que no se compensen mediante disminución irregular.

En todo caso, la realización de horas extraordinarias requerirá previa autorización o consentimiento por parte tanto de la Dirección de Área o del Departamento correspondiente. Está estrictamente prohibida la realización de horas extraordinarias que no hayan sido previamente autorizadas por escrito por la Dirección de Área o del Departamento.

En ningún caso tendrán la consideración de horas extraordinarias los excesos de tiempo trabajado en fracción inferior a una hora, que serán compensados con igual tiempo de

descanso dentro de la jornada semanal, ajustándose por tanto la jornada finalmente trabajada a la prevista convencionalmente.

6. En lo que se refiere a los desplazamientos, tendrán la consideración de horas de trabajo efectivas aquellos desplazamientos que forman parte de la propia naturaleza de la prestación del servicio o en lo que no existe un lugar de trabajo fijo siempre y cuando: (i) el desplazamiento sea necesario para prestar el servicio y (ii) en ese tiempo la persona trabajadora está a disposición de TURISMO DE TENERIFE.

En este sentido cuando se requiera para la prestación del servicio desplazamientos en avión o barco para asistir a ferias o eventos, el tiempo invertido en los mismos será tiempo de trabajo efectivo, pero no tendrá la consideración de horas extraordinarias, considerando 1 hora y media antes de la salida si se viaja en avión y 1 hora en barco, así como media hora añadida a la de llegada.

7. Cuando por necesidades del servicio se realice horas fuera de la jornada ordinaria, éstas, cuando se realicen de lunes a viernes, se compensarán siempre en tiempo de descanso y dicha compensación se realizará a valor de hora extra trabajada por hora de trabajo de descanso.

En todos los casos, la compensación deberá llevarse a cabo de forma obligatoria en el plazo de los cuatro meses siguientes a la realización del exceso de jornada. Si transcurrido dicho plazo, y por necesidades de la propia Empresa, la persona trabajadora no hubiese podido disfrutar de la compensación del exceso, la Dirección de la Empresa podrá potestativamente acordar con la persona trabajadora otra fecha de disfrute del mismo.

8. El trabajo en sábados, domingos y festivos, será compensado mediante la concesión de descanso equivalente a razón de 1,5 horas por cada hora trabajada, con un límite de siete horas por jornada de trabajo (lo que supone un máximo 10,5 horas de tiempo a compensar) y de 10 horas por trabajo y desplazamiento (lo que supone un máximo de 15 horas de tiempo a compensar), todo ello sin perjuicio de desplazamientos excepcionales de larga duración.

En el caso de acumular días por este concepto, se compensarán de la siguiente manera:

- a. Si se acumulan 3 días: Se librarán obligatoriamente un día en la siguiente semana y los otros dos serán de libre disposición por parte de la persona trabajadora de acuerdo con las necesidades del servicio.
- b. Si se acumulan 2 días: Se librarán obligatoriamente uno de los días, la semana siguiente y el día restante será de libre disposición de acuerdo con las necesidades del servicio.
- c. Si se acumula 1 día: Será de libre disposición por parte de la persona trabajadora en el plazo de cuatro meses con autorización del director de Departamento.

9. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores para el caso de una persona trabajadora con jornada laboral completa y, en su caso, los criterios de las Bases de Ejecución del Cabildo Insular y se compensarán en tiempo de descanso con carácter general.

Para las personas trabajadoras que por la modalidad o duración de su contrato presten una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general establecida anteriormente, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

Artículo 29.- Indemnización de daños por razón del servicio y/o pérdida de bonificaciones.

1. Indemnización de daños por razón del servicio. El trabajador o trabajadora que, durante su jornada de trabajo y como consecuencia directa de la actividad derivada del ejercicio de las funciones propias de su puesto de trabajo, tenga que utilizar vehículo particular para el desempeño efectivo de sus funciones y sufra un accidente de circulación que produzca daños a su vehículo, que no le sean compensados externamente, tendrá derecho a una ayuda económica de naturaleza indemnizatoria en los términos y condiciones que seguidamente se indican:

1.1 Requisitos:

- a) Comunicación escrita de los hechos al Área de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produjo el daño.
- b) Atestado relativo al siniestro, elaborado por miembros de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, Policía Local, o personal encargado de la conservación o mantenimiento viario, acompañado de denuncia donde consten, como mínimo, los siguientes extremos: identificación del vehículo, del conductor o conductora, lugar, fecha y hora de acaecimiento del evento lesivo, circunstancias que concurrieron y descripción de los daños que se aprecian en el vehículo siniestrado.
- c) Informe del Superior jerárquico donde se acredite que el lugar, fecha y hora del accidente, se corresponden con la actividad laboral encomendada.
- d) Certificado de la Compañía Aseguradora del vehículo acreditando que ninguna de las Aseguradoras intervinientes en el siniestro tienen la obligación de asumir dichos daños.
- e) Informe pericial relativo a la cuantía de los daños ocasionados y relación causa-efecto de los mismos con el accidente.
- f) Declaración jurada del trabajador o de la trabajadora de no haber sido indemnizado/a, ni encontrarse en trámites de serlo, por compañía o mutualidad de seguros o por cualquier Administración Pública.
- g) Factura de la reparación efectuada, que deberá contener los datos y requisitos establecidos legalmente.

1.2 Importe de la ayuda.

La cuantía en concepto de ayuda será equivalente al importe de los daños que se especifiquen en el informe pericial, a que se refiere la letra e) del apartado anterior, salvo que el importe de la factura de reparación aportada sea inferior, en cuyo caso la cuantía de la ayuda a conceder será equivalente al importe de la citada factura. En ambos

supuestos el importe reclamado no deberá superar el valor venal del vehículo, ya que en ese caso se abonará el mencionado valor venal.

1.3 Exclusiones: no procederá la concesión de ayuda alguna en los siguientes supuestos:

a) Accidentes acaecidos al ir o al volver de su domicilio al lugar de trabajo, tanto al comienzo como a la terminación de la jornada laboral, respectivamente; salvo cuando, por razón de servicio, el desplazamiento se realice directamente desde su domicilio a centros de trabajo/tajos móviles o itinerantes y viceversa.

b) Cuando de la documentación aportada se constate que el trabajador o la trabajadora estuviera bajo los efectos del alcohol u otras sustancias, o concurriera cualquier otra circunstancia constitutiva de imprudencia temeraria imputable a éste o ésta.

c) Cuando el trabajador o la trabajadora tenga derecho a percibir, por cualquier otro título, el importe de los daños ocasionados en su vehículo.

2. Pérdida de bonificaciones.

El trabajador o la trabajadora que sufra un siniestro (accidente) con su vehículo en los supuestos de utilización de vehículo particular por razón del servicio, siempre durante la jornada laboral, realizando actividades vinculadas a las funciones propias del servicio y cualificación profesional para las que se haya determinado la necesidad del uso de su vehículo particular y que como consecuencia de dicho accidente vea incrementado el importe del seguro obligatorio de su vehículo, por la pérdida de bonificación, la Corporación compensará al citado trabajador o a la citada trabajadora, que en todo caso deberá haber suscrito el seguro obligatorio de vehículos en la forma legalmente prevista, mediante una única indemnización, por importe de la cuantía correspondiente a la pérdida de la referida bonificación en la anualidad en que se haga efectiva dicha pérdida. Para que proceda la indemnización deberá acreditarse el perjuicio económico, a través de certificado o parte de accidente expedido por la Compañía de Seguros, siempre y cuando esta pérdida económica resulte derivada de forma directa y manifiesta del accidente producido. A tal efecto se deberá acreditar la necesidad de la utilización del vehículo particular, además de la documentación exigida en el apartado primero de este artículo, salvo que no solicite indemnización por daños, sino exclusivamente la pérdida de bonificación, en cuyo caso aportará el informe a que se refiere la letra c) del apartado 1.1 de este artículo.

CAPITULO VI

PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 30.- Régimen aplicable

Se aplicará lo dispuesto en este Capítulo, siempre y cuando no contradiga lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular, así como la legislación aplicable al personal de la empresa pública en cada momento.

Artículo 31.- Permisos

1. La persona trabajadora, previa solicitud presentada al efecto y posterior justificación, tendrá derecho a que se les concedan los siguientes permisos retribuidos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o constitución e inscripción en el registro correspondiente de pareja de hecho, debiendo justificarse mediante fotocopia del libro de familia o acreditación del registro de parejas de hecho correspondiente, respectivamente. Su disfrute ha de ser inmediatamente anterior o posterior a la fecha del hecho causante. A tal efecto, se entenderá por registro correspondiente el de la Comunidad Autónoma o el municipal siempre que venga acompañado de una escritura pública otorgada al efecto.

b) Un día hábil por traslado del domicilio habitual donde mantuviera su residencia la persona trabajadora. Para la autorización de dicha licencia se deberá indicar la dirección del nuevo domicilio y aportar justificación suficiente, según lo recogido en el Estatuto de los Trabajadores.

c) Dos días hábiles por nacimiento de hijo o hija, inmediatamente posteriores al nacimiento o alta médica de la madre, y dos días consecutivos más si el hecho se produce fuera de la isla y la persona trabajadora requiere desplazamiento. En caso de parto múltiple se ampliará en dos días más por cada hijo o hija, a partir del segundo. Este permiso solamente se disfrutará si la persona trabajadora no tiene derecho a la prestación por paternidad prevista en la Ley General de la Seguridad Social y en el Estatuto de los Trabajadores.

d) Dos días hábiles a partir del hecho causante, por el fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y dos días más cuando este hecho se produzca fuera de la isla y la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto.

e) Dos días hábiles por hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y dos días consecutivos más si el hecho se produce fuera de la isla y la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto.

f) Dos días hábiles por accidente o enfermedad grave, que ha de constar en diagnóstico médico, de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y dos días consecutivos más si el hecho se produce fuera de la isla y la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal tales como el ejercicio del sufragio activo, el nombramiento como jurado, la comparecencia ante los juzgados como denunciante o denunciado o testigo, la asistencia a los plenos como concejales cuando no se tenga la dedicación plena, etc. Habrá de justificarse con la comunicación oficial que le sea remitida o con la correspondiente certificación.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. Lo anterior es extensivo a los trámites preceptivos para la adopción o acogimiento.

i) Por el tiempo necesario para someterse a técnicas de fecundación asistida que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previa acreditación de esta circunstancia y posterior justificación de su asistencia.

j) Por el tiempo estrictamente necesario para acudir a consultas médicas o diagnósticas del Servicio Canario de Salud, en las que por motivo de urgencia acreditada el horario de consulta del médico coincida necesariamente con el horario laboral. A este respecto, el personal deberá entregar, en la empresa al Departamento de Recursos Humanos, en el plazo de tres días o el equivalente en horas, el parte oficial de asistencia debidamente cumplimentado, que le justificará su inasistencia al trabajo, que será con carácter general durante dos horas y media. Si el periodo de permanencia fuera superior a las dos horas y media, el parte que se expida deberá acreditar específicamente dicha circunstancia, haciendo constar el tiempo de permanencia en atención médica, a fin de justificar dicho exceso

Asimismo, deberá acreditarse el tiempo de ausencia de la persona trabajadora por enfermedad que comprenda la totalidad de la jornada, incluido el tiempo de ausencia de reposo domiciliario para el mismo día de la consulta, hasta un máximo de 3 días al año, y se les aplicará, a todos los efectos, el régimen establecido para las situaciones de IT, incluido el complemento económico que se contempla en el artículo correspondiente del presente convenio colectivo. El tiempo de ausencia deberá estar debidamente acreditado por el Servicio Público de Salud.

En ningún caso se aceptarán reposos domiciliarios de 48 o 72 horas, debiendo tramitar la persona trabajadora el correspondiente parte de baja y alta médica.

2. La persona trabajadora tendrá derecho, con respecto a la formación profesional vinculada al ejercicio de sus funciones, y previa la autorización correspondiente, al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes finales cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional relacionado con la actividad propia de la Empresa. El límite de días a solicitar se establece en 6 por anualidad. Igualmente, tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional y a la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

3. Las personas trabajadoras con al menos doce meses de antigüedad continuada en la Empresa disfrutarán, asimismo, de cuatro días de permiso al año por asuntos particulares. Las personas trabajadoras podrán distribuirlos a su conveniencia, previa autorización

supeditada a las necesidades de la Empresa. Estos días no se podrán acumular a las vacaciones anuales retribuidas.

Cuando por razones de la actividad laboral desarrollada en la Empresa, estos días no se disfruten en el año natural, podrán disfrutarse en la primera quincena de enero del año siguiente. En ningún caso procederá la compensación económica de este permiso.

Asimismo, todas las personas trabajadoras de la plantilla quedarán exoneradas de acudir a trabajar los días 24 y 31 de diciembre, cuando éstos no coincidan en fin de semana. En el supuesto de que los días 24 y 31 de diciembre coincidan en sábado, las personas trabajadoras tendrán un día por cada uno. Esta dispensa se producirá siempre que la persona trabajadora esté trabajando efectivamente durante las dos semanas completas que incluyen el día 24 y 31 de diciembre.

Cuando las personas trabajadoras presten servicios en los citados días se procederá a la compensación con un día por cada uno de ellos, los cuales se disfrutarán preferentemente entre la segunda quincena de diciembre y primera quincena de enero.

Artículo 32.- Permisos no retribuidos

1. La persona trabajadora con una antigüedad en la Empresa superior a un año, podrá solicitar permiso sin retribución por un período máximo de once meses, que la Empresa podrá conceder condicionada a sus necesidades y atendiendo a la naturaleza de su contrato. A tal efecto, se pactará una suspensión del contrato de trabajo, sin obligación de cotizar ni abonar ningún tipo de retribución.

2. Este período no se computará como tiempo efectivo de trabajo a ningún efecto, ni en términos de antigüedad en la Empresa ya que la persona trabajadora causará baja en la seguridad social. En ningún caso se otorgarán permisos no retribuidos para el desarrollo por la persona trabajadora de actividades laborales por cuenta propia o ajena que entren en conflicto con la actividad desarrollada por la misma.

3. La solicitud de estos permisos deberá de presentarse conjuntamente ante la dirección del Departamento y ante la Dirección de Recursos Humanos, y deberá hacerse con un preaviso de siete días para los períodos inferiores a quince días y de un mes para los períodos superiores a un mes. Una vez hecha la solicitud inicial y concedida por la Empresa, cabe la solicitud de prórroga hasta agotar el tiempo máximo de once meses previsto siempre y cuando el motivo que justifique la prórroga sea el mismo por el que fue solicitada la misma ya que, en caso contrario, se entenderá que se trata de un nuevo permiso. Igualmente, cabría la posibilidad de que la persona trabajadora pudiera reincorporarse anticipadamente siempre que dicha reincorporación fuera posible desde el punto de vista organizativo y siendo, por tanto, potestativa para la Empresa. Una vez utilizado y concedido este permiso por parte de la persona trabajadora, no podrá volver ejercitarlo hasta que transcurran, al menos, 24 meses desde la finalización del disfrute y se haya producido su reincorporación.

4. Esta situación dará derecho a la conservación del puesto de trabajo.

Artículo 33.- Reducción de jornada por motivos familiares

1. Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Este derecho se podrá sustituir por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad.

Igualmente, podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El permiso podrá ser disfrutado indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen, pero no por los dos simultáneamente.

2. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora, mientras permanezca tal situación.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo diario hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Para cuidar, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de un/a hijo/a menor de edad afectado/a por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, y así quede acreditado mediante informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma y, como máximo, hasta que el hijo/a cumpla los 23 años de edad, se tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras. Para reconocer este derecho, es necesario que ambos progenitores/as, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen y la otra persona no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario/a de la prestación establecida para este fin en el régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación.

Cuando no se cumplan los anteriores requisitos, solo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Esta reducción de jornada constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras del mismo Departamento generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones organizativas justificadas.

4. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de la jornada, previstos en los dos apartados anteriores, corresponderá a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en la que se reincorporará a su jornada diaria habitual.

Artículo 34.- Vacaciones

1. Las vacaciones anuales retribuidas serán disfrutadas en el período determinado de mutuo acuerdo entre la Empresa y la persona trabajadora, el cual tendrá derecho a disfrutar por cada año de servicio de vacaciones retribuidas de veintidós (22) días hábiles anuales. A estos efectos, los sábados no se consideran días hábiles.

2. Toda aquella persona trabajadora que cuente con una antigüedad en la empresa de, al menos 15 años, disfrutará de un día extra de vacaciones al año.

3. La persona trabajadora que desde su ingreso en la plantilla laboral no hayan cumplido un año de servicio activo, tendrán derecho asimismo a disfrutar de vacaciones retribuidas de manera proporcional al tiempo transcurrido desde su ingreso.

4. El período de vacaciones podrá ser disfrutado por la persona trabajadora durante todo el año y sin que se establezca un período mínimo de días de disfrute, siempre que sea compatible con las necesidades de las Áreas, para lo cual deberán ser autorizadas por su responsable y aprobadas por el Departamento de Recursos Humanos.

5. En las Áreas en que la ausencia de las personas trabajadoras pueda causar un menoscabo a las actividades ordinarias de la Empresa, las vacaciones no serán simultáneas en ningún caso, estableciéndose un sistema de rotación, en los que se atenderá como criterio al del turno, inverso del de rotación anterior (de forma que la persona trabajadora que primero eligió sus vacaciones en determinado año, será el último que decida en el siguiente, y así sucesivamente), además de aspectos como la carga familiar, la antigüedad, etc. .

6. Para la confección del calendario de vacaciones anual, cada persona trabajadora dirigirá su preferencia a la Dirección del departamento, según las normas y los medios establecidos de las que se darán cuenta a la representación legal de los trabajadores.

7. Las vacaciones serán retribuidas con la totalidad de las percepciones permanentes ordinarias. No podrán ser compensadas en metálico, salvo en los supuestos de finalización de contrato en que por necesidades de la Empresa o la propia naturaleza de la relación laboral no se haya podido disfrutar el período vacacional correspondiente.

8. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario anual coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto, lactancia natural o permiso

de maternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

9. Cuando una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior coincida con el periodo de vacaciones e imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se haya originado.

CAPITULO VII

SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 35.- Suspensión del contrato de trabajo

Las personas trabajadoras tendrán derecho a la suspensión del contrato de trabajo por las causas y con los efectos establecidos en los artículos 45 al 48 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 36.- Excedencias

1. Excedencia forzosa por cargo público o sindical.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo a efectos de antigüedad durante el tiempo transcurrido en la misma, se concederá a la persona trabajadora, por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo durante el periodo de nombramiento. La excedencia se mantendrá mientras la persona trabajadora se encuentre en esta situación y en todo caso mientras la persona trabajadora mantenga el contrato de origen o, en el supuesto de ser interino, hasta la convocatoria de la plaza. En el supuesto de que la persona trabajadora tuviera suscrito otro contrato temporal, la excedencia se mantendrá hasta la terminación del mismo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

A los efectos de este artículo se entiende por cargo público, el cargo político temporal al que se accede por elección, por designación o por nombramiento de la autoridad competente y que conlleva el ejercicio o participación cualificada en las labores de gobierno o decisión política. En ningún caso podrá entenderse incluido en este apartado el desempeño de cargos de carácter permanente. Asimismo, también generará derecho a la excedencia forzosa las situaciones de servicios especiales a que se refiere el artículo 87 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

Esta excedencia forzosa, con los derechos indicados en este artículo y los dispuestos en la legislación, se concederá de la misma manera a la persona trabajadora que desarrolle un cargo sindical de ámbito insular o superior.

2. Excedencia voluntaria.

La persona trabajadora con contrato fijo en plantilla y con una antigüedad de al menos un año en la Empresa, podrá solicitar por escrito, con la antelación mínima de un mes, excedencia voluntaria por el plazo mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años.

Se podrá acordar, previo acuerdo expreso entre la Empresa y la persona trabajadora, la renovación anual de la situación de excedencia voluntaria hasta la duración máxima recogida en el párrafo anterior.

Esta situación de excedencia, incluidas las posibles prórrogas que eventualmente autorice la Empresa, no dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, ni al cómputo de antigüedad durante su vigencia, otorgando solamente un derecho preferente de reingreso en el caso de existir plaza vacante.

Transcurrido el plazo acordado, la persona trabajadora podrá solicitar su reingreso, que quedará condicionado a la existencia de puesto vacante.

Solicitado el reingreso, formalizado por escrito y con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha prevista de finalización del periodo de excedencia, la persona trabajadora podrá optar, en la fecha que se disponga por la Empresa dentro del plazo máximo de dos meses a partir de su solicitud, al reingreso, si existiese puesto vacante de igual, similar o inferior grupo profesional.

Si la vacante es de inferior grupo profesional, la persona trabajadora, siempre que ostente la titulación requerida y aptitud adecuada para el idóneo desempeño del puesto y sometiéndose a periodo de prueba correspondiente, podría optar entre: 1) ocupar provisionalmente dicha vacante, procediendo la reincorporación al puesto correspondiente a su grupo profesional si posteriormente se produjese una vacante, o bien, 2) ostentar el derecho preferente de reingreso a la primera vacante que se produzca manteniendo el estado de excedencia.

Transcurrido el plazo máximo de excedencia voluntaria, incluidas las posibles prórrogas, sin que la persona trabajadora haya solicitado en fecha y forma su reincorporación o dispuesta la misma éste no proceda a su reincorporación, perderá su derecho a optar a posibles reingresos en vacante alguna.

En el supuesto de solicitarse el reingreso, simultáneamente, por varias personas trabajadoras, se seguirán los siguientes criterios para el reintegro en la plaza, por este orden: 1º) igual grupo profesional y; 2º) mayor antigüedad.

3. Excedencia por cuidado de hijo o enfermedad de familiar.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado personal de su cónyuge, la pareja con la que convivan siempre que esté debidamente registrada, y ascendientes o descendientes familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que lo precisen por causa de edad, accidente, enfermedad o discapacidad debidamente acreditadas, no desempeñen actividad retribuida y no puedan valerse por sí mismos.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras. No obstante, si dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, para los cuales deberá ser convocado, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o puesto equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

4. Excedencia voluntaria por incompatibilidad entre trabajadores en el sector público.

Teniendo en cuenta que el régimen jurídico de las incompatibilidades se basa en la prohibición de dos trabajos en el sector público o de uno en el sector público y otro en el privado, el personal que acceda a un nuevo puesto en el sector público que, conforme a la normativa de incompatibilidades, resulte incompatible con el desempeño en Turismo de Tenerife (SPET), quedará en situación de excedencia voluntaria conforme a los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Podrá solicitarse aun cuando no se hubiesen cumplido los dos años de prestación de servicios efectivos en la empresa, y siempre que se haya superado el período de prueba correspondiente. El trabajador o trabajadora permanecerá en esta situación y conservará el derecho preferente al reingreso en los términos y condiciones previstas en el punto 2 anterior para la excedencia voluntaria de carácter general, debiendo solicitarlo en el plazo máximo de un mes a partir del cese en el otro empleo público. De no solicitar el reingreso en el referido plazo máximo de un mes, el trabajador o trabajadora pasará a la situación de excedencia voluntaria de carácter general regulada en el punto 2 anterior.

Artículo 37.- Suspensión por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse, con reserva del puesto, por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente y víctimas de violencia de género, en los términos que se indica en los apartados siguientes.

2. Suspensión por parto: El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las 6 semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

Asimismo, el nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las 6 semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro por falta de peso y en aquellos otros en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las 6 semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras 6 semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla 12 meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta 4 semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos periodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras 6 semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la Empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la Empresa, con una antelación mínima de 15 días, siempre que sea posible, el ejercicio de este derecho. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

3. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. 6 semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las 10 semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas 10 semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la Empresa, con una antelación mínima de 15 días, siempre que sea posible, el ejercicio de este derecho. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

4. En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo, tendrán una duración adicional de 2 semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero

5. En el supuesto de riesgo durante el embarazo, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

6. Cuando la trabajadora se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión.

En ese caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses. Excepcionalmente y como medida cautelar, se podrá conceder la referida ampliación a petición de la trabajadora.

Artículo 38.- Extinción del contrato de trabajo

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos y por las causas establecidas en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 39. Baja voluntaria.

Las dimisiones o el cese voluntario del personal habrá de avisarse por escrito a la Empresa con al menos quince días de antelación, salvo las personas trabajadoras que se encuentren en periodo de prueba, los cuales únicamente tendrán que respetar un plazo de 48 horas. La no concesión de este preaviso dará lugar al descuento salarial equivalente al número de días de preaviso incumplido.

Art. 40. Jubilación.

A fin de fomentar la regeneración en el empleo público y dado que no existe en el ámbito laboral una edad forzosa de jubilación, se incentivará la jubilación anticipada y como máximo al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

En este sentido a fin de premiar la vinculación a la empresa de los/las trabajadoras afectados/as por el presente Convenio que deseen por razón de jubilación lo que a su vez fomentará nuevas contrataciones, se pacta que el trabajador que cause baja en la empresa pro jubilación anticipada (o por jubilación parcial si la empresa valora esta opción según necesidades organizativas) y como máximo en el momento en que el empleado/a alcance su edad ordinaria de jubilación de conformidad con el sistema de seguridad social; se abonará en un único pago, las siguientes mensualidades según cuantía de las retribuciones mensuales ordinarias recogidas en Convenio Colectivo, según la siguiente escala:

- Entre 10 y 15 años: 2 mensualidades de retribuciones ordinarias
- Entre 15 y 20 años: 3 mensualidades de retribuciones ordinarias
- Entre 20 y 30 años: 4 mensualidades de retribuciones ordinarias
- Más de 30 años: 5 mensualidades de retribuciones ordinarias

Art. 41. Cese por incapacidad permanente y fallecimiento

En caso de cese en la empresa no voluntario derivado de situación de Incapacidad Temporal y/o fallecimiento, procederá abonar al empleado o en su caso heredero legar el importe correspondiente a dos (2) mensualidades de retribuciones ordinarias.

Las cuantías correspondientes podrán ser objeto de la contratación en una póliza de vida o incapacidad permanente por la empresa.

CAPÍTULO VIII

INCAPACIDAD TEMPORAL Y ACCIÓN SOCIAL

Artículo 42.- Complemento a la prestación económica por Incapacidad Temporal (I.T.), maternidad, adopción y acogimiento, y contingencia de riesgo para el embarazo.

1. La incapacidad temporal por contingencia común o profesional, como causa justificada de inasistencia al trabajo, deberá acreditarse con el parte médico de baja expedido al efecto y se pondrá en conocimiento de la empresa, así como el alta, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde el momento en que se produce la misma, sin perjuicio de que concurra causa de fuerza mayor que impida tal exigencia.

2. La prestación económica causada en el régimen de Seguridad Social en que se encuentre encuadrado el personal afectado por el presente convenio colectivo, será complementada, conforme a los siguientes términos y condiciones:

a) En situación de maternidad, paternidad, adopción y acogimiento e IT por contingencia por riesgo para el embarazo.

La prestación reconocida por la seguridad social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta el 100% de las retribuciones básicas y complementarias ordinarias que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) En situación de Accidente de trabajo y Enfermedad Profesional.

La prestación reconocida, en su caso, por la seguridad social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta el 100% de las retribuciones básicas y complementarias ordinarias que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad, siempre que el empleado/a haya observado las medidas de prevención adoptadas por la Empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c) En situaciones de bajas por contingencias comunes, con derecho a prestación económica por la seguridad social:

- La prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará hasta el 100% de las retribuciones básicas y complementarias ordinarias en los supuestos de enfermedad muy grave con hospitalización e intervención quirúrgica que requiera reposo prescrito por el médico.

- Así mismo se complementará dicha prestación hasta el 100% de las retribuciones básicas y complementarias ordinarias en aquellos casos en que:

- En los últimos doce meses, el trabajador no se hubiera encontrado en situaciones de incapacidad temporal o que, de haber sido así, acumuladamente totalicen un máximo de siete (7) días hábiles.
- En los últimos veinticuatro meses, el trabajador no se hubiera encontrado en situaciones de incapacidad temporal o que, de haber sido así, acumuladamente totalicen un máximo de catorce (14) días hábiles.

d) Pérdida, anulación o suspensión del complemento de IT.

El complemento se denegará, anulará o suspenderá en los siguientes supuestos:

- Cuando el trabajador actúe fraudulentamente para obtener la declaración de incapacidad temporal, trabajando por cuenta propia o ajena simultáneamente.

- Cuando rechace o se niegue a someterse a los reconocimientos y revisiones médicas que indique la mutua de accidentes, siempre que sea notificado fehacientemente por la misma y se pongan los medios necesarios para su desplazamiento, para el supuesto que el trabajador estuviera impedido de poder acudir por los suyos propios. Asimismo, tendrá derecho a que se modifique la fecha de citación cuando la persona trabajadora acredite su imposibilidad de asistir por razones de fuerza mayor.

- Por extinción, pérdida, suspensión o no reconocimiento del derecho al subsidio del sistema público de Seguridad Social.

De igual manera, la empresa debe crear en plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Convenio, de una comisión de absentismo para valorar y realizar un seguimiento de las incapacidades temporales que se pudieran ir produciendo. Esta comisión estará formada por dos miembros de la representación legal de los trabajadores y otros dos de la empresa.

Artículo 43.- Anticipos reintegrables

En el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, las personas trabajadoras podrán solicitar anticipos de salarios no devengados, cuya concesión, dentro de los límites de dotaciones presupuestarias, quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª. Dichos anticipos no devengarán interés alguno y alcanzarán, como máximo, la cuantía equivalente a dos pagas extras netas de la persona solicitante y dentro del año natural.

2ª. Será requisito para poder solicitar el anticipo salarial, el que la persona solicitante se encuentre incluido en la nómina de haberes, por lo menos, desde el mes anterior a la formalización de la solicitud y no tener otro anticipo sin cancelar, y tener una antigüedad mínima en la empresa de un año.

3ª. La devolución de las cantidades anticipadas se cancelará con la no percepción de una o dos pagas extras del ejercicio (dependiendo del momento de la solicitud de la persona trabajadora)

4ª. En el supuesto de que la persona trabajadora a quien se le hubiera otorgado un anticipo causara baja en su puesto de trabajo, como consecuencia de la extinción de su relación laboral, concesión de cualquier tipo de excedencia, permiso sin sueldo o suspensión de la relación laboral, con excepción de la dimanante de incapacidad temporal o maternidad en la mujer trabajadora, el reintegro de las cantidades no devueltas será practicado dentro del mismo mes en que se produzca la mencionada baja.

Para la concesión de dichos anticipos las personas trabajadoras aportarán la siguiente documentación:

a) la solicitud de la persona trabajadora interesada, teniendo en cuenta que la persona solicitante se debe encontrar incluido en la nómina de haberes, por lo menos, desde el mes anterior a la formalización de la misma y no debe tener ningún otro anticipo sin reintegrar.

b) el compromiso de reintegro de las cantidades percibidas por parte de la persona trabajadora solicitante del anticipo.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 44.- Disposiciones generales

1. Las personas trabajadoras podrán ser sancionados a través de la Gerencia de la Empresa, como consecuencia de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este artículo y en la normativa genérica de aplicación (Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores).

La relación y graduación de las faltas es meramente enunciativa, procediendo la Empresa a la valoración de éstas y de las correspondientes sanciones, teniendo en cuenta todos los elementos objetivos y subjetivos que permitan valorar la entidad del resultado lesivo y apreciar la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes, todo ello sin perjuicio de su revisión en vía judicial.

2. Las faltas disciplinarias cometidas por las personas trabajadoras con ocasión o como consecuencia de su trabajo, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, se clasificarán en leves, graves y muy graves. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación general, se establece con carácter enunciativo el siguiente cuadro de infracciones laborales:

2.1. Son faltas leves:

- a) La no comunicación, con veinticuatro horas de antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de realizarla.
- b) La no entrega de los partes médicos de baja, confirmación o alta por enfermedad o accidente, en el plazo normativamente establecido al efecto.
- c) El incumplimiento de la obligación de registrar la entrada y salida del centro de trabajo, así como cualquier ausencia durante la jornada de trabajo, a través del sistema de control establecido por la Empresa.
- d) La negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- e) Una falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada.
- f) Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de dos hasta cinco días al mes.
- g) El descuido en la conservación y uso de los locales, materiales, equipos de trabajo, equipos de protección individual, en su caso, y documentos.

2.2. Son faltas graves:

- a) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los compañeros, a los miembros y representantes de la Empresa.
- b) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para la Empresa.
- c) El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad e higiene y de salud laboral establecidas, cuando del mismo pueda derivarse riesgos para la salud y la integridad física de la persona trabajadora, de otras personas trabajadoras o de terceros.
- d) La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, durante dos días al mes.
- e) Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de diez.
- f) El abandono del centro de trabajo o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo siempre que dicho abandono no fuera

perjudicial para el desarrollo de la actividad de la Empresa o causa de daño o accidente a sus compañeros de trabajo.

- g) La simulación o encubrimiento de faltas de otras personas trabajadoras en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- h) La simulación de enfermedad o accidente.
- i) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, materiales, equipos de trabajo, equipos de protección individual, en su caso, y documentos.
- j) No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan por razón del trabajo, cuando causen perjuicio con carácter general a la Empresa o se utilicen en provecho propio.
- k) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de cuatro meses, cuando hayan mediado sanciones o advertencias escritas.
- l) El abuso de autoridad por parte de los superiores en el desempeño de sus funciones.
- m) La embriaguez o toxicomanía ocasional en el trabajo.
- n) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- o) La incorrección, incluso la de carácter no grave con el público, usuarios o clientes, compañeros de trabajo y miembros de órganos de la Empresa, en el ámbito laboral.
- p) La realización de una segunda actividad, habiendo tramitado el oportuno expediente de compatibilidad, pero sin que el mismo haya sido resuelto y se haya obtenido previamente la declaración de compatibilidad por parte del órgano competente de la Corporación Insular.
- q) La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral en el centro de trabajo o el uso para fines propios de locales, materiales o enseres de la Empresa.
- r) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los/las ciudadanos/as.
- s) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

2.3. Son faltas muy graves:

Además de las contenidas en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las siguientes:

- a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta dolosa que causen perjuicio grave.
- b) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
- c) El falseamiento malicioso y voluntario de datos o información de la Empresa.
- d) La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de tres o más días al mes.
- e) Las faltas reiteradas de puntualidad, sin causa justificada, durante diez días o más al mes, o durante veinte días al trimestre.
- f) La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un periodo de cuatro meses, siempre que la falta anterior haya sido sancionada.
- g) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad cuando den lugar a situaciones de incompatibilidad.
- h) El acoso o abuso sexual y por razón de sexo tanto verbal como físico, de unas personas trabajadoras respecto a otros.
- i) El abuso o acoso psicológico.
- j) Las ofensas verbales o físicas, así como los malos tratos de palabra u obra a cualquier persona trabajadora, a los miembros o representantes de la Empresa, así como a los clientes, usuario o público en general, en el trabajo.
- k) Injuriar, difamar, calumniar, o propagar y divulgar rumores o falsos testimonios de forma maledicente.
- l) La comisión de las faltas o delitos de hurto, robo o apropiación indebida.
- m) La embriaguez o toxicomanía habitual en el trabajo.
- n) La obstaculización en el ejercicio de las libertades públicas.
- o) Los actos limitativos de la libre expresión del pensamiento de las ideas y de las opiniones.
- p) Atentar contra el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de cualquier persona trabajadora de la Empresa.
- q) La realización de una segunda actividad sin haber solicitado y obtenido previamente por parte de la Dirección de la Empresa, la correspondiente declaración de compatibilidad y sin haber tramitado el correspondiente expediente. La misma sanción le corresponderá a la persona trabajadora cuando, habiendo tramitado el oportuno expediente, realizará la segunda actividad habiendo sido la misma denegada.
- r) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
- s) La agresión física, los malos tratos de palabra u obra, las ofensas y conductas verbales o físicas amenazantes, intimidatorias, abusivas, acosadoras o denigrantes y cualquier otra conducta susceptible de ser considerada como violencia en el trabajo, a cualquier persona trabajadora, a sus representantes, así como a la ciudadanía en general.

- t) El hurto y el robo, tanto al resto del personal como a la Empresa o a cualquier persona, dentro de los centros de trabajo o fuera de ellos durante la prestación de sus servicios.
- u) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo siempre que dicho abandono fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad del centro o causa de daño o accidente a sus compañeras/os de trabajo. Asimismo, no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- v) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- w) El cobro directo, en beneficio propio, por la prestación de alguno de los servicios inherentes a su puesto de trabajo o a la actividad propia de la Empresa, así como la prestación gratuita con medios de la Empresa de uno de estos servicios para sí o para terceras personas.

Artículo 44.- Sanciones

Las sanciones que la Empresa puede aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes.

1. Para las faltas leves:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a cinco días.

2. Para las faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de seis días hasta dos meses.

3. Para faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dos meses y un día hasta seis meses.
- b) Impedir el ascenso o degradación de un año
- c) Despido.

Acumulativamente a las anteriores sanciones, para las faltas graves y muy graves, según las circunstancias de las mismas, se podrá imponer la sanción accesoria de suspensión del derecho a concurrir a las pruebas que se efectúan para promoción interna, por un período de uno a dos años, y a ser designado para la encomienda de trabajos de puestos superiores por igual período.

- El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 45.- Prescripción de faltas y faltas continuadas

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los 60 días, las graves a los 20 días y las leves a los 10 días.
2. El plazo de prescripción comienza a contar desde que la empresa tiene conocimiento de los hechos, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas, interrumpiéndose el cómputo del plazo de prescripción desde el momento de la incoación del expediente disciplinario y en tanto se sustancia el mismo.
3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción para el cumplimiento de las sanciones comenzará a contarse desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Art. 46.- Inscripción y cancelación de faltas y sanciones.

1. Las faltas y sanciones, así como sus cancelaciones, se incluirán en el expediente personal del trabajador.
2. Las cancelaciones se producirán de la siguiente forma:
 - a) Las faltas leves, a los seis meses del cumplimiento de la sanción.
 - b) Las faltas graves, a los dos años del cumplimiento de la sanción.
 - c) Las faltas muy graves, a los tres años del cumplimiento de la sanción.

CAPITULO X

DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 47.- Derechos de los/as representantes

En relación con los derechos de los/as representantes sindicales de las personas trabajadoras de Turismo de Tenerife será de aplicación las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, cuando sean aplicables sus prescripciones.

Asimismo, la representación legal de los trabajadores contará con los derechos y garantías previstas en la legislación señalada en el párrafo anterior, según sea aplicable legalmente, en cada caso.

Artículo 48.- Acción sindical

Los/as delegados/as sindicales podrán ejercer, en el ámbito de la Empresa, los derechos que expresamente les sean reconocidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, sin las garantías expuestas en dicha norma al no contar la entidad con más de 250 trabajadores/

Artículo 49.- Información y participación de las personas trabajadoras

1. En la sede de TURISMO DE TENERIFE se dispondrá de un tablón de anuncios. Asimismo, dispondrán de un espacio en la intranet corporativa y una cuenta de correo electrónico para el uso de la actividad sindical. La comunicación por correo electrónico

de la que pueda hacer uso la representación legal de los trabajadores no podrá perturbar la normal actividad de la Empresa y no podrá ser obligatoria su lectura o recepción asumiendo en todo momento la representación legal de los trabajadores la responsabilidad del contenido de sus comunicaciones.

2. La representación legal de los trabajadores podrá informar periódicamente de la gestión realizada, publicando y distribuyendo, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, los extractos de acuerdos adoptados y cualquier comunicación de interés profesional laboral o social.

3. El derecho de información sindical por parte de la representación legal de los trabajadores, y dentro de las horas sindicales solicitadas al efecto, podrá ser ejercido previa comunicación expresa a la Dirección de la Empresa en las zonas comunes o de descanso, sin perturbar la actividad normal ni la imagen de los servicios dados por ésta.

Artículo 50.- Asamblea

1. En los términos previstos en los artículos 77 y siguientes del Estatuto los Trabajadores, la representación legal de los trabajadores o un número no inferior al treinta y tres por ciento de la plantilla, podrán convocar asambleas previa comunicación con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la Dirección de la Empresa.

2. El lugar de reunión será en las dependencias de la empresa y se podrá iniciar una hora antes de la finalización de la jornada laboral.

3. El promotor de la asamblea comunicará a la Dirección de la Empresa la convocatoria y la autorización de la misma al objeto de que personas no pertenecientes a TURISMO DE TENERIFE asistan a la misma, acordando las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la Empresa, y autorizándose y acotándose nominativamente los asistentes.

Artículo 51.- Competencias de la Representación Legal de los Trabajadores

Conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la representación legal de los trabajadores en su condición de representantes legales de todas las personas trabajadoras, tendrán las siguientes competencias:

- a) Recibir, a solicitud expresa, información sobre la situación del personal afectado por el presente Convenio Colectivo, así como ser informado de todos aquellos asuntos que en materia de personal se acuerden por el Consejo de Administración de la Empresa.
- b) Recibir información sobre la celebración de nuevos contratos de trabajo, con indicación de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de horas complementarias por las personas trabajadoras contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.
- c) Recibir la copia básica de los contratos a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 del artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores y la notificación de las

prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

- d) El resto de las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 52.- Garantías

1. La representación legal de los trabajadores tendrá las garantías previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.
2. La utilización del crédito horario sindical deberá comunicarse por escrito, en el conste la fecha y horas de su utilización, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo casos expresos de carácter urgente.
3. La representación legal de los trabajadores podrá acumular entre uno o varios de ellos su crédito de horas mensuales sin rebasar el máximo total legalmente establecido y por un periodo no superior a dos meses. La solicitud de acumulación de las horas correspondientes deberá ser suscrita por los delegados cedentes y cesionarios y comunicada al Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 53.- Cuota sindical

Se descontará de la nómina mensual de las personas trabajadoras afiliadas que lo soliciten por escrito, la cuota que cada año fije el sindicato, ingresándose en la cuenta corriente que éste indique al efecto. Todo ello previa formalización del correspondiente documento de autorización para la utilización de datos de carácter personal especialmente protegidos, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

CAPÍTULO XI.

PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD LABORAL

Artículo 54.- Principios generales

1. Con el objeto de fomentar la prevención en el trabajo y asegurar el cumplimiento efectivo y real de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos, TURISMO DE TENERIFE asume el compromiso de garantizar:
 - a) La protección de la seguridad y salud de todas sus personas trabajadoras, mediante la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
 - b) El cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
 - c) La mejora continua en materia de prevención de riesgos, a través de la planificación, desarrollo y evaluación de todas aquellas acciones preventivas que sean necesarias para su disminución o eliminación.

- d) La adecuada formación e información a todas las personas trabajadoras, en función de los riesgos a los que estén expuestos, a los efectos de que adopten las medidas más apropiadas para preservar su seguridad.
- e) La participación de las personas trabajadoras en materia de prevención de riesgos laborales a través de sus representantes, en los términos establecidos en la legislación aplicable.
- f) Que los equipos de trabajo de las personas trabajadoras cumplen las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud.
- g) La aplicación de las medidas que integran el deber general de prevención, establecido en el artículo 14 de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta los principios establecidos en la misma y en su normativa de desarrollo.

2. Las personas trabajadoras, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones correspondientes, deberán en todo caso:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- c) Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- d) Informar de inmediato a su superior y a las personas trabajadoras designados para realizar actividades de protección y de prevención, sobre cualquier situación que pueda suponer un riesgo para su seguridad y salud.
- e) Cooperar con la Empresa para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.

Artículo 55.- Delegado/a de Prevención

El/la Delegado/a de Prevención será la persona representante de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Sus competencias y facultades son las previstas en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en lo referente a las garantías y sigilo profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del citado texto legal.

De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, se establece que el Delegados de Prevención será designados por y entre los representantes del personal.

Artículo 56.- Protección de la maternidad

1. La evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud o en la del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia, la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el informe del médico del servicio público de salud que la asista facultativamente, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

La Empresa deberá determinar, previa consulta con la persona que ocupe el cargo del delegado de prevención, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos. El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas anteriores, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente o, si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico correspondiente.

Artículo 57.- Prevención y actuaciones frente al acoso laboral y la violencia en el trabajo

1. Las personas trabajadoras tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, que comprende la protección frente al acoso o discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual y al acoso o discriminación por razón de sexo.

En consecuencia, la Empresa y la representación legal de los trabajadores velarán por propiciar un ambiente laboral donde se respete la dignidad del conjunto de las personas que trabajan en TURISMO DE TENERIFE.

En ese sentido, quedan expresamente prohibidas todas aquellas actitudes, conductas y comportamientos, ya sean verbales o físicos, concretos o sistemáticos, que creen un entorno intimidatorio, hostil o humillante para cualquier persona que preste sus servicios en la Empresa, pongan en peligro o condicionen su puesto de trabajo, atenten contra su dignidad y/o integridad física, psíquica y moral, o supongan discriminación.

2. Las partes firmantes del presente acuerdo convencional completarán lo previsto en este artículo mediante la negociación y aprobación de un protocolo de actuación para detectar y combatir posibles exposiciones reales a conductas de violencia psicológica, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s, dentro del marco de la relación laboral y que suponga un riesgo importante para la salud.

El protocolo velará por la diferenciación de las conductas de acoso real de aquellos conflictos, discrepancias, discusiones, diferencias de opinión, etc., que puedan surgir tanto de cuestiones relativas a las tareas (procedimientos de trabajo, etc.) como a las respectivas aficiones, gustos y preferencias (políticas, culturales, etc.) y lleven a comportamientos que podrían etiquetarse como "molestos", pero que no puedan ser considerados acoso psicológico en el trabajo.

Asimismo, se velará por detectar y denunciar la mala utilización, difamación y divulgación de falsedades o uso malintencionado del concepto acoso, puesto de manifiesto a través de falsedad de conductas y que pretendan utilizar supuestas situaciones de acoso o magnificar comportamientos discrepantes en su normal interacción social en la Empresa, de forma interesada, en cuyo caso de aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.

3. Con el objetivo de prevenir estas situaciones, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo establecerán las acciones sensibilizadoras y formativas necesarias, poniendo en práctica planes de protección para sus personas trabajadoras y estableciendo, previa negociación, instrumentos preventivos de conductas y/o prácticas de cualquier tipo de acoso laboral, así como instrumentos formativos preventivos que ayuden a detectar situaciones de acoso real y diferenciarlo del falso acoso.

4. Con independencia de las acciones legales que pudieran interponerse al respecto ante cualquiera de las instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno se iniciará en el momento de la presentación de la denuncia de acoso en el Departamento de Recursos Humanos o la Dirección de la Empresa.

Recibida la denuncia interna, se pondrá en marcha el siguiente protocolo de actuación, el cuál será revisado anualmente:

a) Procedimiento informal:

La presunta víctima, podrá optar por comunicar claramente y de forma directa a la persona que muestra el comportamiento indeseado, que dicha conducta no es bien recibida por el denunciante, que le resulta ofensiva, incómoda, injusta o cree que es abusiva y que considera que debe cesar.

Esta comunicación la podrá realizar personalmente, acompañada de un miembro del departamento de Recursos Humanos, y de la representación legal de los trabajadores. También podrá efectuar dicha comunicación, indirectamente y a su elección, a través de cualquiera de los cargos citados. Si este trámite no diera resultado se podrá poner en marcha el procedimiento formal.

b) Procedimiento formal:

La persona trabajadora que entienda que está siendo víctima de acoso, podrá comunicar la situación, por escrito, al Departamento de Recursos Humanos o la Dirección de la Empresa. Esta comunicación la podrá efectuar directamente de forma individual, a través de la representación legal de los trabajadores o de cualquier persona de su confianza, dentro de la organización que estime conveniente y que podrán acompañar a la presunta víctima en todas las fases del procedimiento que estime oportuno.

A partir de la recepción de la comunicación, se abrirá expediente informativo por parte de la Empresa, en el que intervendrán la representación legal de los trabajadores, si es el deseo de la persona trabajadora denunciante. Este expediente tendrá como fin averiguar los hechos e impedir, en su caso, que el acoso continúe, así como, proponer las medidas disciplinarias al efecto, si así procediese. Para ello, se dará trámite de audiencia a las personas directamente afectadas y en su caso, a posibles testigos voluntarios propuestos por las partes, que podrán estar acompañados por quién deseen.

Durante este proceso, todas las personas intervinientes en el mismo, guardarán absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la dignidad e intimidad de las personas.

Dependiendo de la gravedad de los hechos denunciados y probados, la Empresa adoptará las medidas cautelares precisas y que están a su alcance, para impedir que la situación de acoso continúe, hasta la finalización del expediente. De la misma forma, en el caso de demostrarse que dichas acusaciones iniciales concurren en difamación malintencionada, o falsas acusaciones que puedan afectar a la credibilidad, profesionalidad, honor y dignidad de cualquier persona trabajadora se adoptarán las medidas disciplinarias correspondientes al denunciante inicial.

Las sanciones, en su caso, serán las previstas en el Capítulo correspondiente del presente Convenio Colectivo relativo al régimen disciplinario.

Artículo 58.- Vigilancia de la salud

1. La Empresa garantizará a las personas trabajadoras la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento. De este carácter voluntario se exceptuarán, previo

informe del servicio de prevención de TURISMO DE TENERIFE, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona trabajadora o para verificar si su estado puede constituir un peligro para el mismo, para las demás personas trabajadoras o para otras personas relacionadas con la Empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

2. En las evaluaciones de riesgos de los puestos de trabajo se indicarán los casos en los que las personas trabajadoras deban pasar los reconocimientos médicos de forma obligatoria, así como la periodicidad de los mismos. Se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que sean proporcionales al riesgo y causen las menores molestias posibles a la persona trabajadora.

3. Las medidas de vigilancia y control de la salud de la persona trabajadora se llevarán a cabo respetando siempre su derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona, así como a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

4. Los resultados serán comunicados a las personas trabajadoras afectados. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio de los mismos. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud, sin que pueda facilitarse a la Empresa o a otras personas sin consentimiento expreso del interesado.

5. La Empresa y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados exclusivamente de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud de la persona trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

6. Las personas trabajadoras deberán gozar en todo momento de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptado a la naturaleza de su trabajo, incluyendo unos servicios de protección y prevención apropiados.

CAPÍTULO XII

MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Artículo 59.- Comisión Paritaria.

1. Constitución.- Para atender cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio se constituirá, dentro de los tres meses siguientes a su entrada en vigor, una Comisión Paritaria como órgano de solución extrajudicial de conflictos, atribuyéndosele la intervención previa obligatoria con carácter vinculante para la solución de todo tipo de discrepancias sobre esta norma convencional, con el alcance previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Una vez agotado el trámite de convocatoria de la Comisión Paritaria, si no se alcanzase acuerdo alguno, quedará libre la vía jurisdiccional laboral.

2. Composición. - La Comisión Paritaria estará integrada por dos vocales designados por la Empresa y otros dos vocales nombrados entre la representación legal de los trabajadores, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, y de manera preferentemente entre quienes hayan participado en las deliberaciones del presente Convenio Colectivo.

3. Facultades. - Con carácter general corresponde a la Comisión Paritaria:

- a) Vigilancia de lo pactado.
- b) Interpretación de la totalidad del articulado, cláusulas y anexos del Convenio.
- c) Facultad de conciliación previa en los problemas colectivos.
- d) Cualesquiera otras con el alcance que permiten los artículos 82.2 y 85.3.e.) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4. Régimen de funcionamiento. - Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán previa petición expresa de cualquiera de las partes. La convocatoria deberá hacerse por escrito con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso, debiendo celebrarse a partir de la fecha de la convocatoria, la cual se efectuará con al menos setenta y dos horas de antelación y en el plazo máximo de un mes.

En dichas reuniones podrán ser utilizados los servicios permanentes u ocasionales de asesores, que cada parte se tendrá que costear, que serán designados libremente por cada una de las partes. Los asesores tendrán derecho a voz, pero no a voto.

De cada sesión se levantará acta por el secretario, correspondiendo esta función a uno de los vocales de la representación de la Empresa.

Esta Comisión Paritaria se podrá dotar de un reglamento regulador para aquellas cuestiones no reguladas expresamente en este artículo o que requieran un posterior desarrollo.

Mientras el Convenio Colectivo siga vigente la Comisión Paritaria seguirá ejerciendo sus funciones respecto al contenido normativo del mismo.

Disposiciones Transitorias

Disposición transitoria primera: Efectos económicos del Convenio Colectivo.

Los efectos económicos del presente Convenio Colectivo se aplicarán en el plazo de un mes tras la aprobación definitiva del presente convenio colectivo por parte del Consejo de Administración de TURISMO DE TENERIFE. Asimismo, dentro del plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor del presente convenio se abonarán los atrasos de los ocho primeros meses del 2022 más los meses transcurridos desde enero de 2023. Los 4 meses restantes correspondientes a la anualidad del 2022 se abonarán, en el caso de existir economía dentro de la empresa, antes del 31 de diciembre del 2023. En caso de no

poder afrontar estos cuatro meses durante la anualidad 2023, se dotará una partida específica para dicho fin en el presupuesto de la anualidad 2024.

Disposición transitoria segunda: Pertenencia a grupos profesionales de la plantilla estructural

La persona trabajadora que forma parte de la plantilla estructural de la Empresa que, a la firma del presente Convenio Colectivo, no cumpliera con los requisitos mínimos de formación para integrarse en el grupo profesional que le correspondiera, se le incluirá en su grupo profesional como categoría a extinguir si bien se le respetará su salario bruto en cómputo anual valorando la experiencia consolidada en términos de equivalencia con la formación requerida para su puesto de trabajo, adaptándose todos sus conceptos retributivos al presente Convenio Colectivo y sin que pueda acceder a otros niveles retribuidos en tanto en cuanto tenga la titulación adecuada.

El encuadramiento de estas personas trabajadoras se realizará en atención a la valoración que le corresponda por el desarrollo del puesto, funcionalidad y resto de factores.

Esta situación se mantendrá en tanto en cuanto la persona trabajadora continúe prestando servicios para la Empresa y realice las funciones propias de su encuadramiento.

Aquellas personas trabajadoras cuyo contenido funcional no se adecue íntegramente a los de su misma denominación mantendrán su actual nivel retribuido actual consolidado manteniéndosele con carácter personal su denominación y su salario bruto en cómputo anual, si bien podrán serle asignadas funciones de niveles retributivos inferiores dentro de su mismo grupo.

En el supuesto de que las personas a las que se refiere la presente disposición transitoria con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo cumplieran con los requisitos mínimos de formación para integrarse en el grupo profesional que le correspondiera y realicen las funciones correspondientes al mismo, podrán solicitar la homologación retributiva correspondiente a dicho grupo.

Disposición transitoria tercera: Complemento "Ad personam".

Se trata de un personal derivado del cambio de régimen retributivo de la antigüedad y, en su caso, de nivel retributivo consolidado, anterior a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

El importe total de dicho complemento personal e individual obedece, por tanto a la diferencia al 1 de enero de 2023 entre la antigüedad que corresponde por trienios conforme la LPGE y la cuantía que se venía abonando por la antigüedad devengada por el Convenio de Oficinas y Despachos, todo ello conforme al artículo 27 del presente Convenio Colectivo, así como a las diferencias salariales derivadas de niveles retributivos consolidados antes de la entrada en vigor de las tablas aprobadas por el presente Convenio Colectivo.

Este complemento personal e individual total permanecerá invariable, de tal manera que no se actualizará por incrementos derivados de la LGPE y será compensable y absorbible

por incrementos salariales derivados de cambios de categoría y reclasificaciones hasta un máximo del 10% del importe de tales incrementos retributivos; igualmente será absorbible con los nuevos trienios que se cumplan conforme a la LPGE, hasta el importe máximo del 10% del valor económico de los mismos. En ningún caso se absorberá con los incrementos generales de la LPGE ni con la productividad variable.

Este complemento personal en la cuantía que resulte para cada persona trabajadora, solo se mantendrá y abonará mientras el trabajador permanezca en activo y/o con reserva de puesto de trabajo en la empresa y quedará suprimido y, en consecuencia, dejará de abonarse, en caso de cese al servicio de la Entidad, sin que proceda su mantenimiento en caso de reingreso.

Este complemento, dado su carácter "ad personam", no podrá ser percibido en supuestos de personal que no haya generado la diferencia de nivel retributivo o el cambio del sistema de abono de antigüedad, ni por aquella persona trabajadora a quien no resulten diferencias derivadas de la aprobación de las tablas del nuevo Convenio Colectivo y/o del cambio del sistema de abono de la antigüedad.

Disposición transitoria cuarta: Protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo

En el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, se completará el contenido del protocolo señalado en el artículo 53, referido a la prevención

y actuaciones frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, adoptándose el acuerdo correspondiente, en función del resultado de la negociación efectuada con la representación legal de los trabajadores.

Disposición transitoria quinta: Regularización de actividades complementarias autorizadas.

En el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, se regularizarán las compatibilidades con actividad privada concedidas y vigentes a los efectos de la reducción retributiva, según lo recogido en el artículo 15 del presente convenio.

Disposición transitoria séptima: Igualdad de oportunidades.

La sociedad se compromete a aplicar el Plan de Igualdad a lo largo del año 2023, que se encuentra actualmente en redacción.

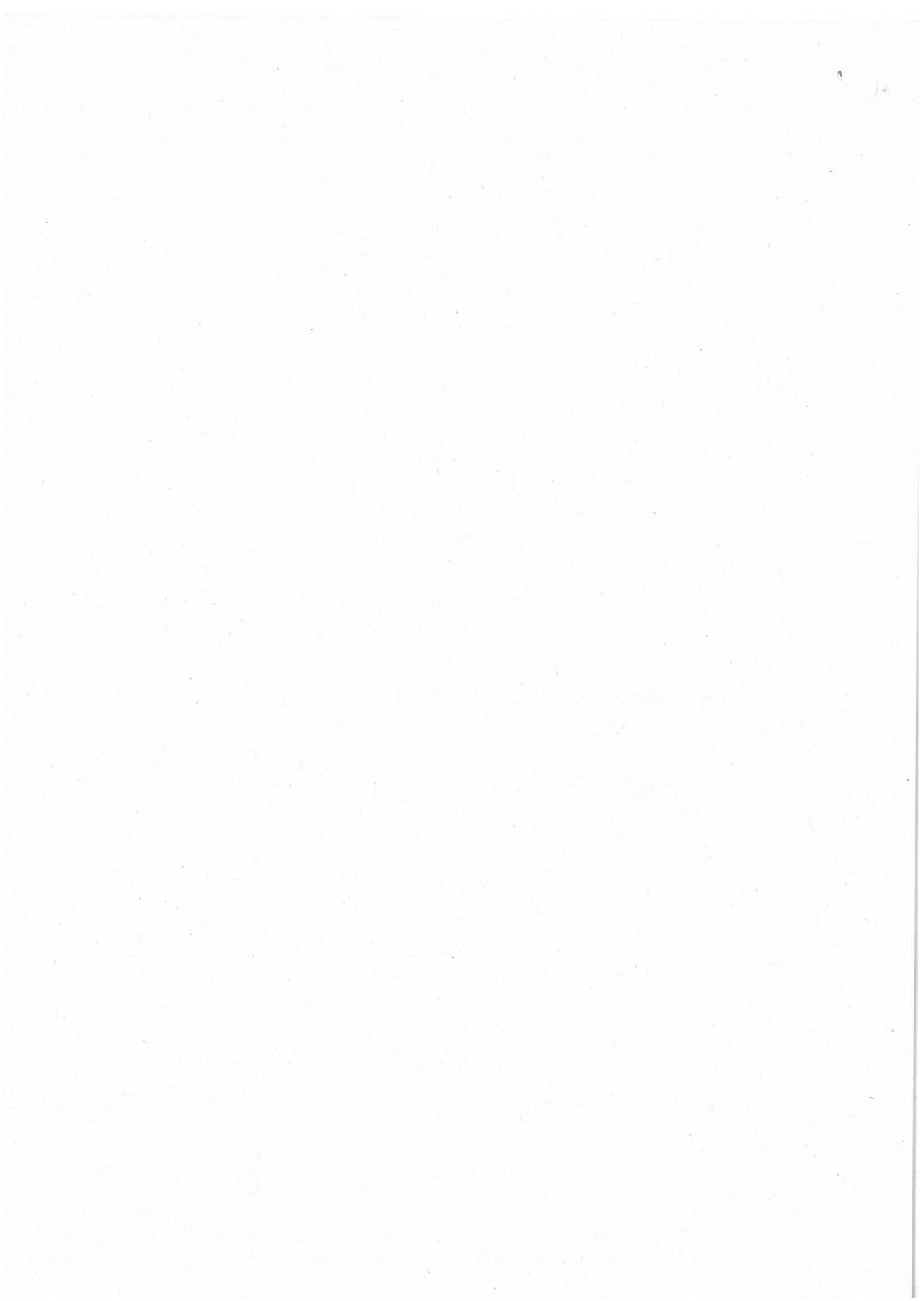
ANEXO I

ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.

TABLA SALARIAL

A) Retribuciones ordinarias:

Puesto / Grupo Profesional	Salario base	Complemento Puesto de Trabajo	Complemento Funcional	Total
Director/a Departamento	18.108,42 €	6.391,21 €	17.746,63 €	42.246,26 €
Director/a Departamento (a exting)	18.108,42 €	6.391,21 €	17.746,63 €	42.246,26 €
Adjunto/a al departamento	18.108,42 €	6.391,21 €	9.814,42 €	34.314,05 €
Adjunto/a al departamento (a exting)	18.108,42 €	6.391,21 €	9.814,42 €	34.314,05 €
Técnico/a	18.108,42 €	13.812,57 €	0,00 €	31.920,99 €
Técnico/a (a exting)	18.108,42 €	13.812,57 €	0,00 €	31.920,99 €
Técnico/a Adscrito/a	18.108,42 €	11.578,16 €	0,00 €	29.686,58 €
Técnico/a Base	18.108,42 €	9.085,39 €	0,00 €	27.193,81 €
Coordinador/a (a exting)	18.108,42 €	11.578,16 €	0,00 €	29.686,58 €
Administrativo/a	16.510,62 €	6.859,05 €	0,00 €	23.369,68 €
Administrativo/a base	16.510,62 €	5.017,81 €	0,00 €	21.528,43 €
Auxiliar administrativo/a	15.510,60 €	4.582,50 €	0,00 €	20.093,10 €
Auxiliar administrativo/a base	15.510,60 €	4.005,70 €	0,00 €	19.516,30 €
Auxiliar Técnico/a	14.912,82 €	4.675,78 €	0,00 €	19.588,60 €



B) Complemento retributivo de antigüedad:

Grupo	Trienios
A	628,94 €
C1	388,18 €
C2	264,29 €

Grupo	Trienios en cada paga extra
A	24,19 €
C1	14,93 €
C2	10,16 €

C) Retribuciones por funciones añadidas no ordinarias:

Complementos Funcionales*	Importe/mes	Importe /año
Dirección de RRHH	156,25 €	1.875 €
Gestión de RRHH	156,25 €	1.875 €
Secretaría de Dirección	156,25 €	1.875 €
Supervisión/Coordinación	110 €	1.320 €

*Además de los complementos por funciones de directores y adjuntos previstos en la tabla A



INFORME RELATIVO AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TURISMO DE TENERIFE, S.A. (SPET)

Visto texto definitivo del **Convenio Colectivo de la Empresa Turismo de Tenerife, S.A** remitido tras varias aclaraciones a instancia de este Servicio, el 27 de marzo de 2023 así como el informe económico igualmente rectificado remitido por la empresa en el día de hoy, 28 de marzo de 2023, y en cuya elaboración final ha participado activamente el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector público adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Corporación y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- La empresa Turismo de Tenerife, S.A. (en adelante, "SPET"), es una sociedad mercantil pública del sector público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y como tal, su **régimen jurídico** se prevé, principalmente, en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (LSC).

Así, éstas se registrarán por el **ordenamiento jurídico privado**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 85 Ter de la LBRL**: "1. Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la

Código Seguro De Verificación	OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2023 05:34:55
	Olga Mª Morales Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:33:08
	Cristina Asensio Rodríguez - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:25:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/14





normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (...).”

En sentido similar se pronuncia el artículo 113 de la LRJSP si bien completa su régimen jurídico al regular que: “Las sociedades mercantiles estatales se registrarán por lo previsto en esta Ley, por lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación.”

SEGUNDO.- Desde este punto de vista, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en su Título II la “Organización y funcionamiento del sector público institucional”.

Dentro de este Título, el artículo 81, donde se regulan los principios generales de actuación del sector público determina que “1. Las entidades que integran el sector público institucional están sometidas en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como al principio de transparencia en su gestión. En particular se sujetarán en materia de personal, incluido el laboral, a las limitaciones previstas en la normativa presupuestaria y en las previsiones anuales de los presupuestos generales.”

El apartado segundo de este artículo establece asimismo que todas la Administraciones Públicas deberán establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes y por ello el **artículo 117.4 de la LRJSP** que dispone que “El personal de las sociedades mercantiles, incluido el que tenga condición de directivo, se registrará por el Derecho laboral, así como por las normas que le sean de aplicación en función de su adscripción al sector público, incluyendo siempre entre las mismas la normativa presupuestaria, especialmente lo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

Código Seguro De Verificación	OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2023 05:34:55
	Olga Mª Morales Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:33:08
	Cristina Asensio Rodríguez - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:25:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/14





TERCERO.- En este sentido, el Reglamento Orgánico de la Corporación, en su Disposición Adicional Segunda apartado B), determina que corresponde la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica la *“coordinación de los criterios generales de la Corporación en materia de recursos humanos en los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones, Consorcios y resto del Sector Público Insular”*.

CUARTO.- En consecuencia, el presente informe se emite al amparo de lo establecido en el apartado tercero de la **Base 91** de **“Personal de las Empresas Públicas y Fundaciones Participadas íntegra o mayoritariamente por esta Corporación, así como las restantes Entidades Sectorizadas por la IGAE”** de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, al establecer dicha Base que *“La aprobación o modificación de plantillas, catálogos de puestos, Convenios o Acuerdos Colectivos, pactos de cualquier naturaleza que afecten al personal, de las referidas empresas públicas y fundaciones íntegra o mayoritariamente participadas por la Corporación deberán, con carácter previo y preceptivo a su aprobación por el órgano colegiado correspondiente, ser informado favorablemente por el Director/a Insular de Recursos Humanos de la Corporación, a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.”*

QUINTO.- El Convenio Colectivo que se somete a informe es el primer Convenio de la SPET y consta de **cincuenta y nueve (59) artículos estructurados en doce (12) Capítulos, seis (6) Disposiciones Transitorias y un (1) Anexo.**

De este Convenio Colectivo, cabe destacar en primer lugar la **seguridad jurídica** que otorga, dado que como se indicó es el primer Convenio Colectivo de la Empresa, que hasta el momento se regulaba en

Código Seguro De Verificación	OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2023 05:34:55
	Olga Mª Morales Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:33:08
	Cristina Asensio Rodríguez - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:25:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/14





parte por el Convenio Colectivo de Oficinas y Despacho que no se ajusta a la LGPE y en parte por las directrices internas.

Todo ello, teniendo en cuenta que existen **sentencias del Tribunal Supremo, en unificación de la doctrina, entre las que destacan las Sentencias 1082/2020, de 3 de diciembre (Rec. 408/2018) y 334/2019, de 6 de mayo (Rec. 406/2018), que expresan que en las entidades públicas no puede acudir a la aplicación de un Convenio Colectivo sectorial**, por entender que *“una Administración Pública no puede quedar afectada por lo dispuesto en un convenio sectorial del que no ha formado parte ni está representada por las Asociaciones empresariales firmantes del mismo. Las Administraciones Públicas no pueden estar sujetas a normas convenidas por organizaciones patronales necesariamente guiadas por intereses particulares o sectoriales que muy difícilmente podrán coincidir con aquellos intereses públicos y generales”. Y “el convenio colectivo no puede contener cláusulas obligacionales que afecten a quienes son o no son parte en la negociación, ni en su contenido normativo cabe establecer condiciones de trabajo que hubieran de asumir empresas que no estuvieron incluidas en su ámbito de aplicación, (...) en el que solo pueden estar comprendidos quienes, formal o institucionalmente, estuvieron representados por las partes intervinientes en la negociación del convenio”.*

Asimismo, la actual **Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023** (31/2022, de 23 de diciembre), después de incluir a las sociedades mercantiles públicas entre las entidades que constituyen el sector público, establece en su art. 19.Ocho establece que los **acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los indicados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo aplicables las cláusulas que se opongan al mismo**. Por lo tanto, serán nulos los **Convenios Colectivos que impliquen un incremento retributivo en el**

Código Seguro De Verificación	OnVrRYZ8afEoF92QFFZ12w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2023 05:34:55
	Olga Mª Morales Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:33:08
	Cristina Asensio Rodríguez - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:25:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnVrRYZ8afEoF92QFFZ12w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/14





empleo público superior a los límites previstos en las leyes de presupuestos.

En igual sentido, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación prevé expresamente en la Base 91:

"1- Las retribuciones del personal de las empresas públicas y fundaciones íntegra o mayoritariamente participadas por el ECIT para 2023 deberán establecerse conforme a lo previsto en Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular para el ejercicio, con el Límite de la LPGE o normas presupuestarias de aplicación y lo establecido en las presentes Bases, expresamente conforme a los criterios generales de la Disposición Adicional Quinta, siendo nulo cualquier pacto en contrario y ello sin perjuicio del cumplimiento estricto de sus Planes para aquellos entes que tengan en vigor Planes de Saneamiento o acuerdos específicos que le sean de aplicación, y cuyas directrices en materia de gastos de personal deban ajustarse a los mismos.

2- Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en la LPGE y concretamente a lo dispuesto en el apartado 1 de la Base Adicional 5ª, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo. A estos efectos devienen expresamente inaplicables en el ámbito del sector público insular cualesquiera incrementos retributivos superiores aun cuando sean derivados de la aplicación de Convenios Colectivos del sector de su actividad.

Asimismo, en el ámbito del sector público insular deberán adecuarse, en su caso, las cuantías a devengar por años de prestación efectiva de servicios en concepto de antigüedad, tomando como límite, para los nuevos vencimientos, las establecidas para los funcionarios públicos en la LPGE".

Código Seguro De Verificación	OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2023 05:34:55	
	Olga Mª Morales Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:33:08	
	Cristina Asensio Rodríguez - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:25:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/14	



Respecto del texto del Convenio Colectivo de la Empresa Turismo de Tenerife, S.A cabe destacar sucintamente lo siguiente:

- **Capítulo I.- Disposiciones generales:** en este capítulo se trata el ámbito de aplicación funcional, personal, territorial y temporal (que entrará en vigor desde la firma y **aprobación por el Consejo de Administración de la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2026**), la denuncia y revisión, los derechos adquiridos, la prelación de normas, la vinculación a la totalidad, así como la cláusula de compensación y absorción. Asimismo, hay un artículo dedicado a las medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de no discriminación por razón de sexo.

El texto dispone que el mismo se mantendrá en vigor hasta la firma y publicación del nuevo texto acordado en caso de denuncia del mismo, dando así una seguridad jurídica a las relaciones laborales entre Empresa y trabajadores.

Al respecto de los **efectos económicos**, se prevé en la **Disposición Transitoria primera** que señalaremos en el presente informe.

- **Capítulo II.- Organización, Selección y Formación del Personal:** este capítulo aborda los **criterios orientadores, organización del trabajo, selección y contratación de acuerdo con el artículo 55 del TREBEP**, de obligatoria aplicación por la Disposición Adicional Primera de esta norma, así como la **promoción profesional tanto a otros niveles del mismo grupo como la promoción interna.**

Código Seguro De Verificación	OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2023 05:34:55	
	Olga Mª Morales Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:33:08	
	Cristina Asensio Rodríguez - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:25:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/14	



Se establece en el artículo 16 el concepto que permite autorizar la **compatibilidad de un trabajador/a con otra actividad pública o privada de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, previa declaración de compatibilidad mediante solicitud presentada ante la Dirección de la Empresa y reducción proporcional de retribuciones complementarias por aplicación de criterios de igualdad en el ámbito del Sector Público Insular.**

Se recogen los **deberes éticos y principios de conducta** obligatorios conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera del TREBEP y a lo previsto en los artículos 52,53 y 54 de dicha norma, lo cual es de aplicación al personal de las empresas públicas.

- **Capítulo III.- Jornada Laboral y Horario de trabajo:** en este capítulo se regula la **jornada de trabajo, horario flexible y horarios especiales, distribución irregular de la jornada, control de cumplimiento de horario, descanso diario y descanso semanal, así como el teletrabajo** conforme a los Criterios generales del Reglamento del Cabildo Insular de Tenerife.

Se establece para las personas trabajadoras que lo soliciten una flexibilidad horaria de entrada y salida, así como la distribución irregular de la jornada, en aras de facilitar y compaginar el Servicio Público encomendado con la conciliación de la vida laboral y familiar.

Código Seguro De Verificación	OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2023 05:34:55	
	Olga Mª Morales Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:33:08	
	Cristina Asensio Rodríguez - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:25:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/14	



- **Capítulo IV.- Clasificación Profesional:** se establece el sistema de clasificación profesional y los grupos de clasificación profesional en el que se establecen niveles retributivos dentro de las categorías, según experiencia acreditada.
- **Capítulo V.- Estructura Salarial:** este capítulo contempla la regulación del régimen aplicable a la estructura salarial, los conceptos retributivos diferenciándose en retribuciones básicas y complementarias ordinarias, las retribuciones por funciones diferenciadas no ordinarias y las retribuciones variables. Del mismo modo, se recoge el tiempo de trabajo y horas extraordinarias, la indemnización de daños por razón del servicio y/o pérdida de bonificaciones.

Dentro de las retribuciones básicas y complementarias ordinarias, se establecen los **Complementos Funcionales por la realización de funciones del puesto de Director y de Adjunto a la Dirección.**

Asimismo, en las retribuciones por funciones diferenciadas no ordinarias, se encuentra el Complemento Funcional por la realización de las **funciones añadidas del Área de Recursos Humanos, el Complemento Funcional por la realización de las funciones añadidas por la gestión del Área de Recursos Humanos, el Complemento Funcional de Secretaría de Dirección y el Complemento de Supervisión/Coordinación.**

Por último, dentro de las retribuciones variables se recoge, por un lado, el **Complemento de Productividad** en el que se establece que en el plazo de seis meses desde la aprobación del presente Convenio Colectivo se creará una Comisión destinada a impulsar

Código Seguro De Verificación	OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2023 05:34:55
	Olga Mª Morales Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:33:08
	Cristina Asensio Rodríguez - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:25:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/14





el establecimiento y los criterios de reparto de esta retribución variable y siempre vinculada al especial rendimiento y cumplimiento de objetivos a nivel individual, por otro lado, el **Complemento de Pernoctación**, teniendo en cuenta los desplazamientos fuera de la Isla del personal de Turismo de Tenerife, S.A.

Capítulo VI.- Permisos y Licencias: en este capítulo se regula los **permisos retribuidos y no retribuidos, la reducción de jornada por motivos familiares y vacaciones.**

Se recogen de nuevos permisos retribuidos como la situación de hijo/a menor por enfermedad muy grave, en el que se establece que se concederá la reducción de la jornada sin la correspondiente reducción de las retribuciones, que sufre un cambio respecto a lo anterior aplicado.

Dentro de las vacaciones, cabe destacar para el personal con más de 15 años de antigüedad en la empresa, el disfrute de un día extra de vacaciones al año.

Capítulo VII.- Suspensión y extinción del contrato de trabajo: en este capítulo se regula la suspensión del contrato de trabajo, excedencias, suspensión por **motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, extinción del contrato de trabajo, la baja voluntaria, la jubilación y el cese por incapacidad permanente y/o fallecimiento.**

Dentro de las excedencias, se incluye la regulación de una excedencia voluntaria por incompatibilidad entre trabajadores en el

Código Seguro De Verificación	OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2023 05:34:55
	Olga Mª Morales Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:33:08
	Cristina Asensio Rodríguez - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:25:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/14





Sector Público y en cuanto a la excedencia forzosa por cargo público se añade para cargo sindical.

Por último, se incorpora, dada la ausencia de edad obligatoria de jubilación para el personal laboral y a fin de fomentar el empleo, un incentivo a la jubilación, así como una cuantía pequeña en supuestos de cese por incapacidad permanente o fallecimiento.

- **Capítulo VIII.- Incapacidad Temporal y Acción Social:** se recoge los supuestos previstos de complementar la prestación por **maternidad, adopción y acogimiento y contingencia de riesgo para el embarazo y accidente laboral** (100% de retribuciones ordinarias).

Importante destacar el complemento a la prestación económica por **incapacidad temporal** por contingencias comunes, incorporando solo el complemento del 100% de las retribuciones ordinarias en supuestos de enfermedad oncológicas y otras muy graves, intervención quirúrgica y hospitalización. En el resto de los supuestos se limita el absentismo individual, complementando solo cuando no existan situaciones anteriores de absentismo **como máximo de 7 días laborales en un año o de 14 días laborales en dos anualidades** y la creación de la **Comisión de Absentismo**, en cumplimiento de la normativa al respecto. Todo ello conforme los criterios generales del Sector Público Insular.

- **Capítulo IX.- Régimen Disciplinario:** en este capítulo se hace referencia al régimen disciplinario, sanciones, prescripción de las faltas y la inscripción y cancelación de faltas y sanciones, estableciéndose criterios generales en el ámbito de las empresas públicas.

Código Seguro De Verificación	OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2023 05:34:55
	Olga Mª Morales Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:33:08
	Cristina Asensio Rodríguez - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:25:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/14





- **Capítulo X.- Derechos de los Representantes de los Trabajadores:** en este capítulo se regulan los derechos de los/as representantes, la acción sindical, la asamblea y las competencias de la Representación Legal de los Trabajadores, así como las garantías y la cuota sindical. **Todo ello conforme la legalidad vigente.**

Capítulo XI.- Prevención de Riesgos y Salud Laboral: se recogen los principios generales con el objeto de **fomentar la prevención en el trabajo y asegurar el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales**, así como la figura del delegado/a de prevención, la protección a la maternidad, a el acoso laboral y a la violencia en el trabajo y la vigilancia de la salud.

- **Capítulo XII: Métodos de solución de conflictos:** en este capítulo se regula la existencia de una **Comisión paritaria** que tendrá como funciones la interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio Colectivo.

- **Disposiciones transitorias. - Las mismas versan sobre:**

1. **Los efectos económicos del Convenio Colectivo**, en el que se establece que dentro de los tres meses a contar desde la entrada en vigor del mismo se abonarán los atrasos de las mensualidades del 2022 más los meses transcurridos desde enero de 2023 y en caso de necesitar crédito en 2023 para afrontar las últimas cuatro mensualidades de 2022 podrán preverse presupuestariamente en el ejercicio 2024 para su ahorro en enero de dicho ejercicio.

Código Seguro De Verificación	OnVrRYZ8afEoF92QFFZ12w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2023 05:34:55
	Olga Mª Morales Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:33:08
	Cristina Asensio Rodríguez - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:25:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnVrRYZ8afEoF92QFFZ12w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/14





2. **La pertenencia a grupos profesionales de la plantilla estructural**, de aquellos trabajadores/as que formen parte actualmente de la Empresa y aun cuando no cumplan estrictamente con los requisitos para integrarse en el Grupo Profesional, lo que tendrán la condición de "a extinguir".
3. **El Complemento "Ad Personam"**, que trata de un Complemento personal e individual derivado del cambio de régimen retributivo de la antigüedad y, en su caso, de nivel retributivo consolidado, anterior a la entrada en vigor del Convenio Colectivo; esto es, obedece a la diferencia al 1 de enero de 2023 entre la cuantía que se venía abonando por la antigüedad devengada por el Convenio de Oficinas y Despachos y la antigüedad que corresponde por trienios conforme la LGPE que es lo que se va aplicar de futuro, así como en su caso las situaciones personales de diferencias salariales derivadas de niveles retributivos consolidados antes de la entrada en vigor del referido Convenio. En este sentido, dicho complemento permanecerá invariable, de tal manera que no se actualizará por incrementos derivados de la LPGE y se establece su fórmula de compensación y absorción con reclasificaciones y nuevos trienios.
4. **El Protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo**, en el que se establece el plazo de un año a partir de la entrada del presente Convenio Colectivo para completar el contenido del protocolo señalado en el artículo 57.

Código Seguro De Verificación	OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2023 05:34:55	
	Olga Mª Morales Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:33:08	
	Cristina Asensio Rodríguez - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:25:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/14	



5. La regularización de situaciones de compatibilidad actividad autorizadas, en el plazo de 3 meses, en cuanto a las deducciones de las retribuciones correspondientes.

6. La Igualdad de Oportunidades, con respecto a la mujer trabajadora y donde se compromete la empresa a aplicar el Plan de Igualdad a lo largo del año 2023.

- **Anexo I: Estructura retributiva.** - se regulan las nuevas tablas salariales, aplicándose el criterio de iguales funciones iguales retribuciones, el complemento retributivo de antigüedad en el que se homogeneizan en 3 grupos de titulaciones grupo A, C1 y C2 y las retribuciones por funciones añadidas no ordinarias.

SEXTO.- Desde el punto de vista económico manifiesta la Entidad que una vez analizadas y comparadas la situación actual con la propuesta del nuevo convenio, la masa salarial total de los 47 trabajadores/as de la empresa supone en la actualidad un montante de 1.832.038,29 euros. La cantidad total, en el supuesto del nuevo convenio supondría un total de 1.952.124,22 euros, lo que supone un incremento del 6,55% del total de la masa salarial, según el estudio realizado. El incremento en números absolutos es de 120.085,93 euros al año.

Asimismo, consta que para tal gasto la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los costes adicionales referenciados y para los los atrasos con efectos retroactivos desde enero de 2022, en los términos de la Disposición Transitoria del Convenio Colectivo.

Asimismo, el informe hace referencia a la instauración y coste de la productividad. No obstante, como se señala en el artículo 27, la misma se abordará para su diseño, pero no desplegará efectos económicos hasta 2024, previa valoración y autorización por parte de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría

Código Seguro De Verificación	OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2023 05:34:55
	Olga Mª Morales Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:33:08
	Cristina Asensio Rodríguez - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	Firmado	28/03/2023 18:25:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/14





Jurídica a través de este Servicio, a fin de mantener criterios homogéneos en el Sector, con lo que esa parte del informe no es de aplicación.

En **conclusión**, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica el **Convenio Colectivo de la Empresa Turismo de Tenerife, S.A (SPET)**, que se anexa al presente, todo ello con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración de la Entidad tal y como establece la Base 91 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.

Vº Bº

La Directora Insular,

Código Seguro De Verificación	OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica		Firmado	29/03/2023 05:34:55
	Olga Mª Morales Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público		Firmado	28/03/2023 18:33:08
	Cristina Asensio Rodríguez - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público		Firmado	28/03/2023 18:25:56
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnVrRYZ8afEoF92QFfZ12w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	14/14



ANEXO VI



Comisionado de Transparencia de Canarias

Resumen Resultado de la Evaluación de Transparencia

SPET Turismo de Tenerife, S.A. 2021

Resumen de la evaluación	SPET Turismo de Tenerife, S.A.		
Entidad evaluada:	Empresas Públicas (cabildo)		
Tipo de entidad:	Mapa de obligaciones de Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública		
Mapa de información aplicado:	2021		
Ejercicio evaluado:	2021		
Número de obligaciones a evaluar:	57	Porcentaje evaluado:	100,00%
Número de obligaciones evaluadas:	57	Finalizada el:	29/06/2022

Puntuación de los criterios de evaluación			
Criterio	Autoevaluación	Evaluación	Peso
Contenido	1	0,98	40
Forma de publicación	1	0,97	5
Actualización	1	0,97	30
Accesibilidad	1	0,98	5
Reutilización	0,95	0,91	20

Impreso el jueves, 16 de marzo de 2023 15:47

SPET Turismo de Tenerife, S.A. 2021

Página 1 de 9

Firmado por:

COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE CANARIAS

Fecha: 16-03-2023 15:48:11



Código Seguro de Verificación (CSV): FF6C281BF4E12EF7AE6EA0513F01349E

Comprobación CSV: <https://sede.transparenciacanarias.org/publico/documento/FF6C281BF4E12EF7AE6EA0513F01349E>

Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 15:48:11

- 1/9 -

Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 15:48:14

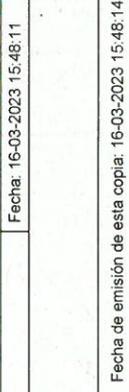
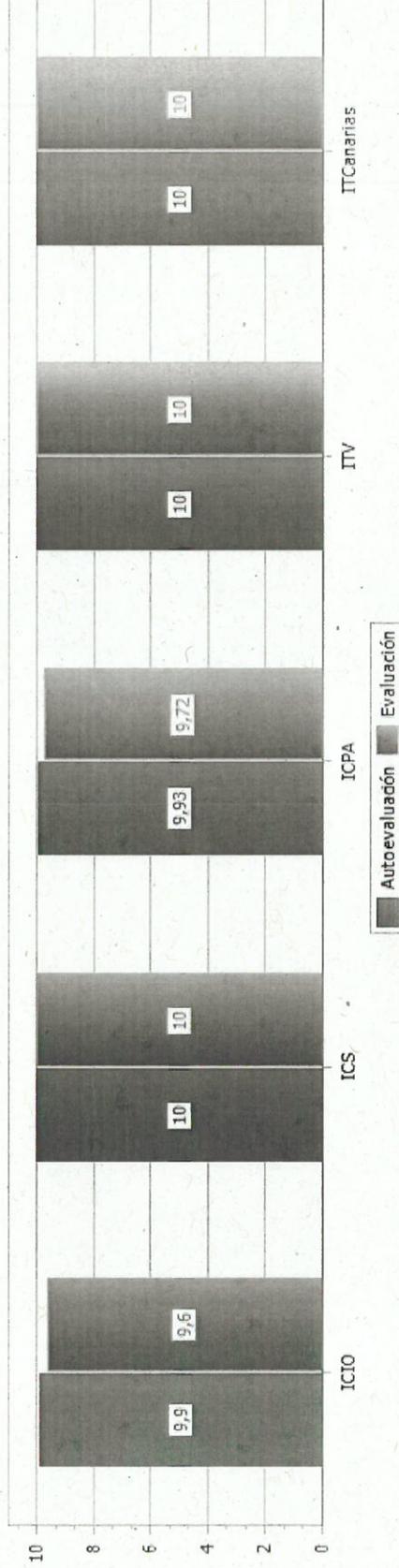


Comisionado de Transparencia de Canarias

Resumen Resultado de la Evaluación de Transparencia

Puntuaciones de los indicadores de la evaluación		
	Autoevaluación	Evaluación
Indicador de Cumplimiento de la Información Obligatoria ICIO (Max. 1)	0,99	0,96
Indicador de Cumplimiento del Soporte Web (ICS) (Max. 1)	1	1
Indicador de Cumplimiento de Publicidad Activa (ICPA) (Max. 10)	9,93	9,72
Indicador de Transparencia Voluntaria (ITV) (Max. 1)	1	1
Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias) (Max. 10)	10	10

Puntuaciones de los indicadores de la evaluación (en base 10)





Comisionado de Transparencia de Canarias

Resumen Resultado de la Evaluación de Transparencia

Puntuaciones por tipo de información				
Tipo de información	Número de obligaciones a cumplir	Porcentaje de cumplimiento	Puntuación de la Autoevaluación	Puntuación de la evaluación
Institucional	1	100,00%	1	1
Organizativa	7	100,00%	0,96	0,94
Miembros electos y personal de libre nombramiento	2	100,00%	1	1
Empleo en el sector público	6	100,00%	1	1
Retribuciones	5	100,00%	1	0,97
Servicios y procedimientos	5	100,00%	1	0,8
Económico-financiera	6	100,00%	0,95	0,93
Contratos	15	100,00%	1	1
Convenios y encomiendas de gestión	5	100,00%	1	1
Ayudas y subvenciones	1	100,00%	1	1
Estadística	1	100,00%	1	1
Derecho de acceso	3	100,00%	1	1

Impreso el jueves, 16 de marzo de 2023 15:47

SPET Turismo de Tenerife, S.A. 2021

Página 3 de 9

Firmado por:

COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE CANARIAS

Código Seguro de Verificación (CSV): FF6C281BF4E12EF7AE6EA0513F01349E

Comprobación CSV: <https://sede.transparenciacanarias.org/publico/documento/FF6C281BF4E12EF7AE6EA0513F01349E>

Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 15:48:11

- 3/9 -

Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 15:48:14

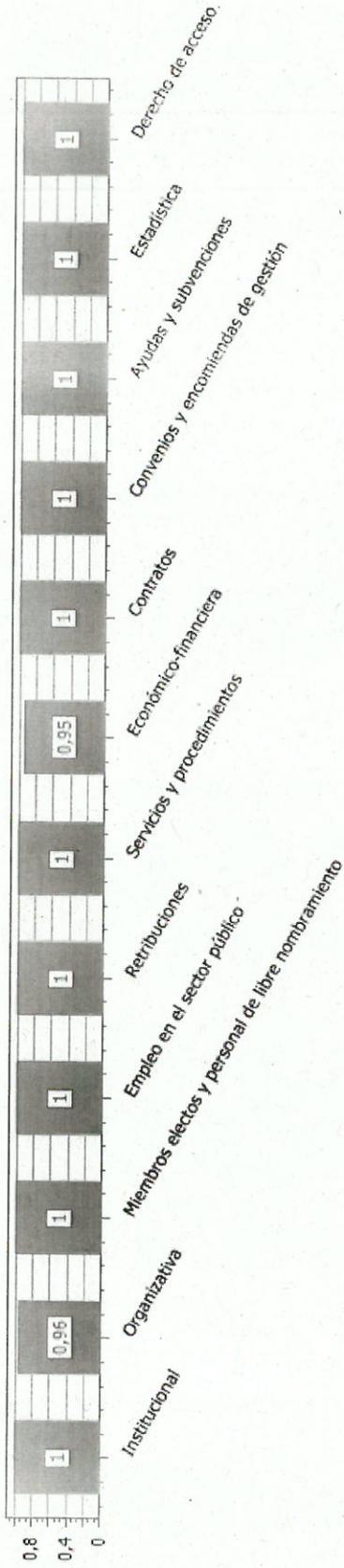




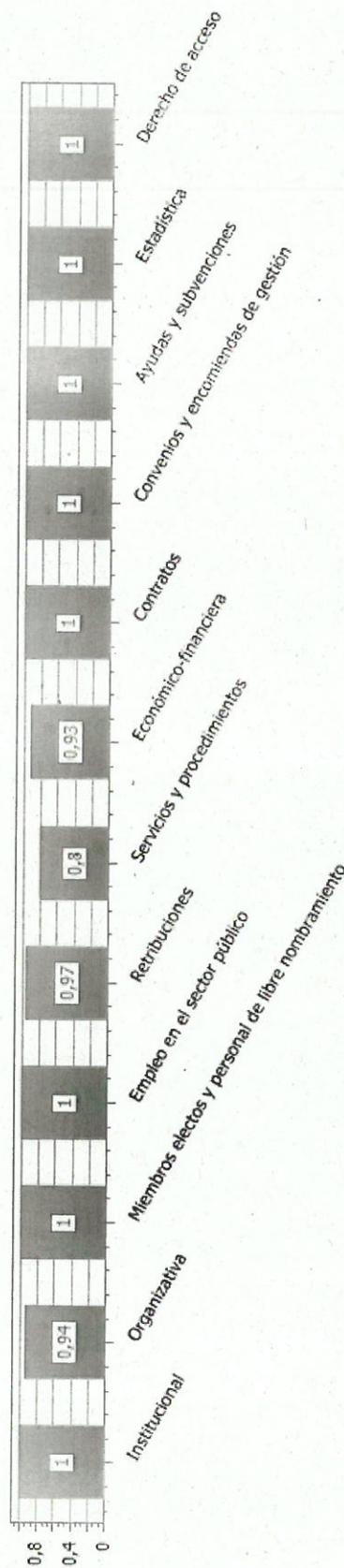
Comisionado de Transparencia de Canarias

Resumen Resultado de la Evaluación de Transparencia

Autoevaluación: Puntuación ICIO por tipo de información



Evaluación: Puntuación ICIO por tipo de información





Comisionado de Transparencia de Canarias

Resumen Resultado de la Evaluación de Transparencia

Resumen de la evaluación			
Entidad evaluada:	SPET Turismo de Tenerife, S.A.		
Tipo de entidad:	Empresas Públicas (cabildo)		
Mapa de información aplicado:	Mapa de obligaciones de La Ley 19/2013 de Transparencia básica		
Ejercicio evaluado:	2021		
Número de obligaciones a evaluar:	47	Porcentaje evaluado:	48,94%
Número de obligaciones evaluadas:	23	Finalizada el:	29/06/2022

Puntuación de los criterios de evaluación			
Criterio	Autoevaluación	Evaluación	Peso
Contenido	1	1	20
Forma de publicación	1	1	20
Actualización	1	1	20
Accesibilidad	1	1	20
Reutilización	0,9	0,88	20

Impreso el jueves, 16 de marzo de 2023 15:47

SPET Turismo de Tenerife, S.A. 2021

Página 5 de 9

Firmado por:

COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE CANARIAS

Fecha: 16-03-2023 15:48:11



Código Seguro de Verificación (CSV): FF6C281BF4E12EF7AE6EA0513F01349E

Comprobación CSV: <https://sede.transparenciacanarias.org/publico/documento/FF6C281BF4E12EF7AE6EA0513F01349E>

Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 15:48:11

-5/9-

Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 15:48:14

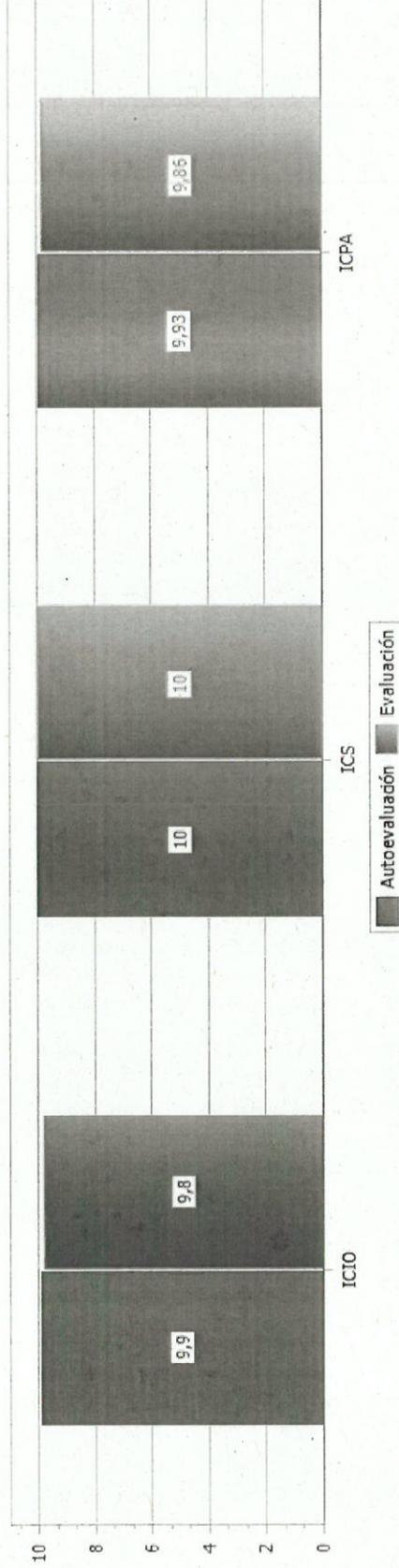


Comisionado de Transparencia de Canarias

Resumen Resultado de la Evaluación de Transparencia

Puntuaciones de los indicadores de la evaluación		
	Autoevaluación	Evaluación
Indicador de Cumplimiento de la Información Obligatoria ICIO (Max. 1)	0,99	0,98
Indicador de Cumplimiento del Soporte Web (ICS) (Max. 1)	1	1
Indicador de Cumplimiento de Publicidad Activa (ICPA) (Max. 10)	9,93	9,86

Puntuaciones de los indicadores de la evaluación (en base 10)





Comisionado de Transparencia de Canarias

Resumen Resultado de la Evaluación de Transparencia

Puntuaciones por tipo de información					
Tipo de información	Número de obligaciones a cumplimentar	Porcentaje de cumplimentación	Puntuación de la Autoevaluación	Puntuación de la evaluación	
Información Institucional, Organizativa y de Planificación	6	100,00%	0,98	0,98	
Información Económica, Presupuestaria y Estadística	34	100,00%	0,99	0,99	
Derecho de acceso	2	100,00%	1	1	

Impreso el jueves, 16 de marzo de 2023 15:47

SPET Turismo de Tenerife, S.A. 2021

Página 7 de 9

Firmado por:

COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE CANARIAS

Código Seguro de Verificación (CSV): FF6C281BF4E12EF7AE6EA0513F01349E

Comprobación CSV: <https://sede.transparenciacanarias.org/publico/documento/FF6C281BF4E12EF7AE6EA0513F01349E>

Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 15:48:11

- 7/9 -

Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 15:48:14

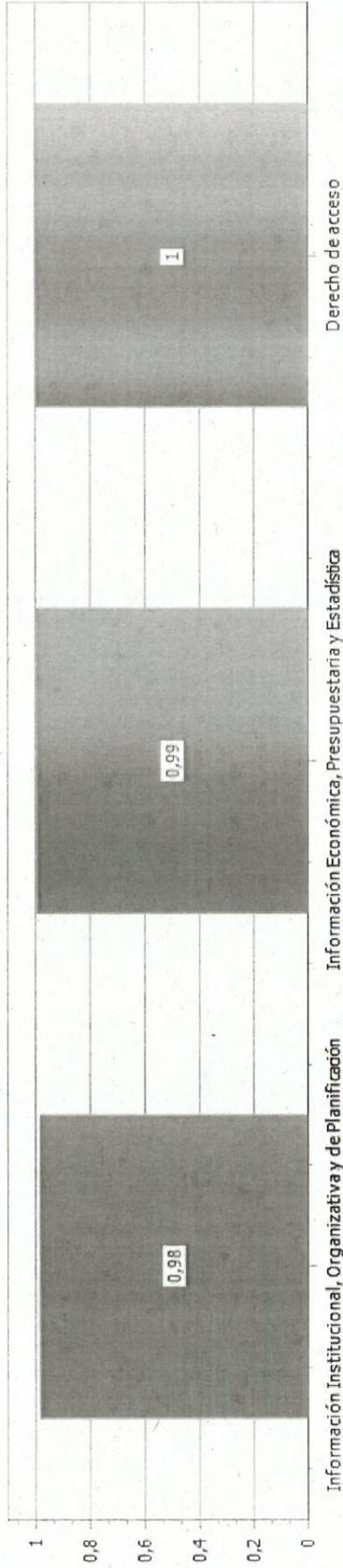




Comisionado de Transparencia de Canarias

Resumen Resultado de la Evaluación de Transparencia

Autoevaluación: Puntuación ICIO por tipo de información



Evaluación: Puntuación ICIO por tipo de información

